

**PROSPECTO DE**  
**FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL “DESARROLLO MINERO**  
**MARTÍN BRONCE”**



Global reach  
Local knowledge

**MOM MINING S.R.L.**  
en su carácter de Fiduciante, Operador  
Técnico, Agente de Cobro y Fideicomisario.

**TMF TRUST COMPANY  
(ARGENTINA) S.A.**  
actuando exclusivamente como Fiduciario  
Financiero, Agente de Custodia, Emisor y no a  
título personal.



**COHEN S.A.**  
En su carácter de Organizador y Colocador



**INVIU S.A.U**  
En su carácter de Colocador



**BANCO COMAFI S.A.**  
En su carácter de Colocador

Valores Fiduciarios por V/N US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) en la  
República Argentina

**Valores de Deuda Fiduciaria por**  
hasta V/N  
US\$4.000.000

**Certificados de Participación por**  
hasta V/N  
US\$6.000.000

**LA OFERTA PÚBLICA DE LA PRESENTE EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS  
FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2025-23337-APN-DIR#CNV DEL 12  
DE NOVIEMBRE DE 2025 POR EL DIRECTORIO DE LA CNV Y LA GERENCIA DE  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE LA CNV HA LEVANTADO LOS  
CONDICIONAMIENTOS DEL FIDEICOMISO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.  
ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS  
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA  
EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA  
VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO ES  
RESPONSABILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA, DEL FIDUCIANTE Y DEL  
FIDUCIARIO Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS  
119 Y 120 DE LA LEY 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN  
RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS  
ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO Y/O EL  
FIDUCIANTE MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE  
EL PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN**

VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y SOBRE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LOS VALORES FIDUCIARIOS SERÁN EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO EN EL MARCO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 30 DEL TÍTULO IV DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS A LOS RESPECTIVOS BENEFICIARIOS TIENE COMO ÚNICA FUENTE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LAS QUE SÓLO SON SATISFECHAS CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1.687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. TAMPOCO RESPONDEN POR ESAS OBLIGACIONES LOS BENEFICIARIOS, NI EL FIDEICOMISARIO, EXCEPTO COMPROMISO EXPRESO DE ÉSTOS. ELLO NO IMPIDE LA RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO POR APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, SI ASÍ CORRESPONDIERE.

Los Valores de Deuda Fiduciaria (los “VDF”) y los Certificados de Participación (los “CP” y, conjuntamente con los VDF, los “Valores Fiduciarios”) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (el “Fiduciario” o “Fiduciario Financiero”, indistintamente), MOM Mining S.R.L. como fiduciante y operador técnico (el “Fiduciante” o el “Operador Técnico”, según corresponda) y Cohen S.A. como organizador (el “Organizador”) y Cohen S.A., Inviu S.A.U, y Banco Comafí S.A. como colocadores (en conjunto, los “Colocadores”) del Fideicomiso con relación al Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce” (el “Fideicomiso Financiero” o el “Fideicomiso”, indistintamente). Los términos y condiciones previstos en el presente prospecto fideicomiso financiero individual (el “Prospecto”) y el Contrato de Fideicomiso Financiero (el “Contrato de Fideicomiso”), se establecen a los efectos de dar cumplimiento de acuerdo a la actividad, parámetros y procedimientos establecidos en el plan de desarrollo minero (el “PDM”).

De acuerdo a lo previsto por la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la responsabilidad sobre los datos contenidos en el Prospecto es responsabilidad de: (i) las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en el Prospecto; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el Prospecto que serán responsables por toda la información incluida por ellos ante la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”); y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

Los Valores Fiduciarios cuentan con una calificación de riesgo emitida el 6 de noviembre de 2025 y 25 de noviembre de 2025 por Moody's Local AR ACR S.A., Agente de Calificación de Riesgo. Las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información al 28 de octubre de 2025. Estas calificaciones podrían verse modificadas ante la ocurrencia de

posibles cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública. Esta calificación de riesgo se basa en cierta información que puede cambiar antes de la realización de tales contingencias, incluyendo condiciones de mercado, proyecciones financieras, estructura de la transacción y los términos y condiciones de la emisión. Cualquier cambio pertinente en dicha información o información adicional podría resultar en un cambio en esta calificación de riesgo. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)).

Se hace saber que el Fideicomiso se constituye sobre ciertos bienes fideicomitidos, entre los que se incluyen derechos de cobro presentes y futuros derivados del contrato celebrado entre el Fiduciante y Trafigura PTE LTD y Trafigura Chile LTDA (en adelante, ambos referidos como “Trafigura”), o cualquiera que en el futuro se incorpore a los bienes fideicomitidos, relacionado con la adquisición y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del proyecto “Martín Bronce” (el “Proyecto” o “Proyecto “Martín Bronce” o “Martín Bronce”, indistintamente). Dichos derechos han sido cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso, exclusivamente a efectos de constituir garantía para el repago de los Valores Fiduciarios emitidos, sin que ello implique la cesión de su posición contractual en dicho contrato.

**La vinculación del Fideicomiso con dichos flujos se realiza a través de una cesión de derechos de crédito válidamente instrumentada conforme a la legislación aplicable, sin modificar la relación contractual entre el Fiduciante y Trafigura, ni generar obligación alguna por parte del Fideicomiso frente a dicha contraparte.**

Los Valores Fiduciarios que se emitan bajo el presente Fideicomiso podrán ser representados digitalmente a través de tecnología de registros distribuidos (TRD) u otra similar, dejándose prevista dicha posibilidad para su eventual implementación en el futuro, sujeta a la autorización de la CNV conforme a lo dispuesto en el Título XXII de las Normas de la CNV y a las condiciones que dicha normativa establezca al momento de su instrumentación.

Se deja establecido que dicha representación digital no implicará una nueva autorización de oferta pública, manteniéndose vigente la otorgada oportunamente, y requerirá en todos los casos el consentimiento expreso del Emisor. A tal efecto, se designarán los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales que intervendrán en la suscripción, negociación, custodia y/o registro digital de los valores, de acuerdo con los requisitos y estándares tecnológicos establecidos por la CNV.

Copias del Prospecto y del Contrato de Fideicomiso se encuentran a disposición del público inversor en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios al igual que en la oficina del Fiduciario indicada en la contratapa del Prospecto, los días hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

La fecha del Prospecto es 25 de noviembre de 2025

## INDICE

- I. ADVERTENCIAS.
- II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN.
- III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO.
- V. DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES: DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE.
- VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, OPERADOR TÉCNICO Y AGENTE DE COBRO.
- VII. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR.
- VIII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.
- IX. DESCRIPCIÓN DEL AUDITOR TÉCNICO.
- X. DESCRIPCIÓN DEL GARANTE DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.
- XI. DESCRIPCIÓN DEL DEUDOR CEDIDO.
- XII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.
- XIII. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MINERO.
- XIV. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO.
- XV. CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGO DE SERVICIOS.
- XVI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO.
- XVII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.
- XVIII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO.
- XIX. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

## I. ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO. NO HABRÁ UN OFRECIMIENTO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN, NI REPRESENTARÁN, UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADO POR LA LEY 24.083, SUS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO LE ATAÑE, ESPECIALMENTE AL FIDUCIANTE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MINERO”, EN SU CALIDAD DE OPERADOR TÉCNICO.

TODO POTENCIAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, LOS FACTORES DE RIESGO DETALLADOS EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” Y LAS IMPLICANCIAS IMPOSITIVAS DETALLADAS EN LA SECCIÓN XVIII “DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO”.

LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO NO SE CONSIDERARÁ COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL ORGANIZADOR, NI DE LOS COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO, CONFORME INSTRUCCIONES ESCRITAS QUE AL RESPECTO RECIBA DEL FIDUCIANTE, PODRÁ, CON ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN RESPECTO A LOS VALORES FIDUCIARIOS. ESTA SITUACIÓN NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES OFERENTES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO NI EL ORGANIZADOR NI LOS COLOCADORES NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ELLOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS RESULTADOS PROYECTADOS NO SE HALLAN GARANTIZADOS. POR EL CONTRARIO, Y DE ACUERDO A LA INVERSIÓN DE RIESGOS QUE SE TRATA, EL RESULTADO QUE RAZONABLEMENTE SE BUSCA OBTENER, EN LAS CONDICIONES Y BAJO LOS PRESUPUESTOS ASUMIDOS, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS ADOPTADAS Y A LOS DIFERENTES RIESGOS DEL NEGOCIO. CONFORME LO CUAL, SE SUGIERE PARTICULARMENTE LA LECTURA DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

EL FIDUCIANTE REGISTRÓ UN RESULTADO DEL EJERCICIO NEGATIVO EN EL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO AL 30 DE JUNIO DE 2023, CONFORME SURGE DE SUS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS. DICHA PÉRDIDA NO RESPONDE AL DESEMPEÑO OPERATIVO DEL NEGOCIO, SINO A EFECTOS CONTABLES DERIVADOS DEL RESULTADO FINANCIERO NEGATIVO, INCLUYENDO AJUSTES POR INFLACIÓN Y DIFERENCIAS DE CAMBIO, CONFORME LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD NIC 29 Y NIC 21. SE ACLARA QUE ESTA PÉRDIDA NO REPRESENTA UNA SALIDA DE FONDOS NI AFECTA LA CAPACIDAD OPERATIVA NI LA GENERACIÓN DE FONDOS DEL PROYECTO “MARTÍN BRONCE”.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1.687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

AL MOMENTO DE LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN NO TENDRÁN DERECHO ALGUNO SOBRE EL REMANENTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CUYOS DERECHOS CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL FIDUCIANTE EN SU CALIDAD DE FIDEICOMISARIO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA NORMATIVA VIGENTE.

LA CALIFICACIÓN ASIGNADA A LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN REFLEJA PRINCIPALMENTE EL ELEVADO RIESGO INHERENTE A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, CONSIDERANDO LA COMPLEJIDAD TÉCNICA Y LA POSIBILIDAD DE RETRASOS EN EL CRONOGRAMA QUE PODRÍAN IMPACTAR EN LA GENERACIÓN DE FLUJOS FUTUROS. ASIMISMO, INCORPORA EL RIESGO ASOCIADO AL PROCESO PRODUCTIVO, TANTO EN TÉRMINOS DE ALCANZAR LOS VOLÚMENES PROYECTADOS COMO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DEL CONCENTRADO DE COBRE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES. LA CALIFICACIÓN TAMBIÉN PONDERA LA EXPOSICIÓN SIGNIFICATIVA A LA VOLATILIDAD DEL PRECIO DEL COBRE, UN FACTOR CRÍTICO QUE INCIDE DIRECTAMENTE EN LA RENTABILIDAD DEL PROYECTO.

SE HACE SABER AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL RIESGO DE CONSTRUCCIÓN QUE PRESENTA EL PROYECTO ES ELEVADO Y EL CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE CEMENTO DE COBRE ES AJUSTADO. LA GENERACIÓN DE FLUJO DE FONDOS DEPENDE EN GRAN MEDIDA DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN EN TONELADAS QUE TENGA LA PLANTA DE

CEMENTO UNA VEZ FINALIZADA Y PUESTA EN MARCHA, Y DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO FINAL QUE SE OBTENGA. LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CON TRAFIGURA ESTABLECEN ESPECIFICACIONES A CUMPLIR EN MATERIA DE CALIDAD DEL PRODUCTO. EN CASO DE QUE EL PRODUCTO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, EL COMPRADOR ESTÁ HABILITADO A RECHAZARLO O ACEPTARLO SUJETO A UN DESCUENTO EN EL PRECIO QUE SERÁ ACORDADO ENTRE AMBAS PARTES. EL CONTRATO VIGENTE PREVÉ LA COMPRA DE HASTA EL 100% DE LA PRODUCCIÓN Y DEFINE CANTIDADES OBJETIVO, PERO NO ES VINCULANTE PARA NINGUNA DE LAS PARTES, POR LO QUE NO GARANTIZA LA VENTA DEL PRODUCTO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIAZBLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIAZBLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIAZBLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”. AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIAZBLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.

LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÍAN VERSE AFECTADOS EN SUS CONDICIONES POR DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS BENEFICIARIOS. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE RECOMIENDA LA LECTURA DEL APARTADO “POSIBLE AFECTACIÓN DE CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS POR DECISIÓN DE UNA MAYORÍA EXTRAORDINARIA DE BENEFICIARIOS” PREVISTO EN LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PROSPECTO Y EN LAS CLÁUSULAS IV.12 Y V.1 Y SIGUIENTES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA GRAVE O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PÉRDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN, O LA SOLVENCIA DE CUALQUIER INTERMEDIARIO U OTRO AGENTE DESIGNADO

EN EL FIDEICOMISO.

SE DEJA ESTABLECIDO QUE, DADO QUE EL FIDUCIARIO NO POSEE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NI EXPERIENCIA EN LA INDUSTRIA MINERA, Y SU FUNCIÓN SE LIMITA A LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, HA DESIGNADO A MOM MINING S.R.L. PARA QUE ACTUÉ COMO OPERADOR TÉCNICO DE ACUERDO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE SE ENCUENTRA TRANSCRIPTO AL PRESENTE PROSPECTO.

EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”, ANTERIORMENTE DENOMINADA “AFIP”) Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 DE LA CNV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE LA RESIDENCIA FISCAL DE LOS TITULARES DE LAS CUENTAS Y DE LOS SUJETOS VINCULADOS. EN CONSECUENCIA, LOS COLOCADORES REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA INTERNAL REVENUE SERVICE (“IRS”) BAJO LA NORMATIVA DE LA LEY DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FATCA”) Y LO REQUERIDO POR LA ARCA EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS (COMMON REPORTING STANDARD).

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS SUPONE PARA LOS INVERSORES LA ASUNCIÓN DE UN ALTO RIESGO, PUES, POR EL CARÁCTER DE LAS INVERSIONES A LAS QUE SE DESTINARÁN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, CONLLEVA LA POSIBILIDAD DE NO CONTAR CON UTILIDADES Y/O DE VERSE FRUSTRADO EL REPAGO DE TODO O PARTE DEL CAPITAL INVERTIDO.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO FINANCIERO.

LA FALTA DE PAGO DE UN SERVICIO CORRESPONDIENTE A LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR INSUFICIENCIA DE FONDOS FIDEICOMITIDOS, NO CONSTITUIRÁ UN EVENTO ESPECIAL.

SE ADVIERTE A LOS INVERSORES QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO V.3. DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL FIDUCIANTE DE UNA OFERTA VINCULANTE POR LA PLANTA DEL PROYECTO “MARTÍN BRONCE” GENERARÁ UN EVENTO DE LIQUIDACIÓN AUTOMÁTICA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO, SIN NECESIDAD DE APROBACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS NI DE CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA ALGUNA. EN TAL SUPUESTO, EL FIDEICOMISO SE LIQUIDARÁ DE PLENO DERECHO Y LOS VALORES FIDUCIARIOS SERÁN CANCELADOS ÍNTEGRAMENTE EN FORMA ANTICIPADA.

A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FIDUCIANTE, EN SU CALIDAD DE ÚNICO CEDENTE, HA CEDIDO EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DEL

FIDEICOMISO, Y DURANTE TODA SU VIGENCIA, EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LOS DERECHOS CREDITORIOS, INGRESOS, FLUJOS DE FONDOS, RENTAS, FRUTOS Y CUALQUIER OTRO BENEFICIO ECONÓMICO, PRESENTE O FUTURO, TANGIBLE O INTANGIBLE, DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA EXPLOTACIÓN, EXPORTACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DEL CEMENTO DE COBRE PRODUCIDO EN EL MARCO DEL PROYECTO “MARTÍN BRONCE”, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A, LOS DERECHOS DE COBRO PRESENTES Y FUTUROS DERIVADOS DEL CONTRATO CELEBRADO CON TRAFIGURA Y SU ENMIENDA, O CUALQUIERA QUE EN EL FUTURO SE INCORPORE A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, RELACIONADO CON LA ADQUISICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CEMENTO DE COBRE PRODUCIDO EN EL MARCO DEL PROYECTO “MARTÍN BRONCE”. DICHA CESIÓN NO IMPLICA LA TRANSFERENCIA DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DEL FIDUCIANTE FRENTE A TERCEROS NI DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS, Y SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LOS DERECHOS ECONÓMICOS MENCIONADOS.

EL PROYECTO “MARTÍN BRONCE” ACTUALMENTE CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, INCLUYENDO LAS DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS DE EXPLORACIÓN (RESOLUCIÓN N.º 094/2025), EXPLOTACIÓN (RESOLUCIÓN N.º 089/2024) Y PLANTA DE PROCESAMIENTO (RESOLUCIÓN N.º 098/2025, EXP. 655-212-2024)

SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ADVIERTE QUE, EN CASO DE SURGIR ALGUNA OBSERVACIÓN O REQUERIMIENTO ADICIONAL POR PARTE DE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, ELLO PODRÍA AFECTAR EL CRONOGRAMA O CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PDM, LO CUAL SERÁ INFORMADO OPORTUNAMENTE A LOS INVERSORES.

## II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

*Los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y tomar en cuenta, entre otras cosas, las cuestiones enunciadas más adelante al considerar la adquisición de los Valores Fiduciarios que se ofrecerán. Deben asegurarse de que entienden los términos y condiciones y las características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Deben tomar todos los recados que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.*

El presente Fideicomiso Financiero, por el carácter de las inversiones a las que se destinarán los Bienes Fideicomitidos, supone para los inversores la asunción de un alto riesgo, pues conlleva la posibilidad de no contar con utilidades y/o verse frustrado el repago de todo o parte del capital invertido, sin que ello dé derecho o acción alguna contra el Fiduciario o contra el Fiduciante (salvo que hubiera mediado culpa grave o dolo determinado por laudo definitivo del tribunal arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente).

Asimismo, en virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la República Argentina (la “Argentina”), se recomienda a los potenciales adquirentes que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en el Fideicomiso Financiero. No es posible asegurar que cualquiera de estos eventos no tendrá un efecto adverso directo y significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Prospecto, en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios, y en su caso, consultar con sus propios asesores legales e impositivos.

La insuficiencia de ingresos provenientes de las inversiones a realizar no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario o contra el Fiduciante.

En principio, los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario ni del Fiduciante en cuanto tales, pues, el patrimonio fideicomitido permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos. No obstante, en caso de afrontar el Fiduciario una situación económica, patrimonial o financiera de grave falencia, la administración, inversión y liquidación del patrimonio fideicomitido podría verse alterada hasta tanto se efectivice la designación del sustituto y se normalice tal administración, inversión y liquidación.

### Riesgos relacionados con factores macroeconómicos

#### **Factores económicos y políticos argentinos e internacionales.**

En los últimos tiempos la economía argentina ha atravesado altos grados de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. La economía argentina, en general, puede verse afectada por un número de factores, entre los cuales se encuentra la eventual dificultad de Argentina para generar un crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la limitada capacidad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios

internacionales de las principales exportaciones de productos primarios (“commodities”) argentinos, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, el accionar del gobierno en materia regulatoria y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos. Durante los últimos años se depreció significativamente el peso argentino con respecto al dólar estadounidense y aumentaron las tasas del mercado local.

De acuerdo con los datos de inflación publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (el “INDEC”), el Índice de precios al consumidor (“IPC”) registró en octubre de 2025 una variación del 2,3% y acumuló una variación interanual del 31,3%. La inflación acumulada de tres años superó el 100% provocando que la Argentina sea considerada como una economía hiperinflacionaria.

De acuerdo con el informe de “Estimador mensual de actividad económica” (“EMAE”) publicado el 22 de octubre 2025, en agosto de 2025 el EMAE registró una suba de 2,4% en la comparación interanual, y un incremento del 0,3% respecto del mes anterior, mientras que el componente tendencia-ciclo tuvo una variación cercana a cero.

**Una significativa fluctuación del valor del peso contra el dólar estadounidense podría afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero del Fideicomiso.**

A la fecha del presente, no es posible asegurar que la moneda argentina no se devaluará o apreciará considerablemente en el futuro. Una depreciación significativa del peso podría generar, entre otros efectos, un incremento en la tasa de inflación y un encarecimiento del costo del pago de la deuda pública denominada en moneda extranjera. Por su parte, un aumento sustancial en el valor del peso contra el dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. En el corto plazo, un aumento de valor real significativo del peso afectaría adversamente la competitividad de la economía argentina y con ello las exportaciones, generando en consecuencia, un deterioro en la balanza comercial. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del Producto Bruto Interno (“PBI”) y de la posibilidad de crear puestos de trabajo, así como reduciría los ingresos del sector público disminuyendo la recaudación fiscal en términos reales. El tipo de cambio divisa vendedora del dólar estadounidense publicado por el Banco de la Nación Argentina el 18 de noviembre de 2025 era de \$ 1.415 por US\$1,00.

Además, la caída del nivel de reservas del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), por debajo de un determinado nivel podría generar dudas sobre la estabilidad de la moneda y sobre la capacidad del país de hacer frente a situaciones de inestabilidad.

De esta forma tanto una apreciación como una depreciación del peso, como una caída pronunciada en el nivel de reservas podría tener efectos adversos sobre la economía argentina y, en caso de que esto ocurriera, las operaciones y los negocios del Fideicomiso previstos en el plan de desarrollo minero (el cual será nombrado como “PDM” en futuras oportunidades) podrían verse afectados negativamente.

En suma, ni el Fiduciario ni el Fiduciante pueden garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de la Sociedad podrían ser afectados de manera sustancial y adversa.

**Un escenario de alta inflación podría tener un efecto adverso sobre la economía argentina y,**

**en consecuencia, sobre los resultados de las operaciones y la situación patrimonial del Fideicomiso Financiero y, a su vez, el pago de los Valores Fiduciarios.**

La incertidumbre relacionada con las variables económicas, y la falta general de estabilidad en términos inflacionarios y cambiarios, podrían afectar la capacidad de planificar con anticipación y tomar decisiones, reduciendo los plazos contractuales y dificultando el acceso al crédito. Si bien los flujos subyacentes del Fideicomiso están denominados en dólares estadounidenses, movimientos abruptos en el tipo de cambio —como una devaluación del peso— podrían tener efectos mixtos, dependiendo de la estructura de costos y obligaciones en moneda local. Por el contrario, una apreciación significativa del peso podría aumentar los costos en dólares estadounidenses y reducir los márgenes. En cualquier caso, estas fluctuaciones podrían impactar la actividad económica general y, en consecuencia, afectar significativamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial del Fideicomiso Financiero, así como el pago de los Valores Fiduciarios.

#### **Efectos de una crisis en el sector financiero.**

En el supuesto de una crisis como la vivida en los años 2001 y 2002, el incumplimiento o la insolvencia de uno o más bancos o una crisis en la confianza de los depositantes, el gobierno argentino podría imponer nuevos controles cambiarios o restricciones a la transferencia y adoptar otras medidas que podrían originar nuevas tensiones políticas y sociales y afectar sus finanzas públicas, lo que podría afectar de modo adverso la economía y perspectivas de crecimiento económico en Argentina. Esto podría afectar, pero no restringidamente, las ventas previstas en el PDM, el acceso a insumos necesarios para el desarrollo del PDM, el acceso al mercado de cambios a los fines de obtener la moneda necesaria para los pagos previstos bajo los Valores Fiduciarios.

**Los controles cambiarios y las restricciones en el ingreso y salida de capitales podrían limitar la disponibilidad de crédito internacional, afectando negativamente la economía argentina, y, como resultado de ello, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Fideicomiso Financiero y/o el pago de los Valores Fiduciarios.**

En el pasado, el gobierno argentino ha implementado y aumentado los controles sobre la venta de moneda extranjera, limitando las transferencias de fondos al exterior. Las normas actuales sujetan operaciones cambiarias a la previa aprobación por parte del BCRA, para así restringir significativamente el acceso al mercado cambiario por parte de las personas humanas y las entidades del sector privado. Estas medidas también incluyeron restricciones informales que limitaban la compra de moneda extranjera por parte de residentes y empresas locales a través del mercado de cambios para realizar pagos al exterior. Asimismo, se estableció la prohibición de acceder al mercado de cambios para el pago de deuda y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, y para operaciones concertadas a partir del 1º de septiembre de 2019 y por tiempo indeterminado. El mantenimiento o la imposición de controles cambiarios adicionales podrían afectar la competitividad de Argentina en el mercado internacional, desalentando la inversión y el financiamiento extranjeros o incrementando los flujos de capitales hacia el exterior, lo cual podría tener un impacto adverso en la economía argentina y, como resultado de ello, en la situación financiera y los resultados de las operaciones del Fideicomiso Financiero y/o el pago de los Valores Fiduciarios.

#### **Efectos de ciertos acontecimientos económicos de mercado.**

Los mercados financieros y de capitales de Argentina están influenciados, en diversos grados, por la situación económica y financiera de otros mercados. Si bien las condiciones económicas varían de un

país a otro, la percepción que los inversores tienen de los acontecimientos que se producen en un país podría afectar sustancialmente el flujo de capitales hacia otros países y los valores negociables de emisores en otros países, incluida Argentina. La economía argentina se vio impactada de modo adverso por acontecimientos en las economías de sus principales socios regionales, como Brasil, o países como Estados Unidos de América (los “Estados Unidos”), que son socios regionales y/o tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales. Si las tasas de interés aumentan significativamente en economías desarrolladas, incluyendo Estados Unidos, Argentina y otros mercados económicos emergentes podrían encontrar más difícil y costoso acceder a préstamos de capital y refinanciar su deuda existente, lo cual podría afectar negativamente su crecimiento económico. Asimismo, si estos países, que también son socios regionales de Argentina, caen en recesión, la economía argentina se vería impactada por una caída en las exportaciones. Todos estos factores tendrían un impacto negativo en la operatoria prevista para el Fideicomiso.

Por otra parte, Argentina también puede verse afectada por otros países que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales, como los Estados Unidos o China. La desaceleración de la economía china y el aumento de la volatilidad de sus mercados financieros podrían tener un impacto en los mercados financieros a nivel mundial. Una nueva crisis global económica y/o financiera o el efecto del deterioro del actual contexto internacional podrían afectar la economía argentina.

Además, el escenario macroeconómico global enfrenta desafíos. Hay considerable incertidumbre respecto de los efectos a largo plazo de las políticas monetarias y fiscales expansivas adoptadas por los bancos centrales y las autoridades financieras de algunas de las principales economías del mundo, incluyendo los Estados Unidos y China. Ha habido preocupación acerca de disturbios y amenazas terroristas en el Medio Oriente, Europa y África y de los conflictos que involucran a Rusia, Irán, Ucrania, Siria y Corea del Norte. Asimismo, crisis económicas y sociales surgieron en varios países de América Latina durante 2019, ya que la economía en la mayor parte de la región se ha ralentizado luego de casi una década de crecimiento sostenido, entre otros factores.

A su vez, si las tasas de interés aumentan significativamente en economías desarrolladas, incluyendo Estados Unidos, Argentina y otras economías de mercados emergentes podrían encontrar más difícil y costoso acceder a préstamos de capital y refinanciar su deuda existente, lo cual podría afectar negativamente su crecimiento económico. Asimismo, si estos países en desarrollo, que también son socios comerciales de Argentina, caen en recesión, la economía argentina sería afectada por una caída en las exportaciones.

Cabe mencionar también que, el 7 de octubre de 2023, terroristas de Hamás se infiltraron en la frontera sur de Israel desde la franja de Gaza y llevaron a cabo una serie de ataques contra objetivos civiles y militares. Hamás también lanzó extensos ataques con cohetes contra la población israelí y los centros industriales ubicados a lo largo de la frontera de Israel con la franja de Gaza y en otras áreas dentro de Israel. Tras el ataque, el Gabinete de Seguridad de Israel declaró la guerra a Hamás y el ejército israelí comenzó a llamar a los reservistas al servicio activo.

Si bien en enero de 2025 Israel y Hamás firmaron un alto el fuego en Gaza, el 18 marzo de 2025 el Gobierno de Israel ordenó una ofensiva a gran escala contra Hamás, con bombardeos en varios puntos de la Franja de Gaza, luego de que la organización extremista rechazaría todas las propuestas de los mediadores para avanzar en un alto el fuego, según informó la oficina del Primer Ministro, Benjamín Netanyahu. Todo ello con el objetivo de desmantelar la infraestructura militar y política de Hamás, además de asegurar la liberación de los rehenes israelíes. Los bombardeos se produjeron tras casi dos meses de cese al fuego en la guerra.

A principios de mayo de 2025, El gabinete de seguridad de Israel aprobó un plan para ampliar su ofensiva militar contra Hamás que incluye la “captura” de Gaza y la permanencia en su territorio, según un funcionario israelí. También incluiría el desplazamiento de los 2,1 millones de palestinos de Gaza hacia el sur, lo que podría agravar la crisis humanitaria.

El primer ministro Benjamin Netanyahu lo calificó de “buen plan” porque lograría los objetivos de derrotar a Hamás y devolver a los rehenes que quedan en su poder.

Asimismo, el gabinete también aprobó, en principio, un plan para entregar y distribuir ayuda humanitaria a través de empresas privadas, con el que aseguran que se pondría fin a un bloqueo de dos meses que, según la ONU, ha provocado una grave escasez de alimentos.

Desde principio del corriente año, se registraron numerosos ataques masivos de Israel a Hamás en la Franja de Gaza. Registrando decenas de personas muertas.

En septiembre de 2025, el Gobierno de Israel llevó a cabo un ataque militar en Doha, Qatar, contra presuntos miembros de Hamás, lo que generó una escalada en las tensiones diplomáticas en la región. El ataque, que resultó en la muerte de seis personas, fue justificado por el Primer Ministro israelí Benjamin Netanyahu, quien acusó a Qatar de brindar apoyo logístico y financiero a Hamás. Como consecuencia, se intensificaron las críticas internacionales, se convocaron reuniones de emergencia en el ámbito de la Liga Árabe y la Organización de Cooperación Islámica (OCI), y aumentó la incertidumbre en torno a la estabilidad política y económica de la región. Este tipo de eventos podría afectar negativamente los mercados financieros internacionales, en particular aquellos vinculados directa o indirectamente con jurisdicciones o emisores con exposición a Medio Oriente.

Al mismo tiempo, el conflicto entre Israel y Hezbollah en el Líbano se intensificó y el movimiento Houthi inició ataques contra embarcaciones marinas en el Mar Rojo. Existe la posibilidad de que en el futuro se convierta en un conflicto regional mayor. El 17 de julio de 2025 murieron dos personas a causa de los sendos ataques de Israel contra el sur de Líbano.

El 5 de noviembre de 2024, Donald Trump fue elegido presidente de Estados Unidos, venciendo a la candidata demócrata Kamala Harris. Además, el partido republicano ganó la mayoría del Senado. Desde 2013 hasta la actualidad, Estados Unidos se ha mantenido como uno de los principales socios comerciales de Argentina y se prevé que, con esta victoria republicana, este vínculo comercial tenga un efecto dual: podría favorecer las exportaciones de soja argentina, aunque un eventual proteccionismo afectaría a distintos sectores; y podría impulsar la llegada de nuevos fondos al país, con vistas de atender los abultados vencimientos de deuda previstos para el año 2025, además de propiciar una postura más flexible por parte del Fondo Monetario Internacional (“FMI”), donde Estados Unidos ocupa un rol central.

En la actualidad, desde la asunción de Donald Trump a la presidencia de los Estados Unidos, se adoptaron diversas imposiciones arancelarias a China, entre otros países. Estas medidas podrían generar alteraciones en los flujos comerciales globales, afectando las exportaciones argentinas, siendo uno de los principales socios comerciales del país.

En este sentido, podría configurarse un escenario con mayores tensiones y conflictos geopolíticos, derivados de las actuales guerras, la lucha tecnológica y la suba de aranceles entre China y Estados Unidos y sus posibles impactos en el comercio global.

En la actualidad, el conflicto entre Rusia y Ucrania continúa, si bien a principios de año hubo reuniones entre Kremlin y la Casa Blanca para tratar de poner fin a la guerra, aún los países no pudieron llegar a la recta final del conflicto.

***La capacidad del Gobierno actual para implementar reformas económicas, y el impacto de estas medidas y de cualesquiera otras tomadas por una nueva administración sobre la economía argentina, es incierto.***

El 10 de diciembre de 2023, el Presidente electo, Javier Milei, candidato del partido La Libertad Avanza (“LLA”), asumió el cargo de Presidente de la Nación. Las próximas elecciones presidenciales de la Argentina serán en el año 2027.

Tras el cambio de Gobierno, el Poder Ejecutivo anunció ciertas medidas “de emergencia” para hacer frente a la crisis económica que atraviesa el país, entre ellas: una fuerte devaluación del peso elevando el tipo de cambio del dólar mayorista a \$800 por US\$ 1, recortes en el gasto público, suspensión en las licitaciones de la obra pública y cancelación de aquellas aprobadas cuyo desarrollo aún no haya comenzado, reducción de subsidios al transporte y la energía, un refuerzo de la ayuda social, entre otras medidas.

Por su parte, el día 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el decreto de necesidad y urgencia N° 70/2023 – “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU 70”) que introdujo reformas de relevancia en diversos regímenes normativos vinculados a distintas materias. Las reformas introducidas por el DNU 70 se basan en tres ejes centrales, de acuerdo con lo que se indica en su redacción: (i) se declara la emergencia económica, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, (ii) se promueve la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, y (iii) se busca fomentar la inserción de la República Argentina en el mundo.

En el mismo sentido, el presidente Javier Milei envió el miércoles 27 de diciembre de 2023 el proyecto de Ley de “Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos” al Congreso (“Ley Ómnibus”), que cuenta con reformas económicas, impositivas, energéticas, penales y electorales de alto impacto.

Este primer proyecto enviado al Congreso tenía 664 artículos (más anexos) y refería a temas muy diversos como la emergencia económica; la reorganización administrativa; seguridad y defensa; justicia; interior, ambiente, turismo y deporte; capital humano; salud pública; e infraestructura y servicios.

Finalmente, luego de varias revisiones por parte de ambas Cámaras del Poder Legislativo, el día 28 de junio de 2024 mediante la aprobación por parte de la Cámara de Diputados (cámara de origen) del texto remitido por la Cámara de Senadores (cámara revisora), fue sancionada la Ley de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”.

Asimismo, en dicha fecha se aprobó con fuerza de ley el paquete fiscal, bajo Ley N° 27.743, Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

Tanto la Ley Ómnibus como la Ley de Medidas Fiscales fueron promulgadas en el Boletín Oficial el día 8 de julio de 2024.

Entre otras disposiciones la Ley Ómnibus dispuso un Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (el “RIGI”), que establece beneficios para empresas nacionales y extranjeras que inviertan en proyectos “conducente a la prosperidad del país con inversiones iguales o superiores a US\$200.000.000. Con fecha 23 de agosto de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto 794/2024 aprobando la reglamentación del RIGI. A su vez, a los fines de contribuir a una mejor comprensión y aplicación del RIGI, el Poder Ejecutivo, a través el Decreto N° 940/2024 introdujo aclaraciones, precisiones y modificaciones en su reglamentación que faciliten alcanzar el objetivo buscado.

El 3 de enero de 2025, el BCRA emitió un comunicado informando que acordó con cinco bancos internacionales de primera línea una operación de pase pasivo (REPO) con títulos BOPREAL Serie 1-D por el monto total licitado de US\$1.000 millones y a un plazo final de 2 años y 4 meses.

En la subasta inaugural realizada el 27 de diciembre de 2024, el BCRA recibió ofertas por US\$2.850 millones, superando casi en tres veces el monto licitado. Frente al exceso de demanda y en vista de la evolución favorable de sus reservas internacionales, el BCRA optó por no tomar un monto mayor.

Por esta operación, el BCRA pagará una tasa de interés equivalente a la tasa SOFR-USD más un spread de 4,75%. Esto resulta equivalente a una tasa fija del 8,8% anual, considerando los swaps de tasa de interés fija-flotante cotizados en el mercado internacional al mismo plazo.

En fecha 19 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto de Necesidad y Urgencia que autoriza la renegociación con el Fondo Monetario Internacional. El acuerdo con el FMI tiene como objetivo principal la autorización de una operación de crédito público, que permitirá al Tesoro Nacional cancelar deuda existente con el BCRA.

El viernes 11 de abril de 2025, el Gobierno Argentino anunció un nuevo programa de facilidades extendidas con el FMI por US\$20.000 millones. Es un programa de 48 meses con un plazo de 10 años y 4 años y medio de gracia de pagos de capital. De acuerdo con lo informado, el programa será utilizado para fortalecer las reservas del BCRA, poder levantar las restricciones de acceso al mercado de cambios y consolidar los resultados del programa económico.

Luego de las elecciones presidenciales en Estados Unidos, Donald Trump resultó electo como presidente.

En este sentido, podría configurarse un escenario con mayores tensiones y conflictos geopolíticos, derivados de las actuales guerras, la lucha tecnológica entre China y Estados Unidos y sus posibles impactos en el comercio global. A su vez, debe tenerse en cuenta que, en su anterior gobierno, Argentina tuvo un estancamiento del comercio global, exportando US\$58 mil millones en 2017 y US\$54,8 mil millones al finalizar su mandato.

No podemos asegurar cómo podría reaccionar el mercado ante las nuevas medidas y cómo esto podría afectar las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino e impactar en la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende la inflación. No se puede asegurar nada sobre las políticas que aplicó y aplicará la administración entrante ni puede garantizarse que la economía de la Argentina no se resentirá como consecuencia de la situación macroeconómica. Tampoco puede asegurarse que los próximos acontecimientos económicos, normativos, sociales y políticos de la Argentina no vayan a ir en detrimento de la economía del país ni que no vayan a provocar la caída del precio de sus mercados de valores negociables.

***Los resultados de las elecciones de medio término en el año 2025 podrían afectar la situación socioeconómica del país.***

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Argentina para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de las bancas del Senado (las “Elecciones Legislativas”).

La Libertad Avanza, vinculada a la administración Milei, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y cerca del 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, alcanzó aproximadamente el 31,7% de los votos para la Cámara de Diputados y alrededor del 28,4% para el Senado. Incluso con la nueva composición del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo argentino aún requiere de consensos para poder implementar su agenda, incluyendo la posibilidad de avanzar con las medidas de desregulación previstas.

A la fecha del presente Prospecto, no puede preverse el impacto que el resultado de las Elecciones Legislativas pueda tener sobre la economía argentina. Tampoco puede asegurarse que eventos tales como la implementación de nuevas políticas gubernamentales no puedan tener un impacto adverso en el Fideicomiso.

#### **Riesgo de procesos y procedimientos legales.**

En el curso normal de sus actividades, el Fideicomiso podrá ser objeto o actor de procesos judiciales o procedimientos administrativos. El resultado de dichos procesos y procedimientos puede afectar negativamente a los Valores Fiduciarios o puede continuar sin resolución durante largos períodos de tiempo. La resolución de cualquier proceso o procedimiento en contra del Fideicomiso puede requerir de la atención y gestión por períodos considerables de tiempo por parte del Fiduciario. Asimismo, las demandas pueden resultar en gastos extraordinarios y requerir recursos considerablemente altos del Fideicomiso, así como resultar en el pago de multas, daños y perjuicios.

#### **Riesgo de cambios en las normas impositivas nacionales y provinciales.**

La rentabilidad de las inversiones del Fideicomiso dependen, entre otros factores, de las condiciones tributarias vigentes en la actualidad en Argentina. Una variación desfavorable en las condiciones tributarias, incluyendo gravámenes no previstos que se aplicaran a la adquisición o cobranza de los activos del Fideicomiso, podría llegar a afectar la rentabilidad esperada del Fideicomiso.

Actualmente, la mina “Martín Bronce” se encuentra acogida al régimen de la Ley N.º 24.196 de Inversiones Mineras, la cual contempla un conjunto de beneficios fiscales orientados a fomentar el desarrollo del sector minero. Entre ellos, se destacan:

- Estabilidad fiscal por 30 años, desde la presentación del estudio de factibilidad ante la autoridad de aplicación, por la cual la carga tributaria total no podrá ser incrementada a nivel nacional, provincial ni municipal.
- Exención de derechos de importación y demás tributos aduaneros, respecto de bienes de capital, equipos especiales, partes, repuestos e insumos importados para el desarrollo del Proyecto “Martín Bronce”.
- Reintegro de créditos fiscales de IVA originados en tareas de exploración minera, transcurrido un plazo de 12 períodos fiscales, conforme lo reglamente el Poder Ejecutivo.

En relación con estos beneficios, MOM Mining S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro de la Ley N.º 24.196 de Inversiones Mineras, bajo el número 800 (ochocientos) según el acto administrativo RESOL-2022-69-APN-SM#MEC, y ha presentado ante la Secretaría de Minería el correspondiente estudio de factibilidad, el cual ha sido aprobado, permitiendo de este modo el pleno acceso al régimen de beneficios fiscales previsto en dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, existe el riesgo de que futuras modificaciones legislativas o interpretaciones administrativas limiten, suspendan o alteren el alcance de los beneficios fiscales de la Ley N.º 24.196. Cualquier afectación sustancial de este régimen podría repercutir de manera adversa sobre la rentabilidad del Fideicomiso y los flujos de fondos esperados, por lo que los inversores deben considerar este riesgo al momento de evaluar su inversión.

### **Riesgos relacionados con la industria minera**

La industria minera de cobre podría enfrentar una serie de riesgos interrelacionados que podrían afectar la viabilidad y rentabilidad del PDM.

En primer lugar, el establecimiento de ciertas regulaciones fiscales podría afectar el desarrollo del PDM. Ello ya que el acceso al financiamiento sigue siendo un desafío, las empresas deben manejar cuidadosamente la inversión para satisfacer las altas expectativas de los inversionistas en cuanto a disciplina de capital y rendimientos. En este sentido, las mineras se ven presionadas a diversificar sus fuentes de financiamiento y a evaluar continuamente la mejor manera de optimizar sus recursos, especialmente en un contexto económico incierto y de alta volatilidad de los precios.

Adicionalmente, el nacionalismo de los recursos y las regulaciones fiscales generan un riesgo significativo, ya que pueden afectar los derechos de propiedad y los términos de los contratos, complicando las operaciones a nivel geopolítico y económico. En muchas regiones, los gobiernos están aumentando los impuestos sobre la minería y estableciendo políticas más estrictas, lo que eleva el riesgo de desajustes entre los objetivos económicos nacionales y los intereses de las empresas mineras.

El aumento de los costos operacionales, especialmente en áreas como la energía y la mano de obra calificada, también podrían impactar en el PDM. La escasez de trabajadores especializados está llevando a las mineras a asumir costos laborales más altos, lo que impacta negativamente en la productividad.

Por último, la volatilidad de los precios del cobre, influenciada por factores externos como la transición energética, los conflictos geopolíticos y las fluctuaciones económicas globales, añade una capa adicional de incertidumbre. Si bien la demanda de cobre se verá impulsada por la transición hacia energías renovables, la velocidad y magnitud de este cambio son inciertas, lo que podría resultar en períodos de precios bajos o inestabilidad del mercado. La dependencia de los precios del cobre, combinada con la presión por mantener márgenes de beneficio adecuados, pone a las empresas mineras en una posición delicada, entre ellas a MOM Mining S.R.L.

### **Riesgos relacionados con el Proyecto “Martín Bronce”**

El presente identifica los principales riesgos inherentes al desarrollo de la mina Martín Bronce y detalla las estrategias de mitigación diseñadas para cada uno, con un enfoque técnico, riguroso y profesional, acorde a las mejores prácticas internacionales y a los estándares requeridos por el mercado de capitales para emisiones bajo oferta pública.

*Riesgo Geológico.*

Este riesgo está asociado a la posibilidad de agotamiento prematuro del yacimiento, disminución en la ley del mineral o alteraciones geológicas no previstas. Las medidas de mitigación implementadas son:

- Certificación de recursos mediante normas NI 43-101: se han realizado estudios que permiten validar la existencia y calidad del mineral, brindando confiabilidad técnica sobre el volumen de reservas disponibles.
- Campaña de exploración avanzada: se están ejecutando perforaciones diamantinas para definir reservas medidas, probadas e inferidas, mejorando la planificación minera.
- Existencia de stock inicial: se dispone de 20.000 toneladas listas para procesamiento, lo que reduce la exposición operativa inicial y garantiza continuidad en el suministro.

#### *Riesgo de Construcción, Producción, Calidad y Demanda.*

El riesgo de construcción que presenta el Proyecto es elevado y el cronograma para la ejecución y puesta en marcha de la planta de cemento de cobre es ajustado. La generación de flujo de fondos depende en gran medida de la capacidad de producción en toneladas que tenga la planta de cemento una vez finalizada y puesta en marcha, y de la calidad del producto final que se obtenga. Los términos del contrato con Trafigura Limited establecen especificaciones a cumplir en materia de calidad del producto. En caso de que el producto no cumpla con las especificaciones, el comprador está habilitado a rechazarlo o aceptarlo sujeto a un descuento en el precio que será acordado entre ambas partes. El contrato vigente prevé la compra de hasta el 100% de la producción y define cantidades objetivo, pero no es vinculante para ninguna de las partes, por lo que no garantiza la venta del producto.

Asimismo, los inversores deberán tener presente que la ejecución del Proyecto está sujeta a riesgos propios de la etapa de construcción, entre ellos: (i) posibles incrementos en los costos de construcción por variaciones en precios de materiales, servicios o tipo de cambio; (ii) riesgos técnicos o logísticos que puedan afectar la instalación y el montaje de los equipos; y (iii) potenciales retrasos derivados de contingencias laborales, climáticas o de transporte.

Por otro lado, existen riesgos asociados a la originación del activo subyacente, en tanto la generación de ingresos depende del desempeño operativo y comercial de la planta, del cumplimiento de los parámetros de calidad exigidos contractualmente, y de la demanda efectiva del cemento de cobre en el mercado internacional. En caso de fallas técnicas, menores niveles de recuperación del mineral, variaciones en la pureza del concentrado, o interrupciones en la producción, los flujos proyectados podrían verse afectados negativamente.

En virtud de lo anterior, la inversión en los Valores Fiduciarios vinculados al Proyecto implica asumir riesgos inherentes a su construcción, puesta en marcha y operación, así como a la originación y comportamiento futuro del activo subyacente, los cuales podrían impactar en la capacidad del Fideicomiso para generar los flujos necesarios para el pago de los Valores Fiduciarios.

#### *Riesgo Operativo.*

Incluye fallas en el manejo de equipos, baja productividad, accidentes laborales, demoras en la puesta en marcha, concentración comercial y desviaciones presupuestarias. Las estrategias de mitigación comprenden:

- Capacitación técnica del personal: formación intensiva para operadores de maquinaria crítica, como martillos hidráulicos, ripper y excavadoras.
- Protocolos de seguridad industrial: aplicación de normas de higiene y seguridad minera conforme a legislación vigente.
- Infraestructura operativa adecuada: instalaciones cubiertas, habilitadas y dotadas de sistemas de contención y prevención de derrames.
- Gestión de cronograma y presupuesto: el modelo financiero contempla márgenes de demora de hasta 3 (tres) meses. Se han presupuestado posibles desvíos con un rango del 35%, conforme a

estudios de ingeniería y costos estimados.

- Riesgo de interrupciones logísticas o de transporte: cortes de rutas, bloqueos sindicales o problemas en pasos fronterizos podrían afectar la continuidad operativa o el cumplimiento de entregas. Se mitiga con contratos logísticos alternativos, planificación de stock crítico y acuerdos anticipados con operadores de transporte.
- Riesgo de seguridad patrimonial y robos: el traslado y almacenamiento de mineral de alto valor implica riesgo de sustracciones. La empresa ha contratado una póliza multirriesgo integral, que cubre maquinaria, instalaciones, transporte, responsabilidad civil y contingencias ambientales.
- Riesgo de concentración comercial en un solo comprador: la relación con un único offtaker (Trafigura) no representa un riesgo operativo en términos de dependencia, debido al tamaño y la profundidad de un mercado de miles de millones de dólares estadounidenses y una producción marginal. No obstante, la empresa cuenta con otras ofertas de compradores locales interesados en adquirir el cemento de cobre, lo cual permite diversificación potencial de mercados en caso de necesidad.

#### *Riesgo Regulatorio y de Habilitación.*

Si bien el Proyecto “Martín Bronce” cuenta actualmente con todas las autorizaciones ambientales requeridas para su ejecución, incluyendo las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) correspondientes a las etapas de exploración (Resolución N.º 094/2025), explotación (Resolución N.º 089/2024), planta de procesamiento (Resolución N.º 098/2025, Exp. 655-212-2024) y el plan de monitoreo ambiental participativo (Resolución DPM N.º 236/2025), subsiste un riesgo inherente asociado al cumplimiento continuo de las condiciones y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente.

Asimismo, si bien dicho Plan de Monitoreo Ambiental Participativo ya ha sido aprobado, su implementación efectiva y el cumplimiento de sus parámetros técnicos también se encuentran sujetos a supervisión periódica por parte de la autoridad minera, lo cual puede generar riesgos regulatorios vinculados a potenciales requerimientos adicionales o ajustes metodológicos.

Por otro lado, las DIA constituyen autorizaciones sujetas a observancia periódica y condiciones de vigencia, las cuales, en general, tienen un plazo determinado de dos años que se computan a partir de la fecha de emisión de cada resolución y requieren renovación sujeta al cumplimiento efectivo de los compromisos ambientales asumidos. Por lo tanto, aunque el riesgo de no obtención inicial de las habilitaciones ha sido mitigado, el Proyecto “Martín Bronce” se encuentra expuesto a riesgos regulatorios asociados al mantenimiento de dichas aprobaciones, incluyendo eventuales modificaciones regulatorias, auditorías, inspecciones o requerimientos adicionales por parte de la Dirección Provincial de Minería u otras autoridades competentes.

Adicionalmente, en tanto estas autorizaciones están sujetas al control de cumplimiento por parte del organismo competente, existe un riesgo —aunque considerado excepcional en la práctica— de que se produzca la revocación de una o más de las DIA, lo que podría tener un impacto negativo sobre el normal desarrollo del Proyecto “Martín Bronce”.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones mencionadas, así como su eventual revocación anticipada o demoras en su renovación, podrían afectar el cronograma, los costos y/o la operación del Proyecto “Martín Bronce”. No obstante, el Operador Técnico ha implementado un sistema de gestión ambiental destinado a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y de las obligaciones impuestas en las respectivas DIA. En la práctica, y siempre que el Operador Técnico cumpla con las condiciones establecidas, la renovación de las DIA es un procedimiento administrativo regular. La denegación de dicha renovación constituye un evento excepcional y altamente improbable.

#### *Riesgo relacionado con el contrato celebrado entre el Fiduciante y Trafigura.*

El principal flujo de fondos destinado al pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria

proviene del contrato de adquisición y comercialización de cemento de cobre celebrado entre MOM Mining S.R.L., en su carácter de Fiduciante, y la firma Trafigura con fecha 30 de julio de 2025 y su enmienda de fecha 11 de agosto de 2025.

En este sentido, la validez, vigencia y cumplimiento efectivo de dicho contrato resultan fundamentales para la generación de ingresos que sustenten el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Cualquier incumplimiento contractual por parte de Trafigura o del Fiduciante, la rescisión anticipada, suspensión, renegociación desfavorable, o cualquier otro evento que afecte la ejecución del contrato en los términos originalmente previstos, podría tener un impacto material negativo sobre el flujo de fondos disponible en el Fideicomiso.

En consecuencia, podrían verse comprometidos el pago de intereses y/o la amortización del capital de los VDF, conforme los términos establecidos en el presente Prospecto y el Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos precedentes para poder mitigar este riesgo se han establecido garantías adicionales para garantizar el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

#### *Riesgo Ambiental.*

Este riesgo se asocia al impacto sobre el ecosistema, incluyendo flora, fauna, suelo y agua, así como sus consecuencias en las habilitaciones. En el caso de Martín Bronce, lo relativo importa:

- La explotación mediante arranque mecánico a cielo abierto tiene un impacto controlado, reducido, lento y progresivo.
- Dada la relación de producción y reserva, el Proyecto “Martín Bronce” estará doce años para extraer y explotar una superficie de 12 hectáreas, es decir una relación una o dos hectáreas por año.
- En comparación, en la provincia de Jujuy se pierden anualmente 30.000 hectáreas por incendios accidentales, lo que pone en contexto el bajo impacto del Proyecto “Martín Bronce”.

#### Estrategias de mitigación:

- Plan de remediación y reforestación progresiva al avance extractivo.
- Monitoreo trimestral de impacto ambiental conforme a normativa.
- Tecnologías de lixiviación sustentables e innovadoras en fase de implementación.
- Reutilización de residuos para premoldeados, adoquines y canaletas de riego, con beneficios ambientales y sociales adicionales.
- Además, se evalúa la posibilidad de aplicar métodos de explotación subterránea para fases futuras del Proyecto “Martín Bronce”, lo que reduciría el impacto visual y permitiría escalar la producción hasta 20.000 toneladas mensuales, multiplicando su rendimiento económico.
- Se encuentran en proceso cambios de uso de suelo y plan de ordenamiento territorial con autoridades de bosques, para mitigar y reducir el impacto.

#### *Riesgo Financiero.*

- Riesgo cambiario: la apreciación del peso argentino podría encarecer los costos en dólares estadounidenses. Sin embargo, el impacto es limitado al componente laboral, estimado en un 25% del total. La exposición directa no supera el 3%.
- Riesgo de tasas: en un escenario de tasas internacionales elevadas, se prevé un entorno favorable ante potenciales bajas futuras, lo que reduciría la tasa de descuento de proyectos. Las tasas de riesgo país entrarían en procesos de normalización, reduciéndose -aunque con mucha volatilidad-. Una reducción de las tasas locales impactaría positivamente, incrementando el valor

actual neto de los flujos de fondo.

- Riesgo de precio del cobre: aunque el consenso del mercado proyecta subas, se considera la implementación de contratos de cobertura (hedging) con futuros de cobre una vez estabilizada la producción.
- Riesgo arancelario y de exportación: el Proyecto “Martín Bronce” está inscripto en el Régimen de Promoción Minera, que otorga estabilidad fiscal. En caso de restricciones a exportaciones, se evalúan acuerdos con fundidoras locales para continuar la cadena de valor dentro del país.

#### *Riesgo Social e Institucional.*

- Conflictos con comunidades: el área del Proyecto “Martín Bronce” no presenta presencia de comunidades originarias, lo que reduce significativamente la conflictividad territorial.
- Superficiarios y productores: MOM Mining S.R.L. cuenta con acuerdos de uso de tierras, contratos firmados y relaciones fluidas con los propietarios. Además, ha adquirido las tierras donde se ubican los principales yacimientos.
- Acceso al agua: se prevé el uso de perforaciones propias y pozos autorizados para evitar interferencias con productores agrícolas. Existen acuerdos con la Dirección de Recursos Hídricos e YPF S.A. para el uso de pozos abandonados.
- Relación institucional: MOM Mining S.R.L. mantiene un vínculo positivo con la Municipalidad de Palma Sola, incluyendo compromisos de empleo local y apoyo institucional.
- Relaciones laborales y sindicales: se encuentra en curso de rubrica convenio colectivo entre MOM Mining S.R.L. y la Asociación Obrera Minera Argentina, orientado a establecer condiciones laborales estables, transparentes y adaptadas a las particularidades del Proyecto “Martín Bronce”. Las condiciones estipuladas, están contempladas en las proyecciones y la vigencia del convenio se extiende a la duración del Proyecto “Martín Bronce”, otorgando previsibilidad de costos.
- Riesgo reputacional y de licencia social: la percepción negativa por parte de ONGs, medios o actores locales podría afectar la viabilidad del Proyecto “Martín Bronce”. Para prevenirlo, se implementan políticas activas de comunicación, informes de sostenibilidad, programas de impacto comunitario y espacios de participación ciudadana.

Este análisis permite afirmar que el Proyecto “Martín Bronce” cuenta con una estructura robusta de mitigación, que acompaña la estrategia técnica, económica y ambiental del PDM. La adecuada previsión de variables críticas, la incorporación de tecnologías sustentables y el trabajo articulado con actores institucionales aseguran una operación sólida, sostenible y financieramente viable.

#### **Riesgos relacionados a la estructura de Fideicomiso Financiero**

##### **Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario o el Fiduciante.**

Las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitido, conforme lo dispone el artículo 1.687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los fondos generados producto de la implementación del PDM constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si el producto de dicha comercialización no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento a que ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o contra el Fiduciante.

#### **Riesgo de retornos esperados.**

El Fideicomiso realizará inversiones basándose en las proyecciones que realice el Fiduciante. Estas proyecciones estarán basadas en estimaciones de ingresos y costos futuros, así como del comportamiento de los mercados, entre otras. El desempeño futuro de estas variables es incierto y puede resultar en valores distintos a los considerados, por lo que el desempeño real de las inversiones del Fideicomiso puede diferir sustancialmente de las proyecciones realizadas. No puede asegurarse que la tasa interna de retorno alcanzada por el Fideicomiso pueda igualar o exceder los retornos proyectados e informados a los inversores, como tampoco se puede asegurar el repago de utilidad y/o del capital de los Valores Fiduciarios.

### **Dependencia de MOM Mining S.R.L. como Operador Técnico.**

El Fideicomiso presenta una dependencia operativa sustancial respecto de MOM Mining S.R.L., en su carácter de Operador Técnico, a quien se le ha delegado funciones centrales delegadas por el Fiduciario, en virtud de su expertise en la actividad prevista dentro del Fideicomiso a los fines de la implementación del PDM.

El incumplimiento, mal desempeño o cualquier imposibilidad de realizar sus funciones por parte de MOM Mining S.R.L. o quien en el futuro se desempeñe de manera agregada o disgregada en sus roles, podría afectar negativamente el desarrollo del Proyecto “Martín Bronce”, la ejecución del PDM y el repago de los Valores Fiduciarios.

Asimismo, la sustitución del Operador Técnico podría presentar importantes desafíos, en tanto no existen en el mercado múltiples operadores con capacidad técnica, experiencia sectorial y relaciones comerciales específicas que permitan continuar la ejecución del PDM en condiciones equivalentes.

Por consiguiente, la exposición al riesgo de continuidad operativa del PDM se encuentra directamente vinculada al desempeño de MOM Mining S.R.L., por lo que los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios asumen un riesgo específico asociado a su rol dentro del Fideicomiso.

### **Riesgo asociado a la renuncia o remoción del Operador Técnico y sus efectos en sus otras funciones**

MOM Mining S.R.L. cumple un rol estratégico dentro del Fideicomiso Financiero en su triple carácter de Operador Técnico, Agente de Cobro y Fideicomisario.

En su rol como Operador Técnico, es responsable de la administración y ejecución del PDM, aportando el conocimiento técnico, los recursos operativos y las relaciones comerciales necesarias para llevar adelante la producción y comercialización del cemento de cobre, dada su experiencia en la industria minera y su conocimiento específico. En este sentido, una eventual renuncia, remoción o imposibilidad de continuar en funciones por parte de MOM Mining S.R.L. podría generar demoras significativas en la ejecución del PDM, así como en la producción, comercialización y consecuente generación de los flujos proyectados del Fideicomiso.

Dada la especificidad técnica del Proyecto “Martín Bronce”, la reemplazabilidad del Operador Técnico resulta limitada, ya que la identificación de un nuevo operador con el conocimiento técnico, la estructura operativa y las relaciones necesarias para asumir el rol podría requerir tiempo y recursos adicionales. Asimismo, la transición entre operadores podría implicar costos imprevistos o impactos negativos en la continuidad operativa del Proyecto “Martín Bronce”.

En consecuencia, la renuncia o remoción del Operador Técnico representa un riesgo para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso y, por ende, para el repago de los Valores Fiduciarios emitidos.

Por otro lado, dada la centralidad de MOM Mining S.R.L. en la operatoria del Proyecto, su salida como Operador Técnico podría también afectar el normal desempeño de sus funciones como agente de cobro, al perderse la continuidad operativa y el conocimiento directo de la gestión del flujo de

fondos. Si bien el Contrato de Fideicomiso prevé mecanismos de reemplazo para el Agente de Cobro, no puede asegurarse que dicho reemplazo pueda asumir de forma inmediata, eficiente y sin generar riesgos contractuales o financieros para el Fideicomiso.

En particular, si MOM Mining S.R.L. renuncia como Agente de Cobro antes de cumplido el primer año desde la Fecha de Emisión y Liquidación, dicha renuncia constituirá un incumplimiento contractual, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, generando la obligación de cubrir los costos adicionales razonablemente ocasionados al Fideicomiso, y deberá continuar desempeñando sus funciones hasta la efectiva designación del Agente de Cobro Sucesor (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso). Este escenario constituye un riesgo específico para la continuidad en la gestión de los flujos de fondos y para la ejecución del Fideicomiso.

Asimismo, MOM Mining S.R.L. reviste la calidad de Fideicomisario en su carácter de beneficiario residual del patrimonio fideicomitido, rol que no conlleva funciones ejecutivas ni operativas durante la vigencia del Fideicomiso. No obstante, su remoción o renuncia como Operador Técnico podría dar lugar a cuestionamientos o conflictos entre los Beneficiarios en relación con la continuidad o sustitución del Fideicomisario, lo cual podría generar demoras en la asignación del remanente una vez canceladas las obligaciones de pago.

En consecuencia, la salida de MOM Mining S.R.L. como Operador Técnico no solo impactaría directamente en la ejecución del Proyecto, sino que podría comprometer el funcionamiento regular de sus otros roles, afectando la eficiencia operativa del Fideicomiso y, en última instancia, su capacidad para cumplir con las obligaciones asumidas frente a los tenedores de Valores Fiduciarios.

#### **Inexistencia de mercado secundario.**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, y en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

#### **Possible afectación de condiciones de los Valores Fiduciarios por decisión de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.**

Una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podría resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado IV.12.I.iii.(a) del Contrato de Fideicomiso o; (b) el retiro de los Valores Fiduciarios de la oferta pública y/o listado.

#### **El Fiduciario podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo los Valores Fiduciarios.**

El Fiduciario podría verse impedido de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses bajo los Valores Fiduciarios. La capacidad del Fiduciario para adquirir dichos dólares podría verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/o la existencia de tipos de cambio implícitos (tales como, el dólar “blue” o informal, contado con liquidación, dólar mep o dólar bolsa, etc.).

Adicionalmente, fluctuaciones abruptas entre los distintos tipos de cambio implícitos (incluyendo, entre otros, dólar mep, contado con liquidación o segmentos financieros similares) podrían impactar de manera adversa en el costo para obtener los dólares necesarios para atender el pago de capital e intereses. Cualquier modificación normativa que limite o suspenda transitoriamente la operatoria de compra de valores con liquidación en dólares mep, o que altere la disponibilidad de instrumentos elegibles para dichas operaciones, podría afectar la capacidad del Fiduciario de obtener los fondos necesarios para cumplir con sus obligaciones bajo los Valores Fiduciarios.

El Fiduciario no accederá al mercado de cambios para adquirir dólares estadounidenses para el pago de los Servicios (conforme se define en el Contrato de Fideicomiso) de los Valores Fiduciarios. En consecuencia, el Fiduciario realizará dichos pagos utilizando dólares estadounidenses obtenidos mediante mecanismos alternativos al mercado de cambios, incluyendo, entre otros, operaciones con bonos u otros procedimientos permitidos por la normativa aplicable en Argentina.

Estas circunstancias podrían generar demoras, mayores costos o impedimentos prácticos para el Fiduciario al momento de efectuar los pagos en dólares mep, afectando consecuentemente la percepción de los pagos por parte de los tenedores.

### III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del Prospecto. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta con relación a la inversión en los Valores Fiduciarios, véase “Consideraciones de riesgo para la inversión” del Prospecto.

|   |   |
|---|---|
| <b>Denominación del Fideicomiso Financiero Individual</b>                                     | Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce”   |
| <b>Monto de emisión</b>   | Hasta un V/N US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) en la República Argentina. El Fiduciario, conforme instrucciones escritas que al respecto reciba del Fiduciante, podrá, con asesoramiento de los Colocadores, declarar desierta la licitación respecto a los Valores Fiduciarios. Esta situación no otorgará a los inversores oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.   |
| <b>Denominación social del Fiduciario</b>   | TMF Trust Company (Argentina) S.A.  |
| <b>Denominación social del Fiduciante, Operador Técnico, Agente de Cobro y Fideicomisario</b> | MOM Mining S.R.L.   |
| <b>Identificación de los Beneficiarios</b>  | Serán los suscriptores de los Valores Fiduciarios.  |
| <b>Identificación del Emisor</b>  | TMF Trust Company (Argentina) S.A.  |
| <b>Identificación de otros participantes</b>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Organizador</u>: Cohen S.A.</li> <li>- <u>Agente de cobro</u>: MOM Mining S.R.L.</li> <li>- <u>Agente de Custodia</u>: TMF Trust Company (Argentina) S.A.</li> <li>- <u>Agente de Control y Revisión</u>:</li> </ul> <p><b>Titular</b>: Martín Alberto Sánchez Alfaro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Asesores Legales</u>: TCA Tanoira Cassagne</li> <li>- <u>Asesores Impositivos</u>: Russell Bedford International.</li> <li>- <u>Auditores Contables</u>: Russell Bedford International.</li> <li>- <u>Agente de Colocación</u>: Cohen S.A.</li> <li>- <u>Agente de Liquidación</u>: Cohen S.A.</li> <li>- <u>Auditor Técnico</u>:</li> </ul> <p><b>Titular</b>: Ing. Pablo Javier Videla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Garante de la constitución de la Garantía</u>: Valerza S.A.</li> <li>- <u>Deudor cedido</u>: Trafigura.</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
| <b>Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante</b> | No existen otras relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante, excepto las derivadas del presente Fideicomiso.  |
| <b>Objeto del Fideicomiso</b>  | El Fideicomiso tiene por objeto la titularización de los derechos crediticios cedidos al mismo, con el fin de obtener fondos provenientes de la oferta pública (aclarándose que dichos fondos son de titularidad del Fiduciante y no corresponden al Fideicomiso), para que, luego de deducir los Gastos Deducibles del Fideicomiso (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), se apliquen los recursos obtenidos a la financiación de la inversión de riesgo en la economía real, consistente en la actividad de exploración, producción e industrialización de óxidos de cobre en el marco del Proyecto “Martín Bronce”.  |
| <b>Bienes Fideicomitidos</b>   | <p>Integran el patrimonio del Fideicomiso Financiero (los “<u>Bienes Fideicomitidos</u>”) los siguientes activos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Cesión fiduciaria del contrato con Trafigura:</b> el 40% de los derechos de cobro derivados del contrato celebrado entre el Fiduciante y Trafigura con fecha 30 de julio de 2025 y su enmienda de fecha 11 de agosto de 2025 (el “<u>Contrato con Trafigura</u>”), cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso, sin que ello implique una cesión de su posición contractual.</li> <li><b>Cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”:</b> el 40% de los derechos crediticios, ingresos, flujos de fondos, rentas, frutos y cualquier otro beneficio económico, presente o futuro, tangible o intangible, derivados directa o indirectamente de la explotación, exportación, venta y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo los contratos vigentes y los que en el futuro se celebren a tal efecto.</li> <li><b>Inversiones:</b> los bonos del tesoro de Estados Unidos de América (los “<u>Bonos del Tesoro</u>” o “<u>T-bills</u>”) que fueran adquiridos con los fondos netos, (luego de deducir los Gastos Deducibles, conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), provenientes de la colocación e instrumenten la garantía para los Valores de Deuda</li> </ol> |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Fiduciaria y, en caso de insuficiencia, con los fondos integrados por Valerza S.A. para la constitución de dicha garantía. Asimismo, un fondo (el “<u>Fondo de Liquidez del Fideicomiso</u>”), el cual contendrá los fondos cedidos del Fideicomiso que no hubieran sido utilizados para el repago de los VDF o pagos de CPs, y mediante el cual se compraran títulos valores como inversión del Fideicomiso.</p> <p>Se excluyen expresamente del haber fideicomitido: (i) los derechos sobre ofertas de adquisición del Proyecto “Martín Bronce” o de participación en el capital de los Beneficiarios; (ii) los valores generados por revalúos, fusiones, escisiones, cambios de titularidad, ingresos extraordinarios ajenos al flujo productivo del PDM; y (iii) cualquier ingreso derivado de actos societarios, financieros o corporativos que no formen parte de la operatoria expresamente contemplada en el PDM.</p> <p>La exclusión de los derechos mencionados anteriormente se fundamenta en que dichos activos o ingresos no constituyen frutos ordinarios ni derivados directos de la actividad minera prevista en el PDM, y su incorporación al patrimonio fideicomitido podría generar distorsiones respecto del verdadero alcance, flujo operativo y finalidad productiva del Fideicomiso. No forman parte del flujo de fondos previsto para el repago de los Valores Fiduciarios, ni resultan necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.</p> <p>Respecto de la instrumentación de los Bonos del Tesoro, una vez producida la colocación, el Fiduciario (siguiendo instrucciones del Fiduciante) instruirá formalmente — mediante nota — al Organizador para que proceda a ejecutar la compra de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América con los fondos provenientes de la colocación.</p> <p>Una vez ejecutada dicha inversión, el Organizador deberá transferir los Bonos del Tesoro adquiridos y, en su caso, los fondos remanentes no aplicados a dicha compra, a la cuenta a nombre del Fideicomiso, particularmente a la subcuenta denominada “Fondo Inicial”.</p> <p>Asimismo, el Fiduciario instruirá — mediante</p> |
|--|--|

|   |   |
|---|---|
|   | <p>nota – al Organizador para que proceda a ejecutar la compra de títulos valores con los fondos netos provenientes de la cesión Fiduciaria del contrato con Trafigura y/o de los fondos provenientes de la Cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”, para ser constituidos en el “Fondo de Liquidez del Fideicomiso”, conforme lo dispuesto en el apartado “<i>Fondo de Liquidez del Fideicomiso</i>”.</p> <p>Sin embargo, en caso de que en alguna Fechas de Pago de Intereses y/o Capital de los VDF, el Fideicomiso Financiero no cuente con fondos líquidos suficientes para el pago, el Fiduciario podrá solicitar la venta de los Bonos del Tesoro, a efectos de abonar el servicio faltante, enviando la correspondiente orden de venta. Una vez que se obtenga la liquidez respecto de dicha venta, los fondos se transferirán a la cuenta bancaria informada para el pago correspondiente. Se deja establecido que el pago a través de los T-Bills no constituye un evento de incumplimiento.</p> |
| <b>Cuenta Fiduciaria</b>                          | <p>Será una cuenta bancaria abierta a nombre del Fideicomiso Financiero en una entidad bancaria a ser designada por el Fiduciario (la “<u>Cuenta Fiduciaria</u>”), dentro de la cual se podrán crear subcuentas específicas para diferenciar los fondos netos provenientes de la colocación y la garantía, de aquellos fondos provenientes de la cesión fiduciaria del Proyecto “Martín Bronce”, que se encontrarán en el Fondo de Liquidez del Fideicomiso.</p>  |
| <b>Valores de Deuda Fiduciaria (“<u>VDF</u>”)</b> | <p>Significa los Valores de Deuda Fiduciaria por un valor nominal de US\$ 4.000.000 (dólares estadounidenses cuatro millones) a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, cuyos términos y condiciones se describen en la presente sección.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual fija del 7% (la “<u>Tasa Base VDF</u>”). Como premio, dicha tasa podrá incrementarse mensualmente en proporción al aumento que registre el precio promedio mensual del cobre por tonelada (el “<u>Precio Promedio Mensual</u>”), si y solo si se cumplen de manera simultánea las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que dicho aumento en el precio se haya registrado; y</li> <li>Que, además, hubiera ingresos de fondos a los Bienes Fideicomitidos por la cesión de los derechos creditорios, ingresos, flujos de fondos, rentas, frutos y cualquier otro</li> </ol>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>beneficio económico, presente o futuro, tangible o intangible, derivados directa o indirectamente de la explotación, exportación, venta y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo el contrato con Trafigura y los que en el futuro se celebren a tal efecto.</p> <p>El premio que pudiera generarse por el incremento de la Tasa Base VDF en función del aumento del Precio Promedio Mensual, en ningún caso estará cubierto por la garantía inicial constituida con Bonos del Tesoro.</p> <p>El Precio Promedio Mensual será calculado como promedio aritmético de los precios de cierre diarios publicados por el London Metal Exchange (“<u>LME</u>”) durante todos los días hábiles del mes calendario completo inmediatamente anterior al mes de la Fecha de Pago de Servicios (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) correspondiente.</p> <p>En caso de que el Precio Promedio Mensual exceda los U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), el porcentaje de incremento sobre dicho umbral se adicionará linealmente a la Tasa Base VDF en proporción directa, si y solo si se cumpliera con todas las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. Por el contrario, en caso de que, el Precio Promedio Mensual sea igual o inferior a U\$S 10.000, se mantendrá la Tasa Base VDF sin reducción alguna.</p> <p>Para ilustrar cómo se calcularía el incremento de la tasa de interés nominal anual, se utiliza el Precio Promedio Mensual proyectado en el Escenario Optimista, conforme la Sección XV del presente, en caso de que se hayan cumplido con las condiciones requeridas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tasa Base VDF: 7% nominal anual.</li> <li>• Umbral del Precio Promedio Mensual (UPPM): US\$10.000.</li> <li>• Precio Promedio Mensual (PPM): US\$11.606.</li> </ul> $PI = \frac{PPM - UPPM}{UPPM}$ $PI = \frac{U\$S11.606 - U\$S10.000}{U\$S10.000} = \frac{U\$S1.606}{U\$S10.000} \approx 0.1606$ <p>El porcentaje de incremento es del 16,06%.</p> |
|--|--|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Dicho porcentaje se adiciona linealmente a la Tasa Base VDF (7%):</p> $\text{Tasa Final} = \text{TBN} \times (1 + PI)$ $\text{Tasa Final} = 7\% \times (1 + 0.1606) \approx 8.1242\%$  |
|  | <p>Es decir, en el Escenario Optimista, la tasa de interés para el período ascendería aproximadamente al 8.12% (compuesto por el 7% de la Tasa Base VDF y el 1.12% del premio por Precio Promedio Mensual).</p> <p>El capital de los VDF será amortizado en cuotas iguales y consecutivas, las cuales se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios a partir del sexto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La última cuota de amortización de capital coincidirá con la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso.</p>  |
| <b>Garantía de los VDF</b>               | <p>Los pagos de los intereses y capital correspondientes a los VDF estarán garantizados por hasta un 100% de su valor nominal mediante Bonos del Tesoro. Los cuales forman parte de los Bienes Fideicomitidos.</p>  |
| <b>Fondo de Liquidez del Fideicomiso</b> | <p>Toda vez que el Fondo de Liquidez se constituye con los fondos netos provenientes de la cesión fiduciaria del contrato con Trafigura y/o de los fondos provenientes de la cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”, y dado que los mismos son de originación futura y podrían no existir como tales o no ser suficientes, se deja expresamente establecido que la efectiva constitución del Fondo de Liquidez estará condicionada al efectivo ingreso de dichos flujos al patrimonio fideicomitido, razón por la cual el Fondo de Liquidez no existirá como tal hasta tanto no se genere el flujo respectivo.</p> <p>Una vez verificada la existencia de dichos fondos y su acreditación en la Cuenta Fiduciaria, los fondos netos que no fueran utilizados para pagos de capital e intereses de los VDF, o pagos en concepto de amortización y/o rendimiento de los CPs, y que se encuentren en la Cuenta Fiduciaria, serán mantenidos en una cuenta denominada Fondo de Liquidez del Fideicomiso, en el cual el Fiduciario instruirá al Organizador la compra de títulos valores, conforme a las decisiones del Comité de Inversiones (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso).</p> <p>El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma</p> |

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
|                                      | <p>transitoria los fondos líquidos acreditados en el Fondo de Liquidez del Fideicomiso (los “<u>Fondos Líquidos</u>”), siempre que guarden estricta relación con los plazos de pago de los Servicios bajo los Valores Fiduciarios, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos Deducibles o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija, suscripción de contratos de futuros, derivados, y todas aquellas inversiones que entre el Organizador y el Fiduciario determinen como adecuada para el Fideicomiso de acuerdo a lo establecido en el Contrato.</p>   |
| <p><b>Liberación de Garantía</b></p> | <p>Los Bonos del Tesoro se irán liberando de forma proporcional a medida que disminuya el monto garantizado como consecuencia del pago de intereses y/o capital de los Valores de Deuda Fiduciaria. No obstante, dicha liberación no será inmediata, sino que se efectuará luego de transcurridos tres (3) meses contados desde la correspondiente Fecha de Pago de Servicios. Este período de gracia tiene como finalidad fortalecer la garantía ofrecida a los Beneficiarios.</p> <p>En caso de que se produzca un evento especial conforme lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá disponer la venta del total o parcial de los Bonos del Tesoro mantenidos en la cuenta comitente para cubrir las obligaciones impagadas.</p> <p>Para proceder a la venta de los Bonos del Tesoro, es necesario que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas antes de la correspondiente Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario haya verificado que los fondos líquidos disponibles en el Fideicomiso resulten insuficientes para cubrir la totalidad del capital y los intereses adeudados.</p> <p>Luego de verificado dicho supuesto, el Fiduciario podrá en forma automática y sin necesidad de instrucción de los tenedores proceder a la venta total o parcial de los Bonos del Tesoro.</p> <p>Una vez abonado el capital e intereses de los VDF en su totalidad, el Fiduciario dispondrá la liberación de los Bonos del Tesoro remanentes, sin ser necesario que haya transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la última fecha de pago.</p> |

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Certificados de Participación</b></p> | <p>Significan los Certificados de Participación por un valor nominal de U\$S 6.000.000 (dólares estadounidenses seis millones) a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, cuyos términos y condiciones se describen en la presente sección.</p> <p>Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes servicios luego de deducir los pagos correspondientes a la contribución al Fondo de Gastos (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso): a) en concepto de amortización un importe equivalente a U\$S 6.000.000 (Dólares Estadounidenses seis millones) en la República Argentina (dólar mep), saldo que se cancelará en la Fecha de Pago de Capital CP, o, si la totalidad de los Bienes Fideicomitidos no fuera suficiente para cubrir tal monto, los Bienes Fideicomitidos restantes, siguiendo el orden establecido en la Cláusula IV.12.3.3. del Contrato de Fideicomiso; y b) en concepto de rendimiento, durante un período de 31 (treinta y un) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, los Certificados de Participación devengarán una distribución semestral en dólares estadounidenses equivalentes al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, con un plazo de 6 (seis) meses de gracia desde la Fecha de Emisión y Liquidación.</p> <p>A los fines del cálculo de la distribución equivalente al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido, se considerarán los montos facturados por MOM Mining S.R.L., en su carácter de Fiduciante, por las ventas totales realizadas en el marco del Proyecto “Martín Bronce”. Estas ventas serán debidamente documentadas mediante facturas emitidas y respaldadas por los comprobantes de pago correspondientes, que deberán estar disponibles para el Fiduciario. Dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores al cierre de cada semestre, MOM Mining S.R.L. deberá remitir al Fiduciario un informe semestral certificado por contador público independiente, detallando las ventas realizadas, los montos facturados, los comprobantes de pago asociados y cualquier otra documentación adicional que el Fiduciario estime necesaria. Se deja establecido que el Agente de Control y Revisión tendrá participación en la verificación de los informes semestrales remitidos por MOM Mining S.R.L. a los fines del cálculo de sus ventas brutas y que dicho informe será difundido en los medios</p> |
|---|---|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>informativos de los Mercados (conforme se define en el Contrato de Fideicomiso).</p> <p>El Fiduciario podrá requerir aclaraciones y/o documentación adicional antes de proceder con el cálculo del monto a distribuir entre los Beneficiarios de los Certificados de Participación, a fin de garantizar la transparencia y trazabilidad de los ingresos percibidos.</p> <p>Los Certificados de Participación confieren exclusivamente los derechos económicos aquí descriptos, incluyendo la amortización del capital invertido conforme la Fecha de Pago de Servicios, la distribución semestral equivalente al 15% de las ventas brutas de cemento de cobre.</p> <p>Los Tenedores de los Certificados de Participación no tendrán derecho alguno sobre el remanente del patrimonio fideicomitido al momento de finalización y liquidación del Fideicomiso, siendo dichos derechos exclusivos del Fideicomisario, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la normativa vigente.</p> <p>Esta limitación resulta aplicable incluso en caso de que el remanente final supere los importes abonados a los Tenedores de Certificados de Participación.</p> |
| <b>Período de Devengamiento de Intereses</b> | <p>El Período de Devengamiento de Intereses será: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicios, el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 (inclusive) y el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios, y (b) para las siguientes Fecha de Pago de Servicios, el período comprendido entre el primer día del mes (inclusive) hasta el último día del mes calendario (inclusive) inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios. En todos los casos, se considerará para el cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). El pago de servicios se realizará el día 5 de cada mes, conforme las fechas indicadas en la Sección XV “Cronograma Teórico de Pago de Servicios”. Si una Fecha de Pago de Servicios fuera en una fecha que no es un Día Hábil, tal Fecha de Pago de Servicios será extendido al primer Día Hábil inmediatamente posterior, excluyendo ese día para el cálculo de intereses.</p>  |
| <b>Fechas de Pago de Intereses</b>           | <p>Los intereses de los VDF serán pagaderos mensualmente, a partir del sexto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.</p>   |

|   |   |
|---|---|
| <b>Fechas de Pago de Capital VDF</b>  | El capital de los VDF comenzará a los seis meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y continuará en cuotas mensuales iguales hasta completar el pago total a los 23 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.  |
| <b>Fecha de Pago de Capital CP</b>  | El capital de los CP será en un único pago a los 37 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir en la fecha de vencimiento de los CP.  |
| <b>Fecha de Pago de la distribución de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre a los CP</b> | <p>El pago en concepto de rendimiento a los Certificados de Participación por la distribución semestral en dólares estadounidenses equivalentes al 15% de las ventas brutas semestral de cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, se realizará cada 5º de marzo y 5º de septiembre, hasta la Fecha de Pago de los CP. Para el cálculo del mismo, se considerarán las ventas mensuales de los meses del 1 de enero al 30 de junio, inclusive, y del 1 de julio al 31 de diciembre, con dos meses de gracia previo al pago.</p> <p>Los pagos del rendimiento semestral de los CPs serán realizados los meses de marzo y septiembre, con dos meses de gracia para permitir el cálculo y transferencia de los fondos al fideicomiso (por ejemplo, el pago que se realice el 5º de septiembre será por el 15% de las ventas brutas realizadas entre los meses de enero a junio).</p> <p>El primer pago por la distribución equivalente al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido se realizará el 5º de septiembre de 2026, y el último se realizará el 5º de septiembre de 2028, conforme las fechas indicadas en la Sección XV “Cronograma Teórico de Pago de Servicios”.</p> |
| <b>Moneda de Pago e Integración</b>   | <p>Los Valores Fiduciarios serán denominados, suscriptos e integrados en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en dólares estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) o en pesos al Tipo de Cambio Inicial (según se define a continuación), y estarán denominados en dólares estadounidenses y serán pagaderos en dólares estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), en cada Fecha Pago de Servicios.</p> <p>Los Servicios (conforme se define en el Contrato de Fideicomiso) bajo los Valores Fiduciarios serán pagaderos en dólares estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera dólares estadounidenses.</p>  |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>El Fiduciario no accederá al mercado de cambios para adquirir dólares estadounidenses para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. En consecuencia, el Fiduciario realizará dichos pagos utilizando dólares estadounidenses obtenidos mediante mecanismos alternativos al mercado de cambios, incluyendo, entre otros, operaciones con bonos u otros procedimientos permitidos por la normativa aplicable en Argentina.</p>  |
| <b>Tipo de Cambio Inicial</b>                                   | <p>Será el tipo de cambio implícito que resulte de dividir: (i) el precio de cierre del bono de la República Argentina US\$ Step Up 2030 (Ticker: AL30) con liquidación en 24 horas en moneda local, correspondiente al día anterior a la fecha de licitación; y (ii) el precio de cierre con liquidación en 24 horas en moneda extranjera (Ticker: AL30D), correspondiente a idéntica fecha.</p> <p>El Tipo de Cambio Inicial será informado mediante la publicación de un aviso complementario previo a la colocación.</p>   |
| <b>Mecanismo de retención de riesgo</b>                         | <p>A fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Art. 23 del Cap. IV Tít. V de las Normas de la CNV, se establece que el mecanismo de retención de riesgo consiste en la instrumentación de la garantía de los VDF, de acuerdo a lo detallado en el apartado “Garantía de los VDF” del presente.</p>   |
| <b>Forma en que están representados los Valores Fiduciarios</b> | <p>Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios. El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato de Fideicomiso por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la ley 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias. Asimismo, se deja constancia de que se encuentra prevista la posibilidad futura de solicitar la autorización ante la Comisión Nacional de Valores para representar digitalmente los Valores Fiduciarios conforme a lo dispuesto en el Título XXII de las Normas.</p> |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>Durante toda la vigencia del Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.</p>  |
| <b>Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación</b> | <p>La denominación mínima y la unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno). Las ofertas de suscripción relativas a los Valores Fiduciarios deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N US\$ 100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno).</p>   |
| <b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>   | <p>Significa la fecha en la cual se integrará el precio de los Valores Fiduciarios colocados por oferta pública, se liquidará dicho precio y se emitirán los Valores Fiduciarios. La misma será determinada por el Fiduciario conforme se informará oportunamente en el Aviso de Suscripción.</p>  |
| <b>Fecha de vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios</b>                                      | <p>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta el vencimiento de los Valores Fiduciarios, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p>La vigencia del Fideicomiso no podrá ser mayor a treinta años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.668 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p> <p>Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la Fecha de Pago de Capital CP, según se define en el presente</p> <p>Una vez alcanzado el vencimiento del Fideicomiso según lo estipulado en el párrafo anterior, el Fiduciario iniciará el período de liquidación.</p> <p>Como parte de este proceso, y una vez que se haya amortizado íntegramente el capital de los CP y cubierto todas las obligaciones del Fideicomiso. Una vez que se han cubierto todos los Gastos Deducibles y cancelado todas las obligaciones con los Beneficiarios, el Fiduciario procede a la liquidación final del Fideicomiso. El patrimonio remanente es transferido a MOM Mining S.R.L., en su carácter de Fideicomisario.</p> |

|  |   |
|--|---|
| <b>Fecha de cierre del ejercicio</b>                       | El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.   |
| <b>Ámbito de Negociación</b>                               | Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y negociarse en A3 Mercados S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.  |
| <b>Destino de los fondos provenientes de la colocación</b> | <p>Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, el Agente de Liquidación transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes necesarios para que el Fiduciario constituya el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder.</p> <p>Una vez deducidos dichos importes y canceladas las sumas que corresponda abonar conforme los términos del Contrato de Fideicomiso, de los fondos netos provenientes del producido de la colocación, un monto equivalente al total de capital más los intereses calculados al escenario base de los VDF emitidos, será destinado a la adquisición de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos.</p> <p>En caso de que la emisión de los VDF no sea por la totalidad del valor nominal, se reducirá proporcionalmente el monto de la Garantía. Si el monto de la colocación no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la Garantía necesaria, Valerza S.A. transferirá los fondos suficientes para adquirir los bonos del Tesoro de Estados Unidos faltantes a la Cuenta Fiduciaria. A todo efecto, se deja constancia que Valerza S.A. actuará únicamente como garante de la constitución de la Garantía, no siendo responsable posteriormente por ningún pago de VDF o CP, o Gasto del Fideicomiso.</p> <p>El remanente de los fondos netos provenientes de la colocación que no sea destinado a la constitución de garantías en Bonos del Tesoro permanecerá en la cuenta del Fiduciario. Dichos fondos, serán liberados por el Fiduciario (siguiendo instrucciones del Operador Técnico) a solicitud del Auditor Técnico, en la medida en que este informe que el Proyecto “Martín Bronce” requiere fondos para la implementación del PDM. En todos los casos, la liberación de fondos se realizará conforme los procedimientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y previa verificación de los requisitos aplicables.</p> |
| <b>Calificadora de Riesgos de los Valores Fiduciarios</b>  | Moody's Local AR ACR S.A., Agente de Calificación de Riesgo, habiendo analizado la documentación inherente a la estructura con fecha 28 de octubre de 2025, ha calificado a los   |

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Valores Fiduciarios, que se emitirán bajo el Fideicomiso, en fecha 6 de noviembre de 2025 y 25 de noviembre de 2025 con las siguientes notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valores de Deuda Fiduciaria: AAA.ar. Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.</li> <li>- Certificados de Participación: CCC.ar. Emisores o emisiones calificados en CCC.ar con una calidad crediticia muy débil en comparación con otros emisores locales y que es posible que estén en incumplimiento o casi en incumplimiento, normalmente con perspectivas moderadas de recuperación.</li> </ul>  |
| <b>Datos de las resoluciones sociales del Fiduciante y del Fiduciario vinculadas a la emisión</b>  | <p>La constitución del Fideicomiso Financiero y la emisión de Valores Fiduciarios bajo el mismo han sido aprobadas por el Fiduciario en su reunión de Directorio N° 2424 de fecha 16 de octubre de 2025, y por el Fiduciante en su reunión de Gerencia de fecha 16 de octubre de 2025, según consta en el acta N° 15.</p>  |
| <b>PDM</b>   | <p>Significa el plan de desarrollo minero indicado en el Anexo I del Contrato y en la sección “XIII. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MINERO” del Prospecto.</p>   |
| <b>Ley Aplicable y Jurisdicción</b>  | <p>El presente Fideicomiso Financiero se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina. Los Tenedores que suscriban los Valores Fiduciarios o aquéllos que los adquieran en forma posterior, se someten a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de Bolsa de Comercio de Buenos Aires conforme el Artículo 46 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, en caso de disputas, controversias, o diferencias que surjan de o en relación con los Valores Fiduciarios, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes declaran conocer y aceptar. En todos los casos, se deja a salvo el derecho de los inversores para optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.</p> |
| <b>Identificación de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros</b> | <p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: (a) el artículo 303 del Código Penal relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la Ley N° 25.246 (conforme fuera modificada por las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.083, entre otras) y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad</p>  |

de Información Financiera. Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Toda esta normativa puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif). Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que pueden ser consultadas en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

#### IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

*Sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales, la información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust Company (Argentina) S.A. Excepto por esta Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Prospecto. Cada persona que recibe el presente Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores de Deuda Fiduciaria y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.*

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A, CUIT N° 30-70832912-2. El domicilio social del Fiduciario es Av. Madero 900, Piso 20, (C1106ACV), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es (011) 5556-5700. El correo electrónico es [infoar@TMF-Group.com](mailto:infoar@TMF-Group.com), y su página web [www.tmf-group.com.ar](http://www.tmf-group.com.ar).

El Fiduciario es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones, CUIT N° 30-70832912-2. El Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV. Por acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2013, el Fiduciario cambio su denominación social, de Equity Trust Company (Argentina) S.A. a TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 27 de diciembre de 2013 bajo el N° 25.616 del Libro 67 de Sociedades por Acciones y aprobado por la Comisión Nacional de Valores en la Resolución N° 17275 del Directorio de la CNV de fecha 30 de enero de 2014.

##### **Autoridades del Fiduciario:**

La información correspondiente a los miembros del órgano de administración y de la comisión fiscalizadora del Fiduciario, en la cual constan las fechas de designación y de vencimiento de los mandatos de los Directores y Síndicos del Fiduciario, se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), siguiendo la ruta de acceso: <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/F164D5DC-754D-49D4-AB7A-C66BAB6E2EC9>.

##### **Reseña Histórica del Fiduciario:**

La compañía que hoy es TMF Trust Company (Argentina) S.A. surgió inicialmente como una unidad de negocios fiduciarios dentro del ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina en el año 1998 a raíz de la entrada en vigencia de la Ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción. En 2003, a raíz del éxito de la figura del Fideicomiso, se constituye ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A.

En 2005, Equity Trust Group, un grupo internacional dedicado a los negocios fiduciarios compra el negocio Fiduciario del grupo bancario ABN AMRO Bank a nivel global, por lo que el Fiduciario cambia su denominación social a Equity Trust Company (Argentina) S.A.

En el año 2011, TMF Group, un grupo de empresas internacional líder en servicios administrativos adquiere a nivel mundial a Equity Trust Group y en forma indirecta, a Equity Trust Company (Argentina) S.A. iniciando un proceso de fusión a nivel global de ambos grupos bajo la marca TMF Group, por lo que el Fiduciario pasa a denominarse conforme su denominación actual, TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Actualmente los accionistas del Fiduciario son TMF Group Americas B.V., accionista mayoritario con una participación accionaria del 99,33%; y TMF Holding International B.V., accionista minoritario con una participación accionaria del 0,67%. Ambas empresas son miembros de TMF

Group, que hasta el 27 de octubre de 2017 fueron controladas por Doughty Hanson & Co.

Doughty Hanson & Co, es una firma líder de Private Equity con sede en Londres, Reino Unido, especializada en estructurar y llevar adelante adquisiciones de negocios, participando también en transacciones de real estate y tecnología. La firma opera desde 1985 en Europa e incluye entre sus inversores a bancos, compañías de seguro y fondos de pensión. Para mayor información sobre Doughty Hanson & Co. puede consultarse su sitio web: <http://www.doughtyhanson.com>.

A partir del 3 de mayo de 2018, y luego de aprobaciones regulatorias y de defensa de la competencia requeridas, Sapphire Bidco B.V. (“Bidco”), una sociedad de responsabilidad limitada (besloten vennootschamp met beperkte aansprakelijkheid) constituida bajo las leyes de los Países Bajos y controlada por fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners, ha adquirido el 100% del capital emitido por TMF Orange Holding S.A. , quien detenta el control indirecto de TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Con fecha 27 de marzo de 2023, tuvo lugar el cierre de la transacción en virtud de la cual Tucano Bidco B.V, una compañía constituida conforme a las leyes del Reino de los Países Bajos y en última instancia propiedad de fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners y Platinum Ivy B 2018 RSC Limited, adquirió el 100% del capital social y votos de TMF Sapphire Topco B.V., e indirectamente, de TMF Trust Company (Argentina) S.A.

#### **Negocio de TMF Group:**

TMF Group es un grupo de empresas internacional. Nació hace más de 20 años en Holanda y hoy constituye una red global integrada, líder en el mercado, que se extiende a través de 120 oficinas distribuidas en más de 80 países, con un *staff* de más de 5.000 personas, que presentan un *expertise* único. Brinda servicios administrativos, fiduciarios, contables y de recursos humanos a compañías de diversas industrias y sectores económicos, permitiendo que éstas enfoquen su actividad en su *core business*.

A nivel local TMF Trust Company (Argentina) S.A. es uno de los principales fiduciarios de la Argentina por monto y cantidad de emisiones y TMF Argentina S.R.L., es la empresa líder en servicios contables, administrativos y de *payroll* en la Argentina. TMF Argentina S.R.L. incorporó las divisiones profesionales de BPO (*Business Process Outsourcing*) de Ernst & Young en 2005, de KPMG en 2006 y de Deloitte en 2009, lo que le permitió a la empresa un rápido crecimiento y experiencia en el mercado local.

#### **TMF Group en el mundo:**



Más información sobre TMF Group podrá ser encontrada en <https://www.tmf-group.com/es-co/locations/the-americas/argentina/>.

TMF Group presta servicios alrededor del mundo a través de distintas líneas de negocios:

**Servicios Corporativos:** ofrece la totalidad de los servicios necesarios para establecer y administrar sociedades, fondos y vehículos financieros en todo el mundo, proveyendo entre otros, servicios de contabilidad y reportes, así como soporte de recursos humanos y administración de *payroll*.

**Finanzas Estructuradas:** ofrece servicios fiduciarios, contabilidad, reportes y servicios de administración para la industria de las finanzas estructuradas.

**Administración de Fondos:** ofrece servicios de valuación, así como servicios de soporte a accionistas y de administración a nivel mundial.

**Servicios a Clientes de alto patrimonio:** provee soluciones para clientes personas humanas en sus necesidades de protección y planeamiento de activos.

**Negocios Emergentes:** colabora en el desarrollo, crecimiento y globalización de unidades de negocios en rápido crecimiento.

### **Negocios fiduciarios del Fiduciario:**

TMF Trust Company (Argentina) S.A. se especializa en negocios fiduciarios, tiene como actividad principal y exclusiva la actuación como Fiduciario y cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

El Fiduciario participa en el desarrollo de instrumentos tales como Fideicomisos de Garantía, Fideicomisos de Administración, Fideicomisos Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros (con y sin oferta pública) y *escrows*.

Los principales funcionarios del Fiduciario han participado en la estructuración de más de 1.300 fideicomisos, así como en estructuras de naturaleza similar, tales como *escrows* o *collateral agents*.

### **Calificación del Fiduciario:**

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo, reunido el 28 de julio de 2025, confirmó en la Categoría 1FD (arg) con perspectiva estable al Fiduciario, lo que implica que la institución mantuvo su calificación en la máxima calificación para un fiduciario en la República Argentina y demuestra el más alto nivel de habilidad y desempeño en la mayoría de los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad.

### **Política Ambiental:**

El Fiduciario, como miembro de TMF Group, colabora activamente con el desarrollo de un ambiente sustentable. En Argentina el grupo ha obtenido el Certificado Ambiental “*Shred-it*” por participar en el reciclado de papel. Asimismo, a partir del año 2011, las oficinas donde se encuentra la sede social del Fiduciario han sido acreditadas como “100% Libres de Humo de Tabaco” por el Ministerio de Salud de la Nación.

### **Información Contable del Fiduciario:**

La información correspondiente a los estados contables completos del Fiduciario se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos – Agentes de productos de inversión colectiva - TMF Trust Company (Argentina) S.A. (ex Equity) – Información Financiera - Estados Contables: <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/F91CDC8E-13C4-4E0E-9951-31B0EFA667DB>.

### **Certificaciones:**

El Fiduciario, como miembro de TMF Group, se encuentra certificado bajo las Normas ISO 27.001 e ISAE 3.402, en virtud de lo cual cumple con los más altos estándares en materia de Seguridad de la Información y de continuidad de los procesos (business continuity plan), respectivamente.

### **Respecto del Proyecto “Martín Bronce”:**

En su carácter de Fiduciario, TMF Trust Company (Argentina) S.A. verificó que el Proyecto “Martín Bronce” cuenta —a la fecha— con las habilitaciones, licencias y permisos requeridos por los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, el Fiduciario supervisará que el Operador Técnico mantenga en todo momento la regularidad administrativa y legal del Proyecto “Martín Bronce”, velando porque gestione en tiempo y forma la renovación de las habilitaciones, licencias y permisos requeridos por los organismos competentes. Esta supervisión será continua durante toda la vigencia del Fideicomiso, con el objetivo de verificar la adecuación normativa del Proyecto “Martín Bronce” en cada una de sus etapas.

## **V. DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES: DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE**

### **DECLARACIÓN JURADA DEL FIDUCIARIO**

El Fiduciario declara a la fecha del Prospecto, con carácter de declaración jurada, que:

1. Ha verificado que el Fiduciante y el Organizador cuentan con capacidad de gestión y organización propia y adecuada para prestar el respectivo servicio, y que –según se indica a continuación- no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas.
2. Ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de cargos/participaciones del Auditor Técnico y del Agente de Control y Revisión, respecto de las cuales ha verificado que cumplen las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas.
3. No existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones.
4. Su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso.
5. Al momento de la emisión de los Valores Fiduciarios, la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos ha sido efectuada, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
6. El contrato celebrado entre MOM Mining S.R.L. y Trafigura con fecha 30 de julio de 2025 y su enmienda de fecha 11 de agosto de 2025, se encuentra debidamente perfeccionado, vigente y válido.
7. La existencia de las siguientes Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) emitidas por la autoridad minera competente:
  - a. DIA de Exploración: otorgada mediante Resolución N° 094/2025.
  - b. DIA de Explotación: otorgada mediante Resolución N° 089/2024.
  - c. DIA para la Planta de Procesamiento: otorgada mediante Resolución N° 098/2025.
8. Dichas DIAs constituyen las habilitaciones principales para la ejecución del Proyecto “Martín Bronce” en sus distintas etapas (exploración, explotación y procesamiento de mineral), y se encuentran vigentes al momento de emisión del presente.
9. El Operador Técnico ha presentado ante la UGAM, el Plan de Monitoreo Ambiental del Proyecto “Martín Bronce” por la Exploración y Planta, junto con documentación requerida de acuerdo a las DIAs.
10. El Proyecto “Martín Bronce” cuenta con todos los seguros necesarios para su funcionamiento.
11. Ha tomado conocimiento de que el Fiduciante registró un resultado neto negativo en el ejercicio económico cerrado al 30 de julio de 2023, conforme surge de sus estados contables auditados.
12. El resultado que devenga de la actividad de exploración minera mencionada en los documentos no va a producir ningún impacto ni afectar el flujo de fondos teórico proyectado.
13. Valerza S.A cuenta con la capacidad económica suficiente para asumir las funciones de garante del presente Fideicomiso.

### **DECLARACIÓN JURADA DEL FIDUCIANTE**

El Fiduciante declara a la fecha del Prospecto, con carácter de declaración jurada, que:

1. No existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones.
2. Su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso.
3. No tiene conocimiento de la existencia de atrasos y/o incumplimientos derivados del contrato celebrado entre el Fiduciante y Trafigura del 30 de julio de 2025 y su enmienda de fecha 11 de agosto de 2025.

## VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, OPERADOR TÉCNICO, AGENTE DE COBRO Y FIDEICOMISARIO

MOM Mining S.R.L., CUIT: 33-71701729-9, con domicilio en Coronel Puch 638, San Salvador de Jujuy, teléfono: 3886851595, sitio web: <http://mommining.com.ar/>, y correo electrónico: [info@mommining.com.ar](mailto:info@mommining.com.ar).

### **Datos de la respectiva inscripción en el Registro Público:**

El Fiduciante es una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, inscripto al Folio 44, Acta N° 44, Libro VII de S.R.L., San Salvador de Jujuy, 6 de agosto de 2021.

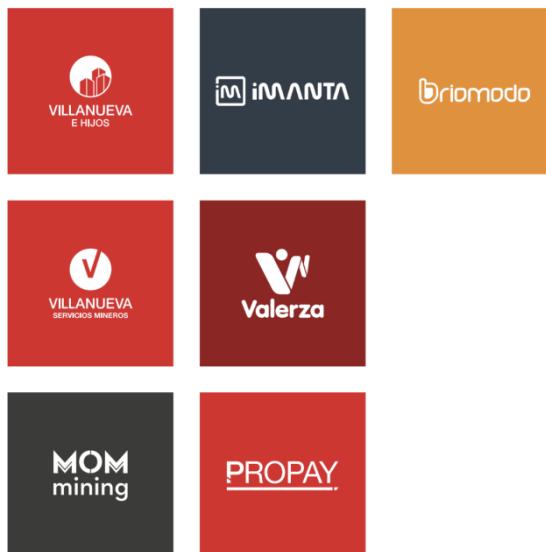
### **Nómina de los miembros de sus órganos de administración y fiscalización, indicando la vigencia de tales mandatos:**

| Apellido | Nombre        | DNI        | Cargo           | Fecha de Designación | Fecha de Finalización |
|----------|---------------|------------|-----------------|----------------------|-----------------------|
| Zuliani  | Diego Eduardo | 28.495.535 | Gerente General | 06/02/2023           | 06/02/2026            |

De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo del Estatuto Social, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. En virtud de ello, podrán ejercer la fiscalización de MOM Mining S.R.L., los Sres. Carlos Alberto Villanueva D.N.I 10.232.899, Leonardo Carlos Villanueva D.N.I 25.784.585, Marcelo Pablo Villanueva D.N.I. 26.625.311, Fernando Cesar Villanueva D.N.I 29.494.197 y Diego Eduardo Zuliani D.N.I 28.495.535.

### **Historia y desarrollo:**

Mom Mining S.R.L. (en adelante, “MOM”) es una empresa argentina con sede en la provincia de Jujuy, que forma parte del Grupo Villanueva e Hijos, un conjunto empresario con sólida presencia en los sectores inmobiliario, industrial, minero y de servicios, integrado por las firmas Villanueva e Hijos S.A., MOM Mining S.R.L., Villanueva Servicios Mineros S.A., Servicios Industriales S.A.S., Propay S.R.L. y Valerza S.A.



El grupo cuenta con más de 40 años de trayectoria en el norte argentino y una experiencia acumulada superior a 120.000 metros cuadrados construidos, abarcando desarrollos residenciales, comerciales, turísticos e industriales, tanto en Argentina como en mercados vecinos y selectos proyectos internacionales.

## Socios

---



ING. CARLOS  
VILLANUEVA

Fundador-Presidente  
Villanueva e Hijos



ING. LEONARDO  
VILLANUEVA

Director Grupo Villanueva



ING. MARCELO  
VILLANUEVA

Gerente Unidad Constructora  
Presidente  
Villanueva Servicios Mineros



LIC. FERNANDO  
VILLANUEVA

Gerente General  
Villanueva e Hijos



CPN DIEGO  
ZULIANI

Gerente General Valerza



MOM una empresa minera jujeña cuya misión reza en extraer y procesar cobre y oro con los más altos estándares de calidad, utilizando procesos responsables, ecológicamente sostenibles y tecnológicamente avanzados, mientras protege el patrimonio de Jujuy.

La empresa tiene como objetivo desarrollar su actividad generando impactos positivos en las regiones en las que opera. Como jujeños, su propósito es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona a través del desarrollo de la minería.

Los valores fundamentales de la empresa se encuentran reflejados en el proverbio que afirma: “La tierra no es una herencia de nuestros padres, sino un préstamo de nuestros hijos”.

Actualmente cuenta con tres proyectos mineros en producción, radicados en la provincia de Jujuy: Martín Bronce, La Auxiliadora y Lupe.

Martín Bronce es un yacimiento tipo tabular de minerales de cobre con una potencia promedio de 3

metros, emplazado en estratos de sedimentos, un conglomerado basal y una arenisca fina que definen la mineralización.

El Yacimiento de Martín Bronce se ubica en el extremo noroeste de la Sierra de Santa Bárbara, en el departamento homónimo, provincia de Jujuy y dista 140 Km. al noreste de su capital.

De los trabajos y muestreos realizados por Giuliani (1979) y Rojo Mateo (1986), autores de estudio, se puede asumir un recurso mineral del siguiente orden: 5 millones de toneladas con 3 % de Cu y 70 gr./t. de Ag. El área potencial inferida alcanzaría 600.000 m<sup>2</sup> (Garkus, 2010), la cifra concreta se determinará luego de la campaña exploratoria.

#### **Vínculo entre Valerza S.A. y Mom Mining S.R.L.:**

Valerza S.A. no registra participación societaria en MOM Mining S.R.L. Actualmente, su vinculación es de carácter financiero, en calidad de acreedor/financiador del proyecto “Martín Bronce”, con una opción contractual de capitalización que no ha sido aún instrumentada ni inscripta en los registros societarios. En consecuencia, no ejerce participación social ni influencia societaria directa en MOM Mining S.R.L. Asimismo, no existen participaciones societarias registradas que configuren relaciones de control directo o controladas entre MOM Mining S.R.L. y Valerza S.A.

#### **Proyectos de MOM Mining S.R.L.:**

### **Nuestros Proyectos**

En la actualidad, MOM cuenta con tres proyectos activos en la provincia de Jujuy.

#### **Martín Bronce**



La Sierra de Santa Bárbara es un conjunto montañoso ubicado en el límite oriental de la provincia de Jujuy. Forma parte del conjunto central de las sierras Subandinas.

Geológicamente, la sierra está formada por una serie de pliegues largos, paralelos, asimétricos y angostos, con el borde oriental inclinado hacia el este. Corre con dirección norte-sur, parcialmente acantilada en el oeste, y culmina en los cerros de Pereyra a los 2540 metros de altitud.

El departamento Santa Bárbara tiene 4448 km<sup>2</sup> y limita al norte, este y sudeste con la provincia de Salta y al oeste con los departamentos Ledesma y San Pedro.

*The Sierra de Santa Bárbara is a mountainous group located in the eastern limit of the province of Jujuy. It is part of the central set of the Sub-Andean mountains. Geologically, the mountain range is formed by a series of long, parallel, asymmetrical and narrow folds, with the eastern edge sloping to the east. It runs north-south, partially cliffed to the west, and culminates in the Pereyra hills at 2,540 meters above sea level.*

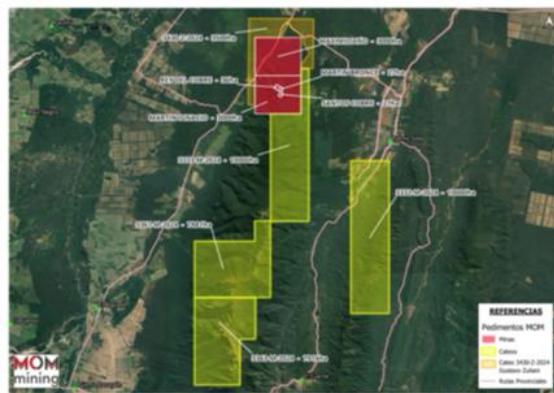
*The department of Santa Bárbara has 4,448 km<sup>2</sup> and limits to the north, east and southeast with the province of Salta and to the west with the departments of Ledesma and San Pedro.*



#### **Expansión y Crecimiento**

El área de interés cuprífero se extiende a lo largo de toda la falla geológica. La empresa ha ampliado los cateos y minas de 6,000 hectáreas a más de 40,000 hectáreas, posicionando el Proyecto “Martín Bronce” con un potencial de relevancia mundial.

#### ***Cateo y minas de cobre***



El Proyecto “Martín Bronce” fue declarado de interés provincial. Esto contribuyó a que la provincia de Jujuy se integrara en la Mesa del Cobre.

El Proyecto “Martín Bronce” es el único productor y exportador de cobre de Argentina en valores muy reducidos, y fue galardonado como PyME productora destacada.

## Pyme minera fue distinguida por su producción de cobre

Jujuy se destacó en el 18º Seminario de Argentina Oro, Plata y Cobre gracias a la participación de “Mom Mining”, una pyme local que recibió el diploma de reconocimiento especial como pyme minera durante la Noche de las Distinciones del seminario. “Mom Mining” produce cobre en la provincia de Jujuy, además

ning”, Carlos Villanueva, de manos de la directora de la publicación Panorama Minero, Celeste González. El empresario explicó que es una pyme que proviene del sector de la construcción. “Quiero destacar que la minería de baja escala es una excelente promesa y salida para cientos de empresas del interior del país, que deberían

yo del Gobierno de la Provincia. “Nuestro cobre es de alta ley, lo que lo hace muy valorado en el mercado internacional. Desde hace un año exportamos a Chile, donde se trabaja en otros proyectos”, explicó el gerente del grupo, Diego Zaliani. La pyme forma parte del Grupo Villanueva, un consorcio de empresas originado



El yacimiento de **Martín Bronce** se ubica en el extremo NO de la Sierra de Santa Bárbara, en el departamento homónimo, provincia de Jujuy y dista 140 Km. al NE de su capital.

De los trabajos y muestreos realizados por Giuliani (1979) y Rojo Mateo (1986) se puede asumir un recurso mineral del siguiente orden: 5 millones de toneladas con 3 % de Cu y 70 gr./t. de Ag.

El área potencial inferida alcanzaría 600.000 m<sup>2</sup> (Garkus, 2010), la cifra concreta se determinará luego de la campaña exploratoria que se realizará en los próximos meses.

La primera extracción y exportación de Martín Bronce, realizada en febrero del corriente fue de 49 tn y su análisis, certificado por Alex Stewart, dio como resultados Cu 6,7 % y Ag 78 gr/tn.

Expediente 777-P-1974

Etapa: Explotación

### Oro Aluvional

La Auxiliadora y Lupe son dos yacimientos de oro aluvional, producto de procesos erosivos del depósito primario, y posterior arrastre a los cauces de ríos.

El yacimiento de La Auxiliadora se encuentra en la quebrada del Ajedrez con una superficie de 1491 Ha, se trata de oro aluvional, producto de procesos erosivos. Al estar el oro libre, se aprovecha su alto peso específico (19,3 tn/m<sup>3</sup>) para realizar una concentración gravitacional con plantas móviles. La ley Au inferida 0,4 gr/m<sup>3</sup>. La mina se encuentra a 340 km. de San Salvador de Jujuy y a 5km. de la localidad de Orosmayo, en el departamento Rinconada.

En la zona se encuentran restos arqueológicos, forma parte de nuestro compromiso con la historia su mantenimiento, cuidado y protección.



El yacimiento de La Auxiliadora se encuentra en la quebrada del Ajedrez con una superficie de 1491 Ha, se trata de oro aluvional, producto de procesos erosivos. Al estar el oro libre, se aprovecha su alto peso específico (19,3 tn/m<sup>3</sup>) para realizar una concentración gravitacional con plantas móviles.

La ley Au inferida 0,4 gr/m<sup>3</sup>

La mina se encuentra a 340 km. de San Salvador de Jujuy y a 5km de la localidad de Orosmayo, en el departamento Rinconada.

En la zona se encuentran restos arqueológicos,

forma parte de nuestro compromiso con la historia su mantenimiento, cuidado y protección.

Expediente 253-M-2004  
Etapa Exploración  
Resolución N° 171/2021 DPM  
Expediente N° 0655-35/2021.

### La Auxiliadora

The deposit of La Auxiliadora is located in the Quebrada del Ajedrez with an area of 1491 Ha, it is alluvial gold, product of erosive processes. As the gold is free, its high specific weight (19.3 tn/m<sup>3</sup>) is used to carry out a gravitational concentration with mobile plants.

The inferred Au law 0.4 gr/m<sup>3</sup>.  
The mine is located 340 km. from San Salvador de Jujuy and 5km from the town of Orosmayo, in the Rinconada department.

In the area there are archaeological remains, its maintenance, care and protection is part of our commitment to history.

File 253-M-2004  
Exploration Stage  
Resolution No. 171/2021 DPM  
File No. 0655-35/2021.

### Lupe y Adriana

Se trata de dos minas de oro aluvional ubicados en el distrito de Orosmayo, Departamento Rinconada de la Provincia de Jujuy, cuyos títulos constan en Expte. N° 1015-M-1989.  
"Mina Lupe", Expte. N° 2118-P-2015 "Mina Adriana" y Expte. N° 228-P-2004. Ambas ya atravesaron la etapa de catedo.

*These are two alluvial gold mines located in the district of Orosmayo, Department Rinconada of the Province of Jujuy, whose titles appear in Expte. No. 1015-M-1989.  
"Mine Lupe", File. No. 2118-P-2015 "Mina Adriana" and Expte. N° 228-P-2004. Both have already gone through the search stage.*



### Relevancia de Proyectos y Experiencia de MOM

MOM es una empresa nativa en la producción de cemento de cobre en Argentina, habiendo iniciado esta actividad desde su creación. Su experiencia se centra en la explotación y venta a granel.

A lo largo de sus cuatro años de experiencia productiva, ha vendido su producción a diversos proyectos y empresas internacionales, incluyendo Mina Ray Rock en Antofagasta, Pampa Camarones en Arica, Chile, y los proyectos Cobre y Metales e Iquique, Chile.

Actualmente, la empresa se encuentra en un proceso avanzado de entregas de prueba para Codelco, la principal productora de cobre del mundo, lo que valida la calidad de su producto y su capacidad operativa.

Esta trayectoria es especialmente significativa en un rubro nuevo para el país. Fuera de referentes históricos como Alumbrera (yacimiento minero ubicado en la Provincia de Catamarca), Martín Bronce es el único proyecto de su tipo actualmente productivo, convirtiendo a MOM Mining S.R.L. en la única empresa exportadora de cemento de cobre de Argentina. Esta experiencia se extiende a sus colaboradores y equipo técnico, quienes poseen un conocimiento único en el mercado local.

#### **Política Ambiental:**

MOM es una empresa consciente de la importancia del cuidado del medioambiente, su prioridad el respeto y cuidado de la naturaleza. Por ello, se implementan monitoreos ambientales periódicos que tienen como objetivo asegurar el control de las variables relacionadas con el medioambiente, su protección y preservación.

Asimismo, cumplen ampliamente con todas las normas tendientes a garantizar la protección, preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, promoviendo una política de desarrollo sustentable y compatible con esos fines, que hagan posible una óptima calidad de vida para las generaciones presentes y futuras de jujeños.

#### **ASESORES EXTERNOS ESTRATÉGICOS**

##### **ASESORES ESTRÁTÉGICOS EXTERNOS**



**Dra. Cristina Luca de Durruty**  
Abogada  
Coordinación General Legales



**Dr. Gustavo Ariel Zuliani**  
Abogado  
Comunidades y Contratos



**Dr. Perez Wiaggio**  
Abogado  
Asuntos Legales



**Ing. Miguel Moughty**  
Ingeniero Agrónomo  
Asesor en Gestión Ambiental

##### **ASESORES ESTRÁTÉGICOS EXTERNOS**



**Cr . Claudia Díaz**  
Contadora Pública Nacional  
Contabilidad y Precio de Transferencia



**Cr . Martín Sánchez**  
Contador Público Nacional  
Auditor Externo



**Lic. Jeremías Carabajal**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Shinoa. Seguridad Laboral



**Andrea Zampini**  
Escribana  
Registro

#### **TALENTOS INTERNOS**



**Diego Zuliani**

*Contador Público Nacional  
CEO MOM Mining*



**Tomas Guillermo Fumagalli**

*Geólogo*

*Gerente de Operaciones*



**Ing. María José Moreira**

*Ingeniera en Minas*

*Laboratorio y Desarrollo Tecnológico*



**Ing. Matías Zuliani**

*Ingeniero Industrial*

*Gerente de Planta y Minería*



**Karen Kempski Von Rakoszyn**

*Geóloga*

*Exploración y Geología*



**Técnico Juan Pablo Melo**

*Técnico en Hardware,*

*Redes y Seguridad Informática  
Topografía y modelamiento 3D*

COLABORADORES: TALENTO INTERNO



**Lic. Alfredo Abud**  
Lic. en Higiene y Seguridad  
Recursos Humanos



**Facundo Ortiz**  
Coordinador de  
Proyecto de Oro



**Pablo Almeda**  
Logística

COORDINADORES ADMINISTRATIVOS



**Patricio Eliseo Calvo**  
Administración



**Lorena Miriam López**  
Administración

EQUIPOS DE ALTO DESEMPEÑO



**Luis Marcelo Robles**  
Supervisor  
Jefe de Turnos



**Información contable:**

Los siguientes cuadros reflejan el Estado de Situación Patrimonial del Fiduciante respecto de los últimos 3 estados contables correspondientes al 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025. Los cuales

fueron aprobados mediante Actas de Reunión de Socios de fechas 19/12/2023, 15/10/2024 y 17/11/2025.

- Estado de Situación Patrimonial:



**Mom Mining SRL**  
Coronel Puch N° 638 - PB - San Salvador de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Jujuy

Estado de Situación Patrimonial Comparativo 2025/2024/2023

| Activo                           | 30/6/2025                | 30/6/2024               | 30/6/2023               | Pasivo                           | 30/6/2025                | 30/6/2024               | 30/6/2023               |
|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Activo Corriente</b>          |                          |                         |                         | <b>Pasivo Corriente</b>          |                          |                         |                         |
| Caja y bancos                    | 4.992.507,77             | 24.035.086,72           | 4.396.388,85            | Deudas Comerciales               | 1.568.422.750,06         | 302.029.032,33          | 50.668.695,46           |
| Inversiones                      | 976.561.153,83           | 1.395.373.594,45        | -                       | Deudas Financieras               | 854.680.630,63           | 1.664.237.703,87        | 40.000,00               |
| Créditos por ventas              | 95.943.960,17            | 54.854.602,95           | 28.129.947,58           | Deudas Sociales                  | 88.534.567,46            | 69.162.888,73           | 5.681.241,70            |
| Otros créditos                   | 559.145.090,35           | 325.185.305,01          | 135.072.756,34          | Deudas Fiscales                  | 96.372.554,77            | 552.343,20              | 85.264,94               |
| Otros activos                    | 13.556.400,00            |                         |                         | Otras Deudas                     | 71.223,58                |                         |                         |
| Bienes de cambio                 | 3.555.042.252,47         | 2.100.712.526,10        | 339.764.471,87          |                                  |                          |                         |                         |
| <b>Total Activo Corriente</b>    | <b>5.205.241.364,59</b>  | <b>3.900.161.115,23</b> | <b>507.363.564,64</b>   | <b>Total Pasivo Corriente</b>    | <b>2.608.081.726,50</b>  | <b>2.035.981.968,13</b> | <b>56.475.202,10</b>    |
| <b>Activo No Corriente</b>       |                          |                         |                         | <b>Pasivo No Corriente</b>       |                          |                         |                         |
| Bienes de Uso                    | 3.003.740.993,28         | 1.270.110.806,14        | 225.753.513,98          | No posee                         | -                        | -                       | -                       |
| Activos Intangibles              | 2.740.580.329,77         | 1.934.541.243,91        | 480.161.378,25          |                                  | -                        | -                       | -                       |
| <b>Total Activo no Corriente</b> | <b>5.744.321.323,05</b>  | <b>3.204.652.050,05</b> | <b>705.914.892,23</b>   | <b>Total Pasivo no Corriente</b> | <b>-</b>                 | <b>-</b>                | <b>-</b>                |
| <b>Total del Activo</b>          | <b>10.949.562.687,64</b> | <b>7.104.813.165,28</b> | <b>1.213.278.456,87</b> | <b>Total del Pasivo</b>          | <b>2.608.081.726,50</b>  | <b>2.035.981.968,13</b> | <b>56.475.202,10</b>    |
|                                  |                          |                         |                         | <b>Patrimonio Neto</b>           |                          |                         |                         |
|                                  |                          |                         |                         | (Según estado respectivo)        | 8.341.480.961,14         | 5.068.831.197,15        | 1.156.803.254,77        |
|                                  |                          |                         |                         | <b>Total Pasivo y P N</b>        | <b>10.949.562.687,64</b> | <b>7.104.813.165,28</b> | <b>1.213.278.456,87</b> |

- Estado de Resultados:



**Mom Mining SRL**

Coronel Puch N° 638 - PB - San Salvador de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Jujuy

Estado de Resultados Comparativo 2025/2024/2023

|   | 30/6/2025            | 30/6/2024             | 30/6/2023               |
|---|----------------------|-----------------------|-------------------------|
| Ventas netas  | 208.313.150,55       | 479.118.751,58        | 33.051.602,21           |
| Costo de ventas   | (124.382.211,04)     | (89.799.750,00)       | (18.537.144,02)         |
| <b>Ganancia bruta</b>                                   | <b>83.930.939,51</b> | <b>389.319.001,58</b> | <b>14.514.458,19</b>    |
| Gastos de administración y Comercialización             | (185.028.580,81)     | (156.138.340,48)      | (11.994.146,61)         |
| Rdos. fcieros. y por ten., incluido RECPAM              | 175.749.124,77       | (235.546.573,87)      | (127.264.219,61)        |
| Otros Ingresos y Egresos                                | (409.872,15)         | 3.224.679,00          | -                       |
| <b>Ganancia/ Pérdida por las operaciones ordinarias</b> | <b>74.241.611,32</b> | <b>858.766,23</b>     | <b>(124.743.908,03)</b> |
| Impuesto a las ganancias                                | (24.369.623,54)      |                       | -                       |
| <b>Ganancia/Pérdida del ejercicio</b>                   | <b>49.871.987,78</b> | <b>858.766,23</b>     | <b>(124.743.908,03)</b> |

| Concepto   | 30-jun-23 (\$)      | 30-jun-22 (\$)    | Variación                |
|--|---------------------|-------------------|--------------------------|
| Ventas netas                                       | 33.051.602          | 3.920.429         | +742 %                   |
| Costo de ventas                                    | (18.537.144)        | (3.357.281)       | —                        |
| <b>Ganancia bruta</b>                              | <b>14.514.458</b>   | <b>563.148</b>    | <b>+2.478 %</b>          |
| Gastos de administración                           | (11.994.147)        | (8.893.465)       | —                        |
| <b>Resultado operativo (EBIT)</b>                  | <b>+2.520.312</b>   | <b>-8.330.317</b> | <b>↗ giro a positivo</b> |
| Resultado financiero y por tenencia (incl. RECPAM) | -127.264.220        | +9.594.142        | ↓ -136.9 MM              |
| <b>Resultado del ejercicio</b>                     | <b>-124.743.908</b> | <b>+675.915</b>   | <b>↓ -125.4 MM</b>       |

A pesar de que el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023 muestra un resultado del ejercicio negativo de \$124,7 millones, es importante destacar que dicha pérdida no obedece al desempeño operativo del negocio, el cual resultó positivo, con un Resultado Operativo (EBIT) de \$2,5 millones, lo que confirma que la operación corriente ya genera beneficios y cubre sus propios gastos.

La pérdida contable se explica íntegramente por el resultado financiero negativo, principalmente derivado del reconocimiento contable de la deuda del Proyecto “Martín Bronce”, en cumplimiento con las normas internacionales NIC 29 (Norma Internacional de Contabilidad 29 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias) y NIC 21 (Norma Internacional de Contabilidad 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera), que exigen ajustes por inflación y diferencias de cambio. Estos efectos financieros —que incluyen la capitalización de costos y el ajuste por resultado financiero y por tenencia (RECPAM) — excedieron transitoriamente al resultado operativo, generando una pérdida que, sin embargo, no representa una salida de caja real ni compromete la capacidad de cumplimiento ni la generación de fondos del negocio. Con las aclaraciones y notas ampliatorias correspondientes, se considera atendida adecuadamente la observación planteada.

- Estado de Resultado al 30/09/2025:



**Mom Mining SRL**

Coronel Puch N° 638 - PB - San Salvador de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Jujuy

**Estado de Resultados 30/09/2025**

|   | 30/9/2025                  |
|---|----------------------------|
| Ventas netas  | 39.940.948,15              |
| Costo de ventas   | <u>(21.444.980,93)</u>     |
| <b>Ganancia bruta</b>                                   | 18.495.967,22              |
| Gastos de administración                                | (55.016.081,12)            |
| Rdos. fcleros. y por ten., incluido RECPAM              | 18.729.928,04              |
| Otros Ingresos  | <u>25.763.640,28</u>       |
| <b>Ganancia/ Pérdida por las operaciones ordinarias</b> | <u>7.973.454,41</u>        |
| Impuesto a las ganancias                                | <u></u>                    |
| <b>Ganancia/Pérdida del ejercicio</b>                   | <b><u>7.973.454,41</u></b> |

- Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2025:



**Mom Mining SRL**

Coronel Puch N° 638 - PB - San Salvador de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Jujuy

**Estado de Situación Patrimonial 30/09/2025**

| Activo                           | 30/9/2025                | Pasivo                           | 30/9/2025                |
|----------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| <b>Activo Corriente</b>          |                          | <b>Pasivo Corriente</b>          |                          |
| Caja y bancos                    | 43.178.843,42            | Deudas Comerciales               | 2.080.221.209,63         |
| Inversiones                      | 960.135.277,7            | Deudas Financieras               | 811.407.415,15           |
| Créditos por ventas              | 60.759.057,71            | Deudas Sociales                  | 68.170.334,40            |
| Otros créditos                   | 729.884.395,99           | Deudas Fiscales                  | 78.246.859,15            |
| Otros activos                    | 14.365.482,38            | Otras Deudas                     | 756.435.836,04           |
| Bienes de cambio                 | 3.647.471.958,19         |                                  |                          |
| <b>Total Activo Corriente</b>    | <u>5.455.795.015,40</u>  | <b>Total Pasivo Corriente</b>    | <u>3.794.481.654,37</u>  |
| <b>Activo No Corriente</b>       |                          | <b>Pasivo No Corriente</b>       |                          |
| Bienes de Uso                    | 3.480.408.218,55         | No posee                         | -                        |
| Activos Intangibles              | 3.731.365.943,34         |                                  | -                        |
| <b>Total Activo no Corriente</b> | <u>7.211.774.161,88</u>  | <b>Total Pasivo no Corriente</b> | <u>-</u>                 |
| <b>Total del Activo</b>          | <u>12.667.569.177,28</u> | <b>Total del Pasivo</b>          | <u>3.794.481.654,37</u>  |
|                                  |                          | <b>Patrimonio Neto</b>           |                          |
|                                  |                          | (Según estado respectivo)        | 8.873.087.522,91         |
|                                  |                          | <b>Total Pasivo y PN</b>         | <u>12.667.569.177,28</u> |

Los Estados Contables correspondientes al 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025 se encuentran ajustados por inflación a sus respectivas fechas de cierre de ejercicio económico.

|   | 2025    | 2024    | 2023     |
|---|---------|---------|----------|
| SOLVENCIA<br>(ACTIVO/PASIVO)  | 4,19832 | 3,48962 | 21,48338 |
| RENTABILIDAD<br>(RESULTADO DEL<br>EJERCICIO/PATRIMONIO NETO)                  | 0,00598 | 0,00017 | -0,10784 |
| LIQUIDEZ ACIDA<br>(ACTIVO CORRIENTE – BIENES DE<br>CAMBIO) / PASIVO CORRIENTE | 0,63273 | 0,88380 | 2,96766  |
| ENDEUDAMIENTO<br>PASIVO/PATRIMONIO NETO                                       | 0,31266 | 0,40167 | 0,04882  |

- Flujo de efectivo de los últimos seis meses:

RAZON SOCIAL: MOM MINING SRL

CUIT 33-71701729-9

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO(Método Directo)

| Variaciones del Efectivo   | 30/4/2025              | 31/5/2025             | 30/6/2025              | 31/7/2025              | 31/8/2025              | 30/9/2025             |
|--|------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| Efectivo al inicio del ejercicio   | 27.435.037,44          | 26.139.052,82         | 16.100.897,93          | 4.703.922,84           | 16.395.662,21          | 30.668.693,94         |
| Modificación de Ejercicios Anteriores  | 0,00                   | 0,00                  | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                  |
| Efectivo Modificado al inicio del ejercicio  | 27.435.037,44          | 26.139.052,82         | 16.100.897,93          | 4.703.922,84           | 16.395.662,21          | 30.668.693,94         |
| Efectivo al cierre del ejercicio   | 26.139.052,82          | 16.100.897,93         | 4.703.922,84           | 16.395.662,21          | 30.668.693,94          | 43.178.843,42         |
| <b>Aumento (disminución) neto del efectivo</b>   | <b>-1.295.984,62</b>   | <b>-10.038.154,89</b> | <b>-11.396.975,09</b>  | <b>11.691.739,37</b>   | <b>14.273.031,73</b>   | <b>12.510.149,48</b>  |
| <b>Causas de las variaciones del efectivo</b>  |                        |                       |                        |                        |                        |                       |
| <b>Actividades Operativas</b>  |                        |                       |                        |                        |                        |                       |
| Cobros por ventas de bienes y servicios  | 0,00                   | 34.867.024,80         | 43.715.787,20          | 0,00                   | 0,00                   | 74.096.741,30         |
| Pagos por bienes y servicios operativos  | -119.537.431,80        | -67.930.409,95        | -78.761.874,87         | -231.081.183,35        | -122.571.703,85        | -83.828.112,49        |
| Pagos al personal y cargas sociales  | -56.279.929,57         | -30.144.764,82        | -49.167.550,20         | -85.452.124,25         | -36.643.549,73         | -41.085.722,85        |
| Pagos por impuestos  | -26.287.408,39         | -18.637.497,65        | -31.640.434,08         | -5.083.656,44          | -36.852.902,63         | -27.497.984,96        |
| Otros pagos operativos   | -2.526.814,92          | -1.593.714,85         | -5.537.090,86          | -2.249.988,94          | -5.182.610,06          | -9.271.592,40         |
| <b>Flujo neto de efectivo generado (utilizado)<br/>por las actividades operativas</b>      | <b>-204.631.584,68</b> | <b>-83.439.362,47</b> | <b>-121.391.162,81</b> | <b>-323.866.952,98</b> | <b>-201.250.766,27</b> | <b>-87.586.671,40</b> |
| <b>Actividades de Inversión</b>  |                        |                       |                        |                        |                        |                       |
| Inversiones  | 1.567.515,57           | -11.213.151,27        | 16.289.882,39          | 87.929.865,53          | 1.627.099,64           | -32.836.525,84        |
| Activos intangibles  | 0,00                   | 0,00                  | 0,00                   | 0,00                   | -1.076.124,94          | 0,00                  |
| Bienes de Uso  | -109.536,10            | -21.070.174,51        | -35.730.560,18         | -18.698.688,51         | -21.745.414,76         | -33.829.044,56        |
| <b>Flujo neto de efectivo generado por<br/>(utilizado en) las actividades de inversión</b> | <b>1.457.979,47</b>    | <b>-32.283.325,78</b> | <b>-19.440.677,79</b>  | <b>69.231.177,02</b>   | <b>-21.194.440,06</b>  | <b>-66.665.570,40</b> |
| <b>Actividades de Financiación</b>   |                        |                       |                        |                        |                        |                       |
| Adelantos (disminución) en Cuenta Corriente /<br>Préstamos Bancarios                       | 201.877.620,59         | 105.684.533,36        | 129.434.865,51         | 266.327.515,33         | 236.718.238,06         | 166.762.391,28        |
| Integración Cuotas Sociales y Aportes Irrevocables   | 0,00                   | 0,00                  | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                   | 0,00                  |
| <b>Flujo neto de efectivo generado (utilizado)<br/>por las actividades de financiación</b> | <b>201.877.620,59</b>  | <b>105.684.533,36</b> | <b>129.434.865,51</b>  | <b>266.327.515,33</b>  | <b>236.718.238,06</b>  | <b>166.762.391,28</b> |
| <b>Aumento (disminución) neta del efectivo</b>   | <b>-1.295.984,62</b>   | <b>-10.038.154,89</b> | <b>-11.396.975,09</b>  | <b>11.691.739,37</b>   | <b>14.273.031,73</b>   | <b>12.510.149,48</b>  |

Durante el mes de abril, la empresa experimentó un desfasaje temporal en la cobranza de fondos planificados. No obstante, se mantuvo el ritmo de producción, extracción y desmonte conforme al cronograma operativo, lo cual implicó sostener la actividad con recursos propios. En los meses de mayo y junio se iniciaron inversiones clave para la etapa de desarrollo, destinándose fondos a honorarios profesionales correspondientes al diseño e ingeniería de la planta, al inicio de tareas de exploración geológica y al incremento de la inversión en bienes de uso, particularmente en equipamiento e infraestructura. Estas erogaciones explican el resultado negativo puntual del flujo de fondos, el cual se encuentra contemplado dentro del plan de inversión proyectado.

**Obligaciones del Operador Técnico:**

Durante la vigencia del Fideicomiso, el Operador Técnico, asume las siguientes obligaciones:

- Administrar la ejecución del PDM siendo responsable de todas las decisiones e instrucciones que adopte o imparta bajo el mismo, de las decisiones que adopte respecto de toda acción u omisión que deba efectuar el Fiduciario y de las instrucciones que imparta a este último, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa;
- Prestar servicios especializados de asistencia y dirección técnica, asumiendo la

responsabilidad ejecutiva respecto de la programación y de la operación y administración efectiva del negocio en forma integral, en particular: (I) la gestión de compra de insumos y aprovisionamiento, (II) la programación y gestión de comercialización, (III) las actividades de supervisión y control de la marcha y cumplimiento de las contrataciones realizadas, y (IV), en general, del desarrollo operativo del negocio propuesto y de todos los aspectos inherentes al manejo, dirección técnica y control práctico del PDM; derechos y deberes por los cuales asume responsabilidad junto con el Fiduciario frente a los Beneficiarios, estableciéndose que para el cumplimiento de dichas obligaciones, y las demás fijadas en el Contrato de Fideicomiso, éste no celebrará contrataciones por cuenta y orden del Fideicomiso, siendo todas ellas llevadas a cabo por el Fiduciario;

- c. Realizar cualquier otro acto delegado por el Fiduciario en caso de encontrarse autorizado y facultado por éste;
- d. Atender los requerimientos de información realizados por el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión y/o el Auditor Técnico, conforme al Contrato de Fideicomiso;
- e. Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él y sujetándose a las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables;
- f. Notificar al Fiduciario, en forma inmediata de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la actividad del Fideicomiso – incluido, pero no limitado – al desarrollo del PDM;
- g. Suministrar al Fiduciario, con antelación suficiente, toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y, en su caso, los mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, las normas de auditoría interna del Fiduciario;
- h. Mantener procedimientos de control suficientes, que permitan la verificación por el Fiduciario y/o Agente de Control y Revisión y/o el Auditor Técnico, del cumplimiento del PDM;
- i. Mantener e implementar su contabilidad de conformidad con las normas contables profesionales vigentes, los procedimientos administrativos y operativos y mantener todos los documentos, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria o conveniente para la implementación del PDM;
- j. Asesorar al Fiduciario procurando obtener los mayores beneficios de la ejecución del PDM;
- k. Dar al Fiduciario las recomendaciones necesarias sobre inversiones y/o comercialización de la producción relativas al PDM para obtener la mayor rentabilidad del Fideicomiso;
- l. Interpretar y emitir opiniones acerca de las políticas de inversión del Fideicomiso, el cumplimiento de su objeto y estrategia, y la ejecución del PDM;
- m. Dar fiel cumplimiento a los lineamientos de ejecución e inversión del PDM;
- n. Liquidar las exportaciones conforme a las normas del texto ordenado en materia de “Exterior y Cambios” del Banco Central de la República Argentina;
- o. Otorgar un poder irrevocable al Fiduciario para el manejo de la cuenta bancaria donde el Fiduciante dé cumplimiento a la obligación de ingreso y liquidación del contravalor en divisas de las exportaciones, conforme a las normas del texto ordenado en materia de “Exterior y Cambios” del Banco Central de la República Argentina;
- p. Ejercer las funciones inherentes al cobro y realización del patrimonio fideicomitido.

## VII. DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR

### **Descripción de Cohen S.A.:**

*La siguiente descripción ha sido provista por Cohen S.A. y sólo tiene propósitos de información general.*

Cohen S.A., C.U.I.T.: 30-55854331-7, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo IV, 2º Piso de la Cdad. Autónoma de Buenos Aires, Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100, página web: <https://www.cohen.com.ar/> y correo electrónico: [financiamiento@cohen.com.ar](mailto:financiamiento@cohen.com.ar) (“Cohen” o el “Colocador” o el “Organizador”, indistintamente)

**Datos de la respectiva inscripción en el Registro Público:** El Organizador es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 26 de agosto de 1977 bajo el número 2819, del Libro 86, Tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales como “Jorge Cohen S.A.”. El 19 de agosto de 1991, bajo el número 6077, del Libro 109; Tomo “A” de Sociedades Anónimas se inscribió su cambio de denominación social a “Cohen S.A. Sociedad de Bolsa”. Por último, su último cambio y actual denominación es “Cohen S.A.”, fue inscripta ante la Inspección General de Justicia el 11 de marzo de 2014 bajo el Número 4071, del Libro: 67, Tomo: - de Sociedades por Acciones.

Asimismo, se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores bajo el número 43 mediante Resolución N° 14.850 de la CNV.

**Actividad principal:** Agente de negociación, liquidación y compensación integral.

### **Nómina de los miembros de sus órganos de administración y fiscalización:**

La nómina de autoridades de Cohen S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web de la CNV a través de la sección: “Registros Públicos – Agentes – Cohen S.A. – Información Societaria”.

## VIII. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

*La información del Agente de Control y Revisión ha sido provista por éstos y sólo tiene propósitos de información general.*

### **Agente de Control y Revisión Titular**

Nombre completo: Martín Alberto Sánchez Alfaro.

CUIT: 20-28096137-0

Domicilio: Argañaraz 243, Perico, Jujuy.

Teléfono: 0388-4919423

Dirección de correo electrónico: martin@sanchezabdo.com.ar

Datos relativos a la inscripción en la matrícula del Consejo Profesional respectivo: en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, bajo la matrícula N°1132, año de inscripción: 2008.

### **Pautas de Control y Revisión del Agente de Control y Revisión**

El Agente de Control y Revisión tendrá a su cargo las tareas indicadas en el artículo 29 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

La realización de las tareas e informes de conformidad con las Normas de la CNV, incluido, pero no limitado a la preparación y remisión al Fiduciario de un informe con periodicidad mensual, dentro de los veinte (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, relativo al resultado de las siguientes tareas a desarrollar durante la vigencia del Fideicomiso:

- a. Control de los flujos de fondos provenientes de la cobranza;
- b. Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación, en base a la información provista por el Fiduciario;
- c. Control de los parámetros económicos financieros que se establezcan en la operación; y
- d. Análisis comparativo de flujo de fondos teórico de los Bienes Fideicomitidos respecto del flujo de fondos real, y su impacto en el pago de servicios de los Certificados de Participación.

Los informes elaborados por el Agente de Control y Revisión sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del Fideicomiso deberán ser emitidos, con una periodicidad no mayor a UN (1) mes, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe. Asimismo, deberán ser publicados conforme se detalla en el artículo 29, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV en el Sitio Web de la CNV.

## IX. DESCRIPCIÓN DEL AUDITOR TÉCNICO

*La información del Auditor Técnico (conforme se define en el Contrato de Fideicomiso) ha sido provista por éstos y sólo tiene propósitos de información general.*

La persona designada para ejercer la función del auditor técnico celebrará un contrato de locación de servicios con MOM Mining S.R.L., en virtud del cual el mismo asume el desempeño de las funciones de dicho cargo.

En virtud de ello, las funciones del Auditor Técnico serán ejercidas por:

### Auditor Técnico Titular

Nombre completo: Pablo Javier Videla.

CUIT: 20-28159121-6

Domicilio: B° Los Perales Calle Arturo Ilia 350 – Piso 1, Depto. “D”.

Teléfono: 0264-1555308558

Dirección de correo electrónico: [videlapablojavier@gmail.com](mailto:videlapablojavier@gmail.com)

Datos relativos a la inscripción en la matrícula profesional: Se encuentra inscripto en la matrícula profesional del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Jujuy, bajo Matrícula N° 1482-MI, desde el 25 de septiembre de 2015.

Ingeniero de minas con más de 20 años de trayectoria en la industria minera, especializado en metalurgia extractiva, operación y puesta en marcha de plantas de procesamiento de minerales. Ha liderado equipos multidisciplinarios en proyectos de oro, plata y polimetálicos, desempeñándose como superintendente, gerente de operaciones y auditor técnico. Posee sólida experiencia en gestión de KPIs, certificaciones ISO, formación de personal operativo y optimización de procesos bajo estándares internacionales. Ha participado en proyectos emblemáticos en Argentina, destacándose por su enfoque en mejora continua, liderazgo técnico y compromiso con la seguridad y el medio ambiente.

### Pautas de Control y Revisión del Auditor Técnico

Las tareas e informes serán realizados de conformidad con las Normas de la CNV, incluido, pero no limitado a la preparación y remisión al Fiduciario de un informe con periodicidad mensual, relativo al resultado de las siguientes tareas a desarrollar durante la vigencia del Fideicomiso:

- a. Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación, en base a la información provista por el Fiduciario (siguiendo instrucciones del Operador Técnico); y
- b. Control de los parámetros económicos financieros que se establezcan en la operación.

Los informes elaborados por el Auditor Técnico reflejarán sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo una conclusión respecto de los resultados obtenidos. Estos informes deberán contener información respecto al avance de los trabajos de obra, comparado con las proyecciones de avance efectuadas inicialmente e indicando cualquier demora significativa de los plazos estipulados.

El Fiduciario será responsable de presentar dichos informes ante la CNV.

Adicionalmente, y con el objeto de respaldar documentalmente cada etapa del avance del Proyecto “Martín Bronce”, el Auditor Técnico emitirá certificados periódicos de avance. Los cuales funcionarán como evidencia técnica del cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución y constituirán documentación complementaria a los informes trimestrales, permitiendo al Fiduciario evaluar el progreso del Proyecto “Martín Bronce” y gestionar los desembolsos del Fideicomiso con base en información profesional e independiente.

Asimismo, el Auditor Técnico será el que le comunicará al Fiduciario acerca de las necesidades de fondos requeridos para la implementación del PDM. El Fiduciario, en caso de que se encuentren fondos remanentes en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s, no destinados a la adquisición de garantías, procederá a la liberación de los mismos.

## X. DESCRIPCIÓN DEL GARANTE DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

*La siguiente descripción ha sido provista por Valerza S.A. y sólo tiene propósitos de información general.*

Valerza S.A., CUIT: 30-71447077-5, con domicilio social sito en Alvear 499, PB, local 2, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, sitio web: <https://www.valerza.com.ar/>, correo electrónico: [info@valerza.com.ar](mailto:info@valerza.com.ar).

**Datos de la respectiva inscripción en el Registro Público:** es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de la Provincia de Jujuy el 09 de abril de 2014 al Folio 358, Acta N° 351 del Libro I de Sociedades Anónimas.

**Datos de la inscripción como Agente Productor:** La información correspondiente a Valerza S.A. se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), siguiendo la ruta de acceso: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85145?tipoEntidadId=2&tipoAgente=313>. La sociedad se encuentra inscripta bajo la matrícula 1662.

**Actividad principal:** la estructuración, administración y promoción de vehículos de inversión destinados a canalizar financiamiento desde el mercado de capitales hacia proyectos productivos y de infraestructura en la economía real.

### **Autoridades de Valerza S.A.:**

La información correspondiente a los miembros del órgano de administración y de la comisión fiscalizadora de Valerza S.A., en la cual constan las fechas de designación y de vencimiento de los mandatos de los Directores y Síndicos del Fiduciario, se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)), siguiendo la ruta de acceso: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/85145?tipoEntidadId=2&tipoAgente=313>.

## XI. DESCRIPCIÓN DEL DEUDOR CEDIDO.

*La siguiente descripción ha sido elaborada a partir de información pública disponible relativa a Trafigura, obtenida de fuentes oficiales, incluyendo el prospecto de oferta pública de deuda presentado en mercados internacionales y otros documentos de acceso público.*

*En este sentido, la información incluida en el presente se limita exclusivamente a aquella que ha sido divulgada públicamente por la propia sociedad o que surge de registros oficiales accesibles al público en general.*

### **Trafigura Pte Ltd**

Trafigura Pte. Ltd (en adelante, “TPTE”) es una subsidiaria indirecta de propiedad total de la Compañía y es una sociedad constituida en Singapur dedicada a la compraventa de productos petroleros.

TPTE fue establecida en Singapur como la sede regional para las actividades de comercio de petróleo del grupo. TPTE es el punto focal de la red asiática de sucursales de Trafigura, que incluye oficinas en Brisbane, Yakarta, Mumbai, Seúl, Shanghái, Singapur, Tokio y Ulán Bator, y constituye la entidad principal a través de la cual se registran las transacciones comerciales del Grupo.

TPTE es una sociedad privada limitada incorporada y existente bajo las leyes de Singapur bajo la denominación Trafigura Pte Ltd. TPTE fue constituida el 7 de marzo de 1996. Está registrada en Singapur ante la Accounting and Corporate Regulatory Authority bajo el número 199601595D.

Su domicilio social y principal lugar de negocios se encuentra en 10 Collyer Quay, #29-01/05 Ocean Financial Centre, Singapur 049315, y su número telefónico es +65 6319 2960. El ejercicio fiscal de TPTE finaliza el 30 de septiembre.

### **Trafigura Chile Ltd**

Trafigura Chile Limitada (en adelante, “Trafigura Chile”) es una subsidiaria del Grupo Trafigura y una sociedad constituida en Chile dedicada al comercio y distribución de productos vinculados a las materias primas, en línea con las operaciones globales del grupo en energía, metales y logística.

Trafigura Chile fue establecida en Santiago de Chile como la plataforma local para desarrollar las actividades comerciales del Grupo en el país y la región andina. Desde esta oficina,

Trafigura coordina operaciones de importación, exportación y comercialización de productos básicos, apoyando tanto el abastecimiento a clientes locales como la conexión con los flujos internacionales del Grupo.

Trafigura Chile es una sociedad de responsabilidad limitada incorporada y existente bajo las leyes de la República de Chile bajo la denominación Trafigura Chile Limitada. Está registrada en Chile con código de identificación tributaria (RUT) 76.042.993-4 y cuenta con código de entidad legal (LEI) 549300F395RXMW8EEH42.

A continuación, se incluye información del Grupo:

### **Descripción del Grupo**

El Grupo Trafigura fue fundado en 1993 como un conjunto privado de compañías propiedad de sus accionistas fundadores, y continúa siendo de propiedad exclusiva de su equipo directivo y empleados clave. Desde el 30 de septiembre de 2015, Trafigura Group Pte. Ltd., constituida en Singapur en 2010 bajo la *Companies Act* (número de registro 201017488D), actúa como sociedad matriz de referencia (en adelante “El Grupo”).

El Grupo se ha consolidado como uno de los mayores operadores independientes de materias primas a nivel mundial, estimándose como el segundo mayor comerciante independiente de petróleo, productos refinados y metales no ferrosos.

Las actividades del Grupo abarcan el comercio físico de petróleo y productos refinados, metales y minerales, gas y energía, así como mercados de carbono. A ello se suma una división de energías renovables e hidrógeno, inversiones en tecnologías de energía limpia y una plataforma de transporte marítimo y *chartering* que se encuentra entre las más relevantes a nivel mundial. Esta diversidad le otorga flexibilidad para adaptarse a dinámicas cambiantes de mercado y la capacidad de ofrecer a sus clientes una amplia gama de productos esenciales.

En el segmento de petróleo y productos refinados, Trafigura comercia crudo, fuel oil, gasolinas, destilados medios, gas licuado de petróleo (LPG), nafta y biodiésel, cubriendo toda la cadena logística mediante transporte marítimo, ductos y ferrocarril. En metales y minerales, la compañía mantiene operaciones en cobre, plomo, zinc, aluminio, níquel, cobalto y sus concentrados, además de oro, plata, mineral de hierro y carbón (este último representando menos del 5 % de los ingresos del Grupo). Se estima que Trafigura ocupa la segunda posición entre los operadores independientes globales, detrás de Glencore.

En el área de gas, energía y renovables, el Grupo combina desde 2019 la compraventa de gas natural, gas natural licuado (GNL), energía eléctrica y créditos de carbono con inversiones en fuentes renovables. Trafigura es hoy un proveedor relevante de GNL y participa activamente en el mercado físico de electricidad, ofreciendo contratos de compra de energía renovable, almacenamiento en baterías y soluciones de eficiencia energética.

Asimismo, el pasado 15 de julio de 2025, Trafigura Group Pte Ltd regresó al mercado de deuda en dólares con la emisión de un bono senior por U\$S 500.000.000 bajo su Programa “Euro Medium Term Note”, con vencimiento a cinco años. Los fondos obtenidos se destinarán a fines corporativos generales, incluyendo el refinanciamiento de deuda existente.

El Grupo Trafigura también comprende activos industriales y negocios operativos, incluyendo el productor multimetal Nyrstar, la empresa de almacenamiento y distribución de combustible Puma Energy, la empresa conjunta Impala Terminals y Greenergy, proveedor y distribuidor de combustibles para el transporte y biocombustibles.

El Grupo mantiene presencia en más de 150 países, con más de 50 oficinas y alrededor de 13.000 empleados. Su escala global y su red local de relaciones estratégicas le permiten acceder a volúmenes significativos de comercio, liquidez y oportunidades de arbitraje, al tiempo que mitiga riesgos regionales. Además, aplica políticas de gestión de riesgos conservadoras, con cobertura sistemática de posiciones físicas, límites estrictos de exposición y un modelo diversificado de financiamiento global.

#### **Información Financiera:**

La información financiera del Grupo podrá ser consultada por los interesados en la página web: <https://www.trafigura.com/news-and-insights/press-releases/2024/trafigura-publishes-2024-annual-results/>

## **XII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.**

El patrimonio fideicomitido constituye la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios, y estará constituido por los siguientes bienes y derechos que conforman el Fideicomiso:

1. Cesión fiduciaria del contrato con Trafigura: el 40% de los derechos de cobro derivados del contrato celebrado entre el Fiduciante y Trafigura con fecha 30 de julio de 2025 y su enmienda de fecha 11 de agosto de 2025, cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso, sin que ello implique una cesión de su posición contractual.
2. Cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”: el 40% de los derechos crediticios, ingresos, flujos de fondos, rentas, frutos y cualquier otro beneficio económico, presente o futuro, tangible o intangible, derivados directa o indirectamente de la explotación, exportación, venta y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo los contratos vigentes y los que en el futuro se celebren a tal efecto.
3. Inversiones: los bonos del tesoro de Estados Unidos de América que fueran adquiridos con los fondos netos, (luego de deducir los Gastos Deducibles, conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso), provenientes de la colocación e instrumenten la garantía para los Valores de Deuda Fiduciaria y, en caso de insuficiencia, con los fondos integrados por Valerza S.A. para la constitución de dicha garantía. Asimismo, un fondo (el “Fondo de Liquidez del Fideicomiso”), el cual contendrá los fondos cedidos del Fideicomiso que no hubieran sido utilizados para el repago de los VDF o pagos de CPs, y mediante el cual se compraran títulos valores como inversión del Fideicomiso.

Se excluyen expresamente del haber fideicomitido: (i) los derechos sobre ofertas de adquisición del Proyecto “Martín Bronce” o de participación en el capital de los Beneficiarios; (ii) los valores generados por revalúos, fusiones, escisiones, cambios de titularidad, ingresos extraordinarios ajenos al flujo productivo del PDM; y (iii) cualquier ingreso derivado de actos societarios, financieros o corporativos que no formen parte de la operatoria expresamente contemplada en el PDM.

La exclusión de los derechos mencionados anteriormente se fundamenta en que dichos activos o ingresos no constituyen frutos ordinarios ni derivados directos de la actividad minera prevista en el PDM, y su incorporación al patrimonio fideicomitido podría generar distorsiones respecto del verdadero alcance, flujo operativo y finalidad productiva del Fideicomiso. No forman parte del flujo de fondos previsto para el repago de los Valores Fiduciarios, ni resultan necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Respecto de la instrumentación de los Bonos del Tesoro, una vez producida la colocación, el Fiduciario (siguiendo instrucciones del Fiduciante) instruirá formalmente — mediante nota — al Organizador para que proceda a ejecutar la compra de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América con los fondos provenientes de la colocación.

Una vez ejecutada dicha inversión, el Organizador deberá transferir los Bonos del Tesoro adquiridos y, en su caso, los fondos remanentes no aplicados a dicha compra, a la cuenta a nombre del Fideicomiso, particularmente a la subcuenta denominada “Fondo Inicial”.

Asimismo, el Fiduciario instruirá formalmente — mediante nota — al Organizador para que proceda a ejecutar la compra de títulos valores con los fondos netos provenientes de la colocación y/o cesión Fiduciaria del contrato con Trafigura y/o de los fondos provenientes de la Cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”, para ser constituidos en el “Fondo de Liquidez del Fideicomiso”.

El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los fondos líquidos acreditados en el Fondo de Liquidez del Fideicomiso (los “Fondos Líquidos”), siempre que guarden estricta relación con los plazos de pago de los Servicios bajo los Valores Fiduciarios, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos Deducibles o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero,

operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija, suscripción de contratos de futuros, derivados, y todas aquellas inversiones que entre el Organizador y el Fiduciario determinen como adecuada para el Fideicomiso.

Los Valores de Deuda Fiduciaria devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual fija del 7%. Como premio, dicha tasa podrá incrementarse en proporción al aumento que registre el precio promedio mensual del cobre por tonelada, si y solo si se cumplen de manera simultánea las siguientes condiciones:

- i. Que dicho aumento en el precio se haya registrado; y
- ii. Que, además, hubiera ingresos de fondos a los Bienes Fideicomitidos por la cesión de los derechos crediticios, ingresos, flujos de fondos, rentas, frutos y cualquier otro beneficio económico, presente o futuro, tangible o intangible, derivados directa o indirectamente de la explotación, exportación, venta y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo el contrato con Trafígura y los que en el futuro se celebren a tal efecto.

El premio que pudiera generarse por el incremento de la Tasa Base VDF en función del aumento del Precio Promedio Mensual, en ningún caso estará cubierto por la garantía inicial constituida con Bonos del Tesoro.

El Precio Promedio Mensual será calculado como promedio aritmético de los precios de cierre diarios publicados por el London Metal Exchange (“LME”) durante todos los días hábiles del mes calendario completo inmediatamente anterior al mes de la Fecha de Pago de Servicios (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) correspondiente.

En caso de que el Precio Promedio Mensual exceda los U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), el porcentaje de incremento sobre dicho umbral se adicionará linealmente a la Tasa Base VDF en proporción directa, si y solo si se cumpliera con todas las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. Por el contrario, en caso de que, el Precio Promedio Mensual sea igual o inferior a U\$S 10.000, se mantendrá la Tasa Base VDF sin reducción alguna.

Para ilustrar cómo se calcularía el incremento de la tasa de interés nominal anual, se utiliza el Precio Promedio Mensual proyectado en el Escenario Optimista, conforme la Sección XV del presente, en caso de que se hayan cumplido con las condiciones requeridas.

- Tasa Base VDF: 7% nominal anual.
- Umbral del Precio Promedio Mensual (UPPM): US\$10.000.
- Precio Promedio Mensual (PPM): US\$11.606.

El porcentaje de incremento es del 16,06%. Dicho porcentaje se adiciona linealmente a la Tasa Base VDF (7%):

$$PI = \frac{PPM - UPPM}{UPPM}$$
$$PI = \frac{U\$S11.606 - U\$S10.000}{U\$S10.000} = \frac{U\$S1.606}{U\$S10.000} \approx 0.1606$$

Es decir, en el Escenario Optimista, la tasa de interés para el período ascendería aproximadamente al 8.12% (compuesto por el 7% de la Tasa Base VDF y el 1.12% del premio por Precio Promedio Mensual).

$$\text{Tasa Final} = \text{TBN} \times (1 + PI)$$
$$\text{Tasa Final} = 7\% \times (1 + 0.1606) \approx 8.1242\%$$

El capital de los VDF será amortizado en cuotas iguales y consecutivas, las cuales se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios a partir del sexto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La última cuota de amortización de capital coincidirá con la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso.

Sin embargo, en caso de que en alguna Fechas de Pago de Intereses y/o Capital de los VDF, el Fideicomiso Financiero no cuente con fondos líquidos suficientes para el pago, el Fiduciario podrá solicitar la venta de los Bonos del Tesoro, a efectos de abonar el servicio faltante, enviando la correspondiente orden de venta. Una vez que se obtenga la liquidez respecto de dicha venta, los fondos se transferirán a la cuenta bancaria informada para el pago correspondiente. Se deja establecido que el pago a través de los T-Bills no constituye un evento de incumplimiento.

#### **Contrato entre el Fiduciante y Trafigura:**

El contrato comercial que da origen a los derechos crediticios fideicomitidos ha sido celebrado entre MOM (el “Vendedor”) y Trafigura Pte Ltd y Trafigura Chile SpA (el “Comprador”), ambos afiliados de Trafigura Group Pte. Ltd., el día 30 de julio de 2025 y su enmienda de fecha 11 de agosto de 2025.

A continuación, se detallan los términos y condiciones relevantes del contrato:

Los derechos crediticios cedidos al Fideicomiso derivan de un contrato de compraventa internacional de “cemento de cobre” (el “Contrato de Compraventa”) celebrado entre el Vendedor y el Comprador, con fecha 30 de mayo de 2025.

- Causa fuente:

La causa fuente de los derechos cedidos es la venta y exportación por parte de MOM de hasta el 100% de su producción de cemento de cobre generada entre los años 2026 y 2028. La contraprestación será abonada por el Comprador en dólares estadounidenses, conforme los términos pactados en el Contrato de Compraventa.

- Producto:

El cemento de cobre será producido en la planta de MOM ubicada en Jujuy, República Argentina, cumpliendo con especificaciones técnicas de pureza metálica y requisitos regulatorios internacionales (IMSBC).

- Modalidad de entrega:

- FOB Puerto de Antofagasta, Chile, o
- DAP Depósito La Negra, Chile.

- Montos de la operación:

El contrato establece operaciones de compraventa de concentrado/ cemento de cobre y plata, bajo modalidad de entrega FOB Antofagasta (Chile) o DAP La Negra (Chile). Los montos se determinan en función del contenido metálico pagable y deducciones contractuales, sin un precio fijo total predeterminado, ya que el valor final depende de las cotizaciones internacionales (LME y LBMA).

- Precio:

- Cobre: Se paga el 100% del contenido menos una deducción fija de 2,5 unidades por tonelada seca, al precio oficial de liquidación del LME promediado en el período de cotización (“M+1”).
- Plata: Se paga el 100% del contenido menos una deducción fija de 100 gramos por tonelada seca, al precio oficial de la LBMA Silver Price promediado en el período de cotización (“M+1”).

- Deducciones:
  - Cargo por Tratamiento (TC): USD 169 por tonelada seca.
  - Cargo por Refinación de Cobre (RC): USD 0,169 por libra pagable.
  - Cargo por Refinación de Plata: USD 0,70 por onza pagable.
  - No se aplican penalidades por impurezas si se cumplen especificaciones de calidad.
  - Rollbacks: Créditos por flete marítimo y logístico a favor del comprador, determinados en función de costos de transporte pactados anualmente.
- Forma de Pago:
  - Pago Provisional: El 90% del valor estimado de la carga (peso, humedad, ensayos y cotizaciones previas a la entrega) se abona dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación de los documentos contractuales correspondientes.
  - Ajustes Provisionales: Si la diferencia entre el pago provisional y el valor actualizado de la operación supera el 15% o los US\$ 500.000, la parte acreedora puede exigir un ajuste inmediato en un plazo de 3 días hábiles.
  - Pago Final: Se emite dentro de los 5 días hábiles de conocerse los pesos, ensayos y cotizaciones definitivos. El saldo a favor del vendedor o del comprador debe ser cancelado dentro de los 5 días hábiles. Los pagos a favor del comprador pueden compensarse con obligaciones futuras.

- Cesión del contrato:

El contrato cedido, en su artículo 19, habilita expresamente al Vendedor a ceder sus derechos contractuales a un fideicomiso financiero con fines de titulización.

En virtud de esta previsión contractual, y conforme a lo dispuesto por el artículo 72, inciso a) de la Ley N° 24.441, no resulta legalmente necesaria la notificación al Deudor Cedido para la validez de la cesión.

Por lo tanto, la cesión es plenamente válida y oponible conforme al marco normativo vigente, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar una notificación a efectos prácticos o comerciales si el Fiduciario lo considera conveniente.

#### **Bonos del Tesoro de los Estados Unidos.**

Asimismo, del total del producido de la colocación, un monto equivalente al total de capital más los intereses calculados al escenario base de los VDF emitidos, será destinado a la adquisición de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos.

Si el monto de la colocación no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la Garantía necesaria, Valerza transferirá los fondos suficientes para adquirir los bonos del Tesoro de Estados Unidos faltantes. A todo efecto, se deja constancia que Valerza S.A. actuará únicamente como garante de la constitución de la Garantía, no siendo responsable posteriormente por ningún pago de VDF o CP, o Gasto del Fideicomiso.

Los fondos netos provenientes de la cesión Fiduciaria del contrato con Trafigura y/o del Proyecto “Martín Bronce” no se aplicarán a la compra de Bonos del Tesoro, sino al Fondo de Liquidez del Fideicomiso, conforme lo establecido en el artículo II.5.1. del Contrato de Fideicomiso.

#### **Desembolso inicial al Fiduciante.**

MOM Mining S.R.L. solicitará el desembolso inicial sobre la base de las inversiones programadas y realizadas hasta el 31 de octubre de 2025 según el PDM, y lo correspondientes a los presupuestos

de noviembre y diciembre. Adicionalmente se solicitará los gastos operativos primarios del mes.

Asimismo, a continuación, se detalla la solicitud del primer desembolso:

---

#### **Detalle de Inversión Ejecutada y Presupuestada (USD)**

| Concepto                                 | Monto (USD)      |
|--|------------------|
| Bienes de Capital                        | 732,331          |
| Planta                                   | 199,688          |
| Exploración                              | 56,135           |
| <b>Total Ejecutado al mes de octubre</b> | <b>988,154</b>   |
| Presupuesto noviembre                    | 113,920          |
| Presupuesto diciembre                    | 492,683          |
| Producción primaria diciembre            | 150,000          |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                     | <b>1,744,757</b> |

### XIII. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MINERO.

El Plan de Desarrollo Minero (PDM) tiene como finalidad establecer los cursos de acción a seguir por el Operador Técnico y el Fiduciario, siguiendo instrucciones de esté último, en los distintos aspectos del negocio a fin de cumplir con los objetivos del Fideicomiso, fijando las pautas que regirán el comportamiento operativo y económico del Proyecto “Martín Bronce”.

Asimismo, el Fideicomiso tendrá por finalidad llevar adelante una inversión de riesgo en la economía real consistente en la actividad de exploración, producción e industrialización de óxidos de cobre del Proyecto “Martín Bronce”.

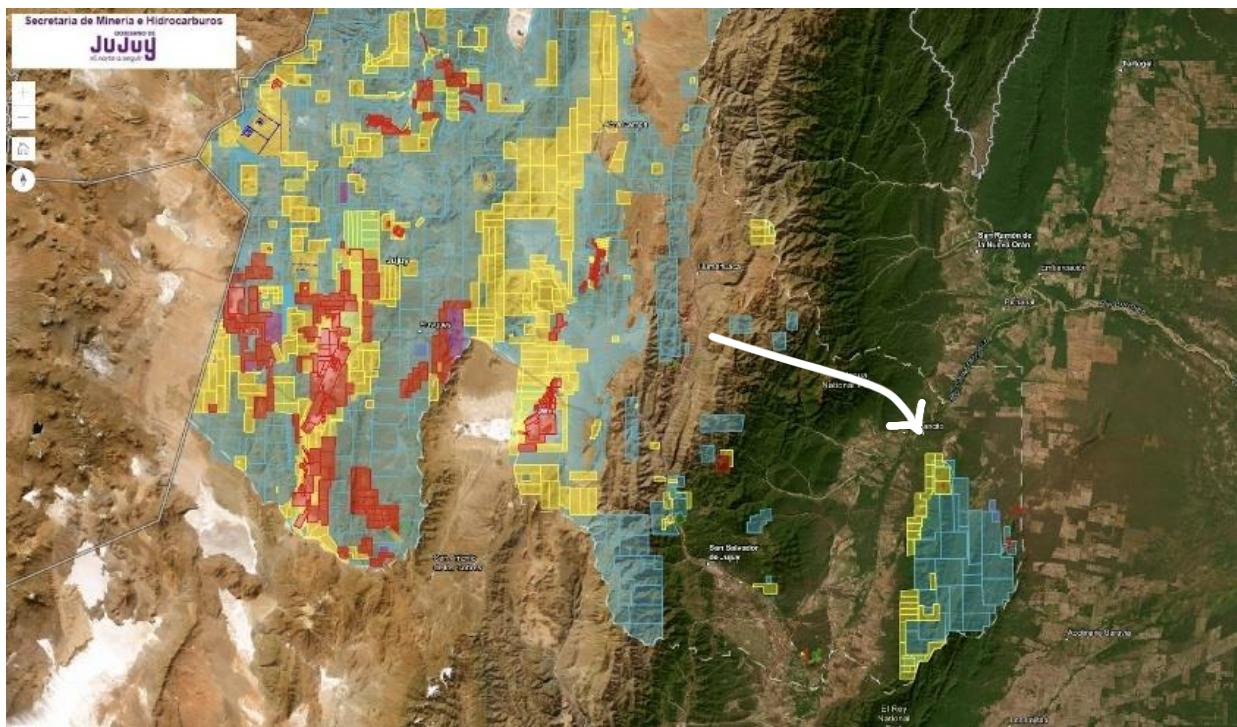
#### I. Introducción a Martín Bronce.

##### *Ubicación*

Martín Bronce es tanto el nombre de una mina individual como de un área minera que comprende varias minas adyacentes. Esta zona se encuentra situada en la provincia de Jujuy, específicamente en la localidad de Palma Sola.

El Gráfico 1 y 2 que a continuación se muestra indica a las mismas en el mapa minero.

Gráfico I: Ubicación del Área Martín Bronce



Fuente: Catastro minero, secretaría de minería e industria del gobierno de Jujuy

Gráfico 2: Propiedades mineras totales y ubicación de la mina Martín Bronce.



*Fuente: Elaboración propia sobre la base del catastro minero, secretaría de minería e industria de Jujuy*

Dicha área minera es operada por MOM Mining S.R.L, quien ha expandido los canteos alrededor de los fallos geológicos de importancia, cubriendo más de 40.000 hectáreas. El área minera Martín Bronce cuenta con 6.000 hectáreas, compuesto por las minas Martín Bronce, Rey del Cobre, Santos Cobre, Maximiliano y Martín Ignacio, la primera representa una pequeña fracción de 27 hectáreas, y el desarrollo del Proyecto “Martín Bronce” se limitará a esas hectáreas, exponiendo el potencial de toda la región y de las expectativas de la empresa en el futuro.

## II. Características del Proyecto “Martín Bronce”.

La mina Martín Bronce es uno de los pocos emprendimientos argentinos que exporta cobre, de esta forma se consolida como un actor notable en el sector minero, con acceso a mercados internacionales estratégicos.

Una de las principales ventajas competitivas del Proyecto “Martín Bronce” radica en la riqueza mineralógica de sus óxidos de cobre. Estudios de laboratorio han confirmado la composición y calidad excepcional del yacimiento, caracterizado por depósitos en areniscas ricas en cobre, con una alta solubilidad y leyes significativamente superiores a las de los tradicionales yacimientos de pórfidos. De los trabajos y muestreros realizados por Giuliani (1979) y Rojo Mateo (1986) se puede asumir un recurso mineral del siguiente orden: 5 millones de toneladas con 3 % de Cu y 70 gr./t. de Ag., lo que representa de diez a veinte veces más que algunos pórfidos empobrecidos en la cordillera, lo que posiciona a Martín Bronce como un activo minero de alto rendimiento y grandes oportunidades.

Gráfico 3: Imágenes de piedras con cobre



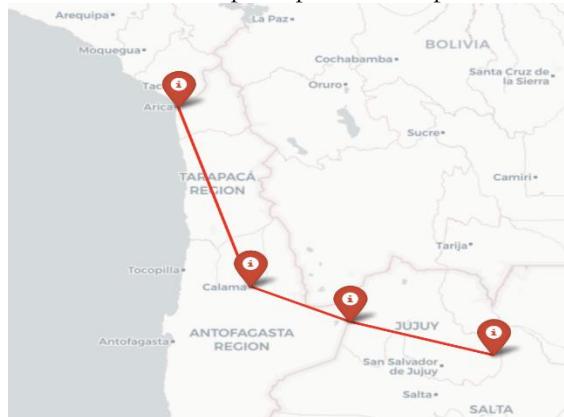
*Fuente: Elaboración propia*

Actualmente, la producción de Martín Bronce se destina a la exportación en su estado semi-procesado, siguiendo un procedimiento de reducción, selección y clasificación del mineral. El producto final consiste en rocas de cobre de 5% de ley, envasadas en big bags, que son enviadas a Arica (Chile) para su procesamiento y posterior exportación a China. Asimismo, en el país asiático, el cobre extraído de Martín Bronce es refinado y utilizado en la fabricación de cables trefilados, los cuales, en su última etapa, se incorporan en vehículos eléctricos y otras aplicaciones industriales

avanzadas.

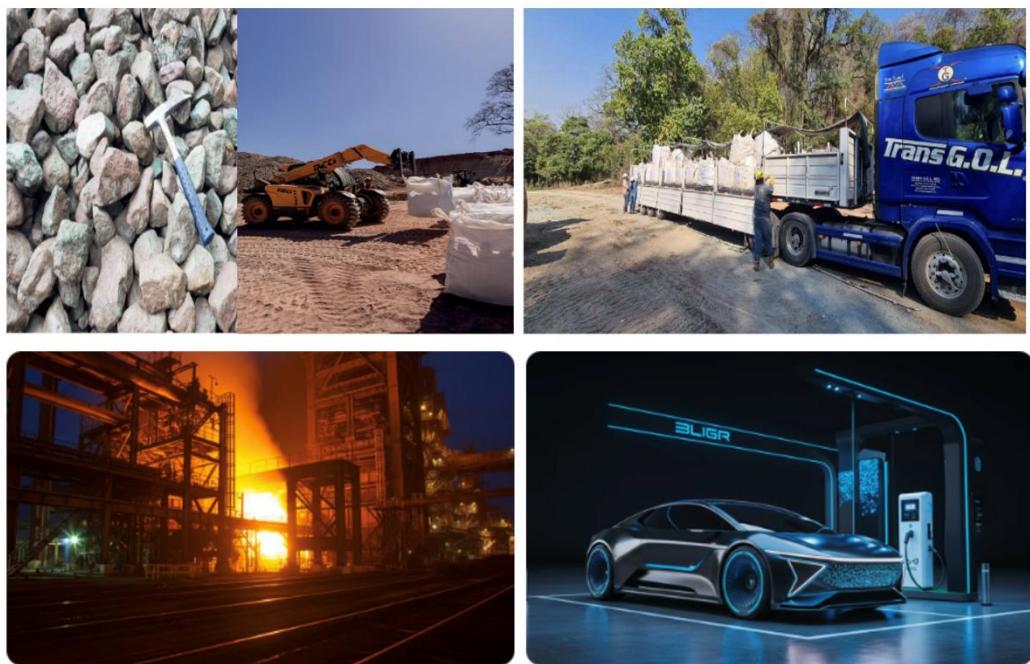
En los gráficos que se exponen a continuación puede observarse el recorrido por medio del corredor bioceánico, a través del paso de jama, el proceso inicial hasta su destino final en China.

Gráfico 4: Destino principal de las exportaciones.



*Fuente: Elaboración propia*

Gráfico 5: Participación en la cadena de valor.



*Fuente: Elaboración propia*

### III. Método de Producción.

El Proyecto “Martín Bronce” desarrolla su actividad extractiva mediante un sistema de explotación a cielo abierto “*open pit*”, empleando un método de arranque mecánico basado en el uso de excavadoras de alto rendimiento y martillos hidráulicos. Este proceso permite la fragmentación y remoción del material mineralizado sin la necesidad de voladuras, lo que reduce el impacto ambiental y optimiza la seguridad operativa.

La extracción se lleva a cabo a través de un esquema de bancos y bermas, asegurando una explotación controlada y eficiente del yacimiento. Posteriormente, el material obtenido es sometido a un proceso de selección, reducción y clasificación, donde se separan las fracciones de mayor ley de cobre para su

posterior procesamiento y comercialización.

Gráfico 6: Vista panorámica Open Pit Martín Bronce.



*Fuente: Elaboración propia*

El diseño operativo del Proyecto “Martín Bronce” prioriza la eficiencia en la recuperación del mineral, la reducción de costos operativos y el cumplimiento de normativas ambientales vigentes. De esta forma, se consolida a Martín Bronce como un modelo de explotación sustentable dentro del sector minero.

El yacimiento Martín Bronce en Palma Sola, provincia de Jujuy, está contenido dentro de areniscas ferruginosas del Grupo Salta, con una cubierta de calizas y margas de la Formación Yacoraite. Su posición estratigráfica y estructura geológica han permitido la concentración de mineralización de cobre en niveles permeables, favoreciendo la explotación a cielo abierto con métodos de lixiviación y cementación.

#### IV. Resumen del Negocio.

El objetivo del Fideicomiso es financiar las siguientes actividades de inversión:

- Industrialización: construcción y operación de una planta de concentrado de cobre.
- Producción: ampliación y optimización de la capacidad productiva.
- Exploración de detalle: evaluación y planificación detallada de los recursos del Proyecto “Martín Bronce”.

Como resultado de la inversión, se implementará la producción de cemento de cobre conforme a un plan profesional. Este producto será vendido a Trafigura Limited, un bróker internacional destacado, con quien ya se han establecido acuerdos comerciales. Estos contratos estipulan el compromiso de adquirir la producción de cobre, la cual será entregada en los depósitos de La Negra, Antofagasta, conforme a los volúmenes de producción acordados. Los ingresos generados por estas ventas constituirán la base de los activos fideicomitidos y proporcionarán el flujo necesario para el repago de la emisión de los títulos.

#### V. Plan de Ejecución.

Cada una de las actividades será desarrollada bajo planes detallados, cuyo resumen se presenta a continuación:

##### V.1. Planta Concentradora de Cobre.

Como se indicó precedentemente, la construcción de la planta de concentrado de cobre permitirá la producción de cemento, el principal producto del Proyecto “Martín Bronce”. Esta planta piloto será instalada en inmuebles adquiridos específicamente para su desarrollo, con planos y habilitaciones elaborados y presentados a las autoridades, los cuales ya han sido visados, auditados y, actualmente,

están en proceso de finalización.

A comienzos de 2025, MOM presentó ante la autoridad ambiental competente la documentación técnica y los estudios requeridos para la obtención de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** de la Planta del Proyecto “Martín Bronce”. En ese sentido se hace saber que el Proyecto “Martín Bronce” es un proyecto en marcha y el PDM ya se encuentra en ejecución.

Por otro lado, MOM ha presentado ante la Unidad de Gestión Ambiental Minera (“UGAM”), el Plan de Monitoreo Ambiental del Proyecto “Martín Bronce” por la Exploración y Planta, junto con documentación requerida de acuerdo a las DIA.

#### V.1.I. *Permisos, Autorizaciones y Habilitaciones del Proyecto “Martín Bronce”.*

A continuación, se detallan los permisos, habilitaciones y autorizaciones requeridos por las autoridades competentes para el desarrollo y ejecución del Proyecto “Martín Bronce”:

| Permiso  | Organismo Competente                  | Fecha de Emisión                       | Vigencia              | Observaciones  |
|--|---------------------------------------|--|-----------------------|--|
| Declaración de Impacto Ambiental – Explotación             | Dirección Provincial de Minería (DPM) | 29/5/2024<br>(Resol. 089/2024)         | 2 años<br>(renovable) | Habilita la ejecución de tareas de extracción conforme el plan de explotación.               |
| Declaración de Impacto Ambiental – Exploración             | Dirección Provincial de Minería (DPM) | 29/04/2025<br>(Resol. 094/2025)        | 2 años<br>(renovable) | Aprobación para actividades de exploración avanzada en el área del Proyecto “Martín Bronce”. |
| Declaración de Impacto Ambiental – Planta de Procesamiento | Dirección Provincial de Minería (DPM) | 6/5/2025<br>(Resol. 098/2025)          | 2 años<br>(renovable) | Autoriza la construcción y operación de la planta de beneficio del mineral.                  |
| Plan de Monitoreo Ambiental Participativo (PMAP)           | Dirección Provincial de Minería (DPM) | 02/10/2025<br>(Resol. DPM N° 236/2025) | -                     | Aprueba el plan de monitoreo ambiental participativo del área concesionada.                  |

El Proyecto “Martín Bronce” cuenta con las autorizaciones, habilitaciones y permisos necesarios para su desarrollo. No obstante, en función del avance de las distintas etapas, aún restan gestionar y obtener las siguientes autorizaciones complementarias:

- 1) Autorización de la Dirección de Bosques para el desmalezamiento del área del Proyecto “Martín Bronce”.

Se ha presentado la propuesta de compensación ambiental y el Plan Operativo de Prevención (POP) ante la autoridad competente. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución ministerial correspondiente.

- 2) Autorización de la autoridad de Recursos Hídricos para la habilitación y uso de los pozos de agua.

Esta autorización permite la extracción y uso de aguas subterráneas a través de pozos perforados en el área del Proyecto “Martín Bronce”. La autoridad competente verifica la disponibilidad del recurso, el uso declarado (en este caso, minero) y que la captación no afecte negativamente a otros usuarios ni al equilibrio del acuífero.

- 3) Permiso municipal correspondiente a la aprobación de los planos municipales de obra.

El permiso implica la validación por parte del municipio de los planos de arquitectura e ingeniería civil del Proyecto “Martín Bronce”, en cumplimiento de las normativas locales de construcción, seguridad e infraestructura. Su aprobación es necesaria para poder ejecutar formalmente obras dentro de las zonas urbanas o en áreas bajo jurisdicción municipal.

Los planos de la planta fueron presentados y visados por el departamento de obras municipal. Resta únicamente la emisión de la resolución formal de aprobación definitiva.

- 4) Autorización para el manejo de sustancias peligrosas, en particular ácidos, la cual será tramitada una vez finalizada la obra y previo al inicio de las actividades operativas.

Esta autorización permite al Operador Técnico manipular, almacenar y utilizar sustancias químicas peligrosas en el marco de sus procesos productivos.

Si bien la tramitación ante el RENPRE (Registro Nacional de Precursores Químicos) ya fue iniciada para el alta del uso de ácido sulfúrico y la habilitación del laboratorio de análisis. La autorización definitiva se gestiona una vez concluida la obra y previo al inicio de actividades operativas.

MOM se encuentra avanzando con la tramitación de estas autorizaciones en los plazos previstos y etapas correspondientes, en coordinación con los organismos correspondientes, y no se prevén a la fecha impedimentos relevantes para su obtención en tiempo y forma.

#### *V.1.II. Seguros con los que cuenta el Proyecto “Martín Bronce”.*

El Proyecto “Martín Bronce” cuenta con las siguientes pólizas de seguro, contratadas con el fin de mitigar los riesgos asociados a su desarrollo, construcción y operación. A continuación, se detallan los principales seguros vigentes:

| <b>Tipo de Póliza</b>                               | <b>Asegurado</b>   | <b>Aseguradora</b>                | <b>Cobertura</b>   |
|---|--|-----------------------------------|--|
| ART   | MOM Mining S.R.L.  | Prevención ART                    | Asegura Riesgos del Trabajo.                             |
| Seguro de caución por daño ambiental                | Subsecretaría de Ambiente de la Nación / Ministerio de Ambiente de Jujuy | El Surco Compañía de Seguros S.A. | Recomposición de daño ambiental de incidencia colectiva. |
| Accidentes Personales con cláusula de no repetición | Pedro Pera <sup>1</sup>  | Provincia Seguros                 | Accidentes personales.                                   |

---

<sup>1</sup> Técnico mecánico que se desempeña en MOM Mining S.R.L., brindando servicios a distintos proyectos dentro de la compañía

|     |                   |             |                                |
|-----|-------------------|-------------|--------------------------------|
| ART | MOM Mining S.R.L. | Latitud Sur | Aseguradora Riesgo de Trabajo. |
|-----|-------------------|-------------|--------------------------------|

### *V.1.III. Presupuesto Global de Inversión y Cronograma de Adquisición.*

## CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

| PLANTA DE CEMENTO   |        |                   |               |                       |           |
|---|--------|-------------------|---------------|-----------------------|-----------|
|   | Unidad | Cantidad original | Precio        | COSTO                 |           |
| <b>INMUEBLES</b>  |        |                   |               | <b>USD 180,000.00</b> |           |
| Inmueble Palma Solo   |        | 1.00              | 1.00 USD      | 90,000.00 USD         | 90,000.00 |
| <b>AREA EDIFICO / OFICINA</b>   |        |                   |               | <b>USD 124,200.00</b> |           |
| Instalaciones   |        |                   |               |                       |           |
| Oficinas - contenedores   | und    | 2.00              | USD 8,000.00  | USD 16,000.00         |           |
| Cambios de oficina - contenedor   | und    | 1.00              | USD 8,000.00  | USD 8,000.00          |           |
| de Capacitación - Reunión- Cambio de turno - contenedor                                       | und    | 1.00              | USD 8,000.00  | USD 8,000.00          |           |
| Oficinas de Contenedores: WiFi INGENIERIA - RaIC de CONEXION - UPS                            | und    | 1.00              | USD 5,000.00  | USD 5,000.00          |           |
| Baños de Operación  | und    | 2.00              | USD 5,000.00  | USD 10,000.00         |           |
| Movilización de maquinarias y herramientas  |        |                   |               |                       |           |
| Transporte de maquinaria y de equipos auxiliares  | glb    | 6.00              | USD 2,000.00  | USD 12,000.00         |           |
| Grupo Generadores (10) Kwhp: Replanteo de Electricidad y motores Dínamo de Planos unifilares. | glb    | 1.00              | USD 19,000.00 | USD 19,000.00         |           |
| Tras, niveles y replanteo   | glb    | 1.00              | USD 2,000.00  | USD 2,000.00          |           |
| Tras, niveles y replanteo durante el proceso constructivo - DISEÑO DE LAYOUT CONSTRUCTIVO     | glb    | 1.00              | USD 2,000.00  | USD 2,000.00          |           |
| Movimiento de suelo   | m³     | 1000.00           | USD 12.00     | USD 12,000.00         |           |
| Corte simple, transporte y acopio para uso futuro, - D+1 km                                   | m³     | 1000.00           | USD 12.00     | USD 12,000.00         |           |
| Contención de suelo   | %      | 35%               | USD 12.00     | USD 4,200.00          |           |
| <b>AREA DE PROVISION DE AGUA FRESCA</b>   |        |                   |               | <b>USD 178,710.00</b> |           |
| Perforación y Armado de pozos   | mt     | 120.00            | USD 800.00    | USD 96,000.00         |           |
| Bomba vertical (Or - m³/hr)   | und    | 1.00              | USD 5000.00   | USD 5,000.00          |           |
| Red de Tuberías   | mt     | 400.00            | USD 18.00     | USD 7200.00           |           |
| Cisternas   | und    | 4.00              | USD 6000.00   | USD 24,000.00         |           |
| Movimiento de suelo   | m³     | 15.00             | USD 12.00     | USD 180.00            |           |
| Movimiento de suelo   | m³     | 15.00             | USD 12.00     | USD -                 |           |
| Cortamiento, transporte y acopio para uso futuro (ver nota 3), D+1 km                         | %      | 35%               | USD 46,333.00 | USD 16,770.00         |           |
| <b>AREA EQUIPOS MÓVILES</b>   |        |                   |               | <b>USD 313,000.00</b> |           |
| Equipos Pesados / Livianos  |        |                   |               |                       |           |
| Excavadora - 10 m³ - 2.5 M3 -   | und    | 1.00              | USD 80,000.00 | USD 80,000.00         |           |
| Retroexcavadora - 2.2 M3  | und    | 1.00              | USD 60,000.00 | USD 60,000.00         |           |
| Topadora D4 - DE CAT  | und    | 2.00              | USD -         | USD -                 |           |
| Camión de 20 m³/ acarreo de mineral   | und    | 4.00              | USD -         | USD -                 |           |
| Camión de 10 m³/ acarreo de mineral   | und    | 2.00              | USD 36,000.00 | USD 72,000.00         |           |
| Chuleño de combustible - camioneta adaptada   | und    | 1.00              | USD 15,000.00 | USD 15,000.00         |           |
| Motoniveladora para Caminos   | und    | 1.00              | USD -         | USD -                 |           |
| Lubricador Mecánico   | und    | 1.00              | USD -         | USD -                 |           |
| Camión de 10 m³/ estacion.  | und    | 1.00              | USD -         | USD -                 |           |
| Sistema de Agua de Riego  | und    | 1.00              | USD -         | USD -                 |           |
| Caminó de Riego   | und    | 1.00              | USD -         | USD -                 |           |
| Comprese - Sistemas varios  | und    | 1.00              | USD 5000.00   | USD 5,000.00          |           |
| Cisternas (ver nota 3)  | %      | 35%               | USD 8,100.00  | USD 2,837.00          |           |
| <b>AREA LABORATORIOS</b>  |        |                   |               | <b>USD 16,875.00</b>  |           |
| Realizada   |        |                   |               |                       |           |
| Noviembre   |        |                   |               |                       |           |
| Diciembre   |        |                   |               |                       |           |
| Enero   |        |                   |               |                       |           |
| Febrero   |        |                   |               |                       |           |
| Marzo   |        |                   |               |                       |           |

| PLANTA DE CEMENTO  |  |           |            |                |            |     |            |           |            |
|--|--|-----------|------------|----------------|------------|-----|------------|-----------|------------|
| ÁREA DE TRITURACIÓN  |  | Realizada |            |                |            |     |            |           |            |
| Equipos  |  | Noviembre |            |                |            |     |            |           |            |
| Parrilla estática  |  | USD       | 41,875.36  | USD            | 41,875.36  | USD | 41,875.36  | USD       | 41,875.36  |
| Máquina de Trituración 80 t/h (C63)                          |  | und       | 1.00       | 15000.00       | 15000.00   | und | 1.00       | 15000.00  | und        |
| Cinta transportadora (15 mt)                                 |  | und       | 1.00       | 12,500.00      | 12,500.00  | und | 1.00       | 12,500.00 | und        |
| Obra civil   |  | und       | 1.00       | 8500.00        | 8500.00    | und | 1.00       | 8500.00   | und        |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | m³        | 20.80      | USD 187.00     | 3889.60    | USD | 3,889.60   | USD       | 3,889.60   |
| Montaje  |  | und       | 1.00       | 6250.00        | 6250.00    | und | 6,250.00   | USD       | 6,250.00   |
| Contingencia (%)   |  | %         | 35%        | USD 9236.36    | 35,116.59  | USD | 9,236.36   | USD       | 9,236.36   |
| ÁREA DE PILETAS  |  | Realizada |            |                |            |     |            |           |            |
| Equipos  |  | USD       | 409,499.14 | USD            | 409,499.14 | USD | 409,499.14 | USD       | 409,499.14 |
| Excavaciones   |  | m³        | 1200.00    | USD 22.00      | 26,400.00  | USD | 8,800.00   | USD       | 8,800.00   |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | m³        | 984.00     | USD 187.00     | 184,008.00 | USD | 61,336.00  | USD       | 61,336.00  |
| Montaje  |  | und       | 4.00       | USD 15,000.00  | 60,000.00  | USD | 20,000.00  | USD       | 20,000.00  |
| Instalación de cinturones y montacargas. Hormulares          |  | m³        | 496.00     | USD 9.66       | 4,791.36   | USD | 1,597.12   | USD       | 1,597.12   |
| Suministro de geomembrana HDPE (es de 1.5 mm (Contingencia)) |  | m         | 1000.00    | USD 18.00      | 18,000.00  | USD | 6,000.00   | USD       | 6,000.00   |
| Suministro de tubería de HDPE sólida SDR 4 inch              |  | m         | 1000.00    | USD 5.00       | 5,000.00   | USD | 1,800.00   | USD       | 1,800.00   |
| Instalación de tubería de HDPE sólida SDR 4 inch             |  | m         | 1000.00    | USD 5.00       | 5,000.00   | USD | 1,800.00   | USD       | 1,800.00   |
| Instalación de tubería de HDPE de pared doble perforada      |  | m         | 100.00     | USD 30.00      | 3,000.00   | USD | 1,000.00   | USD       | 1,000.00   |
| Instalación tubería de HDPE en pared doble perforada         |  | m         | 100.00     | USD 9.00       | 900.00     | USD | 300.00     | USD       | 300.00     |
| Contingencia (%)   |  | %         | 35%        | USD 105,499.78 | 35,116.59  | USD | 35,116.59  | USD       | 35,116.59  |
| ÁREA ACONDICIONAMIENTO                                       |  | Realizada |            |                |            |     |            |           |            |
| Equipos  |  | USD       | 62,400.45  | USD            | 62,400.45  | USD | 20,866.95  | USD       | 20,866.95  |
| Tanque de acondicionamiento (25 t3)                          |  | und       | 1.00       | 6000.00        | 6000.00    | USD | 2,000.00   | USD       | 2,000.00   |
| Montaje  |  | und       | 1.00       | 3000.00        | 3000.00    | USD | 1,000.00   | USD       | 1,000.00   |
| Tanque de almacenamiento H2SO4                               |  | und       | 1.00       | 12,000.00      | 12,000.00  | USD | 4,000.00   | USD       | 4,000.00   |
| Montaje  |  | und       | 1.00       | 6000.00        | 6000.00    | USD | 2,000.00   | USD       | 2,000.00   |
| Suministro de tubería de HDPE sólida SDR 4 inch              |  | m         | 200.00     | USD 18.00      | 3600.00    | USD | 1,200.00   | USD       | 1,200.00   |
| Valvulas generales 4 inch                                    |  | m         | 12.00      | USD 280.00     | 3360.00    | USD | 1,120.00   | USD       | 1,120.00   |
| Bomba de recirculación                                       |  | m         | 6.00       | USD 600.00     | 3600.00    | USD | 1,200.00   | USD       | 1,200.00   |
| Obras civiles  |  | m³        | 35.00      | USD 22.00      | 770.00     | USD | 256.67     | USD       | 256.67     |
| Movimiento de suelo  |  | m³        | 43.00      | USD 187.00     | 8041.00    | USD | 2,680.33   | USD       | 2,680.33   |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | %         | 35%        | USD 17,719.15  | 5,409.95   | USD | 5,409.95   | USD       | 5,409.95   |
| ÁREA PRECIPITACIÓN   |  | Realizada |            |                |            |     |            |           |            |
| Equipos  |  | USD       | 40,766.42  | USD            | 40,766.42  | USD | 40,766.42  | USD       | 40,766.42  |
| Cone de precipitación  |  | und       | 1.00       | 15,000.00      | 15,000.00  | USD | 1,500.00   | USD       | 1,500.00   |
| Montaje y Reparación   |  | und       | 1.00       | 7500.00        | 7500.00    | USD | 750.00     | USD       | 750.00     |
| Suministro de tubería de HDPE sólida SDR 2 inch              |  | m         | 300.00     | USD 11.00      | 3300.00    | USD | 1,300.00   | USD       | 1,300.00   |
| Valvulas generales 2 inch                                    |  | m         | 12.00      | USD 160.00     | 1920.00    | USD | 1,920.00   | USD       | 1,920.00   |
| Obra civil   |  | m³        | 12.00      | USD 22.00      | 264.00     | USD | 264.00     | USD       | 264.00     |
| Movimiento de suelo  |  | m³        | 11.60      | USD 187.00     | 2169.20    | USD | 2,169.20   | USD       | 2,169.20   |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | %         | 35%        | USD 10,553.62  | 3,166.07   | USD | 10,553.62  | USD       | 10,553.62  |
| ÁREA FILTRADO  |  | Realizada |            |                |            |     |            |           |            |
| Equipos  |  | USD       | 26,495.80  | USD            | 26,495.80  | USD | 26,495.80  | USD       | 26,495.80  |
| Filtro prensa de vacío                                       |  | und       | 1.00       | 8000.00        | 8000.00    | USD | 8,000.00   | USD       | 8,000.00   |
| Montaje  |  | und       | 1.00       | 4000.00        | 4000.00    | USD | 4,000.00   | USD       | 4,000.00   |
| Tóula de embalado  |  | und       | 1.00       | 5500.00        | 5500.00    | USD | 5,500.00   | USD       | 5,500.00   |
| Obras civiles  |  | m³        | 12.00      | USD 22.00      | 264.00     | USD | 264.00     | USD       | 264.00     |
| Movimiento de suelo  |  | m³        | 10.00      | USD 187.00     | 1870.00    | USD | 1,870.00   | USD       | 1,870.00   |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | %         | 35%        | USD 6871.90    | 1,961.57   | USD | 6,871.90   | USD       | 6,871.90   |
| Puesta en Marcha   |  | USD       | 339,190.21 | USD            | 339,190.21 | USD | 95,279.71  | USD       | 95,279.71  |
| Análisis de Laboratorio                                      |  | und       | 1.00       | 25,000.00      | 25,000.00  | USD | 13,319.08  | USD       | 13,319.08  |
| Ingeniería   |  | und       | 1.00       | 14,000.00      | 14,000.00  | USD | 7,696.83   | USD       | 7,696.83   |
| Capital de trabajo   |  | und       | 1.00       | 80,330.21      | 80,330.21  | USD | 20,330.21  | USD       | 20,330.21  |

| PLANTA DE CEMENTO                      |        |                   |                | Realizada      | Noviembre      | Diciembre     | Enero          | Febrero        | Marzo          |
|--|--------|-------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>RESUMEN DE INVERSIÓN</b>            |        |                   |                |                |                |               |                |                |                |
| Perforaciones 1500 m                   | Unidad | Cantidad original | Precio         | COSTO          |                |               |                |                |                |
| Insumo                                 | m      | 1500              | USD 200.00     | 300,000.00     | USD 25,000.00  | USD 45,000.00 | USD 100,000.00 | USD 130,000.00 |                |
| Válicos                                | und    | 90                | USD 222.23     | USD 20,000.00  | USD 5,000.00   | USD 5,000.00  | USD 10,000.00  |                |                |
| Otros equipos, Monitores               | m      | 360               | USD 66.67      | USD 24,000.00  | USD 5,000.00   | USD 5,000.00  | USD 14,000.00  |                |                |
| Sub Total                              |        | 1                 | USD 8,000.00   | USD 8,000.00   | USD 1,500.00   | USD 1,500.00  | USD 5,000.00   |                |                |
| Capital de Trabajo                     |        |                   |                |                | USD 150.00     | USD 150.00    | USD 150.00     | USD 150.00     | USD 150.00     |
| Ayudante                               |        |                   |                |                |                | USD 8,000.00  | USD 8,000.00   | USD 8,000.00   |                |
| Combustible                            |        |                   |                |                |                | USD 3,000.00  | USD 3,000.00   | USD 3,000.00   |                |
| NI 43101                               |        |                   |                |                |                | USD 2,000.00  | USD 2,000.00   | USD 2,000.00   |                |
| Sub Total                              |        |                   |                |                |                | USD 7,000.00  | USD 7,000.00   | USD 7,000.00   | USD 12,865.00  |
| USD 56,135.04                          |        |                   |                |                |                | USD 22,000.00 | USD 22,000.00  | USD 22,000.00  | USD 12,865.00  |
| <b>PRODUCCIÓN PRIMARIA</b>             |        |                   |                |                |                |               |                |                |                |
| Excavadora/Topadora                    | Unidad | Cantidad original | Precio         | COSTO          |                |               |                |                |                |
| Martillos                              | und    | 3                 | USD 8,000.00   | USD 24,000.00  | USD 36,766.52  |               | USD 80,233.48  |                |                |
| Plataforma                             | und    | 1                 | USD 10,000.00  | USD 10,000.00  | USD 23,447.40  |               | USD 4,353.00   |                |                |
| Laboratorio                            | und    | 1                 | USD 35,000.00  | USD 35,000.00  | USD 32,563.00  |               | USD 1,777.00   |                |                |
| Camión                                 | m      | 20                | USD 4,250.00   | USD 85,000.00  | USD 31,979.10  |               |                |                |                |
| Camioneta y remediación                | und    | 1                 | USD 46,620.93  | USD 46,620.93  | USD 43,780.00  |               | USD 2,840.93   |                | USD 53,020.90  |
| Cargadora                              | und    | 1                 | USD 10,000.00  | USD 10,000.00  | USD 18,379.07  |               | USD 60,000.00  | USD 60,000.00  | USD 58,379.07  |
| Camionetas                             | und    | 1                 | USD 80,000.00  | USD 80,000.00  | USD 80,164.16  |               | USD 9,833.84   |                |                |
| Instalaciones Combustibles             | m      | 14                | USD 1,071.43   | USD 15,000.00  | USD 13,931.49  |               | USD 1,068.51   |                |                |
| Depósito                               | m      | 15                | USD 1,000.00   | USD 15,000.00  | USD 5,472.96   |               |                |                |                |
| Exterior                               | m      | 28                | USD 1,000.00   | USD 28,000.00  | USD 10,569.49  | USD 5,000.00  | USD 7,830.51   | USD 9,527.04   |                |
| Luminarias                             | und    | 4                 | USD 16,000.00  | USD 64,000.00  | USD 21,333.33  |               | USD 21,333.33  |                |                |
| Herramientas                           | und    | 1                 | USD 12,000.00  | USD 12,000.00  | USD 5,553.90   |               | USD 6,446.00   |                |                |
| Instalaciones Instaladas               | und    | 1                 | USD 15,000.00  | USD 15,000.00  | USD 115,603.19 |               | USD 15,000.00  |                |                |
| Instalaciones, camino, Infraestructura | und    | 1                 | USD 250,000.00 | USD 250,000.00 | USD 732,330.82 |               | USD 25,000.00  | USD 126,333.33 | USD 280,006.90 |
| RESUMEN DE EXPLOTACIÓN PRIMARIA        |        |                   |                |                | USD 30,000.00  | USD 30,000.00 | USD 170,860.37 | USD 112,468.47 |                |
| <b>INVERSIÓN</b>                       |        |                   |                |                |                |               |                |                |                |
| Buque Capital                          |        |                   |                |                | Realizada      | 30-novi       | 20-dic         | 20-ene         | 20-feb         |
| Planta                                 |        |                   |                |                | 752,331 USD    | 30,000 USD    | 126,333 USD    | 280,007 USD    | 170,860 USD    |
| Exploración                            |        |                   |                |                | 1,452,000 USD  | 47,420 USD    | 287,850 USD    | 643,432 USD    | 334,928 USD    |
| <b>TOTAL</b>                           |        |                   |                |                | 1,550,257 USD  | 487,000 USD   | 36,500 USD     | 151,000 USD    | 152,000 USD    |
|  |        |                   |                |                |                |               |                | 12,865 USD     | 12,865 USD     |
| CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS FIDUCIARIOS   |        |                   |                |                |                |               |                |                |                |
| Plan de inversión                      |        |                   |                |                |                |               |                | 159,475 USD    | 1,074,439 USD  |
| Adelantos de producción primaria       |        |                   |                |                |                |               |                | 657,788 USD    | 162,272 USD    |
| <b>Sub Total</b>                       |        |                   |                |                |                |               |                | 600,000 USD    | 150,000 USD    |
|  |        |                   |                |                |                |               |                | 1,744,737 USD  | 1,224,439 USD  |
|  |        |                   |                |                |                |               |                | 312,272 USD    | 807,788 USD    |
|  |        |                   |                |                |                |               |                |                |                |

#### V.1.IV. Cronograma de etapas estimado.

| Etapa                     | Plazo Estimado          | Conceptos / Hitos Principales   |
|---------------------------|-------------------------|---|
| Etapa 1: Puesta en Marcha | Agosto – Marzo 2026     | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Ago/Nov:</b> ingeniería de detalle, pozos de agua, caminos, infraestructura, planos municipales, habilitación de recursos hídricos, adquisición de topadora, importación de módulos, camionetas, insumos, comedor y laboratorio.</li> <li><b>Ago/Dic:</b> Inicio de perforaciones. Importación de equipos. Inicio habilitación RENPRE, contratación de personal. Cubierta. Planos Municipales.</li> <li><b>Dic:</b> Evaluación de recursos.</li> <li><b>Ene/Mar:</b> construcción de piletas, armado de planchadas, importación de bombas y equipos, inicio de instalaciones. instalaciones eléctricas y de agua, pruebas.</li> </ul> |
| Operación Inicial         | Abril – Mayo 2026       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Inicio de la operación productiva.</li> </ul>  |
| Etapa 2: Optimización     | Abril – Junio 2026      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ajustes y optimización de procesos.</li> <li>Importación de camiones propios.</li> <li>Ampliación de turnos y adquisición de nuevos equipos productivos de mayor capacidad.</li> </ul>   |
| Etapa 3: Régimen Pleno    | Julio – Septiembre 2027 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Alcance del régimen productivo pleno y sostenido.</li> </ul>   |

#### V.2. Inicio de Operaciones y Producción Comercializable.

Una vez completada la construcción de la planta, se prevé un periodo de cuatro meses para alcanzar los primeros resultados comercializables óptimos. La concentración del cobre implicará costos adicionales, con el opex establecido en US\$47.85 por tonelada según los informes de los metalurgistas.

El proceso de lixiviación por inundación permitirá una rápida recuperación del cemento de cobre, utilizando una metodología estándar para minerales de alta ley como los del Proyecto “Martín Bronce”. Los ensayos han demostrado resultados excepcionales, con tiempos de recuperación de 24 horas y un consumo reducido de ácido. La precipitación con hierro ha mostrado altos rendimientos y una notable recuperación.

ESQUEMA DEL PROCESO DE LIXIVIACIÓN Y OBTENCIÓN DE CEMENTO DE COBRE



La planta de cemento de cobre de Martín Bronce ha sido diseñada bajo criterios operativos que aseguran una adecuada eficiencia metalúrgica, considerando las características específicas del mineral y del entorno de operación.

Los principales parámetros de operación definidos en la etapa de ingeniería son los siguientes:

- Tonelaje a tratar: 2.500 toneladas por ciclo operativo.
- Ley media del mineral: 4.7% Cu, correspondiente a óxidos de cobre de alta solubilidad.
- Densidad aparente del mineral: 1.7 t/m<sup>3</sup>, conforme al tipo de roca (areniscas y conglomerados).
- Tamaño de alimentación (F80): inferior a 47 mm, luego del proceso de chancado primario.
- Tipo de lixiviante: ácido sulfúrico (H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>) al 98% de pureza.
- Concentración de ácido en solución: 5% en peso.

Estos valores iniciales han sido definidos en función de pruebas metalúrgicas de laboratorio, antecedentes operativos de MOM y modelos predictivos sobre eficiencia de recuperación. La configuración operativa busca maximizar la disolución de cobre, minimizar el consumo de reactivos y mantener un régimen estable para la precipitación con chatarra de hierro.

El envío de la producción se realizará en lotes de 28 toneladas (28 big bags de 1 tonelada cada uno), cumpliendo con las regulaciones de peso permitido en rutas chilenas para su transporte hacia Antofagasta, destino final de exportación.

A continuación se presenta imágenes de cemento de cobre y nanocobre desarrollado. Productos obtenidos en laboratorios.

Gráfico 7: Cemento de Cobre y Nano cobre



*Fuente: Elaboración propia*

### V.3. Impacto Económico y Expansión de la Producción.

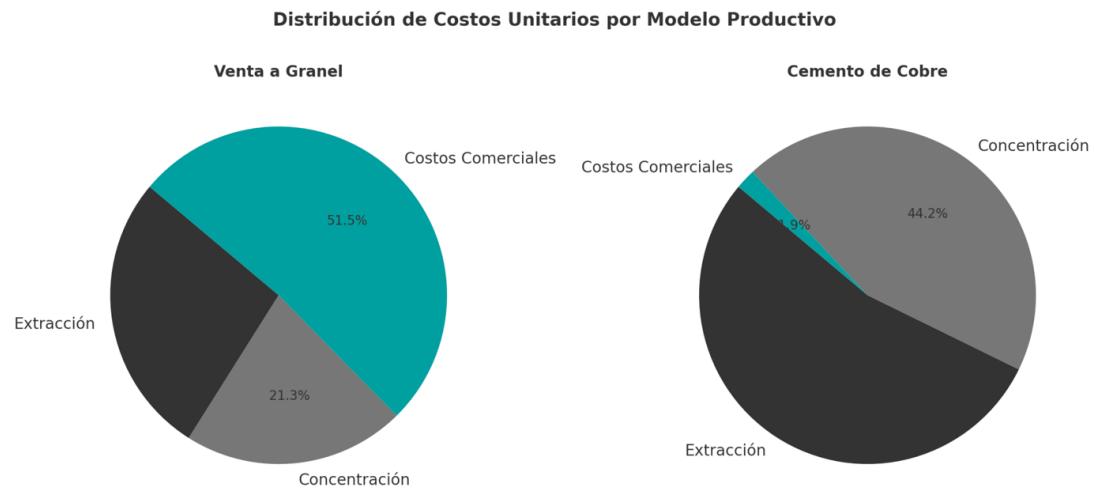
La incorporación de la planta de cemento de cobre al Proyecto “Martín Bronce” representa un salto cualitativo y económico en toda la cadena productiva. Esta inversión estratégica permite pasar de un modelo de baja valorización —*basado en la venta de mineral a granel con aforo parcial*— a uno de alta recuperación y monetización integral, a través de la lixiviación y cementación del cobre. Este cambio no solo mejora exponencialmente la rentabilidad, sino que también:

- Elimina el stock de baja leyes de mineral no seleccionado en el modelo de payaqueo.
- Reduce los costos logísticos por unidad de valor exportado.
- Mejora el posicionamiento comercial, accediendo a mercados industriales con precios vinculados directamente al LME (100% de aforo).
- Disminuye la dependencia de intermediarios, ampliando la base de compradores y la estabilidad en los contratos.
- Aumenta el valor de MOM y del Fideicomiso, fortaleciendo la calidad crediticia de las emisiones.

El cuadro comparativo y los gráficos de costos a continuación refuerzan con claridad esta mejora estructural en la matriz productiva y económica del Proyecto “Martín Bronce”.

| Parámetro                   | Modelo A Granel | Modelo Cemento |
|-----------------------------|-----------------|----------------|
| ParámetroTn                 | Tn a granel     | Tn Cemento     |
| Producción                  | 1500            | 40             |
| Precio\$                    | 9.200,0         | 9.200,0        |
| Ley Concentrado             | 5%              | 88,60%         |
| Aforo                       | 50%             | 100%           |
| Precio\$                    | 230,0           | 8.151,2        |
| Ley de Cabecera             | 3,00%           | 3,00%          |
| Costo Unitario Extracción\$ | 58,3            | 2.193,73       |
| Costo Concentración\$       | 45,8            | 1.800,08       |
| Costo de Producción\$       | 104,1           | 3.993,81       |
| Costos Comerciales\$        | 110,67          | 78,57          |
| Total\$                     | 214,80          | 4.072,38       |
| Margen\$                    | 15,20           | 4.078,82       |
| 7%                          | 7%              | 100,16%        |
| Volumen                     | 450             | 40             |
| Total\$                     | 6.838,25        | 162.622,44     |
| Stock                       | 1050            | 0              |

La transición al modelo propuesto con planta de cemento de cobre implica una transformación financiera significativa. Se proyecta un aumento sustancial en las ventas mensuales, estimándose un incremento de aproximadamente el 215%. La rentabilidad también experimenta una mejora notable, con un aumento porcentual en el margen de venta de alrededor del 657%. En contraposición, los costos totales mensuales muestran un aumento, calculado en aproximadamente el 66.89%. Sin embargo, dentro de esta estructura de costos, los costos de comercialización mensuales se reducen significativamente, con una disminución de aproximadamente el 93.7%. Finalmente, se anticipa que el apalancamiento operativo aumentará, reflejando una mayor sensibilidad de la utilidad operativa a las variaciones en las ventas debido a los mayores costos fijos asociados a la planta de cemento de cobre.



#### V.4. Plan de Crecimiento Productivo.

Inicialmente, la planta procesará entre 1.000 a 2.500 toneladas de mineral por mes. Las inversiones en excavadora y el incremento de turnos, permitirán expandir el programa de producción a 3.000 y luego a 5.000 toneladas mensuales.

Con un volumen de 5.000 toneladas mensuales, se alcanzará una producción estimada de 200 toneladas de cemento de cobre, con ventas proyectadas de aproximadamente U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) mensuales.

#### VI. Plan de Producción Primario.

Como se indicó, la expansión del margen y el apalancamiento operativo requieren maximizar la producción primaria. Para ello, es necesaria una inversión estratégica en equipos y maquinaria. A continuación, se detallan las inversiones previstas para el desarrollo del Proyecto “Martín Bronce”.

**Presupuesto de Inversión - Producción Primaria**  
**(Elaboración propia, basado en información del proyecto Martín Bronce)**

## 1. Equipos y Maquinaria

| CONCEPTO   | TOTAL (USD)           |
|--|-----------------------|
| Excavadoras y Equipos Pesados  | \$513,000.00          |
| Camiones y Transporte  | \$375,000.00          |
| Equipos Auxiliares (Cargadoras, Rippers, Martillos)                              | \$143,000.00          |
| Infraestructura y Servicios (Combustibles, Botadero, Caminos, Depósito, Comedor) | \$308,000.00          |
| Herramientas y Luminarias  | \$76,000.00           |
| Laboratorio y Control de Calidad   | \$85,000.00           |
| <b>TOTAL INVERSIÓN PRODUCCIÓN PRIMARIA</b>                                       | <b>\$1,452,000.00</b> |

La eficiencia en la extracción primaria es un factor clave para la productividad del Proyecto “Martín Bronce”. Un aspecto fundamental es la relación estéril-mineral, que se mantiene relativamente constante en 4:1 a lo largo de toda la extensión del cuerpo mineralizado, optimizando los costos operativos y el aprovechamiento del mineral.

### 1. Método de Extracción.

Como se indicó, la operación se lleva a cabo mediante minería a cielo abierto, utilizando un sistema de arranque mecánico con martillos hidráulicos acoplados a excavadoras, lo que permite una extracción eficiente y controlada del mineral.

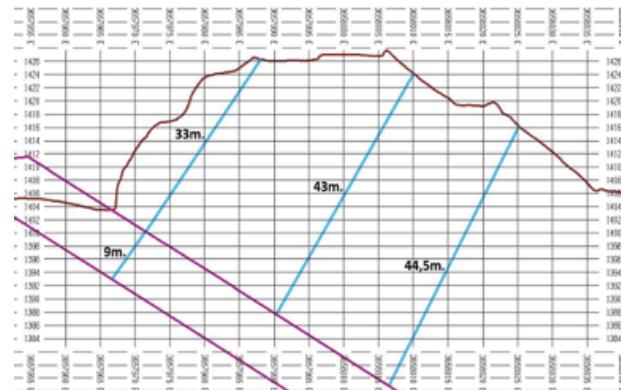
Especificaciones Técnicas de los Bancos de Producción:

- Altura de los bancos: 80 m (con expansiones proyectadas a 100, 120 y 140 m).
- Ancho de los bancos: 15 m.
- Potencia del banco: 10 m.

Estas características han sido diseñadas para garantizar la estabilidad del terreno, maximizar la recuperación del mineral y asegurar el cumplimiento de los objetivos de producción establecidos en el plan minero.

El siguiente gráfico representa un corte del proceso de avance sobre el cuerpo mineralizado, ilustrando la relación entre la extracción y el destape, así como el desempeño productivo dentro del Proyecto “Martín Bronce”.

Gráfico 8: Corte del frente del trabajo y detalle de bancos.



## 2. Capacidad Operativa y Rendimiento de Producción.

La capacidad total de operación está determinada por la disponibilidad de maquinaria y la cantidad de horas productivas mensuales. En función del régimen de trabajo adoptado (roster 1x1 o roster 14x14), se obtienen los siguientes parámetros:

- Horas efectivas de producción por día: 7.2 h/día.
- Días laborables por mes: 30.
- Capacidad operativa total: 216 horas/mes.

Los rendimientos operativos de destape y extracción se calculan con base en el volumen histórico de MOM, considerando la productividad por hora, la relación estéril/mineral y el peso específico del material.

- Destape:  $12 \text{ m}^3/\text{hora} \times 2.1 \text{ tn/m}^3 \times 0.2 \text{ relación} = 5.04 \text{ tn/hora}$ .
- Extracción:  $8 \text{ m}^3/\text{hora} \times 2.1 \text{ tn/m}^3 \times 1 \text{ relación} = 16.8 \text{ tn/hora}$ .

El balance entre destape y extracción es fundamental para garantizar la continuidad operativa y la disponibilidad de mineral para procesamiento. La relación de equilibrio se establece en:

- 77% del tiempo operativo dedicado al destape.
- 23% del tiempo operativo destinado a la extracción de mineral.

Este balance asegura un flujo continuo de mineral hacia las siguientes etapas del proceso productivo, evitando interrupciones y maximizando la eficiencia operativa.

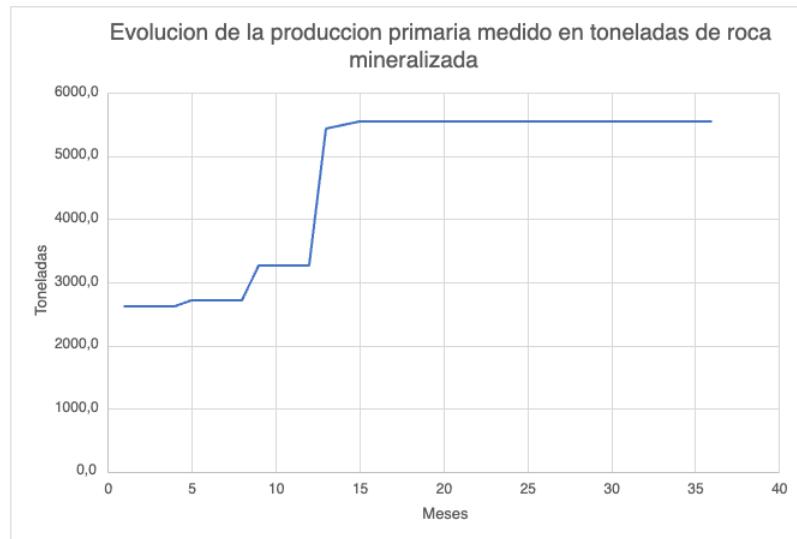
## 3. Optimización de la Producción y Mejora en la Eficiencia Operativa.

Para incrementar la producción y optimizar la eficiencia en las operaciones, se han identificado tres ejes estratégicos fundamentales:

- 1) Capacitación especializada en el uso de equipos:
  - Enfocada en martillos hidráulicos e implementos de extracción.
  - Aumento de la eficiencia operativa en cada actividad, incrementando el rendimiento por metro cúbico trabajado.
- 2) Expansión de turnos de producción:
  - Implementación de rosters extendidos y turnos nocturnos.
  - Mayor disponibilidad operativa para avanzar en actividades de destape sin afectar la extracción.
- 3) Optimización de equipos y maquinaria:
  - Incorporación de equipos de mayor capacidad de producción.
  - Sustitución progresiva de excavadoras de 22 toneladas por equipos de 30-35 toneladas, lo que incrementará la producción horaria y mejorará la relación destape-extracción.

## 4. Evolución del Plan de Producción Primaria.

El plan de producción primaria (“Plan”) será ajustado y escalado progresivamente en función de los tres ejes estratégicos expuestos con anterioridad, asegurando un aumento sostenido en la producción y una mejora en la eficiencia operativa del yacimiento.



## VII. *Objetivos de Exploración.*

La exploración avanzada es fundamental para la planificación óptima de la producción y la estimación precisa del valor del yacimiento. En el Proyecto “Martín Bronce”, la estrategia exploratoria se centra en la perforación con diamantina para definir reservas medidas y optimizar la alimentación de la planta de lixiviación. La campaña de exploración incluirá:

- Perforación de 1.500 metros en la zona de producción.
- Estudios geológicos y caracterización del yacimiento mediante análisis de laboratorio y geofísica aplicada.
- Modelización 3D para definir la continuidad del depósito mineral.

La naturaleza del yacimiento permite observar *in situ* la mineralización, asimismo, los estudios previos indican la existencia de recursos suficientes para el suministro sostenido de la planta. Sin embargo, la exploración detallada permitirá validar estos datos y establecer con precisión las reservas medidas.



Se estima que la certificación internacional bajo normativa NI 43-101 determinará reservas medidas de al menos 500.000 a 750.000 toneladas, con una ley de cabeza cercana al 4% Cu en una fracción del yacimiento. La consolidación de estas reservas permitirá:

- Optimizar el plan de producción, asegurando una extracción eficiente.
- Revalorizar el Proyecto “Martín Bronce” y a MOM, fortaleciendo el respaldo del Fideicomiso.
- Impulsar el desarrollo minero de cobre en la región, consolidando a Martín Bronce como un activo estratégico en la industria.

Este plan de exploración representa un paso clave en la expansión del Proyecto “Martín Bronce” y en la generación de valor para los inversionistas y la comunidad minera en su conjunto.

**VIII. Mecanismo de desembolso y control implementado:**

El Fiduciario solo reintegra los fondos al Operador Técnico una vez que se ha completado el siguiente proceso de certificación mensual:

1. **Inversión inicial del Operador Técnico:** el Operador Técnico realiza las inversiones y gastos del mes con fondos propios, asumiendo el riesgo inicial.
2. **Informe mensual detallado:** al cierre de cada mes, se elabora un informe completo que incluye:
  - a. **Informe técnico:** emitido por el Auditor Técnico, que certifica el avance físico real de la planta, la exploración y la explotación.
  - b. **Detalle de inversiones:** un listado exhaustivo de todas las facturas y gastos incurridos realizado por el Agente de Control y Revisión.
  - c. **Comparativas de partes relacionadas:** se anexa un análisis comparativo de precios de mercado para cualquier transacción realizada con partes vinculadas, asegurando la ausencia de sobreprecios.
3. **Certificación:** todo el paquete documental es revisado por el Agente de Control y Revisión. El cual certifica que los fondos reclamados por el Operador Técnico han sido efectivamente invertidos en el Proyecto “Martín Bronce” y que los costos son razonables y se corresponden con el avance técnico.
4. **Desembolso del Fideicomiso (Ex-Post):** únicamente tras recibir el informe favorable y la certificación del Agente de Control y Revisión, el Fiduciario está habilitado para desembolsar los fondos del Fideicomiso y reintegrar el monto validado al Operador Técnico.

**IX. Conclusiones.**

El PDM del Fideicomiso Financiero Martín Bronce establece una estrategia integral para el desarrollo minero, garantizando financiamiento estructurado, mitigación de riesgos y transparencia en la administración, alineado con los intereses de los inversores y el crecimiento sostenible del Proyecto “Martín Bronce”.

## XIV. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

*El presente Fideicomiso Financiero supone para los inversores la asunción de un alto riesgo, pues, por el carácter de las inversiones a las que se destinarán los Bienes Fideicomitidos, conllevará la posibilidad de no contar con utilidades y/o de verse frustrado el repago de todo o parte del capital invertido. Las estimaciones realizadas son solo a efecto ilustrativo. Ni el Fiduciante ni el Fiduciario pueden asegurar el éxito del negocio.*

El negocio proyecta flujos de fondos positivos desde el primer año de operación del Fideicomiso, en base a una estructura técnica y económica sólida y validaciones en campo. No obstante, para dimensionar la solidez del esquema financiero y operativo, se analizaron distintos escenarios, evaluando la sensibilidad ante las siguientes variables:

- a. Variación en el precio del cobre:

El precio del cobre es el principal determinante del ingreso. Se evaluaron escenarios con variaciones de  $\pm 15\%$  sobre el precio base (US\$10.000/tn):

- b. Cambios en productividad y rendimiento:

Se evaluaron cambios en la eficiencia del proceso productivo, considerando variaciones de  $\pm 10\%$  en los rendimientos de extracción y concentración:

- Menor rendimiento: disminuye el volumen de cemento de cobre obtenido por tonelada procesada, afectando el flujo de caja y retrasando retornos.
- Mayor rendimiento: aumenta la productividad sin incrementar los costos fijos, elevando el margen operativo por tonelada vendida.

- c. Incrementos de costos de capital:

La variación del costo de operaciones y los desvíos de costo de capital, también pueden tener un efecto en la performance. Se proyectan variaciones del 10 % de variación.

- d. Demoras en la puesta a régimen:

Se proyecta un periodo de cuatro meses para alcanzar el régimen operativo. Este plazo ya está previsto dentro del cronograma técnico y financiero. Las actividades de perforaciones, habilitaciones y otras actividades pueden prolongarse provocando demoras en el inicio de producción. El impacto se medirá en meses con un desvió previsto de tres meses.

Las reservas del Fideicomiso, a través de un portafolio de bonos líquidos, se compensan con sus retornos los costos operativos durante esa etapa inicial.

### **A) Escenario Pesimista:**

En este escenario, se ha considerado el efecto combinado de una reducción en el precio de mercado durante todo el periodo de producción, un incremento en los costos de capital, una disminución en el rendimiento del proceso metalúrgico.

Flujo de fondos relativo al PDM:

**FLUJO DE FONDOS**

BRONCE

| <b>Escenario</b>                           | <b>2025</b>         | <b>2026</b>         | <b>2027</b>          | <b>2028</b>          | <b>Pto Global</b>   |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| <i>Concepto</i>                            |                     |                     |                      |                      |                     |
| <i>Fondo al inicio</i>                     | \$ -                | \$ 8.302.832        | \$ 6.540.837         | \$ 6.376.918         | Sub total           |
| <i>Integración de Inversores</i>           | \$ 10.000.000       | \$ -                | \$ -                 | \$ -                 | \$10.000.000        |
| <i>Cobranzas por Ventas</i>                | \$ -                | \$ 5.136.853        | \$ 8.157.795         | \$ 11.088.210        | \$24.382.858        |
| <i>Egresos de Explotación primaria</i>     | \$ (102.411)        | \$ (1.794.524)      | \$ (2.675.830)       | \$ (4.189.549)       | -\$8.762.314        |
| <i>Egresos proceso de cementación</i>      | \$ -                | \$ (1.315.766)      | \$ (2.052.595)       | \$ (2.999.947)       | -\$6.368.308        |
| <i>Egresos transporte y ventas</i>         | \$ -                | \$ (139.537)        | \$ (227.156)         | \$ (317.764)         | -\$684.457          |
| <i>Inversiones Bs de Capital</i>           | \$ (888.664)        | \$ (563.336)        | \$ -                 | \$ -                 | -\$1.452.000        |
| <i>Capital de trabajo y Capital Planta</i> | \$ (534.958)        | \$ (1.015.299)      | \$ -                 | \$ -                 | -\$1.550.257        |
| <i>Pagos de Exploración</i>                | \$ (171.135)        | \$ (315.865)        | \$ -                 | \$ -                 | -\$487.000          |
| <i>Rendimiento del Fondo Reserva</i>       | \$ -                | \$ 380.756          | \$ 339.833           | \$ 431.567           | \$1.152.155         |
| <b>Flujo antes del pago de servicios</b>   | <b>\$ 8.302.832</b> | <b>\$ 8.676.114</b> | <b>\$ 10.082.884</b> | <b>\$ 10.389.434</b> | <b>\$37.451.264</b> |
|  |                     |                     |                      |                      | \$0                 |
| <i>VDF</i>                                 | \$ -                | \$ (1.808.333)      | \$ (2.528.704)       |                      | -\$4.337.037        |
| <i>CP</i>                                  | \$ -                | \$ (240.510)        | \$ (1.096.233)       | \$ (7.453.980)       | -\$8.790.723        |
| <i>Honorarios Fiduciarios</i>              | \$ -                | \$ (86.433)         | \$ (81.029)          | \$ (79.807)          | -\$247.269          |
| <b>Flujo de Fondos proyectado</b>          | <b>\$ 8.302.832</b> | <b>\$ 6.540.837</b> | <b>\$ 6.376.918</b>  | <b>\$ 2.855.647</b>  | <b>\$24.076.234</b> |
|  |                     |                     |                      |                      | \$0                 |
| <i>Fondo reserva</i>                       | \$ 8.255.243        | \$ 6.038.147        | \$ 5.795.337         | \$ 3.087.583         | \$23.176.310        |
| <i>Fondo Operador</i>                      | \$ 47.589           | \$ 502.690          | \$ 581.580           | \$ (231.935)         | \$899.924           |
| <b>Sub total</b>                           | <b>\$ 8.302.832</b> | <b>\$ 6.540.837</b> | <b>\$ 6.376.918</b>  | <b>\$ 2.855.647</b>  | <b>\$24.076.234</b> |

\* Valores expresados en dólares estadounidenses

**Parametros**

|                               |          |             |
|-------------------------------|----------|-------------|
| LME                           | \$ 8.670 | dolares     |
| Ley CU                        | 85,30%   | concentrado |
| Puesta en marcha              | 6        | meses       |
| Costo unitario de extraccion  | \$ 64    | usd/tn      |
| Costo unitario de concentrado | \$ 52,63 | usd/tn      |
| Inversion Bruta de Capital    | \$ 3,5   | millones    |

**Margen Sobre la inversion**

**YTM**

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| <i>Retorno VDF A</i>                | 7,16%  |
| <i>Certificado de Participacion</i> | 15,19% |

Flujo de fondos propios del Fideicomiso:

| FLUJO DE FONDOS                               |                     |                     |                     |                     |            |                     |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------|---------------------|
| CASH FLOW MARTIN BRONCE                       |                     |                     |                     |                     |            |                     |
| Concepto                                      | 2025                | 2026                | 2027                | 2028                | Pto Global |                     |
| Fondo al inicio                               | \$ -                | \$ 8.255.243        | \$ 4.947.036        | \$ 4.704.226        |            | \$17.906.505        |
| Emisión de VF                                 | \$ 10.000.000       | \$ -                | \$ -                | \$ -                |            | \$10.000.000        |
| Cobranzas por Ventas                          | \$ -                | \$ 1.881.925        | \$ 3.123.324        | \$ 4.394.466        |            | \$9.399.714         |
| Transferencias al Fiduciante                  | \$ (1.744.757)      | \$ (2.344.500)      | \$ -                | \$ -                |            | -\$4.089.257        |
| <b>Flujo antes del pago de servicios</b>      | <b>\$ 8.255.243</b> | <b>\$ 7.792.668</b> | <b>\$ 8.070.360</b> | <b>\$ 9.098.692</b> |            | <b>\$33.216.962</b> |
| VDF   | \$ -                | \$ (1.808.333)      | \$ (2.528.704)      | \$ -                |            | -\$4.337.037        |
| CP  | \$ -                | \$ (240.510)        | \$ (1.096.233)      | \$ (7.453.980)      |            | -\$8.790.723        |
| Impuestos y gastos                            | \$ -                | \$ (86.433)         | \$ (81.029)         | \$ (79.807)         |            | -\$247.269          |
| Liberación garantías                          | \$ -                | \$ (1.091.111)      | \$ -                | \$ -                |            | -\$1.091.111        |
| Rendimiento de Fondo de Líquidez              | \$ -                | \$ 380.756          | \$ 339.833          | \$ 431.567          |            | \$1.152.155         |
| <b>Flujo de Fondos proyectado Fideicomiso</b> | <b>\$ 8.255.243</b> | <b>\$ 4.947.036</b> | <b>\$ 4.704.226</b> | <b>\$ 1.996.471</b> |            |                     |

Resultado Económico y ventaja competitiva:

Del análisis del cuadro de resultado puede observarse el origen del robusto flujo de fondo, y es un gran margen de seguridad.

| X                                     |                   |                     |                     |                     |        |  |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|--------|--|
| ESTADO DE RESULTADO PROYECTADO        |                   |                     |                     |                     |        |  |
| ESTADOS CONTABLES MARTIN BRONCE       |                   |                     |                     |                     |        |  |
| CUADRO DE RESULTADO                   |                   |                     |                     |                     |        |  |
|                                       | 2025              | 2026                | 2027                | 2028                |        |  |
| Toneladas vendidas de cobre           |                   | 0                   | 644                 | 1120                | 1680   |  |
| Precio LME cu /tn                     | \$ 10.000         | \$ 8.674            | \$ 7.845            | \$ 7.461            |        |  |
| Ventas Proyectadas de Cobre           | \$ -              | \$ 5.136.853        | \$ 8.157.795        | \$ 11.088.210       |        |  |
| Costo produccion primaria             | \$ 102.411        | \$ 1.794.524        | \$ 2.675.830        | \$ 4.189.549        |        |  |
| Costo de industrializacion            | \$ -              | \$ 1.315.766        | \$ 2.052.595        | \$ 2.999.947        |        |  |
| Costo de transporte                   | \$ -              | \$ 36.800           | \$ 64.000           | \$ 96.000           |        |  |
| Otros egresos                         | \$ -              | \$ 102.737          | \$ 163.156          | \$ 221.764          |        |  |
| <b>Total costo operativo</b>          | <b>\$ 102.411</b> | <b>\$ 3.249.827</b> | <b>\$ 4.955.581</b> | <b>\$ 7.507.260</b> |        |  |
| Existencia final. Inventario          | \$ 102.411        | \$ 734.133          | \$ 1.084.171        | \$ 1.734.966        |        |  |
| <b>Costo de la produccion vendida</b> | <b>\$ -</b>       | <b>\$ 2.618.105</b> | <b>\$ 4.605.544</b> | <b>\$ 6.856.465</b> |        |  |
| <b>Margen Operativo</b>               | <b>\$ -</b>       | <b>\$ 2.518.748</b> | <b>\$ 3.552.251</b> | <b>\$ 4.231.746</b> |        |  |
| Margen sobre ventas                   |                   | 0,00%               | 49,03%              | 43,54%              | 38,16% |  |
| Intereses Perdidos                    | \$ -              | \$ (252.778)        | \$ (84.259)         |                     |        |  |
| Intereses Ganados                     | \$ -              | \$ 292.526          | \$ 241.874          | \$ 327.566          |        |  |
| Honorarios                            | \$ -              | \$ (86.433)         | \$ (81.029)         | \$ (79.807)         |        |  |
| Resultado Financiero                  | \$ -              | \$ (46.685)         | \$ 76.586           | \$ 247.759          |        |  |
| <b>Resultado antes IG</b>             | <b>\$ -</b>       | <b>\$ 2.472.063</b> | <b>\$ 3.628.837</b> | <b>\$ 4.479.505</b> |        |  |
| CP % ventas                           | \$ -              | \$ 770.528          | \$ 1.223.669        | \$ 1.663.232        |        |  |

De las comparaciones internacionales de costos, MOM no se encuentra a la altura de empresas

internacionales de referencia. Esto es una clara evidencia que el fundamento de la ventaja competitiva del Proyecto “Martín Bronce” es la calidad del mineral, haciendo este un proyecto único.

### B) Escenario Base:

El escenario base considera las variables criticas constantes durante todo el periodo del Fideicomiso.

Flujo de fondos relativo al PDM:

#### FLUJO DE FONDOS

##### BRONCE

| <b>Escenario</b>                           | <b>2025</b>         | <b>2026</b>          | <b>2027</b>          | <b>2028</b>          | <b>Pto Global</b>   |
|--|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| <i>Concepto</i>                            |                     |                      |                      |                      |                     |
| <i>Fondo al inicio</i>                     | \$ -                | \$ 8.312.142         | \$ 9.446.600         | \$ 14.082.281        | Sub total           |
| <i>Integración de Inversores</i>           | \$ 10.000.000       | \$ -                 | \$ -                 | \$ -                 | \$10.000.000        |
| <i>Cobranzas por Ventas</i>                | \$ -                | \$ 7.938.560         | \$ 13.148.240        | \$ 19.846.400        | \$40.933.200        |
| <i>Egresos de Explotación primaria</i>     | \$ (93.101)         | \$ (1.631.385)       | \$ (2.432.573)       | \$ (3.808.681)       | -\$7.965.740        |
| <i>Egresos proceso de cementación</i>      | \$ -                | \$ (1.196.151)       | \$ (1.865.996)       | \$ (2.727.224)       | -\$5.789.371        |
| <i>Egresos transporte y ventas</i>         | \$ -                | \$ (209.971)         | \$ (347.765)         | \$ (524.928)         | -\$1.082.664        |
| <i>Inversiones Bs de Capital</i>           | \$ (888.664)        | \$ (563.336)         | \$ -                 | \$ -                 | -\$1.452.000        |
| <i>Capital de trabajo y Capital Planta</i> | \$ (534.958)        | \$ (1.015.299)       | \$ -                 | \$ -                 | -\$1.550.257        |
| <i>Pagos de Exploración</i>                | \$ (171.135)        | \$ (315.865)         | \$ -                 | \$ -                 | -\$487.000          |
| <i>Rendimiento del Fondo Reserva</i>       | \$ -                | \$ 394.792           | \$ 419.343           | \$ 625.819           | \$1.439.955         |
| <b>Flujo antes del pago de servicios</b>   | <b>\$ 8.312.142</b> | <b>\$ 11.713.487</b> | <b>\$ 18.367.850</b> | <b>\$ 27.493.667</b> | <b>\$65.887.146</b> |
|  |                     |                      |                      |                      | \$0                 |
| <i>VDF</i>                                 | \$ -                | \$ (1.808.333)       | \$ (2.530.000)       |                      | -\$4.338.333        |
| <i>CP</i>                                  | \$ -                | \$ (372.120)         | \$ (1.674.540)       | \$ (8.493.204)       | -\$10.539.864       |
| <i>Honorarios Fiduciarios</i>              | \$ -                | \$ (86.433)          | \$ (81.029)          | \$ (79.807)          | -\$247.269          |
| <b>Flujo de Fondos proyectado</b>          | <b>\$ 8.312.142</b> | <b>\$ 9.446.600</b>  | <b>\$ 14.082.281</b> | <b>\$ 18.920.655</b> | <b>\$50.761.679</b> |
|  |                     |                      |                      |                      | \$0                 |
| <i>Fondo reserva</i>                       | \$ 8.255.243        | \$ 6.817.145         | \$ 8.011.751         | \$ 7.903.887         | \$30.988.026        |
| <i>Fondo Operador</i>                      | \$ 56.899           | \$ 2.629.456         | \$ 6.070.530         | \$ 11.016.768        | \$19.773.653        |
| <b>Sub total</b>                           | <b>\$ 8.312.142</b> | <b>\$ 9.446.600</b>  | <b>\$ 14.082.281</b> | <b>\$ 18.920.655</b> | <b>\$50.761.679</b> |

\* Valores expresados en dólares estadounidenses

#### Parametros

|                               |           |             |
|-------------------------------|-----------|-------------|
| LME                           | \$ 10.000 | dolares     |
| Ley CU                        | 88,60%    | concentrado |
| Puesta en marcha              | 6         | meses       |
| Costo unitario de extraccion  | \$ 58     | usd/tn      |
| Costo unitario de concentrado | \$ 47,85  | usd/tn      |
| Inversion Bruta de Capital    | \$ 3,5    | millones    |

#### Margen Sobre la inversion

#### YTM

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| Retorno VDF A                | 7,19%  |
| Certificado de Participacion | 24,57% |

Flujo de fondos propios del Fideicomiso:

**FLUJO DE FONDOS**

MARTIN

| Concepto                                      | 2025                | 2026                | 2027                 | 2028                 | Pto Global          |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| Fondo al inicio                               | \$ -                | \$ 8.255.243        | \$ 5.726.034         | \$ 4.121.751         | \$18.103.028        |
| Emisión de VF                                 | \$ 10.000.000       | \$ -                | \$ -                 | \$ -                 | \$10.000.000        |
| Cobranzas por Ventas                          | \$ -                | \$ 2.778.496        | \$ 5.060.832         | \$ 7.839.328         | \$15.678.656        |
| Transferencias al Fiduciante                  | \$ (1.744.757)      | \$ (2.344.500)      | \$ -                 | \$ -                 | -\$4.089.257        |
| <b>Flujo antes del pago de servicios</b>      | <b>\$ 8.255.243</b> | <b>\$ 8.689.239</b> | <b>\$ 10.786.866</b> | <b>\$ 11.961.079</b> | <b>\$39.692.427</b> |
| VDF   | \$ -                | \$ (1.808.333)      | \$ (2.530.000)       | \$ -                 | -\$4.338.333        |
| CP  | \$ -                | \$ (372.120)        | \$ (1.674.540)       | \$ (8.493.204)       | -\$10.539.864       |
| Impuestos y gastos                            | \$ -                | \$ (86.433)         | \$ (81.029)          | \$ (79.807)          | -\$247.269          |
| Liberación garantías                          | \$ -                | \$ (1.091.111)      | \$ (2.798.889)       | \$ (448.333)         | -\$4.338.333        |
| Rendimiento de Fondo de Líquidez              | \$ -                | \$ 394.792          | \$ 419.343           | \$ 625.819           | \$1.439.955         |
| <b>Flujo de Fondos proyectado Fideicomiso</b> | <b>\$ 8.255.243</b> | <b>\$ 5.726.034</b> | <b>\$ 4.121.751</b>  | <b>\$ 3.565.554</b>  |                     |

**C) Escenario Optimista:**

Las expectativas de un incremento en el precio del cobre se encuentran en línea con este escenario que proyecta un incremento del 15% en el LME CU.

Los costos se mantienen constantes aun que los rendimientos alcanzan los máximos previstos en el estudio metalúrgico.

Finalmente, los tiempos se ajustan a lo planificado.

Flujo de fondos relativo al PDM:

**FLUJO DE FONDOS**

BRONCE

| Escenario                                | 2025                | 2026                 | 2027                 | 2028                 | Pto Global          |
|--|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| <i>Concepto</i>                          |                     |                      |                      |                      |                     |
| Fondo al inicio                          | \$ -                | \$ 8.321.452         | \$ 10.402.344        | \$ 17.990.753        | Sub total           |
| Integración de Inversores                | \$ 10.000.000       | \$ -                 | \$ -                 | \$ -                 | \$10.000.000        |
| Cobranzas por Ventas                     | \$ -                | \$ 8.643.127         | \$ 15.971.532        | \$ 26.747.899        | \$51.362.558        |
| Egresos de Explotación primaria          | \$ (83.791)         | \$ (1.468.247)       | \$ (2.189.316)       | \$ (3.427.813)       | -\$7.169.166        |
| Egresos proceso de cementación           | \$ -                | \$ (1.076.536)       | \$ (1.679.396)       | \$ (2.454.502)       | -\$5.210.434        |
| Egresos transporte y ventas              | \$ -                | \$ (224.063)         | \$ (405.831)         | \$ (666.158)         | -\$1.296.051        |
| Inversiones Bs de Capital                | \$ (888.664)        | \$ (563.336)         | \$ -                 | \$ -                 | -\$1.452.000        |
| Capital de trabajo y Capital Planta      | \$ (534.958)        | \$ (1.015.299)       | \$ -                 | \$ -                 | -\$1.550.257        |
| Pagos de Exploración                     | \$ (171.135)        | \$ (315.865)         | \$ -                 | \$ -                 | -\$487.000          |
| Rendimiento del Fondo Reserva            | \$ -                | \$ 398.828           | \$ 450.855           | \$ 735.513           | \$1.585.195         |
| <b>Flujo antes del pago de servicios</b> | <b>\$ 8.321.452</b> | <b>\$ 12.700.062</b> | <b>\$ 22.550.189</b> | <b>\$ 38.925.692</b> | <b>\$82.497.394</b> |
|  |                     |                      |                      |                      | \$0                 |
| VDF                                      | \$ -                | \$ (1.816.386)       | \$ (2.541.634)       |                      | -\$4.358.020        |
| CP                                       | \$ -                | \$ (394.898)         | \$ (1.936.772)       | \$ (9.170.937)       | -\$11.502.608       |
| Honorarios Fiduciarios                   | \$ -                | \$ (86.433)          | \$ (81.029)          | \$ (79.807)          | -\$247.269          |
| <b>Flujo de Fondos proyectado</b>        | <b>\$ 8.321.452</b> | <b>\$ 10.402.344</b> | <b>\$ 17.990.753</b> | <b>\$ 29.674.947</b> | <b>\$66.389.497</b> |
|  |                     |                      |                      |                      | \$0                 |
| Fondo reserva                            | \$ 8.255.243        | \$ 7.022.694         | \$ 9.132.693         | \$ 10.843.474        | \$35.254.104        |
| Fondo Operador                           | \$ 66.209           | \$ 3.379.650         | \$ 8.858.061         | \$ 18.831.473        | \$31.135.393        |
| <b>Sub total</b>                         | <b>\$ 8.321.452</b> | <b>\$ 10.402.344</b> | <b>\$ 17.990.753</b> | <b>\$ 29.674.947</b> | <b>\$66.389.497</b> |

\* Valores expresados en dólares estadounidenses

**Parametros**

|                               |    |        |             |
|-------------------------------|----|--------|-------------|
| LME                           | \$ | 11.606 | dolares     |
| Ley CU                        |    | 90,20% | concentrado |
| Puesta en marcha              |    | 6      | meses       |
| Costo unitario de extraccion  | \$ | 52     | usd/tn      |
| Costo unitario de concentrado | \$ | 43,06  | usd/tn      |
| Inversion Bruta de Capital    | \$ | 3,5    | millones    |

**Margen Sobre la inversion**

**YTM**

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| Retorno VDF A                | 7,61%  |
| Certificado de Participacion | 29,40% |

Flujo de fondos propios del Fideicomiso:

**FLUJO DE FONDOS**

CASH FLOW MARTIN BRONCE

| Concepto                                      | 2025                | 2026                | 2027                 | 2028                 | Pto Global          |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| Fondo al inicio                               | \$ -                | \$ 8.255.243        | \$ 5.931.583         | \$ 5.242.693         | \$19.429.518        |
| Emisión de VF                                 | \$ 10.000.000       | \$ -                | \$ -                 | \$ -                 | \$10.000.000        |
| Cobranzas por Ventas                          | \$ -                | \$ 3.010.841        | \$ 6.218.579         | \$ 10.226.014        | \$19.455.433        |
| Transferencias al Fiduciante                  | \$ (1.744.757)      | \$ (2.344.500)      | \$ -                 | \$ -                 | -\$4.089.257        |
| <b>Flujo antes del pago de servicios</b>      | <b>\$ 8.255.243</b> | <b>\$ 8.921.584</b> | <b>\$ 12.150.162</b> | <b>\$ 15.468.706</b> | <b>\$44.795.695</b> |
| VDF   | \$ -                | \$ (1.816.386)      | \$ (2.541.634)       | \$ -                 | -\$4.358.020        |
| CP  | \$ -                | \$ (394.898)        | \$ (1.936.772)       | \$ (9.170.937)       | -\$11.502.608       |
| Impuestos y gastos                            | \$ -                | \$ (86.433)         | \$ (81.029)          | \$ (79.807)          | -\$247.269          |
| Liberación garantías                          | \$ -                | \$ (1.091.111)      | \$ (2.798.889)       | \$ (448.333)         | -\$4.338.333        |
| Rendimiento de Fondo de Líquidez              | \$ -                | \$ 398.828          | \$ 450.855           | \$ 735.513           | \$1.585.195         |
| <b>Flujo de Fondos proyectado Fideicomiso</b> | <b>\$ 8.255.243</b> | <b>\$ 5.931.583</b> | <b>\$ 5.242.693</b>  | <b>\$ 6.505.141</b>  |                     |

**Propuesta de selección de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos para garantías – Margen de inversión:**

- La emisión del Fideicomiso Financiero dispone de una garantía en Bonos del Tesoro de los Estados Unidos que se va liberando a medida que se efectúan los pagos de cupones y capital.
- La estrategia más conservadora consiste en comprar Bonos del Tesoro de los Estados Unidos con vencimientos entre enero de 2027 y julio de 2028, los cuales cotizan en torno al 4% anual.
- Sin embargo, el rendimiento de las garantías puede incrementarse si destinamos una parte, preferentemente la que se mantiene hasta el final, a Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de mayor plazo al vencimiento.
- La siguiente estructura cuenta con un retorno potencial de 5,8% anual en un escenario

positivo en que las tasas comprimen, mientras que rinde 3,8% anual en un caso negativo en que las tasas suben un escalón más en los próximos años.

| Bonos del Tesoro de los Estados Unidos (vencimiento) | ISIN         | Tasa actual | Retorno escenario positivo | Retorno escenario negativo | Peso (%)    |
|--|--------------|-------------|----------------------------|----------------------------|-------------|
| 15/01/2027   | US91282CJT99 | 4.0%        | 4.0%                       | 4.0%                       | 20%         |
| 15/11/2027   | US91282CLX73 | 4.2%        | 4.2%                       | 4.2%                       | 20%         |
| 15/07/2028   | US91282CNM90 | 3.9%        | 3.9%                       | 3.9%                       | 20%         |
| 30/06/2032   | US91282CNJ61 | 4.2%        | 5.6%                       | 3.8%                       | 10%         |
| 15/08/2040   | US912810QK79 | 5.0%        | 8.2%                       | 3.5%                       | 15%         |
| 15/05/2055   | US912810UK24 | 5.1%        | 10.6%                      | 3.1%                       | 15%         |
| <b>Combinación sugerida</b>                          |              | <b>4.3%</b> | <b>5.8%</b>                | <b>3.8%</b>                | <b>100%</b> |

| <b>Análisis de sensibilidad</b> |             |                                      |                                      |
|---------------------------------|-------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Años al vencimiento             | Tasa actual | Resultado anual (escenario positivo) | Resultado anual (escenario negativo) |
| 1,5                             | 4,0%        | 4,0%                                 | 4,0%                                 |
| 2                               | 4,2%        | 4,2%                                 | 4,2%                                 |
| 3                               | 3,9%        | 3,9%                                 | 3,9%                                 |
| 7                               | 4,2%        | 5,6%                                 | 3,8%                                 |
| 15                              | 5,0%        | 8,2%                                 | 3,5%                                 |
| 30                              | 5,1%        | 10,6%                                | 3,1%                                 |

Notas:

- Supone un período de tenencia de 3 años.
- Escenario positivo: tasa corta comprime a 3%, tasas largas bajan a 4%.
- Escenario negativo: tasa corta sube a 4,6%, tasas largas suben a 5,5%.

Conclusiones del análisis de sensibilidad:

- Existe cierta protección a la baja al mantener títulos largos por 2-3 años (gracias al cobro de cupones y acortamiento del plazo al vencimiento).
- Los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos a 7 años son particularmente atractivos, ya que al cabo de 3 años se convierten en títulos a 4 años, con lo cual su volatilidad se reduce considerablemente. Si las tasas bajan, rinden 5,6%, lo cual no dista mucho del 5,8% de la combinación sugerida.
- Los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos a 15 y 30 años tienen para rendir entre 8,2% y 10,6% anual si las tasas bajan al 4% (desde 5% hoy). El potencial es incluso mayor si las tasas bajan a niveles de 3%, en línea con la tasa histórica entre 2017 y 2019.

## XV. CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGOS DE SERVICIOS

*El presente Fideicomiso Financiero supone para los inversores la asunción de un alto riesgo, pues, por el carácter de las inversiones a las que se destinarán los Bienes Fideicomitidos, conlleva la posibilidad de no contar con utilidades y/o de verse frustrado el repago de todo o parte del capital invertido.*

*Las estimaciones realizadas son solo a efecto ilustrativo. Ni el Fiduciante ni el Fiduciario pueden asegurar el éxito negocio.*

El esquema de pago de servicios de los Valores Fiduciarios varía en función de los resultados netos del PDM, está expresado en dólares estadounidenses y se ha utilizado a los fines de su elaboración como Fecha de Emisión y Liquidación (hipotética) el 1 de diciembre de 2025.

En las tablas a continuación, se presentan los porcentajes proyectados de distribución de utilidades y amortizaciones:

- Para V/N US\$ 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones):

### Escenario base:

#### Para los VDF:

Calculado a una tasa de interés nominal anual fija del 7% de interés y precio promedio mensual del cobre por tonelada de US\$ 10.000.

| VDF   |                  |               |           |         |           |           |               |              |          |  |
|-------|------------------|---------------|-----------|---------|-----------|-----------|---------------|--------------|----------|--|
| ORDEN | Fecha de cálculo | Fecha de pago | Capital   | Interés | Servicio  | Saldo     | Tasa de Corte | V.A          | Duration |  |
| 0     | 01/12/2025       |               |           |         | 4.000.000 | 4.000.000 |               |              |          |  |
| 1     | 01/12/2025       |               |           |         |           | 4.000.000 |               |              |          |  |
| 2     | 01/01/2026       |               |           |         |           | 4.000.000 |               |              |          |  |
| 3     | 01/02/2026       |               |           |         |           | 4.000.000 |               |              |          |  |
| 4     | 01/03/2026       |               |           |         |           | 4.000.000 |               |              |          |  |
| 5     | 01/04/2026       |               |           |         |           | 4.000.000 |               |              |          |  |
| 6     | 01/05/2026       |               |           |         |           | 4.000.000 |               |              |          |  |
| 7     | 01/06/2026       | 05/06/2026    | 222.222   | 140.000 | 362.222   | 3.777.778 | 7,0%          | 343.901      | 0,04     |  |
| 8     | 01/07/2026       | 05/07/2026    | 222.222   | 22.037  | 244.253   | 3.555.556 | 7,0%          | 234.608      | 0,03     |  |
| 9     | 01/08/2026       | 05/08/2026    | 222.222   | 20.741  | 242.963   | 3.333.333 | 7,0%          | 231.392      | 0,04     |  |
| 10    | 01/09/2026       | 05/09/2026    | 222.222   | 19.444  | 241.667   | 3.111.111 | 7,0%          | 229.338      | 0,04     |  |
| 11    | 01/10/2026       | 05/10/2026    | 222.222   | 18.148  | 240.370   | 2.888.889 | 7,0%          | 226.870      | 0,05     |  |
| 12    | 01/11/2026       | 05/11/2026    | 222.222   | 16.852  | 239.074   | 2.666.667 | 7,0%          | 224.320      | 0,05     |  |
| 13    | 01/12/2026       | 05/12/2026    | 222.222   | 15.556  | 237.778   | 2.444.444 | 7,0%          | 221.834      | 0,06     |  |
| 14    | 01/01/2027       | 05/01/2027    | 222.222   | 14.259  | 236.481   | 2.222.222 | 7,0%          | 219.328      | 0,06     |  |
| 15    | 01/02/2027       | 05/02/2027    | 222.222   | 12.963  | 235.185   | 2.000.000 | 7,0%          | 216.844      | 0,06     |  |
| 16    | 01/03/2027       | 05/03/2027    | 222.222   | 11.667  | 233.883   | 1.777.778 | 7,0%          | 214.504      | 0,07     |  |
| 17    | 01/04/2027       | 05/04/2027    | 222.222   | 10.370  | 232.593   | 1.555.556 | 7,0%          | 212.061      | 0,07     |  |
| 18    | 01/05/2027       | 05/05/2027    | 222.222   | 9.074   | 231.296   | 1.333.333 | 7,0%          | 209.680      | 0,07     |  |
| 19    | 01/06/2027       | 05/06/2027    | 222.222   | 7.778   | 230.000   | 1.111.111 | 7,0%          | 207.279      | 0,08     |  |
| 20    | 01/07/2027       | 05/07/2027    | 222.222   | 6.481   | 228.704   | 888.889   | 7,0%          | 204.933      | 0,08     |  |
| 21    | 01/08/2027       | 05/08/2027    | 222.222   | 5.185   | 227.407   | 666.667   | 7,0%          | 202.573      | 0,08     |  |
| 22    | 01/09/2027       | 05/09/2027    | 222.222   | 3.883   | 226.111   | 444.444   | 7,0%          | 200.241      | 0,09     |  |
| 23    | 01/10/2027       | 05/10/2027    | 222.222   | 2.593   | 224.815   | 222.222   | 7,0%          | 197.360      | 0,09     |  |
| 24    | 01/11/2027       | 05/11/2027    | 222.222   | 1.296   | 223.519   | 0         | 7,0%          | 195.662      | 0,09     |  |
| Total |                  |               | 4.000.000 | 338.333 | 338.333   | 0         |               | \$ 4.000.000 | 1,16     |  |

#### Para los CP:

|    | Fecha Pago | Capital    | Rendimiento    | Servicio     | MES        | PERIODO            | VENTAS MENSUALES | VENTAS | %      | Retorno   |
|----|------------|------------|----------------|--------------|------------|--------------------|------------------|--------|--------|-----------|
| 0  | 01/12/2025 |            |                | - 6.000.000  |            |                    |                  |        |        | -         |
| 1  | 01/12/2025 |            | - \$ -         | -            | 31/12/2025 | 1 \$ -             |                  |        |        | -         |
| 2  | 01/01/2026 |            | - \$ -         | -            | 31/1/2026  | 2 \$ -             |                  |        |        | -         |
| 3  | 01/02/2026 |            | - \$ -         | -            | 28/2/2026  | 3 \$ -             |                  |        |        | -         |
| 4  | 01/03/2026 |            | - \$ -         | -            | 31/3/2026  | 4 \$ -             |                  |        |        | -         |
| 5  | 01/04/2026 |            | - \$ -         | -            | 30/4/2026  | 5 \$ 744.240,00    |                  |        |        | -         |
| 6  | 01/05/2026 |            | - \$ -         | -            | 31/5/2026  | 6 \$ 992.320,00    |                  |        |        | -         |
| 7  | 01/06/2026 | 05/06/2026 | - \$ -         | -            | 30/6/2026  | 7 \$ 744.240,00    | \$ 2.480.800,00  | 15%    | -      |           |
| 8  | 01/07/2026 | 05/07/2026 | - \$ -         | -            | 31/7/2026  | 8 \$ 992.320,00    |                  |        |        | 315.539   |
| 9  | 01/08/2026 | 05/08/2026 | - \$ -         | -            | 30/9/2026  | 10 \$ 992.320,00   |                  |        |        | -         |
| 10 | 01/09/2026 | 05/09/2026 | - \$ 372.120   | 372.120      | 31/8/2026  | 11 \$ 744.240,00   |                  |        |        | -         |
| 11 | 01/10/2026 | 05/10/2026 | - \$ -         | -            | 31/10/2026 | 12 \$ 992.320,00   |                  |        |        | -         |
| 12 | 01/11/2026 | 05/11/2026 | - \$ -         | -            | 30/11/2026 | 13 \$ 992.320,00   |                  |        |        | -         |
| 13 | 01/12/2026 | 05/12/2026 | - \$ -         | -            | 31/12/2026 | 14 \$ 5.457.760,00 |                  |        |        | -         |
| 14 | 01/01/2027 | 05/01/2027 | - \$ -         | -            |            |                    |                  |        |        |           |
| 15 | 01/02/2027 | 05/02/2027 | - \$ -         | -            | 31/1/2027  | 14 \$ 744.240,00   |                  |        |        | -         |
| 16 | 01/03/2027 | 05/03/2027 | - \$ 818.664   | 818.664      | 28/2/2027  | 15 \$ 992.320,00   |                  |        |        | 622.527   |
| 17 | 01/04/2027 | 05/04/2027 | - \$ -         | -            | 31/3/2027  | 16 \$ 744.240,00   |                  |        |        | -         |
| 18 | 01/05/2027 | 05/05/2027 | - \$ -         | -            | 30/4/2027  | 17 \$ 992.320,00   |                  |        |        | -         |
| 19 | 01/06/2027 | 05/06/2027 | - \$ -         | -            | 31/5/2027  | 18 \$ 1.240.400,00 |                  |        |        | -         |
| 20 | 01/07/2027 | 05/07/2027 | - \$ -         | -            | 30/6/2027  | 19 \$ 992.320,00   | \$ 5.705.840,00  | 15%    |        |           |
| 21 | 01/08/2027 | 05/08/2027 | - \$ -         | -            | 31/7/2027  | 20 \$ 992.320,00   |                  |        |        | -         |
| 22 | 01/09/2027 | 05/09/2027 | - \$ 855.876   | 855.876      | 31/8/2027  | 21 \$ 1.240.400,00 |                  |        |        | 562.588   |
| 23 | 01/10/2027 | 05/10/2027 | - \$ -         | -            | 30/9/2027  | 22 \$ 992.320,00   |                  |        |        | -         |
| 24 | 01/11/2027 | 05/11/2027 | - \$ -         | -            | 31/10/2027 | 23 \$ 1.488.480,00 |                  |        |        | -         |
| 25 | 01/12/2027 | 05/12/2027 | - \$ -         | -            | 30/11/2027 | 24 \$ 1.240.400,00 |                  |        |        | -         |
| 26 | 01/01/2028 | 05/01/2028 | - \$ -         | -            | 31/12/2027 | 25 \$ 1.488.480,00 | \$ 7.442.400,00  | 15%    |        |           |
| 27 | 01/02/2028 | 05/02/2028 | - \$ -         | -            | 31/1/2028  | 26 \$ 1.488.480,00 |                  |        |        | -         |
| 28 | 01/03/2028 | 05/03/2028 | - \$ 1.116.360 | 1.116.360    | 29/2/2028  | 27 \$ 1.240.400,00 |                  |        |        | 681.045   |
| 29 | 01/04/2028 | 05/04/2028 | - \$ -         | -            | 31/3/2028  | 28 \$ 1.488.480,00 |                  |        |        | -         |
| 30 | 01/05/2028 | 05/05/2028 | - \$ -         | -            | 30/4/2028  | 29 \$ 1.488.480,00 |                  |        |        | -         |
| 31 | 01/06/2028 | 05/06/2028 | - \$ -         | -            | 31/5/2028  | 30 \$ 1.736.560,00 |                  |        |        | -         |
| 32 | 01/07/2028 | 05/07/2028 | - \$ -         | -            | 30/6/2028  | 31 \$ 1.736.560,00 | \$ 9.178.960,00  | 15%    |        |           |
| 33 | 01/08/2028 | 05/08/2028 | - \$ -         | -            | 31/7/2028  | 32 \$ 1.736.560,00 |                  |        |        | -         |
| 34 | 01/09/2028 | 05/09/2028 | - \$ 1.376.844 | 1.376.844    | 31/8/2028  | 33 \$ 1.736.560,00 |                  |        |        | 751.890   |
| 35 | 01/10/2028 | 05/10/2028 | - \$ -         | -            | 30/9/2028  | 34 \$ 1.736.560,00 |                  |        |        | -         |
| 36 | 01/11/2028 | 05/11/2028 | - \$ -         | -            | 31/10/2028 | 35 \$ 1.736.560,00 |                  |        |        | -         |
| 37 | 01/12/2028 | 05/12/2028 | - \$ -         | -            | 30/11/2028 | 36 \$ 1.984.640,00 |                  |        |        | -         |
| 38 | 31/12/2028 | 05/01/2029 | 6.000.000      | 6.000.000    | 31/12/2028 | 37 \$ 1.984.640,00 |                  |        |        | 3.046.412 |
|    | Total      |            | 6.000.000      | \$ 4.539.864 | 10.539.864 |                    |                  |        |        | 6.000.000 |
|    |            |            |                |              |            |                    |                  | TIR    | 24,57% |           |
|    |            |            |                |              |            |                    |                  | YIELD  | 24,57% |           |

### Escenario optimista:

#### Para los VDF:

Calculado a una tasa de interés nominal anual fija del 7% de interés y precio promedio mensual del cobre por tonelada futuro de US\$11.606. Para el cálculo de la tasa de interés en el escenario optimista, se ha calculado un aumento del precio del cobre del 10% anual, partiendo de la base de precio promedio de US\$10.000. Por lo tanto, la tasa calculada ha incorporado el aumento que registre el precio promedio mensual del cobre por tonelada y el ingreso de fondos a los Bienes Fideicomitidos.

| ORDEN | Fecha de cálculo | Fecha de pago | Capital   | Interés     | Servicio  | Saldos    | Tasa de Cartera | TA              | Duration |
|-------|------------------|---------------|-----------|-------------|-----------|-----------|-----------------|-----------------|----------|
| 0     | 01/12/2025       |               |           | - 4.000.000 | -         | 4.000.000 |                 |                 |          |
| 1     | 01/12/2025       |               | -         | -           | -         | 4.000.000 |                 |                 |          |
| 2     | 01/01/2026       |               | -         | -           | -         | 4.000.000 | -               | 0,00            |          |
| 3     | 01/02/2026       |               | -         | -           | -         | 4.000.000 | -               | 0,00            |          |
| 4     | 01/03/2026       |               | -         | -           | -         | 4.000.000 | -               | 0,00            |          |
| 5     | 01/04/2026       |               | -         | -           | -         | 4.000.000 | -               | 0,00            |          |
| 6     | 01/05/2026       |               | -         | -           | -         | 4.000.000 | -               | 0,00            |          |
| 7     | 01/06/2026       | 05/06/2026    | 222.222   | 140.000     | 342.222   | 3.777.778 | 7,0%            | 349.222         | 0,04     |
| 8     | 01/07/2026       | 05/07/2026    | 222.222   | 23.162      | 245.384   | 3.555.556 | 7,4%            | 235.156         | 0,03     |
| 9     | 01/08/2026       | 05/08/2026    | 222.222   | 21.981      | 244.204   | 3.333.333 | 7,4%            | 232.572         | 0,04     |
| 10    | 01/09/2026       | 05/09/2026    | 222.222   | 20.779      | 243.001   | 3.111.111 | 7,5%            | 229.991         | 0,04     |
| 11    | 01/10/2026       | 05/10/2026    | 222.222   | 19.556      | 241.778   | 2.888.889 | 7,5%            | 227.458         | 0,05     |
| 12    | 01/11/2026       | 05/11/2026    | 222.222   | 18.310      | 240.532   | 2.666.667 | 7,6%            | 224.882         | 0,05     |
| 13    | 01/12/2026       | 05/12/2026    | 222.222   | 17.042      | 239.265   | 2.444.444 | 7,7%            | 222.353         | 0,06     |
| 14    | 01/01/2027       | 05/01/2027    | 222.222   | 15.752      | 237.975   | 2.222.222 | 7,7%            | 219.782         | 0,06     |
| 15    | 01/02/2027       | 05/02/2027    | 222.222   | 14.440      | 236.662   | 2.000.000 | 7,8%            | 217.213         | 0,06     |
| 16    | 01/03/2027       | 05/03/2027    | 222.222   | 13.104      | 235.326   | 1.777.778 | 7,9%            | 214.776         | 0,07     |
| 17    | 01/04/2027       | 05/04/2027    | 222.222   | 11.745      | 233.967   | 1.555.556 | 7,9%            | 212.210         | 0,07     |
| 18    | 01/05/2027       | 05/05/2027    | 222.222   | 10.363      | 232.585   | 1.333.333 | 8,0%            | 209.689         | 0,07     |
| 19    | 01/06/2027       | 05/06/2027    | 222.222   | 9.956       | 231.178   | 1.111.111 | 8,1%            | 207.128         | 0,08     |
| 20    | 01/07/2027       | 05/07/2027    | 222.222   | 7.526       | 229.748   | 888.889   | 8,1%            | 204.609         | 0,08     |
| 21    | 01/08/2027       | 05/08/2027    | 222.222   | 6.071       | 228.293   | 666.667   | 8,2%            | 202.052         | 0,08     |
| 22    | 01/09/2027       | 05/09/2027    | 222.222   | 4.591       | 226.813   | 444.444   | 8,3%            | 199.496         | 0,09     |
| 23    | 01/10/2027       | 05/10/2027    | 222.222   | 3.086       | 225.308   | 222.222   | 8,3%            | 196.982         | 0,09     |
| 24    | 01/11/2027       | 05/11/2027    | 222.222   | 1.556       | 223.778   | 0         | 8,4%            | 194.420         | 0,09     |
|       | Total            |               | 4.000.000 | 358.020     | 4.358.020 | 0         |                 | \$ 4.000.000,00 | 1,16     |

#### Para los CP:

| Fecha Pago | Capital   | Rendimiento   | Servicio    | Saldo     | MES        | PERÍODO | VENTAS MENSUALES | VENTAS           | %   | Retorno   |
|------------|-----------|---------------|-------------|-----------|------------|---------|------------------|------------------|-----|-----------|
| 01/12/2025 | - \$ 5    | -             | - 5.000.000 | 5.000.000 |            |         |                  |                  |     | -         |
| 01/01/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 6.000.000 | 31/12/2025 | 1 \$    | -                |                  |     | -         |
| 01/02/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 6.000.000 | 31/12/2025 | 2 \$    | -                |                  |     | -         |
| 01/03/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 6.000.000 | 31/12/2025 | 3 \$    | -                |                  |     | -         |
| 01/04/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 6.000.000 | 31/12/2025 | 4 \$    | -                |                  |     | -         |
| 01/05/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 6.000.000 | 31/12/2025 | 5 \$    | 783.253,48       |                  |     | -         |
| 01/06/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 6.000.000 | 31/12/2025 | 6 \$    | 1.053.040,76     |                  |     | -         |
| 01/07/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 6.000.000 | 31/12/2025 | 7 \$    | 798.362,07       | \$ 2.632.656,29  | 15% | -         |
| 01/08/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 6.000.000 | 31/12/2025 | 8 \$    | 1.070.684,57     |                  |     | 325.429   |
| 01/09/2026 | - \$ 5    | 394.898,44    | 394.898     | 5.605.102 | 31/12/2025 | 9 \$    | 1.079.586,77     |                  |     |           |
| 01/10/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 5.605.102 | 30/9/2026  | 10 \$   | 816.437,50       |                  |     | -         |
| 01/11/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 5.605.102 | 31/10/2026 | 11 \$   | 1.097.654,86     |                  |     | -         |
| 01/12/2026 | - \$ 5    | -             | -           | 5.605.102 | 30/11/2026 | 12 \$   | 830.101,48       |                  |     | -         |
| 01/01/2027 | - \$ 5    | -             | -           | 5.605.102 | 31/12/2026 | 13 \$   | 1.116.025,33     | \$ 6.010.470,50  | 15% | -         |
| 01/02/2027 | - \$      | -             | -           | 5.605.102 | 31/1/2027  | 14 \$   | 1.125.325,54     |                  |     | 653.827   |
| 01/03/2027 | - \$      | 901.570,58    | 901.571     | 4.703.531 | 28/2/2027  | 15 \$   | 851.027,44       |                  |     |           |
| 01/04/2027 | - \$      | -             | -           | 4.703.531 | 31/3/2027  | 16 \$   | 1.144.159,11     |                  |     | -         |
| 01/05/2027 | - \$      | -             | -           | 4.703.531 | 30/4/2027  | 17 \$   | 1.153.693,77     |                  |     | -         |
| 01/06/2027 | - \$      | -             | -           | 4.703.531 | 31/5/2027  | 18 \$   | 1.454.134,86     |                  |     | -         |
| 01/07/2027 | - \$      | -             | -           | 4.703.531 | 30/6/2027  | 19 \$   | 1.173.002,12     | \$ 6.901.342,85  | 15% | -         |
| 01/08/2027 | - \$      | -             | -           | 4.703.531 | 31/7/2027  | 20 \$   | 1.182.777,14     |                  |     | -         |
| 01/09/2027 | - \$      | 1.035.201,43  | 1.035.201   | 3.668.330 | 31/8/2027  | 21 \$   | 1.490.792,02     |                  |     | 659.264   |
| 01/10/2027 | - \$      | -             | -           | 3.668.330 | 30/9/2027  | 22 \$   | 1.202.572,23     |                  |     | -         |
| 01/11/2027 | - \$      | -             | -           | 3.668.330 | 31/10/2027 | 23 \$   | 1.818.890,49     |                  |     | -         |
| 01/12/2027 | - \$      | -             | -           | 3.668.330 | 30/11/2027 | 24 \$   | 1.834.047,91     |                  |     | -         |
| 01/01/2028 | - \$      | -             | -           | 3.668.330 | 31/12/2027 | 25 \$   | 1.541.109,71     | \$ 9.070.189,50  | 15% | -         |
| 01/02/2028 | - \$      | -             | -           | 3.668.330 | 31/1/2028  | 26 \$   | 1.864.742,74     |                  |     | -         |
| 01/03/2028 | - \$      | 1.380.528,42  | 1.380.528   | 2.307.801 | 29/2/2028  | 27 \$   | 1.880.282,27     |                  |     | 761.952   |
| 01/04/2028 | - \$      | -             | -           | 2.307.801 | 31/3/2028  | 28 \$   | 1.895.951,29     |                  |     | -         |
| 01/05/2028 | - \$      | -             | -           | 2.307.801 | 30/4/2028  | 29 \$   | 1.911.750,88     |                  |     | -         |
| 01/06/2028 | - \$      | -             | -           | 2.307.801 | 31/5/2028  | 30 \$   | 2.248.962,49     |                  |     | -         |
| 01/07/2028 | - \$      | -             | -           | 2.307.801 | 30/6/2028  | 31 \$   | 2.267.703,85     | \$ 12.069.393,52 | 15% | -         |
| 01/08/2028 | - \$      | -             | -           | 2.307.801 | 31/7/2028  | 32 \$   |                  |                  |     | 890.365   |
| 01/09/2028 | - \$      | 1.810.4.09.03 | 1.810.409   | 497.392   | 31/8/2028  | 33 \$   |                  |                  |     | -         |
| 01/10/2028 | - \$      | -             | -           | 497.392   | 30/9/2028  | 34 \$   |                  |                  |     | -         |
| 01/11/2028 | - \$      | -             | -           | 497.392   | 31/10/2028 | 35 \$   |                  |                  |     | -         |
| 01/12/2028 | - \$      | -             | -           | 497.392   | 30/11/2028 | 36 \$   |                  |                  |     | 15%       |
| Total      | 6.000.000 | \$            | - 6.000.000 | 5.502.608 | 31/12/2028 | 37 \$   |                  |                  |     | 2.709.163 |
|            |           |               |             |           |            |         |                  |                  |     | 6.000.000 |
|            |           |               |             |           |            |         |                  |                  |     | 29.40%    |
|            |           |               |             |           |            |         |                  |                  |     | 29.40%    |

Escenario pesimista:

Para los VDF:

Calculado a una tasa de interés nominal anual fija del 7% de interés y precio promedio mensual del cobre por tonelada de US\$8.670.

| ORDEN | Fecha Pago | Capital | Interés | Servicio    | Saldo     | Tasa de Corte | VA              | Duration |
|-------|------------|---------|---------|-------------|-----------|---------------|-----------------|----------|
| 0     | 01/12/2025 |         | -       | - 4.000.000 | 4.000.000 |               |                 |          |
| 1     | 01/12/2025 | -       | -       | -           | 4.000.000 |               |                 |          |
| 2     | 01/01/2026 | -       | -       | -           | 4.000.000 |               |                 | 0.00     |
| 3     | 01/02/2026 | -       | -       | -           | 4.000.000 |               |                 | 0.00     |
| 4     | 01/03/2026 | -       | -       | -           | 4.000.000 |               |                 | 0.00     |
| 5     | 01/04/2026 | -       | -       | -           | 4.000.000 |               |                 | 0.00     |
| 6     | 01/05/2026 | -       | -       | -           | 4.000.000 |               |                 | 0.00     |
| 7     | 01/06/2026 | 222.222 | 140.000 | 362.222     | 3.777.778 | 7,0%          | 349.901         | 0.04     |
| 8     | 01/07/2026 | 222.222 | 22.037  | 244.259     | 3.555.556 | 7,0%          | 234.608         | 0.03     |
| 9     | 01/08/2026 | 222.222 | 20.741  | 242.963     | 3.333.333 | 7,0%          | 231.992         | 0.04     |
| 10    | 01/09/2026 | 222.222 | 19.444  | 241.667     | 3.111.111 | 7,0%          | 229.398         | 0.04     |
| 11    | 01/10/2026 | 222.222 | 18.148  | 240.370     | 2.888.889 | 7,0%          | 226.870         | 0.05     |
| 12    | 01/11/2026 | 222.222 | 16.852  | 239.074     | 2.666.667 | 7,0%          | 224.320         | 0.05     |
| 13    | 01/12/2026 | 222.222 | 15.556  | 237.778     | 2.444.444 | 7,0%          | 221.834         | 0.06     |
| 14    | 01/01/2027 | 222.222 | 14.259  | 236.481     | 2.222.222 | 7,0%          | 219.328         | 0.06     |
| 15    | 01/02/2027 | 222.222 | 12.963  | 235.185     | 2.000.000 | 7,0%          | 216.844         | 0.06     |
| 16    | 01/03/2027 | 222.222 | 11.667  | 233.889     | 1.777.776 | 7,0%          | 214.504         | 0.07     |
| 17    | 01/04/2027 | 222.222 | 10.370  | 232.593     | 1.555.556 | 7,0%          | 212.061         | 0.07     |
| 18    | 01/05/2027 | 222.222 | 9.074   | 231.296     | 1.333.333 | 7,0%          | 209.680         | 0.07     |
| 19    | 01/06/2027 | 222.222 | 7.778   | 230.000     | 1.111.111 | 7,0%          | 207.279         | 0.08     |
| 20    | 01/07/2027 | 222.222 | 6.481   | 228.704     | 888.889   | 7,0%          | 204.939         | 0.08     |
| 21    | 01/08/2027 | 222.222 | 5.185   | 227.407     | 666.667   | 7,0%          | 202.579         | 0.08     |
| 22    | 01/09/2027 | 222.222 | 3.889   | 226.111     | 444.444   | 7,0%          | 200.241         | 0.09     |
| 23    | 01/10/2027 | 222.222 | 2.593   | 224.815     | 222.222   | 7,0%          | 197.960         | 0.09     |
| 24    | 01/11/2027 | 222.222 | 1.296   | 223.519     | 0         | 7,0%          | 195.662         | 0.09     |
| Total | 4.000.000  |         | 338.333 | 338.333     | 0         |               | \$ 3.999.999,99 | 1.16     |

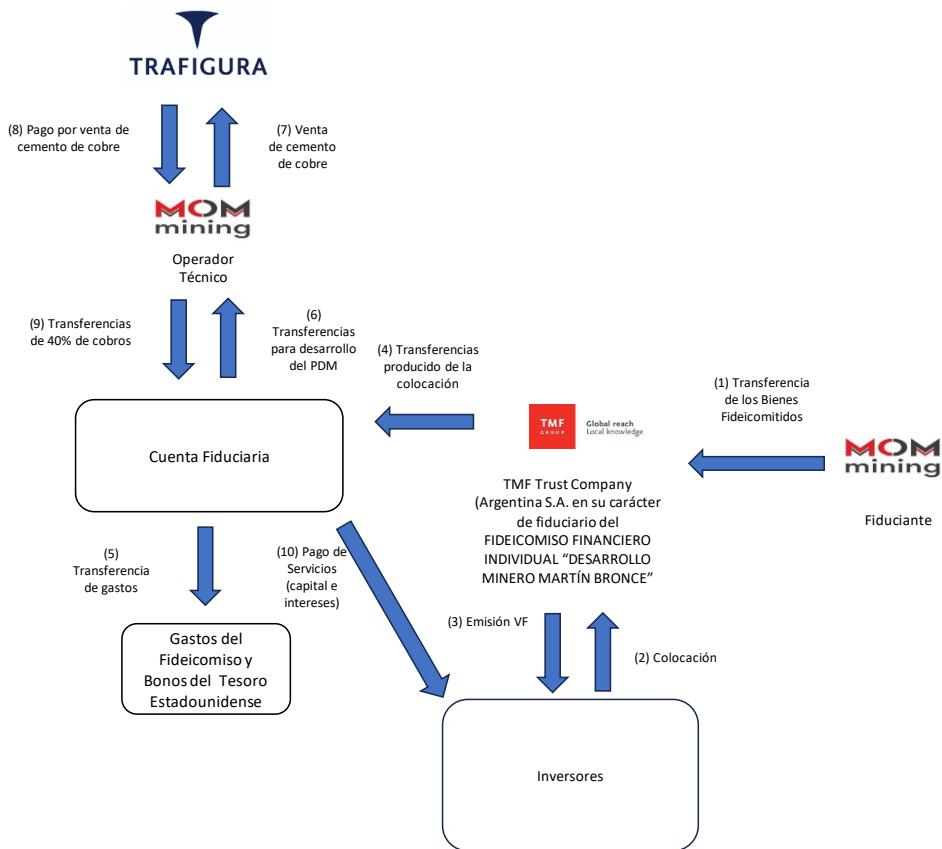
Para los CP:

| Fecha Pago | Capital   | Rendimiento   | Servicio | Saldo     | MES       | PERIODO    | VENTAS MENSUALES | VENTAS          | %   | Retorno   |
|------------|-----------|---------------|----------|-----------|-----------|------------|------------------|-----------------|-----|-----------|
| 01/12/2025 |           |               |          | 6.000.000 |           |            |                  |                 |     |           |
| 01/12/2025 | +         | \$            | -        | 6.000.000 |           |            |                  |                 |     |           |
| 01/01/2026 | +         | \$            | -        | -         | 6.000.000 | 31/12/2025 | 1 \$ -           |                 |     | -         |
| 01/02/2026 | +         | \$            | -        | -         | 6.000.000 | 31/1/2026  | 2 \$ -           |                 |     | -         |
| 01/03/2026 | +         | \$            | -        | -         | 6.000.000 | 28/2/2026  | 3 \$ -           |                 |     | -         |
| 01/04/2026 | +         | \$            | -        | -         | 6.000.000 | 31/3/2026  | 4 \$ -           |                 |     | -         |
| 01/05/2026 | +         | \$            | -        | -         | 6.000.000 | 30/4/2026  | 5 \$ 461.955,26  |                 |     | -         |
| 01/06/2026 | +         | \$            | -        | -         | 6.000.000 | 31/5/2026  | 6 \$ 667.158,45  |                 |     | -         |
| 01/07/2026 | +         | \$            | -        | -         | 6.000.000 | 30/6/2026  | 7 \$ 454.288,09  | \$ 1.803.401,81 | 15% | -         |
| 01/08/2026 | +         | \$            | -        | -         | 6.000.000 | 31/7/2026  | 8 \$ 675.753,53  |                 |     | 216.293   |
| 01/09/2026 | +         | \$ 240.510,27 | 240.510  |           | 5.759.490 | 31/8/2026  | 9 \$ 670.122,25  |                 |     |           |
| 01/10/2026 | +         | \$            | -        | -         | 5.759.490 | 30/9/2026  | 10 \$ 443.025,27 |                 |     | -         |
| 01/11/2026 | +         | \$            | -        | -         | 5.759.490 | 31/10/2026 | 11 \$ 659.000,09 |                 |     | -         |
| 01/12/2026 | +         | \$            | -        | -         | 5.759.490 | 30/11/2026 | 12 \$ 653.508,42 |                 |     | -         |
| 01/01/2027 | +         | \$            | -        | -         | 5.759.490 | 31/12/2026 | 13 \$ 432.041,68 | \$ 3.533.451,23 | 15% | -         |
| 01/02/2027 | +         | \$            | -        | -         | 5.759.490 | 31/1/2027  | 14 \$ 642.661,99 |                 |     | 444.378   |
| 01/03/2027 | +         | \$ 530.017,68 | 530.018  |           | 5.229.472 | 28/2/2027  | 15 \$ 637.306,48 |                 |     |           |
| 01/04/2027 | +         | \$            | -        | -         | 5.229.472 | 31/3/2027  | 16 \$ 421.330,39 |                 |     | -         |
| 01/05/2027 | +         | \$            | -        | -         | 5.229.472 | 30/4/2027  | 17 \$ 835.638,61 |                 |     | -         |
| 01/06/2027 | +         | \$            | -        | -         | 5.229.472 | 31/5/2027  | 18 \$ 621.506,22 |                 |     | -         |
| 01/07/2027 | +         | \$            | -        | -         | 5.229.472 | 30/6/2027  | 19 \$ 616.327,00 | \$ 3.774.770,69 | 15% | -         |
| 01/08/2027 | +         | \$            | -        | -         | 5.229.472 | 31/7/2027  | 20 \$ 611.190,94 |                 |     | 442.072   |
| 01/09/2027 | +         | \$ 568.215,60 | 566.216  |           | 4.663.256 | 31/8/2027  | 21 \$ 606.097,68 |                 |     |           |
| 01/10/2027 | +         | \$            | -        | -         | 4.663.256 | 30/9/2027  | 22 \$ 801.395,83 |                 |     | -         |
| 01/11/2027 | +         | \$            | -        | -         | 4.663.256 | 31/10/2027 | 23 \$ 794.717,53 |                 |     | -         |
| 01/12/2027 | +         | \$            | -        | -         | 4.663.256 | 30/11/2027 | 24 \$ 788.094,88 |                 |     | -         |
| 01/01/2028 | +         | \$            | -        | -         | 4.663.256 | 31/12/2027 | 25 \$ 781.527,42 | \$ 4.363.024,28 | 15% | -         |
| 01/02/2028 | +         | \$            | -        | -         | 4.663.256 | 31/1/2028  | 26 \$ 966.768,37 |                 |     | 478.367   |
| 01/03/2028 | +         | \$ 657.483,64 | 657.484  |           | 4.006.803 | 29/2/2028  | 27 \$ 768.556,24 |                 |     |           |
| 01/04/2028 | +         | \$            | -        | -         | 4.006.803 | 31/3/2028  | 28 \$ 762.151,60 |                 |     | -         |
| 01/05/2028 | +         | \$            | -        | -         | 4.006.803 | 30/4/2028  | 29 \$ 944.750,43 |                 |     | -         |
| 01/06/2028 | +         | \$            | -        | -         | 4.006.803 | 31/5/2028  | 30 \$ 936.877,51 |                 |     | -         |
| 01/07/2028 | +         | \$            | -        | -         | 4.006.803 | 30/6/2028  | 31 \$ 929.070,19 | \$ 5.310.174,34 | 15% | -         |
| 01/08/2028 | +         | \$            | -        | -         | 4.006.803 | 31/7/2028  | 32 \$            |                 |     | 539.690   |
| 01/09/2028 | +         | \$ 796.526,15 | 796.526  |           | 3.209.277 | 31/8/2028  | 33 \$            |                 |     |           |
| 01/10/2028 | +         | \$            | -        | -         | 3.209.277 | 30/9/2028  | 34 \$            |                 |     | -         |
| 01/11/2028 | +         | \$            | -        | -         | 3.209.277 | 31/10/2028 | 35 \$            |                 |     | -         |
| 01/12/2028 | +         | \$            | -        | -         | 3.209.277 | 30/11/2028 | 36 \$            |                 |     | 15%       |
| Total      | 6.000.000 | \$            | -        | 6.000.000 | 2.790.723 | 8.790.723  | 31/12/2028       |                 |     | 3.879.99  |
|            |           |               |          |           |           |            |                  |                 |     | 6.000.000 |
|            |           |               |          |           |           |            |                  |                 |     | 15,19%    |
|            |           |               |          |           |           |            |                  |                 |     | 15,19%    |

TIR

YIELD

## XVI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



### Breve descripción de la operatoria del Fideicomiso

A continuación, se detalla el circuito operativo del Fideicomiso Financiero "Desarrollo Minero Martín Bronce", describiendo cronológicamente los pasos desde su constitución hasta la distribución final de los activos.

- Constitución del Patrimonio Fideicomitido:** el Fiduciante transfiere la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario. Estos bienes consisten principalmente en el 40% de los derechos de cobro presentes y futuros derivados del contrato de venta de cemento de cobre celebrado con Trafigura y otros ingresos generados por el Proyecto "Martín Bronce".
- Emisión y Colocación de Valores Fiduciarios:** Los inversores adquieren los VDF y CP el día de la licitación del Fideicomiso.
- El Fiduciario emite los Valores Fiduciarios, que son transferidos a los inversores.
- Los fondos de la suscripción son transferidos por Cohen S.A. (en su rol de Agente de Liquidación) a la Cuenta Fiduciaria del Fideicomiso.
- Aplicación de Fondos y Constitución de Garantía:** Una vez acreditados los fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario, conforme surge del Contrato, procede a:
  - Cubrir los Gastos Deducibles del Fideicomiso.
  - Con los fondos netos restantes, adquirir Bonos del Tesoro que servirán como garantía principal para los tenedores de VDF.

6. Los fondos netos restantes de la Cuenta Fiduciaria serán utilizados para la ejecución del PDM, liberando los montos conforme al avance certificado por el Auditor Técnico. MOM Mining S.R.L., en su carácter de Operador Técnico, utiliza los fondos para desarrollar el Proyecto “Martín Bronce”.
7. Una vez desarrollada la mina “Martin Bronce”, la misma será utilizada para producir y comercializar el cemento de cobre. La venta se realiza a Trafigura Limited (el Deudor Cedido) según los términos del contrato y la enmienda celebrados entre MOM Mining S.R.L. y Trafigura Limited.
8. Trafigura realiza los pagos correspondientes por la compra del cemento de cobre.
9. En virtud de la cesión fiduciaria, el 40% de estos cobros se deposita directamente en la Cuenta Fiduciaria, constituyendo la principal fuente de repago para los inversores.
10. **Pago a los Beneficiarios (Inversores):** El Fiduciario utiliza los fondos recaudados en la Cuenta Fiduciaria para pagar los servicios de capital e intereses a los tenedores de Valores Fiduciarios, respetando el orden de prelación establecido: primero abonará el Fondo de Gastos, luego se cancelarán los VDF y, posteriormente, se distribuyen los rendimientos y el capital de los CP. A medida que se amortiza el capital de los VDF, se libera proporcionalmente la garantía en Bonos del Tesoro.

Se deja establecido que una vez que se han cubierto todos los Gastos Deducibles y cancelado todas las obligaciones con los Beneficiarios, el Fiduciario procede a la liquidación final. El patrimonio remanente es transferido a MOM Mining S.R.L., en su carácter de Fideicomisario.

## XVII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

La colocación primaria por oferta pública de los Valores Fiduciarios se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado “Subasta Holandesa Modificada”, a través de un proceso licitatorio o subasta abierta que será llevado adelante por A3 Mercados S.A., a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Para ello, se ha designado, con el acuerdo del Fiduciante, a Cohen S.A. Inviu S.A.U. y Banco Comafi S.A. como colocadores de los Valores Fiduciarios, pudiendo incorporarse nuevos colocadores durante el Período de Difusión (conforme se define más adelante), lo cual será informado en un aviso complementario al presente Prospecto (los “Colocadores”) quien celebrará un contrato de colocación con el Fiduciario (el “Contrato de Colocación”), conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, en el cual se encontrará facultados para contratar sub-colocadores respecto de los cuales serán exclusivamente responsables frente al Fiduciario y el Fiduciante.

Ni el Fiduciario ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del A3 Mercados u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, sin perjuicio de lo cual dichos agentes del A3 Mercados u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado ofertas de suscripción a través de tales agentes del A3 Mercados u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, respecto de lo cual ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna.

Por su parte, el Sistema SIOPEL es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes y que, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos por dicha normativa. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda la lectura de su manual, el cual se encuentra publicado en la siguiente página de Internet del A3 Mercados: <https://a3mercados.com.ar>. Todos aquellos agentes registrados serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

El presente Prospecto será publicado en la AIF, en el Micrositio de A3 y en los sistemas de información establecidos por los mercados donde listan y/o se negocian los Valores Fiduciarios (los “Sistemas Informativos”). Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en la AIF.

Asimismo, con anterioridad al inicio del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante), los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Prospecto Preliminar en los términos del artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Asimismo, durante el Período de Colocación, los Colocadores realizarán, en el marco de la Ley N° 26.831 conforme lo dispuesto por los arts. 8 y 9 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables, sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (road shows) y/o individuales (“one on one”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores

Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las Normas de la CNV y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través de la AIF y los Sistemas Informativos.

Se hace saber al público inversor que no se han celebrado contratos de underwriting entre los participantes del presente Fideicomiso.

El Período de Colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) día hábil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, conforme instrucciones escritas que al respecto reciba del Fiduciante, con asesoramiento de los Colocadores, en cualquier momento, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso complementario a ser publicado, por lo menos, con 2 (dos) horas de anticipación a la finalización del Período de Difusión en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran solicitado la suscripción de Valores Fiduciarios, mediante la publicación de un aviso de resultados que informará el monto efectivamente colocado y emitido de Valores Fiduciarios.

Los Valores Fiduciarios serán suscriptos en su totalidad en la Fecha de Emisión y Liquidación e integrados en dólares estadounidenses o en pesos al Tipo de Cambio Inicial, conforme este último fue definido en el presente Prospecto.

Los suscriptores de las solicitudes de suscripción de los Valores Fiduciarios que hubieran sido adjudicados y que hayan indicado que integrarán la suscripción en efectivo, deberán integrar el monto adjudicado correspondiente a los Valores Fiduciarios efectivamente adjudicados en dólares estadounidenses o en pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente las solicitudes de suscripción y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente solicitud de suscripción.

A fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Art. 23 del Cap. IV Tít. V de las Normas de la CNV, se establece que el mecanismo de retención de riesgo consiste en la instrumentación de la garantía de los VDF, de acuerdo a lo detallado en el apartado “Garantía de los VDF” del “*Resumen de Términos y Condiciones*” del presente.

#### **XVII.1. Colocación de los Valores Fiduciarios**

XVII.1.1. Durante el Período de Licitación, los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a los Colocadores, a los agentes registrados u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, mediante la asignación de órdenes en firme y vinculantes de los Valores Fiduciarios que deseen suscribir.

XVII.1.2. Los Colocadores o los agentes registrados serán los responsables de activar e ingresar las ofertas de suscripción que los inversores hubieran cursado a través suyo como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la subasta. Dichas ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de subasta y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en presente capítulo.

Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de US\$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a un valor nominal de US\$ 50.000). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar el precio solicitado para los VDF y los CP.

XVII.1.3. En ambos tramos la adjudicación de los VDF y CP se realizará a un precio único por cada Valor Fiduciario (el “Precio de Corte”, conforme se describe a continuación), que será el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado a continuación.

Los agentes registrados inscriptos en el registro de agentes del A3 Mercados (los “Agentes del A3 Mercados”) y/o los adherentes de dicho mercado, podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos Agentes del A3 Mercados y/o sus adherentes deberán indicar a Cohen S.A., en su carácter de agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”) su intención de participar en la subasta hasta 12:00 horas del último día del Período de Difusión Pública de lunes a viernes de 10:00 a 18:00, mediante los siguientes medios: Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100 y por mail: [financiamiento@cohen.com.ar](mailto:financiamiento@cohen.com.ar). Los Agentes del A3 Mercados y/o sus adherentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda licitatoria automáticamente con dicha notificación, siendo estos responsables del cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Quienes no cuenten con línea de crédito con los Colocadores deberán asimismo dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador correspondiente, respecto del cumplimiento de dichas obligaciones, lo cual deberán asimismo hacer hasta las 12:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. Sin perjuicio de lo anterior, el Colocador también podrá indicar a Cohen S.A. quienes son aquellos Agentes del A3 Mercados y/o sus adherentes con quienes tienen línea de crédito y han mostrado interés en participar de la licitación en forma directa, a fin de que se los habilite, sin que ello genere responsabilidad alguna para Cohen S.A.

XVII.1.4. A efectos de determinar el Precio de Corte de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal los Valores Fiduciarios. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo comenzando con las ofertas de mayor precio y continuando con las ofertas hasta agotar los Valores Fiduciarios. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción un precio de corte mínimo aplicable a los Valores de Deuda Fiduciaria (el “Precio de Corte Mínimo de los VDF”) o los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo de los CP”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un Precio de Corte Mínimo de los VDF o Precio de Corte Mínimo de los CP inferior al establecido serán consideradas como no realizadas.

Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo de los VDF o un Precio de Corte Mínimo de los CP en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación para los Valores Fiduciarios, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida.

XVII.1.5. Determinado el Precio de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de los VDF y los CP disponibles, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrataeas reduciéndose por lo

tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%-, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado XVII.1.4 anterior.

Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrato alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado XVII.1.4. anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado XVII.1.4. anterior.

Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- los Colocadores, previa notificación al Fiduciario, declararán desierta la colocación.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8º, inciso (b), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado.

XVII.1.6. Las adjudicaciones en el nivel del menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

XVII.1.7. Si las ofertas recibidas resultaren insuficientes, podrá reducirse el monto de emisión previsto para los VDF y CP respectivamente (el “Monto Mínimo de Emisión”), o podrá declararse desierta la colocación si a criterio de los Colocadores (y con la previa notificación al Fiduciario) el monto colocado resultare antieconómico para la rentabilidad del PDM.

La denominación mínima y la unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno). Las ofertas de suscripción relativas a los Valores Fiduciarios deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N US\$ 100 (dólares estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (dólares estadounidenses uno).

Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes las cantidades de Valores Fiduciarios asignados a cada uno, conforme las pautas de adjudicación y prorrato indicadas.

Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle a los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al Sistema SIOPEL a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor

nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del Sistema SIOPEL.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

En el caso de que alguno de los suscriptores de los Valores Fiduciarios no integrara los montos correspondientes en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores podrán readjudicar los Valores Fiduciarios entre: i) los oferentes que hubieren resultado adjudicatarios de los Valores Fiduciarios; ii) los oferentes que hubiesen quedado sin Valores Fiduciarios adjudicados.

## XVIII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

*La siguiente descripción es un resumen de algunos aspectos impositivos en Argentina vinculados con una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas con una inversión en los Valores Fiduciarios.*

*Si bien este resumen se considera una interpretación razonable de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento, no puede asegurarse que los tribunales ni las autoridades fiscales, responsables de la aplicación de dichas leyes, concuerden con esta interpretación.*

*Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones u otros beneficios fiscales, restablecimiento de impuestos, aumentos en su alícuota y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones. A su vez, estas modificaciones requieren generalmente el dictado de normas reglamentarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional y/o la Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente la Agencia de Recaudación y Control Aduanero “ARCA”); por tanto, las consideraciones impositivas expuestas más adelante se basan en una interpretación razonable de las normas existentes.*

**LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA, DISPOSICIÓN Y CUALQUIER OTRO ACTO RELATIVO A LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**I. Impuestos que gravan el Fideicomiso**  
**I.1. Impuesto a las Ganancias**

El artículo 73 inciso a) punto 6) de la Ley del Impuesto a las Ganancias T.O. 2019 (“LIG”) dispone que los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación son sujetos pasivos del Impuesto a las Ganancias, excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario.

Dicha excepción no será de aplicación en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea un sujeto comprendido en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, es decir, cuando se trate de un beneficiario del exterior.

Los fideicomisos que reúnan los recaudos para ser sujetos pasivos del impuesto, tributan conforme la siguiente escala:

| Ganancia neta imponible acumulada |                   | Pagarán \$     | Más el % | Sobre el excedente de \$ |
|-----------------------------------|-------------------|----------------|----------|--------------------------|
| Más de \$                         | A \$              |                |          |                          |
| 0                                 | 101.679.575,26,   | 0              | 25 %     | 0                        |
| 101.679.575,26,                   | 1.016.795,752,62, | 25.419.893,82  | 30 %     | 101.679.575,26;          |
| 1.016.795,752,62,                 | En adelante       | 299.954.747,02 | 35 %     | 1.016.795.752,62,        |

Respecto de quién debe efectivamente ingresar el impuesto adeudado por el fideicomiso, el artículo 6 inciso e) de la Ley N° 11.683 de procedimiento fiscal, dispone que entre los sujetos

que se encuentran obligados a pagar los tributos al fisco, se incluyen a los fiduciarios y las sociedades gerentes o administradoras de fideicomisos en su carácter de administradores de patrimonios ajenos. Ellos serán los obligados a ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

A los efectos de la determinación del Impuesto, el artículo 127 del Decreto Reglamentario de la LIG (de aquí en más, “DRLIG”) establece que:

“...Los sujetos comprendidos en los incisos a), b), c), d), e) y en el último párrafo del artículo 53 de la ley, que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, determinarán la ganancia neta de la siguiente manera:

- a) al resultado neto del ejercicio comercial sumarán los montos computados en la contabilidad cuya deducción no admite la ley y restarán las ganancias no alcanzadas por el impuesto. Del mismo modo procederán con los importes no contabilizados que la ley considera computables a efectos de la determinación del tributo;
- b) al resultado del inciso a) se le adicionará o restará el ajuste por inflación impositivo que resulte por aplicación de las disposiciones del Título VI de la ley;
- c) los responsables comprendidos en los incisos b), c), d) y e) y en el último párrafo del artículo 4953 de la ley, deberán informar la participación que le corresponda a cada uno en el resultado impositivo discriminando dentro de tal concepto la proporción del ajuste por inflación impositivo adjudicable a cada partícipe.

Lo dispuesto en el inciso c) no resultará de aplicación para los sujetos que hubieran ejercido la opción a que se refiere el punto 8 del inciso a) del artículo 73 de la ley.”

Asimismo, el DRLIG establece, en el artículo 129, que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el ejercicio de la propiedad fiduciaria. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre.

Por su parte, el art. 205 de la Ley 27.440 estableció que en pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 73 de la LIG tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotapartes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina.

Cuando los fideicomisos y fondos comunes de inversión a que alude el párrafo anterior no deban tributar el impuesto, el inversor perceptor de las ganancias que aquellos distribuyan deberá incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo. Cuando se trate de beneficiarios del exterior, el fiduciario o la sociedad gerente, según corresponda, procederán a efectuar la retención a que se refiere el capítulo II del título IV o el título V de la ley, según corresponda, en la medida de las ganancias distribuidas por el fideicomiso o fondo común de inversión, respectivamente, que resulten gravadas para dichos beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en el art. 50 del Decreto (P.E.N.) 1170/2018, cuando exista una total coincidencia entre fiduciantes y beneficiarios del fideicomiso, excepto en los casos de fideicomisos financieros o de aquellos que hagan uso de la opción prevista en el apartado 8 del inciso a) del artículo 73 de la ley o de fiduciantes-beneficiarios comprendidos en el Título V de esa norma, el fiduciario le atribuirá a éstos, en la proporción que corresponda, los resultados obtenidos en el respectivo año fiscal con motivo del ejercicio de la propiedad fiduciaria.

El procedimiento del párrafo anterior también será de aplicación para los inversores de los fideicomisos y fondos comunes de inversión comprendidos en los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 73 de la ley, perceptores de la ganancia que aquellos distribuyan, en la parte

correspondiente a su participación de mediar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 205 de la Ley N° 27.440.

Este tratamiento se aplicará respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018.

El 30/05/2019 se publicó el Boletín Oficial el Decreto 382/2019 que reglamentó los aspectos que permiten una correcta aplicación de las disposiciones reseñadas anteriormente, en particular, estableció que:

Los fideicomisos y los fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 205 de la Ley N°27.440 son aquellos cuyo objeto sea: (i) el desarrollo de y/o inversión directa en proyectos inmobiliarios, agropecuarios, forestales y/o de infraestructura; y/o (ii) el financiamiento o la inversión en cualquier tipo de proyecto, empresa o activos a través de valores negociables o cualquier otro tipo de instrumento, certificado, contrato de derivados, participación o asociación, en cualquiera de sus variantes y/o combinaciones.

En los casos en que la totalidad de los títulos de deuda y/o certificados de participación o cuotapartes de esos fideicomisos y fondos comunes de inversión, respectivamente, hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV, sólo tributarán el Impuesto a las Ganancias por los resultados comprendidos en el Título IX de la LIG.

Las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país y los beneficiarios del exterior, en su carácter de inversores titulares de certificados de participación, incluyendo fideicomisarios que no lo fueran a título gratuito, o de cuotapartes de condominio, de los fideicomisos y fondos comunes de inversión, respectivamente, serán quienes tributen por la ganancia de fuente argentina, que esos vehículos hubieran obtenido, debiendo imputarse en el período fiscal en que esta sea percibida, en los términos del artículo 24 de la LIG.

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país que fueran titulares de certificados de participación, incluyendo fideicomisarios que no lo fueran a título gratuito, o de cuotapartes de condominio, deberán tributar el impuesto, en caso de corresponder, a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso o el fondo común de inversión, de haberse obtenido estas de forma directa.

Cuando los titulares de los certificados de participación, incluyendo fideicomisarios que no lo fueran a título gratuito y de cuotapartes de condominio fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario o la sociedad gerente o la depositaria, el Agente de Colocación y Distribución Integral (ACDI) o el Agente de Liquidación y Compensación (ALYC), procederá, en caso de corresponder, a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido la ganancia de manera directa.

Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y los beneficiarios del exterior, en su carácter de inversores, tributarán por las ganancias comprendidas en el inciso f) del artículo 53 de la LIG, generadas por el fideicomiso o el fondo común de inversión en su carácter de desarrolladores y ejecutores de las actividades inmobiliarias a que se refiere ese inciso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 de la LIG

En el caso de que los inversores fueran sujetos comprendidos en el inciso a) del artículo –3 - excluidos los fideicomisos y los fondos comunes de inversión referidos en el artículo 1º de este decreto-, la totalidad de la ganancia determinada, en la medida de su distribución, estará sujeta a la alícuota prevista en el artículo 73 de la LIG.

La ganancia determinada por el fideicomiso o el fondo común de inversión también le será distribuida a los inversores que revistan el carácter de sujetos comprendidos en los incisos b),

d) o en el último párrafo del artículo 53 de la LIG.

Las ganancias distribuidas mencionadas en los párrafos precedentes estarán sujetas a impuesto, en cabeza de los inversores, en la proporción de la participación que cada uno tuviera en el patrimonio y los resultados del respectivo ente, a la fecha de la distribución. Asimismo, estableció que, los titulares de los certificados de participación, incluyendo fideicomisarios que no lo fueran a título gratuito y de las cuotapartes de condominio, de los fideicomisos y de los fondos comunes de inversión referidos en el artículo 1º del decreto, no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos:

- a. El incremento del valor patrimonial proporcional o cualquier otro reconocimiento contable del incremento de valor en las participaciones en el respectivo fideicomiso o fondo común de inversión,
- b. Las utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas en ejercicios iniciados por el respectivo fideicomiso o fondo común de inversión con anterioridad al 1º de enero de 2018,
- c. Las utilidades que hubieren tributado el impuesto conforme la normativa aplicable y lo previsto en el artículo 205 de la Ley N°27.440,
- d. Las distribuciones de utilidades que se hubieran capitalizado en el marco de lo previsto en el último párrafo del artículo 2º del decreto. Estos conceptos tampoco deberán ser incluidos a los efectos del cálculo de la retención a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 3º del presente decreto.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del ente de que se trate, éstas se acumularán. En este caso, en la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden, en primer término, a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de la distribución.

Cuando las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias por ejercicios iniciados con anterioridad al 1º de enero de 2018 de los fideicomisos o de los fondos comunes de inversión a los que se refiere el artículo 1º del decreto, hubieran arrojado quebrantos que tuvieran su origen en ganancias de fuente argentina y que estuvieran pendientes de compensación, éstos podrán ser considerados conforme las disposiciones del artículo 25 de la LIG, disminuyendo las ganancias a computar por los inversores.

Las ganancias que distribuyan los fideicomisos y los fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1º del Decreto 382/2019 no estarán sujetas al impuesto previsto en el artículo 97 de la LIG (esto es, el impuesto a las ganancias sobre los dividendos).

Los sujetos que obtengan ganancias derivadas de la enajenación de certificados de participación o de cuotapartes de condominio emitidos por los vehículos a que se refiere el artículo 1º del Decreto 382/2019, o en concepto de intereses y/o rendimientos por la tenencia de títulos de deuda o de cuotapartes de renta emitidos por los respectivos fideicomisos o fondos comunes de inversión, deberán tributar sobre esas ganancias conforme las disposiciones correspondientes de la LIG.

Asimismo, la Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente ARCA), haciendo uso de sus facultades reglamentarias, dictó la Resolución General (AFIP) N°4498/2019 (la “RG 4498”), por medio de la cual estableció las cuestiones operativas que posibiliten la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 205 de la Ley N°27.440 y su reglamentación por el Decreto 382/2019.

El artículo 2º de la RG 4498, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los inversores personas humanas y sucesiones indivisas, establece que al momento

de distribuir las ganancias de los fideicomisos y fondos comunes de inversión que no deban tributar el Impuesto a las Ganancias en virtud de lo dispuesto por el artículo 205, los fiduciarios y las sociedades gerentes deberán poner a disposición de aquellos residentes en el país, en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo los datos relativos a: (i) La ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el período fiscal en cuestión, discriminada de acuerdo a lo establecido por la norma; (ii) el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el período fiscal, por los impuestos a las ganancias y sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, que resulten computables.

Cuando los titulares de los certificados de participación, incluyendo fideicomisarios que no lo fueran a título gratuito, y de cuotapartes de condominio, fueran beneficiarios del exterior, la información indicada anteriormente será utilizada por el fiduciario o la sociedad gerente o puesta a disposición de los restantes sujetos pagadores a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3º del Decreto N° 382/2019, a los efectos de practicar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que correspondiera si la ganancia hubiera sido obtenida de forma directa por esos beneficiarios. El ingreso de las sumas retenidas con carácter de pago único y definitivo, se efectuará conforme los procedimientos, plazos y demás condiciones establecidos por la Resolución General N° 3.726 – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE), utilizando el código previsto para el régimen de retención que resulte aplicable según el tipo de renta de que se trate.

Asimismo, cuando los inversores sean sujetos comprendidos en los incisos a), b), d) o en el último párrafo del artículo 53 de la LIIG, los fiduciarios y las sociedades gerentes deberán poner a disposición de aquéllos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto. Los inversores personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país deberán imputar los dividendos y utilidades percibidos por los fideicomisos o fondos comunes de inversión por su participación en otras sociedades, en la declaración jurada del período en que las perciban, de acuerdo con la participación que les corresponda y a la alícuota aplicable según el ejercicio en el que se hubieran generado.

Tratándose de beneficiarios del exterior procederá la retención explicada anteriormente.

En resumen, con relación al presente contrato de fideicomiso, atento que los Certificados de Participación y Valores de Deuda Fiduciaria que se emitirán se colocarán por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores y no se prevé la realización de inversiones en el exterior, el fideicomiso no tributará el Impuesto a las Ganancias (sin perjuicio del impuesto que corresponda a los inversores).

## **I.2. Impuesto al Valor Agregado**

En el Impuesto al Valor Agregado (“I.V.A.”), el artículo 4 de la ley del tributo establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “*cualquier ente individual o colectivo*”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

En consecuencia, en la medida en que los fideicomisos financieros califiquen como sujetos del tributo y realicen algún hecho imponible, deberán tributar el I.V.A. sobre la base imponible correspondiente, salvo que una exención aplique.

El Artículo 84 de la Ley N° 24.441 establece que, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, cuando los bienes fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa de los Beneficiarios hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar no estará alcanzada por este gravamen.

Finalmente, el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley N° 24.441 establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto continuarán siendo los Beneficiarios, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

### **I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales**

Los fideicomisos financieros no son sujeto del Impuesto sobre los Bienes Personales y el tributo debe ser liquidado y abonado por los tenedores de los Certificados de Participación y Valores de Deuda Fiduciaria. En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1. de la Ley 23.966 (y sus modificatorias), el fiduciario no será responsable por el gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos, toda vez que el gravamen aplica sólo para los fideicomisos no financieros.

Ver apartado **“II.3”** más abajo respecto de la responsabilidad sustituta por el impuesto que corresponda sobre inversores del exterior.

### **I.4. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias**

Existe un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en las cuentas abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras; la alícuota de este impuesto es del 0,6% sobre cada débito y del 0,6% sobre cada crédito. La alícuota sobre los movimientos o entregas de fondos que se efectúen a través de un sistema de pago organizado reemplazando el uso de cuentas bancarias es del 1,2 %.

No obstante lo expuesto, con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc. c) del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitidos se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos crediticios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG ARCA N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

### **I.5. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

#### **Aplicación y Base Imponible**

Se trata de un impuesto de carácter local, es decir, aplicable en las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que grava el ejercicio habitual y a título oneroso de una actividad en una determinada jurisdicción, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice.

En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Código Fiscal (t.o. 2025), artículo 10, dispone: *“Son contribuyentes, en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible que les atribuyen las*

*normas respectivas, en la medida y condiciones necesarias que estas prevén para que surja la obligación tributaria... 6) los fideicomisos, excepto los constituidos con fines de garantía.”*

El artículo 219 de dicho Código Fiscal regula la base imponible de los fideicomisos constituidos de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación: “...los ingresos brutos obtenidos y la base imponible del gravamen recibirán el tratamiento tributario que corresponda a la naturaleza de la actividad económica que realicen.”

Con respecto al tratamiento impositivo otorgado por la Provincia de Santa Fe a los fideicomisos financieros, la Resolución General 17/2005 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe establece en su artículo 1º que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, constituidos de acuerdo con las disposiciones del Artículo 1690 del Código Civil y Comercial de la Nación, se consideran operaciones realizadas por entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 193 del Código Fiscal (t.o. 2017). En su Artículo 2º resuelve interpretar que los fideicomisos no incluidos en el artículo anterior determinarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la aplicación de las normas y disposiciones inherentes a sus actividades por ellos desarrolladas.

Similarmente, el artículo 15 del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos (t.o. 2023) establece que son contribuyentes, en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible, los fideicomisos que se constituyan de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. A su vez, el Artículo 162 del Código Fiscal (t.o. 2018) establece que en los fideicomisos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y en los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1º de la Ley Nacional N° 24.083 y sus modificaciones, los ingresos brutos obtenidos y la base imponible del gravamen recibirán el tratamiento tributario que corresponda a la naturaleza de la actividad económica que realicen.

En el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, corresponderá la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable a los Fideicomisos que disponga cada jurisdicción en la que se realicen actividades.

#### Alicuotas

Las normas tarifarias prevén alícuotas de alrededor del 8%, siempre considerando la actividad particular desarrollada por el fideicomiso. De todas maneras, tratándose de un impuesto local, es posible que alguna jurisdicción aplique alícuotas superiores.

#### **I.6. Impuesto de Sellos**

El impuesto de sellos es un impuesto local que aplican las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que recae sobre la instrumentación de actos a título oneroso (“Impuesto Instrumental”) celebrados en dichas jurisdicciones o que tengan efectos en las mismas. El referido impuesto también aplica sobre las operaciones monetarias registradas contablemente que impliquen la recepción o entrega de dinero que devenguen interés por parte de las entidades regidas por la Ley 21.526 (“Impuesto Monetario”).

Existen exenciones particulares en ciertas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicables a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculadas o necesarias para posibilitar la emisión de valores representativos de deuda y certificados de participación con destino a la oferta pública.

En la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 370, inciso 32 del Código Fiscal (t.o. 2025) establece que se encuentran exentos del Impuesto de Sellos los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza incluyendo entregas y recepciones de dinero, vinculados y/o necesarios

para posibilitar incremento de capital social, emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831, por parte de sociedades o fideicomisos financieros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores negociables. Esta exención ampara los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con los incrementos de capital social y/o las emisiones mencionadas precedentemente, sean aquellos anteriores, simultáneos, posteriores o renovaciones de estos últimos hechos, con la condición prevista en dicho artículo.

Esta exención queda sin efecto, si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

Por otra parte, el artículo 353 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires (t.o. 2025) establece que en los contratos de fideicomisos celebrados en el amparo de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, el Impuesto se aplicará exclusivamente sobre la retribución que perciba el fiduciario durante la vigencia del contrato. El mismo artículo establece que no están alcanzados por el Impuesto los instrumentos por medio de los cuales se formalice la transferencia de bienes que realicen los fiduciarios a favor de los fiduciarios. Los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso, quedarán sujetos al impuesto en la medida que concurren los extremos de gravabilidad antes mencionados.

En la medida que se produzcan hechos imponibles en jurisdicciones que contemplan el gravamen y que no prevean exenciones particulares deberá considerarse el eventual impacto del impuesto. Asimismo, deberá evaluarse el impacto que pudiera tener una interpretación amplia de las normas relativas al impuesto de sellos en las diversas jurisdicciones.

## **Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios**

### **II.1. Impuesto a las Ganancias**

#### ***II.1.1 Venta o disposición de los Valores Fiduciarios***

Los resultados provenientes de la compraventa de los títulos bajo análisis reciben el tratamiento que se describe a continuación:

##### Personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina

Conforme al inciso u) del artículo 26 de la LIG, se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuto o disposición de los Valores Fiduciarios (concepto que incluye los Títulos de Deuda y los Certificados de Participación), en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

##### Personas jurídicas residentes

Respecto a personas jurídicas, los resultados de las enajenaciones de los Valores Fiduciarios quedan alcanzados conforme la siguiente escala:

| <u>Ganancia neta imponible acumulada</u> |                                      | <u>Pagarán \$</u>          | <u>Más el %</u> | <u>Sobre el excedente de \$</u> |
|--|--------------------------------------|----------------------------|-----------------|---------------------------------|
| <u>Más de \$</u>                         | <u>A \$</u>                          |                            |                 |                                 |
| 0  | <u>101.679.<br/>575,26.</u>          | 0                          | <u>25 %</u>     | 0                               |
| <u>101.67<br/>9.575,2<br/>6,</u>         | <u>1.016.79<br/>5.752,62,<br/>6,</u> | <u>25.419,8<br/>93,82</u>  | <u>30 %</u>     | <u>101.679.<br/>575,26;</u>     |
| <u>1.016.7<br/>95.752<br/>62,</u>        | <u>En adelante</u>                   | <u>299.954.<br/>747,02</u> | <u>35 %</u>     | <u>1.016.79<br/>5.752,62.</u>   |

#### Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

El resultado de la enajenación de Valores Fiduciarios se encuentra exento del Impuesto a las Ganancias en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 inciso u) de la LIG, siempre y cuando el beneficiario del exterior no resida en jurisdicciones consideradas no cooperantes y/o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes<sup>2</sup>, y en la medida en que los valores sean colocados por oferta pública.

En caso de no resultar aplicable las mencionadas exenciones por involucrar a jurisdicciones no cooperantes, la alícuota será del 35%. Cuando la exención no resulte aplicable por no ser colocados por oferta pública, la alícuota será del 15%.

A través de la Resolución General N° 4227 (la “RG 4227”), la AFIP (actualmente ARCA) estableció un régimen de retención del impuesto a las ganancias aplicable –entre otras operatorias- a la enajenación de ciertos valores, entre ellos los Certificados de Participación y los Títulos de Deuda (cuando no apliquen las exenciones mencionadas más arriba), mediante el cual, deberá actuar como agente de retención el adquirente de los valores en tanto se trate de un sujeto residente en Argentina, determinando la base sujeta al gravamen y la alícuota aplicable. Si el adquirente fuese un residente en el exterior, la determinación e ingreso del impuesto estará a cargo del representante legal domiciliado en Argentina del beneficiario del exterior. De no poseer un representante legal en el país, dicho ingreso deberá ser efectuado por el propio beneficiario del exterior mediante transferencia bancaria internacional en dólares estadounidenses o en Euros. La resolución citada contiene las formas, plazos y demás condiciones para el ingreso de las sumas retenidas y los ingresos directos del impuesto.

#### ***II.1.2. Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria (VDF)***

El rendimiento obtenido por quienes posean los VDF se encuentra alcanzado por el tributo dependiendo el sujeto que resulte beneficiario de aquellos y demás requisitos, conforme se explica a continuación.

#### Personas humanas residentes en Argentina o sucesiones indivisas radicadas en Argentina

Conforme lo dispuesto por el artículo 83 inciso b) de la Ley N°24.441, los intereses provenientes de los VDF obtenidos por personas humanas residentes en Argentina y

<sup>2</sup> El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 19 de la LIG, el cual expresa: “*A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a jurisdicciones no cooperantes, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo*”.

El artículo 24 del DRLIG establece el listado de las jurisdicciones no cooperantes.

sucesiones indivisas radicadas en Argentina se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias, en la medida en que sean colocados por oferta pública.

#### Personas jurídicas residentes en Argentina

Respecto a personas jurídicas, los rendimientos quedan alcanzados conforme la siguiente escala:

| Ganancia neta imponible acumulada |                   | Pagarán \$     | Más el % | Sobre el excedente de \$ |
|-----------------------------------|-------------------|----------------|----------|--------------------------|
| Más de \$                         | A \$              |                |          |                          |
| 0                                 | 101.679.575,26,   | 0              | 25 %     | 0                        |
| 101.679.575,26,                   | 1.016.795,752,62, | 25.419.893,82  | 30 %     | 101.679.575,26;          |
| 1.016.795,752,62,                 | En adelante       | 299.954.747,02 | 35 %     | 1.016.795.752,62.        |

#### Beneficiarios del exterior (personas humanas o jurídicas no residentes)

Se encuentran exentos del gravamen los intereses de títulos de deuda de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, colocados por oferta pública, obtenidos por beneficiarios del exterior (según lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del artículo 26 de la LIG). La exención será de aplicación en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

En caso de no resultar aplicable la mencionada exención, la alícuota será del 35%.

#### ***Retención sobre Intereses pagados a Inversores “sujetos empresa” y beneficiarios del exterior***

Las rentas, rendimientos, resultados de enajenación y distribución de resultados de Valores Fiduciarios detallados precedentemente, cualquiera sea el sujeto que las obtenga pueden quedar sujetos a retenciones impositivas.

El régimen de retención aplicable ha sido regulado por la RG 4227 comentada anteriormente.

#### ***II.1.3. Utilidades de Certificados de Participación (CP)***

Mediante el artículo 205 de la Ley N° 27.440 (Boletín Oficial 11/05/2018), con vigencia respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018, se ha instaurado un tratamiento diferencial para los fideicomisos financieros, disponiendo que los mismos no tributarán el Impuesto a las Ganancias si los Certificados de Participación y/o Títulos de Deuda son colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores y no realizan inversiones en el exterior. En tanto que, si realizan inversiones en el exterior, serán sujetos del impuesto en forma proporcional a dichas inversiones.

En los casos en que se verifiquen las pautas señaladas en el párrafo anterior, los inversores son quienes deberán incluir las ganancias que distribuya el fideicomiso financiero en sus propias declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, brindándoles el tratamiento que las normas generales del tributo disponen para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado el fideicomiso.

A continuación, se detalla el tratamiento a dispensar a las utilidades de CP según el sujeto que

las perciba.

#### Personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas residentes en Argentina

Conforme lo indicado en el apartado anterior, las personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas residentes deberán incorporar las utilidades que reciban de la distribución efectuada por el fideicomiso en sus propias físimos positivas y brindarles el tratamiento que establece la ley del gravamen para cada tipo de ganancia que se trate.

Sin embargo, el artículo 83 inciso b) de la Ley N°24.441 establece una exención para personas humanas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior sobre los intereses, actualizaciones y ajustes de capital derivados de títulos de deuda y certificados de participación de fideicomisos, en la medida en que sean colocados por oferta pública.

Asimismo, el artículo 32 de la Ley N° 27.541 derogó a partir del periodo fiscal 2020 el impuesto cedular sobre el rendimiento producto de la colocación de capital en valores contemplado en el artículo 95 de la LIG.

En caso de no resultar aplicable la exención explicada anteriormente, la ganancia neta de las personas humanas domiciliadas y sucesiones indivisas radicadas en el país derivada de utilidades distribuidas por fideicomisos se encuentran alcanzadas por el impuesto, a la alícuota que corresponda si hubiera obtenido la ganancia de forma directa, sin que el fideicomiso deba retener el impuesto previsto en el artículo 97 LIG.

#### Personas jurídicas residentes en Argentina

Se encuentran sujetos a la siguiente escala:

| Ganancia neta imponible acumulada |                   | Pagarán \$     | Más el % | Sobre el excedente de \$ |
|-----------------------------------|-------------------|----------------|----------|--------------------------|
| Más de \$                         | A \$              |                |          |                          |
| 0                                 | 101.679.575,26,   | 0              | 25 %     | 0                        |
| 101.679.575,26,                   | 1.016.795,752,62, | 25.419.893,82  | 30 %     | 101.679.575,26;          |
| 1.016.795,752,62,                 | En adelante       | 299.954.747,02 | 35 %     | 1.016.795.752,62.        |

Finalmente, se señala que el impuesto a la distribución de utilidades no resulta de aplicación para las sociedades de capital enunciadas en el artículo 73 de la LIG.

#### Beneficiarios del exterior (personas humanas, sucesiones indivisas o personas jurídicas no residentes en Argentina)

Conforme lo dispuesto por el artículo 83 inciso b) de la Ley N°24.441 se encuentran exentos del impuesto los intereses, actualizaciones y ajustes de capital derivados de títulos de deuda y certificados de participación de fideicomisos, en la medida en que sean colocados por oferta pública.

Cuando el perceptor de las ganancias distribuidas sea un beneficiario del exterior, el Fiduciario actuará como agente de retención del Impuesto a las Ganancias, atendiendo al tipo de ganancia de que se trate, es decir incluida en el Título V de la LIG (resto de ganancias obtenidas por beneficiarios del exterior).

## **II.2. Impuesto al Valor Agregado**

Las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Valores Fiduciarios, como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado (artículo 83, inciso a), de la Ley N° 24.441) siempre y cuando los Valores Fiduciarios citados cumplan con el requisito de la oferta pública y los Fideicomisos se constituyan para titularizar activos.

### II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año.

Así pues, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas que residan en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$292.994.964,89 para el período fiscal 2024. Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

| Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible |                             | Pagarán \$   | Más el % | Sobre el excedente de |
|---|-----------------------------|--------------|----------|-----------------------|
| Más de \$   | A \$                        |              |          |                       |
| 0   | 40.107.213,86<br>inclusive  | 0            | 0,50%    | 0                     |
| 40.107.213,86   | 86.898.963,43<br>inclusive  | 200.536,07   | 0,75%    | 40.107.213,8<br>6     |
| 86.898.963,43   | 240.643.283,28<br>inclusive | 551.474,19   | 1,00%    | 86.898.963,43         |
| 240.643.283,28  | En adelante                 | 2.088.917,39 | 1,25%    | 240.643.283,2<br>8    |

Aquellas personas humanas y sucesiones indivisas que califiquen como contribuyentes cumplidores, en los términos del artículo 64 de la Ley 27.743, tendrán una reducción de 0,5% de la respectiva alícuota.

Por medio de la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743, promulgada por el Decreto N° 608/2024, se eliminaron las alícuotas diferenciales para los bienes situados en el exterior.

Para las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes o radicadas en el extranjero, el impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el “Responsable Sustituto”), que deberá aplicar una alícuota de 0,5% (artículo sin número a continuación del artículo 25, Título VI, Ley N°23.966).

El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable.

Por su parte, se señala que en virtud de la sanción de la Ley N°27.638, se encuentran exentos del Impuesto sobre los Bienes Personales los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, y cuyo activo subyacente principal esté integrado, como mínimo, en un 75% por la misma clase de depósitos o bienes o el conjunto de estos, conforme se detalla a continuación:

- 1) Los títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los certificados de depósitos reprogramados (CEDROS).
- 2) Los depósitos en moneda argentina y extranjera efectuados en las instituciones comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526, a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuentas especiales de ahorro o en otras formas de captación de fondos de acuerdo con lo que determine el BCRA.
- 3) Las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley N°23.576 y sus modificatorias.
- 4) Los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, conforme han sido reglamentados por el Decreto N°621/2021.

No se tendrá por cumplido el porcentaje mínimo exigido si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes del fideicomiso financiero que los disminuyera por debajo del 75%, durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, 30 días en un año calendario cuando se trate de certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1º de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días considerando el momento de su constitución.

#### **II.4. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**

Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción argentina (provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires), los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de los Valores Fiduciarios quedan gravados con alícuotas variables, dependiendo de la jurisdicción, sobre la base imponible correspondiente, salvo que una exención aplique.

Tratándose de inversores del exterior, no procedería la imposición dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

#### **II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias**

Ver punto I.4.

#### **II.6. Impuesto a la transmisión gratuita de bienes**

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el “ITGB”) (Ley N°14.044 y sus modificatorias). Las características básicas del ITGB son las siguientes:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otra transmisión que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
3. Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires
4. Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraran en la Provincia de Buenos Aires.
5. En la Provincia de Buenos Aires, están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$2.038.752, monto que se eleva a \$8.488.486, cuando se trate de padres, hijos y cónyuges.
6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,603% al 9,513%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

## **II.7. Tasa de Justicia**

En caso de que sea necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con los Valores Fiduciarios, se gravará la correspondiente tasa de justicia (actualmente del 3% en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) sobre el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales de Argentina con asiento en la jurisdicción donde se inicie el reclamo.

## **II.8. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos

por su–etos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 20 de la LIG. Al respecto, la norma considera a ‘países de baja o nula tributación’, a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas (25%).

La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a su–etos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite (en forma fehaciente) que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

**Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 4056/2017 de la AFIP. Régimen de información.**

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“Foreign Account Tax Compliance Act” o “FATCA”, indistintamente) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A estos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la AFIP (actualmente ARCA) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la Administración Federal de Ingresos Pùblicos (actualmente ARCA), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo

ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

Por medio de la Resolución General AFIP 4056/2017, se sustituyó la Resolución General 3826/2015, entre otros aspectos, adecuando su terminología.

**ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APPLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA, NO PUEDE ASEGURARSE LA APPLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHA NORMATIVA EFECTÚEN TALES ÓRGANOS EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.**

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 631/14 DE LA CNV, LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN SOLICITAR A LOS INVERSORES: A) EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS, INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO; B) EN CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO, SIEMPRE DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN Y DÁNDOSE ASIMISMO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y EL ART. 5º DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**TRANSCRIPCIÓN DEL**  
**CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL**  
**“DESARROLLO MINERO MARTÍN BRONCE”**

entre

**MOM Mining S.R.L.**  
como Fiduciante, Operador Técnico, Agente de Cobro y Fideicomisario,

**COHEN S.A.**  
Como Organizador, Colocador y Agente de Liquidación, y

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Como Fiduciario Financiero, Emisor, Agente de Custodia y no a título personal.

## **Índice del Contrato de Fideicomiso**

SECCIÓN I. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

SECCIÓN II. EL FIDEICOMISO.

SECCIÓN III. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MINERO.

SECCIÓN IV. DECLARACIONES, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES.

SECCION V. RESCATE ANTICIPADO.

SECCIÓN VI. AUDTORES. ASESORES IMPOSITIVOS. AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN. AUDITOR TÉCNICO.

SECCIÓN VII. MISCELÁNEAS

ANEXO I DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

PLAN DE DESARROLLO MINERO.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL “DESARROLLO MINERO MARTÍN BRONCE” (el “Contrato de Fideicomiso” y/o el “Contrato”) se celebra el día [●] en [●], entre:

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**, una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en Av. Madero 900, Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, originariamente inscripta ante la Inspección General de Justicia en fecha 28 de abril de 2003, bajo el número 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones e inscripta en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores bajo el número 40, mediante Resolución N°14.582 del 07/08/2003, actuando exclusivamente en calidad de fiduciario financiero y no a título personal, representada en este acto por quienes con facultades suficientes firman al pie, (“TMF” o el “Fiduciario” o el “Fiduciario Financiero”, indistintamente); y

**Cohen S.A.**, una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, módulo IV, 2º Piso de la Cdad. Autónoma de Buenos Aires, originariamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 26 de agosto de 1977 bajo el número 2819, del Libro 86, Tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales como “Jorge Cohen S.A.”. El 19 de agosto de 1991, bajo el número 6077, del Libro 109; Tomo “A” de Sociedades Anónimas se inscribió su cambio de denominación social a “Cohen S.A. Sociedad de Bolsa”. Por último, su último cambio y actual denominación es “Cohen S.A.” y, fue inscripta ante la Inspección General de Justicia el 11 de marzo de 2014 bajo el Número 4071, del Libro: 67, Tomo: - de Sociedades por Acciones, representada en este acto por quienes con facultades suficientes firman al pie, (“Cohen” o el “Organizador”, indistintamente); y

**MOM Mining S.R.L.**, es una sociedad de responsabilidad limitada, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy, inscripta al Folio 44, Acta N° 44, Libro VII de S.R.L., San Salvador de Jujuy, con fecha 6 de agosto de 2021, con domicilio Coronel Puch 638, San Salvador de Jujuy, actuando en calidad de fiduciante, operador técnico, agente de cobro y Fideicomisario representada en este acto por quienes con facultades suficientes firman al pie (en adelante, el “Operador Técnico” o el “Fiduciante” o el “Agente de Cobro” y junto con el Fiduciario y el Organizador, las “Partes”).

Cada una de ellas (y sus sucesoras, continuadoras o adquirentes de conformidad con lo previsto en el presente), consideradas como una o la “Parte” y todas ellas en conjunto como las “Partes”.

CONSIDERO:

- I. Que COHEN S.A. es un Agente de Liquidación y Compensación Integral con reconocida trayectoria y que, en su rol de organizador, junto al Fiduciante, ha decidido impulsar la creación de un vehículo de inversión que estará destinado a la titulización de activos destinados a la actividad minera a través del Contrato y la emisión de Valores Fiduciarios (según este término se define más adelante).
- II. Que MOM Mining S.R.L. es una empresa minera radicada en la provincia de Jujuy, en la República Argentina, dedicada al desarrollo, exploración, potenciación y operación de proyectos mineros, fundada en 2020 con el objetivo de llevar a cabo la puesta en marcha de la Mina Martín Bronce.
- III. Que TMF Trust Company (Argentina) S.A. es una fiduciaria financiera con una amplísima experiencia que ha resuelto la creación del Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce” (el “Fideicomiso”) y su participación como Fiduciario –y no a título personal– del Fideicomiso, conforme Acta de Directorio N° 2424 de fecha 16 de octubre de 2025.
- IV. Que la Gerencia de MOM Mining S.R.L. ha resuelto su participación en el

Fideicomiso en carácter de Fiduciante, Operador Técnico y Agente de Cobro conforme acta de Gerencia N° 15 de fecha 16 de octubre de 2025.

La creación del Fideicomiso será bajo la forma de fideicomiso financiero y la oferta pública de los Valores Fiduciarios ha sido autorizada por Resolución del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) RESFC-2025-23337-APN-DIR#CNV del 12 de noviembre de 2025 por el directorio de la CNV y la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV ha levantado los condicionamientos del Fideicomiso el 25 de noviembre de 2025.

**POR LO TANTO**, las Partes acuerdan lo siguiente:

## **SECCIÓN I. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.**

**I.1.- DEFINICIONES.** A todos los efectos de este instrumento, y de los demás actos que se otorguen en su consecuencia, los términos utilizados en el presente tendrán el significado que se les asigna a continuación, y se utilizarán indistintamente en singular o en plural manteniendo el mismo significado.

“**Agente de Cobro**”: significa MOM Mining S.R.L.

“**Agente de Cobro Sucesor**”: tiene el significado asignado en la cláusula IV.10.1 del Contrato.

“**Agente de Control y Revisión Titular**”: significa el Sr. Martín Alberto Sánchez Alfaro inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Jujuy, para actuar como agente de control y revisión titular del Fideicomiso.

“**Auditor Técnico Titular**”: es el Sr. Pablo Javier Videla, para actuar como auditor técnico titular del Fideicomiso.

“**Agente de Custodia**”: es el Fiduciario o aquel que esté designe.

“**Agente de Liquidación**”: significa Cohen S.A.

“**Agentes**”: significan las personas a las que el Fiduciario faculte para realizar actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes, durante la vigencia del Fideicomiso.

“**AIF**”: significa la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

“**ARCA**”: significa la Agencia de Control y Revisión Aduanera.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula VII.4. del Contrato.

“**Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. Quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de los Beneficiarios que representen al menos el 60% de los valores emitidos y en circulación. En segunda convocatoria, se requerirá la presencia de los Beneficiarios que representen al menos el 30% de los valores emitidos y en circulación.

“**Asamblea Ordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. Quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de los Beneficiarios que representen la

mayoría de los valores emitidos y en circulación. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de los valores emitidos y en circulación.

“**Asesor Legal**”: significa TCA Tanoira Cassagne.

“**Auditores**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula VI.1. del Contrato.

“**Autoridad Gubernamental**”: el Estado Nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier otro gobierno municipal u otra subdivisión política de Argentina o repartición de los mismos que ejerza facultades o funciones ejecutivas y/o legislativas.

“**Aviso de Pago de Servicios**”: significa el aviso que publique el Fiduciario en la AIF de la CNV, en la Bolsa de Comercio, y en los mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios a ser emitidos por el Fideicomiso Financiero en ocasión de cada pago de servicios.

“**Aviso de Suscripción**”: el aviso que se publique por el Fiduciario en la AIF de la CNV y los sistemas de información de los mercados autorizados donde los Valores Fiduciarios se listen y/o negocien, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación, en su caso, los términos y condiciones de la emisión, el domicilio de los Colocadores y demás requisitos establecido en las Normas de la CNV, a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

“**A3 Mercados**”: A3 Mercados S.A.

“**BCRA**”: significa Banco Central de la República Argentina.

“**Beneficiarios**”: serán los titulares y suscriptores de los Valores Fiduciarios.

“**Bienes Fideicomitidos**”: los indicados en la cláusula II.5.1.

“**BYMA**”: significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“**Bonos del Tesoro**” o “**T-Bills**”: son los valores depositados en una de las subcuentas específicas de la Cuenta Fiduciaria que instrumentan la garantía de los VDF.

“**CCyCN**”: significa Código Civil y Comercial de la Nación.

“**Certificados de Participación**” o “**CP**”: significan los Valores Fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario con oferta pública de conformidad con el CCyCN, la Ley de Fideicomiso y sujetos a los términos y condiciones definidos en el artículo IV.12.3.2. del Contrato de Fideicomiso.

“**CNV**”: es la Comisión Nacional de Valores.

“**Colocadores**”: significa Cohen S.A. Inviu S.A., Banco Comafí S.A. y/o quienes en el futuro se designen como tal.

“**Comité de Inversiones**”: tiene el significado que se le asigna en la cláusula VII.3.1. del presente Contrato.

“**Contrato de Fideicomiso**” o “**Contrato**”: significa este contrato de fideicomiso financiero individual por el cual se crea el Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce”.

**“Cuenta /s Fiduciaria/s”:** se refiere a la cuenta abierta por el Fiduciario en uno o más entidades financieras donde se depositarán mediante transferencia bancaria los fondos del Fideicomiso, de titularidad del Fideicomiso, conforme lo previsto en este Contrato.

Dentro de la misma, se podrán establecer subcuentas específicas para diferenciar y administrar de forma segregada los fondos provenientes de las diversas garantías del Fideicomiso.

**“Cuadro Teórico de Pago de Servicios”:** significa el cuadro teórico de pago de servicios incluido en el Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

**“Día Habil”:** es cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que listen y/o negocien los Valores Fiduciarios estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.

**“Denominación Mínima”:** significa un US\$ 1 (un Dólar Estadounidense).

**“Documentación Respaldatoria”:** significa la documentación vinculada con la ejecución del PDM (tal como se lo define más adelante): (a) contratos con terceras partes para la ejecución del PDM; (b) contratos correspondientes a los inmuebles y/o establecimientos donde se desarrolle el PDM; (c) escrituras y facturas de adquisición de equipos previstos en el PDM, (d) aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental; (e) aprobación de planos respecto del Proyecto “Martín Bronce” (conforme se define más adelante); (f) facturas y certificados de proveedores; (g) certificados de obra suscriptos por terceros profesionales; (h) informe de laboratorios; (i) programa y giros de importaciones; (j) guías; (k) facturas de exportaciones; (l) carta de portes y guías de embarques; (m) liquidaciones de retribuciones y declaraciones de impuestos; (n) certificaciones contables de adquisición y compras; y (o) otros que correspondan.

**“Dólar Estadounidense”:** significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

**“Ejercicio”:** cada período anual que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre, sin perjuicio del primer Ejercicio, que comenzará en la fecha de suscripción de este Contrato.

**“Eventos Especiales”:** tiene el significado otorgado en la cláusula IV.12.11 del Contrato.

**“Fecha de Emisión y Liquidación”:** significa la fecha en la cual se integrará el precio de los Valores Fiduciarios colocados por oferta pública, se liquidará el mismo y se emitirán los Valores Fiduciarios por oferta pública. La misma será determinada por el Fiduciario conforme se informará oportunamente en el Aviso de Suscripción.

**“Fecha de Pago de Servicios”:** significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios de los Valores Fiduciarios, según se publique en cada Aviso de Pago de Servicios y conforme lo previsto en la cláusula IV.12.7. del Contrato.

**“Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios”:** la duración del Fideicomiso se extenderá hasta el vencimiento de los Valores Fiduciarios, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente Contrato.

La vigencia del Fideicomiso no podrá ser mayor a treinta años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro Teórico de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores Fiduciarios se producirá dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de pago de capital de los CP.

Una vez alcanzado el vencimiento del Fideicomiso según lo estipulado en el párrafo anterior, el Fiduciario iniciará el período de liquidación.

Como parte de este proceso, y una vez que se haya amortizado íntegramente el capital de los CP y cubierto todas las obligaciones del Fideicomiso. Una vez que se han cubierto todos los Gastos Deducibles y cancelado todas las obligaciones con los Beneficiarios, el Fiduciario procede a la liquidación final del Fideicomiso. El patrimonio remanente es transferido a MOM Mining S.R.L., en su carácter de Fideicomisario.

**“Fideicomisario”:** significa MOM Mining S.R.L.

**“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”:** el presente Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce”.

**“Fiduciante”:** significa MOM Mining S.R.L.

**“Fiduciario”:** significa TMF Trust Company (Argentina) S.A.

**“Fiduciario Sucesor”:** tiene el significado asignado en la cláusula IV.8.4 del Contrato.

**“Fondo de Gastos”:** significa el fondo previsto en la cláusula IV.12.5. (i) del Contrato, destinado a cubrir los Gastos Deducibles según más adelante se definen.

**“Fondo de Liquidez del Fideicomiso”:** tiene el significado que se le asigna en la cláusula II.5.1.

**“Fondo de Reserva Impositivo”:** tiene el significado asignado en la cláusula IV.12.5. (ii) del Contrato.

**“Fondos Líquidos”:** tiene el significado que se le asigna en la cláusula VII.3. del Contrato.

**“Gastos Deducibles”:** tiene el significado que se le asigna en la cláusula III.5.1 del Contrato.

**“Gastos Reembolsables”:** tiene el significado que se le asigna en la cláusula III.5.1. del Contrato.

**“Impuestos del Fideicomiso”:** significa cualquier Tributo establecido por cualquier Autoridad Tributaria que resulte aplicable al Fideicomiso y/o a las Cuentas Fiduciarias y/o a los Bienes Fideicomitidos y/o a cualquier acto del Fiduciario en cumplimiento del Contrato, durante la existencia del Fideicomiso y/o a resultas de su extinción. En esta definición: (a) “Tributo” significa cualquier tributo, impuesto, tasa o gravamen, así como cualquier accesorio respecto de los mismos; y (b) “Autoridad Tributaria” significa la ARCA o cualquier agencia o dependencia de una Autoridad Gubernamental de o en la República Argentina con facultades tributarias; y/o (y) cualquier agencia o dependencia de una Autoridad Gubernamental de o en el extranjero con facultades tributarias.

**“Informe Mensual”:** significa el informe de gestión elaborado mensualmente por el Auditor Técnico, conforme lo dispuesto en la cláusula IV.4.(r). del Contrato.

**“Ley CU”:** significa la ley del cobre, es la concentración de cobre presente en un mineral o roca.

**“Ley de Fideicomiso”**: significa la Ley N° 24.441 y sus modificatorias y complementarias.

**“LME”**: significa London Metal Exchange.

**“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”**: significará, cuando se trate de decisiones a ser adoptadas en una Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea de Beneficiarios.

**“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”**: significará, cuando se trate de decisiones a ser adoptadas en una Asamblea Ordinaria de Beneficiarios, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de los presentes en dicha Asamblea de Beneficiarios.

**“Mercados”**: se entenderá por Mercados a todos mercados autorizados en la República Argentina en los cuales se listan y/o negocien los Valores Fiduciarios.

**“Monto Determinado”**: tiene el significado asignado en la cláusula IV.12.5.(ii) del Contrato.

**“Normas de la CNV”**: significan las normas de la CNV, conforme el texto ordenado por la Resolución 622/13 de la CNV –N.T. 2013 y sus modificaciones.

**“Operador Técnico”** significa MOM Mining S.R.L. y/o quien lo sustituya de conformidad con las previsiones de este Contrato. Asimismo, MOM Mining S.R.L. detenta calidad de fiduciante y agente de cobro en el presente Fideicomiso.

**“Operador Técnico Sucesor”**: tiene el significado asignado en la cláusula IV.9.1 del Contrato.

**“Organizador”**: significa Cohen S.A.

**“Patrimonio Fideicomitido”**: significa el patrimonio integrado por los Bienes Fideicomitidos, transferidos al Fiduciario en los términos del artículo 1.682 del CCyCN.

**“Período de Difusión”**: significa el período durante el cual se efectuarán invitaciones a ofertar la adquisición de los Valores Fiduciarios, que será de por lo menos 3 (tres) Días Hábiles y comenzará luego de obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Suscripción.

**“Período de Licitación Pública”**: significa el período durante el cual tendrá lugar la licitación pública de los Valores Fiduciarios, que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil y comenzará luego del cierre del Período de Difusión, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Suscripción.

**“Persona Indemnizable”** significa el Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados, y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias.

**“Pesos”** y/o **“\$”**: significa la moneda de curso legal en la República Argentina.

**“Plan de Desarrollo Minero”** o **“PDM”**: significa el proyecto de inversión descripto en el Anexo “I” adjunto al presente Contrato, a ser llevado a cabo por el Fiduciario, a través del Operador Técnico.

**“Prospecto”**: significa el prospecto de oferta pública que se formule conforme al Contrato, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios, que oportunamente sea aprobado por CNV.

**“Proyecto “Martín Bronce””:** significa el proyecto “Martín Bronce” descripto en el PDM.

**“Seguros”:** significan todos los seguros que el Operador Técnico deba contratar para cubrir los riesgos asociados a la actividad.

**“Servicios”:** significa cada uno de los pagos que en concepto de utilidad y/o amortización de capital se efectúen bajo los Valores Fiduciarios.

**“Solicitud de Consentimiento”:** tiene el significado que se le asigna en la cláusula VII.4 (b) (i) del Contrato.

**“Tipo de Cambio Inicial”:** será el tipo de cambio implícito que resulte de dividir (i) el precio de cierre del Bono de la República Argentina US\$ Step Up 2030 (Ticker: AL30) con liquidación en 24 horas en moneda local, correspondiente al día anterior a la fecha de licitación, y (ii) el precio de cierre con liquidación en 24 horas en moneda extranjera (Ticker: AL30D), correspondiente a idéntica fecha. El Tipo de Cambio Inicial será informado mediante la publicación de un aviso complementario previo a la colocación.

**“Tribunal Arbitral”:** es el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Buenos Aires.

**“Valor de Emisión”:** significa el valor nominal total de emisión de los Valores Fiduciarios determinado en la cláusula IV.12.1. del Contrato.

**“Valores de Deuda Fiduciaria” o “VDF”:** significan los Valores Fiduciarios a ser emitidos por el Fiduciario con oferta pública de conformidad con el CCyCN, la Ley de Fideicomiso y sujetos a los términos y condiciones que se definen en el punto IV.12.3.1. del Contrato de Fideicomiso.

**“Valores Fiduciarios”:** significan los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación.

## **SECCIÓN II. EL FIDEICOMISO**

### **II.1.- CREACIÓN DEL FIDEICOMISO.**

II.1.1 Las Partes constituyen el Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce”, al cual se le han cedido los Bienes Fideicomitidos, estableciéndose los términos y condiciones para la emisión de los Valores Fiduciarios.

II.1.2 Los suscriptores de los Valores Fiduciarios, en consecuencia de su colocación, quedarán constituidos como Beneficiarios del Fideicomiso. La suscripción de los Valores Fiduciarios implicará su aceptación expresa de los términos del presente Contrato de Fideicomiso, así como del Prospecto correspondiente, y su conformidad con la designación de TMF Trust Company (Argentina) S.A. como Fiduciario Financiero, y de MOM Mining S.R.L. como Fiduciante, Operador Técnico, Agente de Cobro y Fideicomisario. El producido de dicha suscripción será recibida por el Fiduciario, exclusivamente en su carácter de Fiduciario, en los términos y alcances de los artículos 1666, 1701 y concordantes de los Capítulos 30 y 31 del Libro Tercero, Título IV, del CCyCN y de la Ley de Fideicomiso, sus complementarias y modificatorias.

### **II.2.- OBJETO.**

El objeto del Fideicomiso es:

La titularización de los derechos crediticios cedidos al mismo, con el fin de obtener fondos provenientes de la oferta pública (aclarándose que dichos fondos son de titularidad del Fiduciante y no corresponden al Fideicomiso), para que, luego de deducir los Gastos

Deducibles, se apliquen los recursos obtenidos a la financiación de la inversión de riesgo en la economía real, consistente en la actividad de exploración, producción e industrialización de óxidos de cobre en el marco del Proyecto “Martín Bronce”.

A tales efectos, los fondos serán destinados a su aplicación al desarrollo del Proyecto “Martín Bronce”, mediante la transferencia de fondos al Operador Técnico, MOM Mining S.R.L., conforme los requerimientos identificados en el marco del PDM.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de constituir una reserva de liquidez y/o garantía para el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria, una porción de los fondos podrá ser invertida en instrumentos financieros (tales como Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América), y no como parte del objeto principal de inversión del Fideicomiso.

Sin perjuicio de que el Fiduciario no posee conocimientos técnicos ni experiencia en la industria minera, y su función se limita a la administración fiduciaria conforme a la legislación aplicable, asume la responsabilidad como organizador del Fideicomiso (conforme el artículo 16 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV), y designa a MOM Mining S.R.L. para que actué como Operador Técnico y esté acepta bajo el presente Contrato dicha designación como responsable de la organización, gestión operativa y ejecución del Proyecto “Martín Bronce”. La participación del Fiduciario en el negocio se limita al cumplimiento de sus deberes fiduciarios, sin intervenir en decisiones técnicas o estratégicas del Proyecto “Martín Bronce”, las cuales son competencia exclusiva del Operador Técnico.

El Fiduciario administrará y aplicará los fondos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente, en el PDM y las instrucciones impartidas por el Operador Técnico, facilitando la ejecución del Proyecto “Martín Bronce”. Cuya implementación operativa y técnica estará a cargo del Operador Técnico, quien actuará conforme a su experiencia y conocimientos especializados.

La ejecución técnica y operativa del Proyecto estará exclusivamente a cargo del Operador Técnico, quien, en función de su conocimiento especializado, será el encargado de identificar las necesidades de financiamiento del Proyecto. Dichas necesidades deberán ser validadas por el Auditor Técnico.

Verificada la necesidad de fondos por parte del Auditor Técnico, el Fiduciario podrá proceder a liberar fondos disponibles o instruir la venta de instrumentos financieros adquiridos con los fondos del Fideicomiso, a los fines de atender las erogaciones aprobadas, facilitando de este modo el desarrollo del Proyecto “Martín Bronce”.

### **II.3.- ESTRATEGIA – EJECUCIÓN DEL PDM.**

II.3.1. El PDM establece el marco dentro del cual se desarrollará la estrategia del Fideicomiso para cumplir con su objeto, e intentar alcanzar la máxima rentabilidad del Patrimonio Fideicomitido, en los términos allí establecidos.

II.3.2. La presente cláusula de ningún modo podrá interpretarse como un compromiso o promesa de que el objeto del Fideicomiso o la estrategia diseñada para su cumplimiento serán exitosos o satisfactoriamente cumplidos, alcanzados o llevados a cabo satisfactoriamente. En caso de que la rentabilidad esperada del Fideicomiso no fuere posible de lograr por causas ajenas al PDM, el Fiduciario por sí y/o por instrucción del Fiduciante, convocará a Asamblea de Beneficiarios para poner el tema a su consideración.

### **II.4.- PLAZO.**

II.4.1. El plazo de duración del Fideicomiso se extenderá hasta la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios, previa liquidación de los activos y pasivos

remanentes del Fideicomiso, si los hubiera.

II.4.2. En caso de que sea determinada la finalización del Fideicomiso en una fecha anterior a la prevista, conforme los supuestos indicados en el punto precedente, y mientras existan Valores Fiduciarios con saldos de capital pendientes de amortización y/o servicios impagos, la finalización anticipada del Fideicomiso y la consecuente liquidación de los activos deberá ser dispuesta mediante resolución de la Asamblea de Beneficiarios de Valores Fiduciarios, de conformidad con las mayorías y el procedimiento establecidos en el presente. La decisión de la Asamblea será obligatoria para el Fiduciario.

II.4.3. La ocurrencia y/o resolución de finalización anticipada del Fideicomiso se comunicará en forma fehaciente a los Beneficiarios mediante la publicación correspondiente en AIF y en los medios de difusión de los Mercados.

## II.5.- BIENES FIDEICOMITIDOS.

II.5.1. Integran el patrimonio del Fideicomiso Financiero (los “Bienes Fideicomitidos”) los siguientes activos:

1. Cesión fiduciaria del contrato con Trafigura: el 40% de los derechos de cobro derivados del contrato celebrado entre el Fiduciante y Trafigura con fecha 30 de julio de 2025 y su enmienda de fecha 11 de agosto de 2025, cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso, sin que ello implique una cesión de su posición contractual.

2. Cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”: el 40% de los derechos crediticios, ingresos, flujos de fondos, rentas, frutos y cualquier otro beneficio económico, presente o futuro, tangible o intangible, derivados directa o indirectamente de la explotación, exportación, venta y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo los contratos vigentes y los que en el futuro se celebren a tal efecto.

3. Inversiones: los Bonos del Tesoro que fueran adquiridos con los fondos netos, (luego de deducir los Gastos Deducibles), provenientes de la colocación e instrumenten la garantía para los Valores de Deuda Fiduciaria y, en caso de insuficiencia, con los fondos integrados por Valerza S.A. para la constitución de dicha garantía. Asimismo, un fondo (el “Fondo de Liquidez del Fideicomiso”), el cual contendrá los fondos cedidos del Fideicomiso que no hubieran sido utilizados para el repago de los VDF o pagos de CPs, y mediante el cual se compraran títulos valores como inversión del Fideicomiso.

Se excluyen expresamente del haber fideicomitido: (i) los derechos sobre ofertas de adquisición del Proyecto “Martín Bronce” o de participación en el capital de los Beneficiarios; (ii) los valores generados por revalúos, fusiones, escisiones, cambios de titularidad, ingresos extraordinarios ajenos al flujo productivo del PDM; y (iii) cualquier ingreso derivado de actos societarios, financieros o corporativos que no formen parte de la operatoria expresamente contemplada en el PDM.

La exclusión de los derechos mencionados anteriormente se fundamenta en que dichos activos o ingresos no constituyen frutos ordinarios ni derivados directos de la actividad minera prevista en el PDM, y su incorporación al patrimonio fideicomitido podría generar distorsiones respecto del verdadero alcance, flujo operativo y finalidad productiva del Fideicomiso. No forman parte del flujo de fondos previsto para el repago de los Valores Fiduciarios, ni resultan necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Respecto de la instrumentación de los Bonos del Tesoro, una vez producida la colocación, el Fiduciario (siguiendo instrucciones del Fiduciante) instruirá formalmente — mediante

nota — al Organizador para que proceda a ejecutar la compra de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América con los fondos provenientes de la colocación.

Una vez ejecutada dicha inversión, el Organizador deberá transferir los Bonos del Tesoro adquiridos y, en su caso, los fondos remanentes no aplicados a dicha compra, a la cuenta a nombre del Fideicomiso, particularmente a la subcuenta denominada “Fondo Inicial”.

Asimismo, el Fiduciario instruirá — mediante nota — al Organizador para que proceda a ejecutar la compra de títulos valores con los fondos netos provenientes de la cesión Fiduciaria del contrato con Trafigura y/o de los fondos provenientes de la Cesión fiduciaria general del Proyecto “Martín Bronce”, para ser constituidos en el “Fondo de Liquidez del Fideicomiso”, conforme lo dispuesto en la Sección “*VII.3. Inversión de Fondos Líquidos*” del presente Contrato.

Sin embargo, en caso de que en alguna Fechas de Pago de Intereses y/o Capital de los VDF, el Fideicomiso Financiero no cuente con fondos líquidos suficientes para el pago, el Fiduciario podrá solicitar la venta de los Bonos del Tesoro, a efectos de abonar el servicio faltante, enviando la correspondiente orden de venta. Una vez que se obtenga la liquidez respecto de dicha venta, los fondos se transferirán a la cuenta bancaria informada para el pago correspondiente. Se deja establecido que el pago a través de los T-Bills no constituye un evento de incumplimiento.

II.5.2. La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitidos se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente recibidos, conforme lo dispuesto en el Contrato, y a todos los fondos recibidos en concepto de pago derivados de la administración y/o disposición de los Bienes Fideicomitidos.

## II.6. **MONTO DE EMISIÓN.**

II.6.1. **Monto de Emisión.** El monto máximo de emisión del Fideicomiso será hasta la suma US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). El Fiduciario, conforme instrucciones escritas que al respecto reciba del Fiduciante, podrá, con asesoramiento de los Colocadores, declarar desierta la licitación respecto a los Valores Fiduciarios. Esta situación no otorgará a los inversores oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna.

II.6.2. **Valores Fiduciarios.** Bajo presente el Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por hasta el monto máximo indicado en el apartado anterior, conforme las condiciones de emisión que se establecen en el presente contrato.

## II.7.- **APLICACIÓN DEL PDM.**

II.7.1 El Fiduciario supervisará la correcta aplicación de los fondos del PDM, en función de los informes elaborados por el Agente de Control y Revisión y el Auditor Técnico. El Fiduciante, en su carácter de Operador Técnico, estará a cargo de la administración y ejecución del PDM, en función de su conocimiento específico y experiencia en la industria minera.

## II.8.- **CIERRE DE EJERCICIO. LIBROS CONTABLES.**

II.8.1. La fecha de cierre de los Ejercicios económicos del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año.

II.8.2. El Fiduciario llevará los libros contables del Fideicomiso conforme lo descripto en la cláusula IV.4.f.(ii) del presente Contrato, los que serán conservados en la sede social del Fiduciario.

## II.9. REMUNERACIÓN DEL FIDUCIARIO.

II.9.1. En compensación por sus tareas, el Fiduciario percibirá un honorario inicial, de pago único, equivalentes a la suma de Dólares Estadounidenses siete mil quinientos (US\$ 7.500); y un honorario mensual equivalente Dólares Estadounidenses dos mil quinientos (US\$ 2.500), ambos más el impuesto al valor agregado, pagaderos en Pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del Día Hábil anterior al pago. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar su honorario mensual desde la fecha de firma del presente Contrato de Fideicomiso y hasta la liquidación del Fideicomiso, los mismos serán abonados por mes adelantado y dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes.

Dichos honorarios constituyen Gastos Deducibles y serán debitados por el Fiduciario directamente del Fondo de Gastos. La primera retribución mensual y el honorario inicial se abonarán dentro de los cinco (5) Días Hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación.

## SECCIÓN III. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PDM.

### III. ACTIVIDADES DEL OPERADOR TÉCNICO.

III.1.1. En virtud de la especificidad de la gestión del negocio que se llevará a cabo a través del Fideicomiso, y que los aspectos contemplados en el PDM suponen una especialización técnica y experiencia que el Fiduciario no posee, la administración y ejecución del PDM estarán a cargo del Operador Técnico. De conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso, el Operador Técnico se compromete a prestar los Servicios y a cumplir las actividades descriptas en el presente Contrato con la diligencia de un buen hombre de negocios, bajo los lineamientos y modalidades establecidos en el PDM y los que le comunique el Fiduciario, a fin de que los objetivos previstos en él puedan ser logrados de la forma más eficiente, eficaz y económica.

III.1.2. El Fiduciario, a solicitud de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, se reserva el derecho de remover al Operador Técnico conforme lo previsto en el presente Contrato. Cada Beneficiario, por la sola adquisición de los Valores Fiduciarios, presta su consentimiento para que el Operador Técnico o quien lo suceda en dicha función en el futuro, se desempeñe en tal carácter bajo el mismo.

III.1.3. El Operador Técnico reconoce que las funciones que se le encomiendan por este Contrato de Fideicomiso son personales e indelegables (salvo por lo previsto a continuación), por lo que no podrá en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de dichos contratos, a menos que cuente con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito. A todo evento, las tareas que el Operador Técnico pudiera delegar no lo eximirán de su responsabilidad respecto de las obligaciones que delegue. Consecuentemente, el Operador Técnico seguirá siendo solidariamente responsable ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato, inclusive aquellas que haya encargado y delegado. El Fiduciario, en su caso, será responsable por los incumplimientos del Operador Técnico en los que hubiera concurrido en los términos de los artículos 1.674 y 1.676 del CCyCN así calificada por resolución firme y definitiva de tribunal competente.

III.1.4. Sin perjuicio de que el Fiduciario podrá otorgar un mandato al Operador Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones, este asume la responsabilidad como organizador respecto de las funciones de administración y custodia del Fideicomiso (conforme el artículo 16 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV). En tal supuesto, el Operador Técnico deberá prever que: (i) los documentos que evidencien los actos jurídicos que realice conforme a sus funciones, incluyendo, pero no limitado a, los acuerdos con contratistas y aseguradoras deberán ser suscriptos por éste con la expresa constancia de que los mismos se

otorgan por cuenta del Fiduciario con imputación al Fideicomiso; (ii) rendir cuentas de su gestión en los términos de los artículos 1.334 y 858 y siguientes del CCyCN.

III.1.5. Ejecución del PDM. El Operador Técnico será el encargado de llevar adelante la ejecución del PDM. El Operador Técnico dispondrá a tal fin con su propia organización, medios y personal, y la prestación de servicios especializados de asistencia y dirección técnica, conjuntamente con la responsabilidad ejecutiva de la programación y de la operación efectiva del negocio en forma integral, capaz de llevar adelante el desarrollo operativo del negocio propuesto y de todos los aspectos inherentes al manejo, dirección técnica y control práctico del PDM.

III. 1.6. Sin perjuicio de la indemnidad otorgada se deja aclarado que la obligación que asume el Operador Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso es de medios, por lo que en ningún caso el Operador Técnico será responsable por los resultados que arrojen sus gestiones debidamente llevadas a cabo en virtud del presente. En este sentido, toda contingencia, daño, gasto, pérdida o costo derivado de las inversiones y de la ejecución del PDM, siempre y cuando no sean resultado de una actividad negligente o culposa o dolosa del Operador Técnico o del Fiduciario, calificada como tal por sentencia firme y definitiva de tribunal competente, son asumidas pura y exclusivamente por el Fideicomiso.

III. 1.7. El Operador Técnico no percibirá honorario alguno por el cumplimiento de las funciones y tareas establecidas en el presente Contrato de Fideicomiso.

## **III.2. OBLIGACIONES DEL OPERADOR TÉCNICO.**

III.2.1. Obligaciones generales. Durante la vigencia del Fideicomiso, el Operador Técnico, asume las siguientes obligaciones:

- A. Administrar la ejecución del PDM siendo responsable de todas las decisiones e instrucciones que adopte o imparta bajo el mismo, de las decisiones que adopte respecto de toda acción u omisión que deba efectuar el Fiduciario y de las instrucciones que imparta a este último, incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa;
- B. Prestar servicios especializados de asistencia y dirección técnica, asumiendo la responsabilidad ejecutiva respecto de la programación y de la operación y administración efectiva del negocio en forma integral, en particular: (I) la gestión de compra de insumos y aprovisionamiento, (II) la programación y gestión de comercialización, (III) las actividades de supervisión y control de la marcha y cumplimiento de las contrataciones realizadas, y (IV), en general, del desarrollo operativo del negocio propuesto y de todos los aspectos inherentes al manejo, dirección técnica y control práctico del PDM;
- C. Los derechos y deberes por los cuales asume responsabilidad junto con el Fiduciario frente a los Beneficiarios, estableciéndose que para el cumplimiento de dichas obligaciones, y las demás fijadas en este Contrato, éste no celebrará contrataciones por cuenta y orden del Fideicomiso, siendo todas ellas llevadas a cabo por el Fiduciario;
- D. Realizar cualquier otro acto delegado por el Fiduciario en caso de encontrarse autorizado y facultado por éste;
- E. Atender los requerimientos de información realizados por el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión y/o el Auditor Técnico, conforme al presente Contrato;
- F. Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al Contrato, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él y sujetándose a las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables;
- G. Notificar al Fiduciario, en forma inmediata de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o

- poner en riesgo en todo o en parte la actividad del Fideicomiso – incluido, pero no limitado – al desarrollo del PDM;
- H. Suministrar al Fiduciario, con antelación suficiente, toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y, en su caso, los Mercados, las normas de auditoría interna del Fiduciario;
  - I. Mantener procedimientos de control suficientes, que permitan la verificación por el Fiduciario y/o Agente de Control y Revisión y/o el Auditor Técnico, del cumplimiento del PDM;
  - J. Mantener e implementar su contabilidad de conformidad con las normas contables profesionales vigentes, los procedimientos administrativos y operativos y mantener todos los documentos, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria o conveniente para la implementación del PDM;
  - K. Asesorar al Fiduciario procurando obtener los mayores beneficios de la ejecución del PDM;
  - L. Dar al Fiduciario las recomendaciones necesarias sobre inversiones y/o comercialización de la producción relativas al PDM para obtener la mayor rentabilidad del Fideicomiso;
  - M. Interpretar y emitir opiniones acerca de las políticas de inversión del Fideicomiso, el cumplimiento de su objeto y estrategia, y la ejecución del PDM;
  - N. Dar fiel cumplimiento a los lineamientos de ejecución e inversión del PDM;
  - O. Liquidar las exportaciones conforme a las normas del texto ordenado en materia de “Exterior y Cambios” del BCRA;
  - P. Otorgar un poder irrevocable al Fiduciario para el manejo de la cuenta bancaria donde el Fiduciante cumpla o de cumplimiento a la obligación de ingreso y liquidación del contravalor en divisas de las exportaciones conforme a las normas del texto ordenado en materia de “Exterior y Cambios” del BCRA;
  - Q. Ejercer las funciones inherentes al cobro y realización del Patrimonio Fideicomitido; y
  - R. Rendir diariamente al Fiduciario los informes de gestión correspondientes a los fondos percibidos por el Fideicomiso, en su carácter de Agente de Cobro, pudiendo conciliarse en el plazo de hasta tres (3) Días Hábiles, informando al Fiduciario los montos de capital e intereses cobrados en la fecha en cuestión. Asimismo, deberá depositar los fondos en la Cuenta Fiduciaria.

III.2.2. Obligaciones en materia laboral. El Operador Técnico expresamente deja establecido que la prestación de servicios por medio de su personal propio constituye una de las actividades de su giro normal y empresario y que, en consecuencia, es el único y excluyente responsable de las consecuencias laborales de la relación y/o su extinción con el personal propio, como así también por el cumplimiento de todas las obligaciones legales respecto de aquel personal. El Operador Técnico, en su carácter de empresa y empleadora del personal involucrado en el cumplimiento de los servicios objeto del presente (los “Servicios del Operador Técnico”), asume la obligación de:

- a) Pagar las remuneraciones debidas a sus empleados afectados al servicio, dentro del plazo legal, así como también los beneficios sociales que, de acuerdo a lo que establecen o pudieran establecer en el futuro las disposiciones legales pertinentes, pudieran corresponderles;
- b) Hacer los aportes y contribuciones a los organismos de seguridad social sobre todo tipo o clase de remuneraciones o sumas de dinero que abonará al personal que tuviere o tomare a su cargo;
- c) Observar y cumplir acabadamente con todas las leyes impositivas en vigencia o que se dicten en el futuro;
- d) Contar con la nómina completa de su personal afectado a prestar servicios al Fideicomiso, consignando en cada caso nombre y apellido, documento de identidad, domicilio particular, fecha de ingreso, categoría laboral, número de CUIL, salario hora y el convenio colectivo aplicable;

- e) Contar con los recibos de sueldo del mencionado personal desde el inicio de la prestación de los servicios del Operador Técnico;
- f) Contar con los comprobantes que acrediten el pago de los aportes y contribuciones a los organismos de seguridad social y sindical desde el inicio de la prestación de los servicios del Operador Técnico;
- g) Encontrarse afiliado a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de reconocida solvencia, encontrándose cubiertas íntegramente todas las responsabilidades que tuviere sobre el personal propio en relación de dependencia afectado al cumplimiento de los servicios del Operador Técnico y que pudieran surgir de las disposiciones de la Ley de Riesgos de Trabajo, del CCyCN o de cualquier otra disposición;
- h) Contratar un seguro colectivo de vida, conforme lo previsto en el Decreto Nro. 1567/74 para todo su personal en relación de dependencia que se afecte al cumplimiento del servicio; y
- i) A requerimiento por escrito del Fiduciario, entregar copias de las pólizas al Fiduciario y en la periodicidad que corresponda a los distintos vencimientos, las certificaciones que acrediten que los Seguros se encuentran en vigencia y que las primas y alícuotas de la ART se hallan pagas;

Dado que no existe relación laboral ni contractual entre el Fiduciario y el Operador Técnico, y resultando el Fideicomiso y el Operador Técnico partes independientes, ni el Fiduciario ni el Fideicomiso, son responsables en ningún caso por las obligaciones indicadas en los apartados (a) a (j) precedentes, ni por los accidentes laborales, ni por daños, muerte o enfermedad profesional que pueda sufrir el personal del Operador Técnico afectado a la prestación de los servicios del Operador Técnico, ya sea durante o fuera del horario de prestación de los servicios del Operador Técnico, ni por los daños “in itinere”. Los gastos e indemnizaciones que pudieran ocasionar dichos eventos correrán por cuenta exclusiva del Operador Técnico. En virtud de ello, el Operador Técnico asume en forma única y excluyente toda responsabilidad derivada de cualquier siniestro que pudiera ocurrir a su personal, con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios del Operador Técnico.

### **III.3. ADELANTO DE FONDOS.**

III.3.1. A los fines de llevar a cabo sus funciones bajo el Fideicomiso, el Operador Técnico podrá, a su exclusivo criterio, adelantar fondos propios. Dichos fondos le serán reintegrados periódicamente por el Fiduciario una vez acreditados documentalmente la existencia de los mismos y debidamente justificada la urgencia y necesidad de su adelanto. Dichos adelantos no serán remunerados ni reconocerán ningún interés.

### **III.4. COMERCIALIZACIÓN.**

III.4.1. La programación y gestión de comercialización del producido del PDM, que constituye los Bienes Fideicomitidos, será realizada por el Operador Técnico de conformidad con las pautas establecidas en el PDM.

### **III.5. GASTOS.**

III.5.1. Gastos Deducibles: serán gastos deducibles todos los gastos ordinarios en los que deba efectivamente incurrir el Fiduciario a los efectos del cumplimiento del Contrato (los “Gastos Deducibles”). Se entenderán por tales gastos, sin que ello sea limitativo, los siguientes: (i) todos los honorarios, aranceles, comisiones, Impuestos del Fideicomiso, aportes al Fondo de Reserva Impositivo, cargas y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Contrato y creación del Fideicomiso y los que incurra durante toda la existencia del Fideicomiso; (ii) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario; (iii) los honorarios iniciales de los Asesores Legales de la transacción y los que se devenguen durante la vigencia del Fideicomiso; (iv) los honorarios iniciales de los Asesores Impositivos del Fideicomiso por asesoramiento y liquidación de Impuestos del Fideicomiso,

y los que se devenguen durante la existencia del Fideicomiso; (v) los honorarios iniciales de los Auditores del Fideicomiso, y los que se devenguen durante la existencia del Fideicomiso; (vi) los honorarios iniciales de los asesores del Fideicomiso, y los que se devenguen durante la existencia del Fideicomiso y los honorarios del administrador sucesor, de corresponder; (vii) los cargos y aranceles que determinen la CNV y los Mercados; (viii) los honorarios de Caja de Valores S.A.; (ix) los honorarios y gastos notariales; (x) las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) los costos por la confección de los estados contables que debe preparar el Fiduciario; (xii) los gastos, comisiones, y honorarios, en que incurra el Fiduciario y/o administrador sucesor, de corresponder, relacionados con la gestión de recaudación, administración y cobro de los Bienes Fideicomitidos; (xiii) los gastos, comisiones, honorarios, informes, que deriven de la actuación del Agente de Control y Revisión y/o Auditor Técnico, relacionados con las funciones establecidas en la respectiva propuesta de servicios; (xiv) en su caso, los gastos derivados de la apertura y mantenimiento de cuentas bancarias abiertas de conformidad con lo establecido en el Contrato; (xv) en su caso, los honorarios, tasas de justicia y otros gastos en relación con el ejercicio de derechos vinculados con los Bienes Fideicomitidos; (xvi) los gastos derivados de las publicaciones a realizarse en los sistemas de información dispuestos por los Mercados; (xvii) los gastos, comisiones y honorarios de colocación de los Valores Fiduciarios; (xviii) los gastos y adelantos de fondos (distintos a los adelantos en efectivo y a los adelantos transitorios de fondos) en los que incurra el Fiduciario y/o el administrador sucesor, de corresponder, en cumplimiento de sus funciones; (xix) los gastos derivados de la liquidación y extinción del Fideicomiso; (xx) los gastos por informes que debieran presentarse ante Autoridad Gubernamental; (xxi) el pago de los Gastos Reembolsables (conforme este término se define más adelante); y (xxii) todos los gastos ordinarios en los que incurra el Fiduciario y/o el Operador Técnico o sus sucesores respectivos, de corresponder, resultado de, o en relación con, el Contrato y/o el Fideicomiso y/o los Bienes Fideicomitidos y/o la/s Cuenta/s Fiduciaria/s. Los gastos incurridos en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Operador Técnico y del Fiduciario bajo el Contrato, constituirán Gastos Deducibles. Los gastos incurridos por el Fiduciario en forma previa a la constitución del Fideicomiso, necesarios para su constitución, tales como honorarios del Fiduciario, honorarios del Asesor Impositivo, honorarios abonados a la calificadora de riesgos, honorarios iniciales del Asesor Legal y comisiones y tasas de la Bolsa de Comercio, los Mercados y de la CNV, todos ellos, serán considerados Gastos Deducibles. Los Gastos Deducibles serán debitados del Fondo de Gastos, lo que incluirá cualquier gasto computable en forma directa o indirecta a la actividad del Fideicomiso durante su vigencia. En ningún caso, el Fiduciario estará obligado a adelantar fondos propios para afrontar gastos relativos a su gestión. Sin embargo, el Fiduciario podrá voluntariamente adelantar las sumas necesarias para cubrir los gastos inherentes a su propia gestión, las que le serán reembolsadas al Fiduciario con los Bienes Fideicomitidos, en caso de contar con los fondos, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de presentada la liquidación correspondiente junto con la Documentación Respaldatoria de dichos gastos (los “Gastos Reembolsables”), los cuales no serán remunerados ni reconocerán ningún interés.

### III.6. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA.

El Fiduciario por sí, o a través de un tercero contratado al efecto, será quien realice la custodia de la Documentación Respaldatoria, es decir, el Agente de Custodia.

En el supuesto en el cual el Fiduciario delegue la función de custodia de la Documentación Respaldatoria, deberá designar un agente de custodia sucesor que cuente con capacidad de gestión y organización propia y adecuada para prestar el respectivo servicio, informando dicha circunstancia mediante un hecho relevante en AIF. El agente de custodia sucesor designado deberá informar al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato de Fideicomiso.

La Documentación Respaldatoria relativa al PDM será analizada y luego custodiada, en un espacio determinado con las medidas de seguridad adecuadas.

## SECCIÓN IV. DECLARACIONES, GARANTÍAS Y OBLIGACIONES.

### IV.1. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES.

- (a) El Fiduciante declara y garantiza que:
- (i) Se encuentra legalmente capacitado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir, asumir y cumplir válidamente las obligaciones previstas en este Contrato, y que ha adoptado las resoluciones del consejo de administración necesarias a los efectos de celebrar válidamente este Contrato y sus Anexos;
  - (ii) La formalización y cumplimiento del Contrato no requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública, listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios y las autorizaciones internas que ha obtenido para estos fines;
  - (i) Las obligaciones emergentes del Contrato son válidas, vinculantes y exigibles en los términos y condiciones pactados en el Contrato y que no contravienen sus estatutos ni ninguna disposición legal, reglamentaria o contractual aplicable;
  - (iv) Cumple con todos los requisitos necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato y ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato;
  - (v) La celebración del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al Contrato no violan ni violarán ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguna disposición de los contratos constitutivos o del estatuto o de cualquier otro documento constitucional ni constituyen ni constituirán (con o sin notificación o por el transcurso del tiempo o ambos) un incumplimiento de ninguna disposición dictada por una Autoridad Gubernamental o de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual sea parte o por el cual se encuentre obligada;
  - (vi) No existe litigio o procedimiento alguno pendiente ante ningún tribunal o autoridad administrativa, arbitral o judicial, en el país o en el extranjero, que pueda afectar sus posibilidades de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato. A su leal saber y entender, el Fiduciante no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia relativa a su giro comercial que, de haber sido informado oportunamente, habría convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones y declaraciones contenidas en esta cláusula en inexactas, conducentes a error o engañosas;
  - (vii) El Prospecto, en todo cuanto atañe al Fiduciante, contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor; y
  - (viii) Llevará a cabo todas las gestiones necesarias para la administración y cobro de los Bienes Fideicomitidos conforme los términos de este Contrato y el PDM, en coordinación con el Fiduciario. No obstante, no será responsable por cualquier impedimento y/o denegación de cobro que surja de dichos trámites, frente a lo cual se evaluarán las alternativas con el Fiduciario y con consulta a los Auditores y asesores del Fideicomiso.
- (b) El Organizador declara y garantiza que:
- (i) Se encuentra legalmente capacitado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir, asumir y cumplir válidamente las obligaciones previstas en este Contrato, y que ha adoptado las resoluciones sociales necesarias a los efectos de celebrar válidamente este Contrato y sus Anexos;
  - (ii) La formalización y cumplimiento del Contrato no requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública, listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios y las autorizaciones internas que ha obtenido para estos fines;
  - (iii) Las obligaciones emergentes del Contrato son válidas, vinculantes y exigibles en los términos y condiciones pactados en el Contrato y que no contravienen sus estatutos ni ninguna disposición legal, reglamentaria o contractual aplicable;

(iv) Cumple con todos los requisitos necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato y ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente para cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato;

(v) La celebración del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al Contrato no violan, ni violarán, ni resultan, ni resultarán en el incumplimiento de ninguna disposición de los contratos constitutivos o del estatuto o de cualquier otro documento constitucional, ni constituyen, ni constituirán (con o sin notificación o por el transcurso del tiempo o ambos) un incumplimiento de ninguna disposición dictada por una Autoridad Gubernamental o de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual sea parte o por el cual se encuentre obligada;

(vi) No existe litigio o procedimiento alguno pendiente ante ningún tribunal o autoridad administrativa, arbitral o judicial, en el país o en el extranjero, que pueda afectar sus posibilidades de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato. A su leal saber y entender, el Organizador no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia relativa a su giro comercial que, de haber sido informado oportunamente, habría convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones y declaraciones contenidas en esta cláusula en inexactas, conducentes a error o engañosas; y

(vii) El Prospecto, en todo cuanto atañe al Organizador, contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor.

(c) El Fiduciario declara y garantiza que:

(i) Se encuentra legalmente capacitado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir, asumir y cumplir válidamente las obligaciones previstas en este Contrato, y que ha adoptado las resoluciones sociales necesarias a los efectos de celebrar válidamente este Contrato y sus Anexos;

(ii) Las obligaciones emergentes del Contrato son válidas, vinculantes y exigibles en los términos y condiciones pactados en el Contrato y que no contravienen sus estatutos ni ninguna disposición legal, reglamentaria o contractual aplicable;

(iii) No existe litigio o procedimiento alguno pendiente ante ningún tribunal o autoridad administrativa, arbitral o judicial, en el país o en el extranjero, que pueda afectar sus posibilidades de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato. A su leal saber y entender, el Fiduciario no conoce la existencia de ningún hecho o circunstancia relativa a su giro comercial que, de haber sido informado oportunamente, habría convertido cualquiera de los hechos, manifestaciones y declaraciones contenidas en esta cláusula en inexactas, conducentes a error o engañosas; y

(iv) Es una sociedad anónima plenamente autorizada para actuar como “fiduciario de fideicomisos financieros” en la República Argentina, según lo dispuesto en la Ley de Fideicomiso, el CCyCN y las Normas de la CNV.

#### **IV.2. INDEMNIDAD OTORGADA POR EL FIDUCIANTE Y EL OPERADOR TÉCNICO.**

i) El Fiduciante y el Operador Técnico mantendrá indemne al Fiduciario y/o al Organizador y/o a cada uno de sus oficiales, funcionarios, ejecutivos, directores, empleados mandatarios, Agentes, asesores, representantes y/o sus personas controlantes y/o controladas y/o sujetos a control común y/o vinculadas y/o afiliadas, y/o subsidiarias y/o al Fideicomiso (cada uno de ellos, una “Persona Indemnizable”) de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo, sin limitación, honorarios de Asesores Legales y de cualquier otro tipo), que cualquier Persona Indemnizable pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier pérdida y/o reclamo relacionado con el ejercicio, por parte del Fiduciante y del Operador Técnico o de las Partes Indemnizables, de sus derechos, funciones y tareas a su cargo bajo el presente contrato, y/o con los actos, procedimientos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo. Las obligaciones asumidas por el Fiduciante y el Operador Técnico en la presente cláusula seguirán vigentes aún después de su desvinculación, y hasta el plazo de prescripción de las acciones judiciales correspondientes, aun cuando la prescripción de dichas acciones

opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso, salvo que la referida pérdida, daño, reclamo, costo y/o gasto que motive la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de un incumplimiento de dicha Persona Indemnizable a obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso imputable a dicha Persona Indemnizable a título de dolo o culpa grave determinado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente, según corresponda. Las Partes Indemnizables también serán mantenidas indemnes por el Fiduciante y el Operador Técnico por cualquier daño, pérdida o reclamo derivado de cualquier Autoridad Gubernamental relacionado con cualquier Impuesto del Fideicomiso, así como también por cualquier error o falsedad en las declaraciones del Fiduciante y del Operador Técnico.

#### **IV.3. INDEMNIDAD CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.**

Ante la ocurrencia de cualquiera de los supuestos indemnizatorios establecidos bajo el presente Contrato de Fideicomiso que no corresponda al Fiduciante, el Fiduciario, por cuenta propia o por cuenta de la Persona Indemnizable de que se trate según los términos de la presente cláusula, podrá cobrarse de los Bienes Fideicomitidos, previa sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente o laudo definitivo del Tribunal Arbitral, según corresponda. A dichos fines, el Fiduciario podrá constituir con los fondos existentes en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s una cuenta de contingencias a fin de cubrir cualquier erogación que deba realizar en virtud de los hechos que se establecen en la presente cláusula si ocurrieran efectivamente.

El Fiduciario y el Fiduciante quedarán eximidos de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas por la Asamblea de Beneficiarios, que revistan las mayorías requeridas en el presente Contrato de Fideicomiso para la cuestión que se trate, o de resoluciones válidamente adoptadas por un tribunal competente.

La indemnidad prevista en esta cláusula no será de aplicación en caso que existiera dolo o culpa grave de dicha Persona Indemnizable, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

#### **IV.4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.**

Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en cualquier otra parte del Contrato y durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario se obliga:

- a) Cumplir las obligaciones emergentes del Contrato, aplicando la lealtad, prudencia y la diligencia propia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él y sujetándose a las normas legales y reglamentarias que resulten aplicables;
- b) Ejercer las facultades otorgadas por medio de este Contrato preservando el Patrimonio Fideicomitido de la mejor manera posible a su alcance;
- c) Utilizar el Patrimonio Fideicomitido exclusivamente para fines lícitos y predeterminados en el acto constitutivo y conforme el PDM;
- d) Ejercer todos los derechos y acciones administrativas o judiciales que sean necesarias o procedentes para la defensa y preservación del Patrimonio Fideicomitido. El Fiduciario estará, asimismo, obligado a suministrar a los inversores cualquier otra información relativa al Fideicomiso que al efecto le fuere solicitada;
- e) Presentar a toda autoridad competente toda la información o documentación que fuera legalmente exigible en atención a la naturaleza del Patrimonio Fideicomitido dentro del plazo que corresponda, en base a la información provista por los Auditores;
- f) Realizar las siguientes tareas: (i) llevar un sistema contable de conformidad con las normas contables profesionales de la República Argentina, y (ii) identificar los libros y registros correspondientes al Patrimonio Fideicomitido para evidenciar el Fideicomiso como unidad segregada del resto de su contabilidad, los cuales serán conservados en la sede social del Fiduciario. El Fiduciante entregará al Fiduciario toda la información necesaria para que éste cumpla con las normas contables aplicables al Fideicomiso. La rendición de cuentas se

- efectuará de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;
- g) Tomar en todo momento, en beneficio de los inversores, las medidas razonables que, a su leal saber y entender, y actuando con los criterios de debida diligencia establecidos en la normativa aplicable, considere necesario o conveniente para la protección y exigibilidad de sus derechos bajo el presente Contrato;
- h) Poner a disposición de los Beneficiarios los estados contables anuales auditados, los cuales se publicarán en la AIF y en los sistemas de difusión de los Mercados;
- i) Presentar en forma trimestral una certificación contable emitida por contador público independiente acreditando el requisito patrimonial exigible y con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional, dentro de los 42 días corridos de cerrado cada trimestre, en AIF y en los sistemas de difusión de los Mercados.
- j) En los casos previstos en este Contrato, cumplir con las instrucciones que les imparte el Operador Técnico y, en su caso, la Asamblea de Beneficiarios, todo ello con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. A estos efectos, el Fiduciario invertirá el producido de la colocación de los Valores Fiduciarios en los términos del presente Contrato y del PDM; realizará los pagos que correspondan al cumplimiento de sus deberes conforme los pagos previstos en la cláusula IV.12.7 del presente Contrato;
- k) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás sumas que correspondan respecto al Patrimonio Fideicomitido y el presente Fideicomiso, y efectuar las presentaciones y declaraciones correspondientes a la situación fiscal del Fideicomiso;
- l) Efectuar la inversión de los Fondos Líquidos, conforme los parámetros del PDM e instrucciones que a tales fines reciba del Comité de Inversiones (tal como se define más adelante) y de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato;
- m) En los casos previstos en este Contrato, firmar todos los contratos que le instruya el Operador Técnico y verificar el cumplimiento de las formalidades legales y registrales necesarias a tal fin, registrando los mismos en los registros correspondientes;
- n) Requerir al Operador Técnico y al Auditor Técnico aquella otra información necesaria para cumplir con las demás funciones fiduciarias descriptas en la presente cláusula y archivarla para permitir su consulta por, y entregar copia a, los interesados que pudieran requerirla;
- o) Sujeto a las disposiciones del CCyCN, de la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831, Normas de CNV (T.O. 2013) y toda otra normativa relacionada, actuar o dejar de actuar cuando a su solo juicio le parezca conveniente y no será responsable de cualquier pérdida a los Beneficiarios que pueda resultar de sus acciones u omisiones salvo culpa grave o dolo de su parte, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o por sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente;
- p) Sin perjuicio de lo establecido en las Normas de la CNV respecto de la actuación del Fiduciario, el Fiduciario podrá actuar, o abstenerse de actuar, basándose en la opinión y/o asesoramiento, y/o sobre información recibida de cualquiera de los Agentes, y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar salvo dolo o culpa grave de su parte, calificados como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o una sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente;
- q) Rendir cuentas en los términos del inc. 4) Artículo 22 Capítulo IV Título V de las Normas de la CNV y disposiciones correspondientes del CCyCN
- r) Requerir al Agente de Control y Revisión la rendición de informes mensuales y al Auditor Técnico la rendición de los Informes Trimestrales, ambos en tiempo y forma, debiendo informar como Hecho Relevante cualquier situación que, a criterio del Fiduciario y/o Agente de Control y Revisión y/o del Auditor Técnico, pudiera afectar la ejecución del PDM, y adoptar las medidas que resulten convenientes conforme a la normativa aplicable y a este Contrato, para la protección de los Bienes Fideicomitidos y los derechos de los Beneficiarios.
- Sin que implique limitación de lo expresado precedentemente, el Fiduciario estará facultado, a efectos de cumplir con el objeto del Fideicomiso a:
- i) Adquirir, recibir, conservar, y enajenar los Bienes Fideicomitidos;
- ii) Pagar impuestos, gravámenes, honorarios, comisiones, gastos y cualquier otro costo

- que sea un Gasto del Fideicomiso;
- iii) Recibir pagos y otorgar recibos;
  - iv) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, arbitral o administrativo) con relación al Fideicomiso o a los Valores Fiduciarios emitidos, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas, en defensa del Patrimonio Fideicomitido y los derechos de los Beneficiarios;
  - v) Otorgar poder y mandato general y/o especial al Fiduciante, en aquellos casos que resulte necesario;
  - vi) Celebrar, transferir, rescindir y resolver contratos celebrados por el Fiduciario en cumplimiento de la ejecución del Fideicomiso;
  - vii) Pagar los Valores Fiduciarios;
  - viii) Realizar todos los actos necesarios a fin de administrar el Fideicomiso, con las más amplias facultades; y
  - ix) Presentar los estados contables del Fideicomiso.

#### IV.5 OTRAS OBLIGACIONES.

IV.5.1. Requerimiento de la opinión del Operador Técnico. Pedido de opinión a asesores. Cuando el Fiduciario lo considere necesario podrá pedir opinión por escrito al Operador Técnico y al Auditor Técnico. A su vez, podrá en todo momento requerir, cuyos costos razonables y de mercado serán considerados Gastos Deducibles, la opinión de asesores legales, técnicos, contables o impositivos de primera línea y reconocido prestigio y descansar en la opinión recibida para actuar o dejar de actuar en determinadas circunstancias, sin responsabilidad por sus actos u omisiones que se basen en la opinión recibida. No obstante lo cual, el Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él.

IV.5.2. Solicitud de opinión a la Asamblea de Beneficiarios. Cuando lo considere correspondiente, el Fiduciario podrá solicitar a los Beneficiarios autorizar en forma previa decisiones sustanciales vinculadas al Proyecto “Martín Bronce” y contenidas en el PDM. Podrán surgir de propuestas por el Operador Técnico, a efectos de verificar que las mismas constituyen una alternativa ventajosa para los Beneficiarios. A tal efecto, el Operador Técnico deberá informar a los Beneficiarios mediante una Asamblea de Beneficiarios o a través del mecanismo previsto en la cláusula VII.4 (b)(i), las condiciones de las operaciones que brindare, y los Beneficiarios resolverán por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios

#### IV. 6. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LAS FUNCIONES DEL FIDUCIARIO.

IV.6.1. La administración del PDM corresponde al Operador Técnico con los alcances fijados en el presente Contrato y la ejecución del mismo estará a cargo del Operador Técnico. El Fiduciario realizará los pagos pertinentes para llevar adelante la producción siguiendo las instrucciones del Operador Técnico. Podrá basarse en cualquier documento o información razonable que se le proporcione y no será responsable si de buena fe hubiese actuado o dejado de actuar sobre la base de dicha documentación o información siempre que actuase con la diligencia del buen hombre de negocios sobre la base de la confianza depositada en él.

El seguimiento y control de la actividad corresponde exclusivamente al Operador Técnico, según se prevé en el presente, respectivamente. El Fiduciario no asumirá personalmente obligación alguna respecto de las tareas de comercialización y, en general, respecto de la administración de los activos (salvo previsión expresa en contrario de este Contrato), ni el cumplimiento de las obligaciones del Operador Técnico vinculadas con tales aspectos, tareas todas que le corresponden al Operador Técnico por así haberse reservado esa función y por involucrar aspectos técnicos y operativos que exceden de la capacidad y experiencia del Fiduciario.

El Fiduciario tendrá a su cargo verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Operador Técnico ya sea por sí o a través del Agente de Control y Revisión y/o del Auditor Técnico. En caso de incumplimiento, procederá conforme a lo establecido en la cláusula IV.9.3.

#### **IV.7. DISPOSICIONES LIBERATORIAS.**

##### **IV.7.1.**

a) Todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en virtud del Contrato serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitidos conforme lo dispone el artículo 1.687 del CCyCN.

b) Ninguna Persona Indemnizable será responsable por la pérdida o reducción del valor de los activos que componen los Bienes Fideicomitidos, ya sea por la mora o falta de pago bajo el activo en cuestión o cualquiera sea la causa por la que ello ocurra; salvo que la pérdida o reducción en el valor de los Bienes Fideicomitidos sea causado por el incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario como consecuencia del dolo o culpa grave, atribuibles a él o a sus dependientes, determinado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

c) Ninguna Persona Indemnizable, en ningún supuesto, incurrirá en costo ni será responsable con su propio patrimonio por el pago de Impuestos del Fideicomiso, cargas, imposiciones o gravámenes sobre los Bienes Fideicomitidos o por el mantenimiento de los mismos, salvo que la condena en el pago de los mismos sea consecuencia exclusiva de un incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, con dolo o culpa grave atribuible a él o de sus dependientes, declarada por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

d) Ninguna previsión del Contrato deberá ser interpretada en el sentido que el Fiduciario deba adelantar o poner en riesgo fondos propios o de cualquier otra forma incurrir en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos bajo el Contrato. Sin perjuicio de ello, en ningún caso el Fiduciario deberá realizar ningún acto descripto en el Contrato cuando, a su criterio, ello podría resultar en incurrir en responsabilidad personal.

e) El Fiduciario podrá actuar, o abstenerse de actuar, basándose en su propio criterio o bien en la opinión y/o asesoramiento, y/o sobre información recibida de, cualquier asesor en la materia de reconocido prestigio, incluyendo pero no limitado a los Asesores Impositivos, y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar, salvo culpa o dolo grave de su parte o de sus dependientes, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o una sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

f) En los casos en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de la Asamblea de Beneficiarios, el Fiduciario no tendrá obligación de dar cumplimiento a las mismas: (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) si las mismas excedieran las obligaciones que le son propias y no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables y no cubiertas por las indemnidades otorgadas bajo la cláusula anterior del Contrato con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar, así como, de corresponder, un adelanto de gastos de parte de los Beneficiarios.

g) Si a juicio del Fiduciario es necesario, someter cualquier acción u omisión a la decisión de un juez competente, en dicho caso, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de o en resoluciones válidamente adoptadas por un juez competente.

h) El Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de los Beneficiarios que revistan las mayorías requeridas en el Contrato para la cuestión de que se trate salvo dolo o culpa grave del Fiduciario, calificados como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente, según corresponda.

i) Las obligaciones emergentes de esta Sección se rigen de conformidad con lo

establecido en el artículo 1.674 y concordantes del CCyCN y permanecerán vigentes aún después de concluida la vigencia del Contrato y hasta la prescripción de las acciones judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Contrato por cualquier causa que sea.

#### **IV.8 CUESTIONES RELACIONADAS CON EL FIDUCIARIO. REMOCIÓN. RENUNCIA. SUSTITUCIÓN.**

IV.8.1. Facultades del Fiduciario. Además de las restantes facultades previstas en este Contrato, el Fiduciario contará con las siguientes facultades: (i) remover a los Agentes y/o Auditores del Fideicomiso Financiero, y, en su caso designar a los Agentes y/o Auditores sustitutos, suscribir los correspondientes contratos y fijar las remuneraciones de dichos Agentes los que deberán ser razonables y acordes a prácticas de mercado; (ii) efectuar los actos pertinentes a fin de mantener en vigencia las autorizaciones de listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios en los Mercados y/o cualquier otro mercado autorizado, si éstas fueren solicitadas; (iii) consultar, con cargo al Fideicomiso Financiero, asesores legales, impositivos o contables, y Agentes ad-hoc, para el mejor desempeño de sus funciones como Fiduciario, siempre que los honorarios o gastos correspondientes sean razonables y estuvieren debidamente documentados; (iv) realizar todas las tareas convenientes o necesarias para el ejercicio de este Fideicomiso Financiero, y (v) solicitar a las Partes toda la documentación necesaria para el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo vigentes en la República Argentina.

IV.8.2. Renuncia del Fiduciario. (a) El Fiduciario en cualquier momento podrá, mediante notificación a los Beneficiarios, a la CNV, publicación en el sitio web de la CNV, a BYMA, A3 Mercados y a cualquier otra autoridad competente que pudiera corresponder, con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos, renunciar y quedar liberado de las responsabilidades asumidas bajo el presente desde la fecha en la que cesa de sus actividades como Fiduciario. Asimismo, el Fiduciario deberá efectuar la publicación pertinente en el sitio web de la CNV.

(b) El Fiduciario tendrá derecho a renunciar con justa causa como Fiduciario. A tales efectos se entenderá que existe justa causa cuando se produzcan cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cuando ocurran cambios en la legislación argentina que afecten la capacidad del Fiduciario para continuar actuando como Fiduciario Financiero conforme al presente. Esta causal de renuncia deberá estar fundamentada por la opinión legal escrita de un estudio jurídico de reconocida reputación; o (ii) por incumplimiento de las obligaciones de los Beneficiarios, conforme al presente, como consecuencia de las cuales el Fiduciario se vea sustancialmente afectado en forma adversa para cumplir con sus derechos y obligaciones en los términos establecidos en la presente conforme fuera determinado por una opinión legal debidamente fundada de asesores legales de reconocido prestigio.

(c) La renuncia con o sin justa causa del Fiduciario producirá efectos una vez que el Fiduciario Sucesor a ser designado en la forma prevista más adelante acepte dicha designación, se le haya transferido el Patrimonio Fideicomitido sin que se requiera el perfeccionamiento de la transferencia frente a terceros y se haya notificado a la CNV y, en su caso hubiera sido autorizada dicha designación por la CNV, cualquiera de los Mercados y demás organismos de control que pudieran corresponder. La renuncia no implicará una liberación de la responsabilidad del Fiduciario por los actos realizados u omisiones cometidas durante el ejercicio de sus funciones.

(d) En caso de renuncia del Fiduciario con expresión de causa, todos los gastos relacionados con el nombramiento del Fiduciario Sucesor (incluyendo sin limitar honorarios de abogados y auditores, avisos de publicidad, obtención de las autorizaciones del BCRA, y en su caso de la CNV y de los Mercados que fueran exigibles y los aranceles correspondientes, así como todos los gastos generados por la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al Fiduciario Sucesor), y otros costos razonablemente vinculados serán con cargo al Fideicomiso

Financiero y se considerarán Gastos Deducibles. Por el contrario, cuando la renuncia del Fiduciario fuera sin expresión de causa, los costos y gastos mencionados en el párrafo anterior serán soportados por el Fiduciario, salvo disposición en contrario en el presente.

IV.8.3. Remoción del Fiduciario. (a) El Fiduciario solo podrá ser removido con justa causa por: (i) los Beneficiarios cuando no existieren Valores Fiduciarios en circulación, o (ii) por la Asamblea de Beneficiarios respecto a Valores Fiduciarios en circulación. Se entenderá que existe justa causa cuando: (i) se verifique un incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario conforme al presente Contrato originados en la culpa grave o dolo del Fiduciario declarados como tal por la sentencia judicial firme y definitiva de un tribunal competente y/o (ii) cuando la CNV hubiera resuelto la suspensión o caducidad de la inscripción del Fiduciario en el Registro de Fiduciarios de la CNV, cualquiera fuera la causa y sin perjuicio de que dicha resolución se encontrare firme o no.

(b) En caso de remoción del Fiduciario con justa causa y tal incumplimiento haya sido calificado por sentencia judicial firme y definitiva por tribunal competente, todos los gastos relacionados con el nombramiento del Fiduciario Sucesor, incluyendo sin limitar, los gastos de transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario Sucesor, honorarios razonables de abogados, avisos de publicidad, en su caso, el pago de aranceles de autorización de la CNV y de los Mercados y los demás gastos vinculados con obtención de las autorizaciones que fueran exigibles, en la medida que los mismos sean razonables y justificados, serán a cargo del Fiduciario. Por el contrario, cuando la remoción del Fiduciario fuera sin expresión de causa, los costos y gastos mencionados en el párrafo anterior serán soportados por el Fideicomiso Financiero.

(c) Dicha remoción producirá efectos luego de la designación de un Fiduciario Sucesor en la forma prevista más adelante y de la aceptación de dicha designación por el Fiduciario Sucesor bajo los términos del presente.

(d) Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.678 del CCyCN el Fiduciario también podrá ser removido judicialmente por incumplimiento de sus obligaciones.

(e) En ningún caso de renuncia o remoción, se le requerirá al Fiduciario la diferencia entre los honorarios exigidos por el Fiduciario Sucesor (establecidos de acuerdo a los parámetros de mercado) y los honorarios pactados a su favor en el presente Contrato.

IV.8.4. Fiduciario Sucesor. (a) La designación del nuevo fiduciario, en el supuesto de los Valores Fiduciarios en circulación, será hecha por resolución judicial o por la Asamblea de Beneficiarios, debiendo el Fiduciario proceder a la convocatoria de dicha asamblea de inmediato una vez notificada la renuncia por parte del Fiduciario a los Beneficiarios o de la resolución de la Asamblea de Beneficiarios de su remoción, en este último caso en el supuesto que dicha asamblea no haya designado ya al Fiduciario Sucesor.

(b) La designación de un Fiduciario Sucesor requerirá: (a) la designación del Fiduciario Sucesor por parte de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que se encuentren en ese momento en circulación, reunidos en Asamblea de Beneficiarios o su designación por resolución judicial; (b) la comunicación fehaciente al Fiduciario Sucesor por parte de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que se encuentren en ese momento en circulación; (c) la aceptación del Fiduciario Sucesor; y (d) la notificación a la CNV, publicación en el sitio web de la CNV, el BCRA -si correspondiere-, y los Mercados, de corresponder.

(c) En caso de no designarse ningún Fiduciario Sucesor dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la renuncia o remoción, el Fiduciario solicitará, y, en su caso, cualquier Beneficiario podrá solicitar, a cualquier tribunal competente que designe un Fiduciario Sucesor bajo el presente Contrato para que se desempeñe como tal hasta tanto la Asamblea de Beneficiarios designe un Fiduciario Sucesor. Cualquier Fiduciario Sucesor designado en tal forma por el tribunal será reemplazado en forma inmediata, y sin que medie

ningún acto adicional, por el Fiduciario Sucesor designado por los tenedores, previa aprobación de la CNV.

El Fiduciario Sucesor deberá ser una entidad autorizada por las normas en vigencia al momento de su designación para actuar como Fiduciario Financiero conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30, Sección 4 del CCyCN y ser una sociedad inscripta en el Registro de Fiduciarios Financiero de la CNV.

IV.8.5. Asunción del cargo por el Fiduciario Sucesor. (a) El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario Sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la cesión de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitido. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario Sucesor. En el caso que el Fiduciario Sucesor no pudiera obtener del Fiduciario la transferencia del Patrimonio Fideicomitido, podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin. (b) El Fiduciario se compromete a realizar todos los actos que sean necesario para la efectiva designación del Fiduciario Sucesor.

#### **IV.9. RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL OPERADOR TÉCNICO.**

IV.9.1. Renuncia. El Operador Técnico en cualquier momento, pero nunca antes del primer año de la Fecha de Emisión y Liquidación, podrá renunciar a su cargo, mediante notificación al Fiduciario y a los Beneficiarios, con una anticipación no menor a noventa (90) Días Hábiles.

La renuncia del Operador Técnico producirá efectos luego de la designación del nuevo Operador Técnico que lo reemplace (el “Operador Técnico Sucesor”) elegido conforme el presente contrato.

En caso de renuncia del Operador Técnico con expresión de causa debidamente aceptada en tal carácter por los Beneficiarios, todos los gastos relacionados con el nombramiento del Operador Técnico Sucesor y otros costos razonablemente vinculados serán a cargo del Fideicomiso.

IV.9.2. Procedimiento para la renuncia y reemplazo del Operador Técnico. En caso de renuncia, el Operador Técnico dará notificación fehaciente al Fiduciario y a los Beneficiarios con al menos noventa (90) Días Hábiles de anticipación. En el caso que el Fiduciario y/o la Asamblea de Beneficiarios no designe un Operador Técnico Sucesor en un plazo no mayor de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la recepción de la notificación aludida, el Operador Técnico quedará habilitado a solicitar al Tribunal Arbitral la designación del Operador Técnico Sucesor, el que deberá llevar a cabo sus funciones de acuerdo con lo establecido en el presente, hasta la designación de su sucesor.

La renuncia del Operador Técnico producirá efectos luego de la aceptación del cargo de su respectivo sucesor. La renuncia no implicará una liberación de la responsabilidad del Operador Técnico por los actos realizados y omisiones cometidas durante el ejercicio de sus funciones.

IV.9.3. Remoción. El Operador Técnico podrá ser removido por el Fiduciario mediando justa causa, por disposición de la Asamblea de Beneficiarios y conforme Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

La Asamblea de Beneficiarios que resuelva la remoción con expresión de causa del Operador Técnico deberá en el mismo acto designar un Operador Técnico Sucesor, el cual entrará en funciones inmediatamente de notificado por medio fehaciente al Fiduciario la aceptación del cargo. En el caso que, al momento de resolver la remoción del Operador Técnico, la

Asamblea de Beneficiarios por cualquier razón no arribe a un acuerdo, o bien, no designe un Operador Técnico Sucesor, el Fiduciario o Beneficiarios que representen al menos el diez por ciento (10%) de los Valores Fiduciarios en circulación podrá solicitar al Tribunal Arbitral que sea designado un Operador Técnico Sucesor. Cualquier Operador Técnico Sucesor designado en tal forma por el tribunal será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional.

El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Operador Técnico Sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario.

IV.9.4. Remoción con justa causa. Se entenderá que existe justa causa de remoción del Operador Técnico cuando: (i) el Operador Técnico hubiera incurrido en incumplimiento imputable al mismo de las obligaciones a su cargo establecidas en la cláusula III.2. del presente, mantenido por un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su acaecimiento, o (ii) si el Agente de Control y Revisión y/o el Auditor Técnico efectuara una observación calificada como grave a la gestión del Operador Técnico, y no remediere la misma dentro del plazo otorgado para hacerlo, en tanto su cumplimiento dependa exclusivamente de su actuación. La remoción con causa del Operador Técnico no le otorgará derecho a reclamar suma alguna en concepto de indemnización, honorario o remuneración alguna.

#### **IV.10. RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL AGENTE DE COBRO.**

IV.10.1. Renuncia. El Agente de Cobro en cualquier momento, pero nunca antes del primer año contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, podrá renunciar a su cargo, mediante notificación al Fiduciario y a los Beneficiarios, con una anticipación no menor a noventa (90) Días Hábiles.

En caso de que el Agente de Cobro renuncie antes de cumplido el plazo de un (1) año desde la Fecha de Emisión y Liquidación, dicha renuncia será considerada un incumplimiento contractual, y el Agente de Cobro será responsable de cubrir cualquier gasto o costo adicional razonablemente ocasionado al Fideicomiso como consecuencia de su renuncia anticipada. Asimismo, deberá continuar desempeñando sus funciones hasta la efectiva designación del Agente de Cobro Sucesor.

La renuncia del Agente de Cobro producirá efectos luego de la designación del nuevo agente de cobro que lo reemplace (el “Agente de Cobro Sucesor”) elegido conforme el presente contrato.

En caso de renuncia del Agente de Cobro con expresión de causa debidamente aceptada en tal carácter por los Beneficiarios, todos los gastos relacionados con el nombramiento del Agente de Cobro Sucesor y otros costos razonablemente vinculados serán a cargo del Fideicomiso.

IV.10.2. Procedimiento para la renuncia y reemplazo del Agente de Cobro. En caso de renuncia, el Agente de Cobro dará notificación fehaciente al Fiduciario y a los Beneficiarios con al menos noventa (90) Días Hábiles de anticipación. En el caso que el Fiduciario y/o la Asamblea de Beneficiarios no designe un Agente de Cobro Sucesor en un plazo no mayor de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la recepción de la notificación aludida, el Agente de Cobro quedará habilitado a solicitar al Tribunal Arbitral la designación del Agente de Cobro Sucesor, el que deberá llevar a cabo sus funciones de acuerdo con lo establecido en el presente, hasta la designación de su sucesor.

La renuncia del Agente de Cobro producirá efectos luego de la aceptación del cargo de su

respectivo sucesor. La renuncia no implicará una liberación de la responsabilidad del Agente de Cobro por los actos realizados y omisiones cometidas durante el ejercicio de sus funciones.

IV.10.3. Remoción. El Agente de Cobro podrá ser removido por el Fiduciario mediando justa causa, por disposición de la Asamblea de Beneficiarios y conforme Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

La Asamblea de Beneficiarios que resuelva la remoción con expresión de causa del Agente de Cobro deberá en el mismo acto designar un Agente de Cobro Sucesor, el cual entrará en funciones inmediatamente de notificado por medio fehaciente al Fiduciario la aceptación del cargo. En el caso que, al momento de resolver la remoción del Agente de Cobro, la Asamblea de Beneficiarios por cualquier razón no arribe a un acuerdo, o bien, no designe un Agente de Cobro Sucesor, el Fiduciario o Beneficiarios que representen al menos el diez por ciento (10%) de los Valores Fiduciarios en circulación podrá solicitar al Tribunal Arbitral que sea designado un Agente de Cobro Sucesor. Cualquier Agente de Cobro designado en tal forma por el Tribunal Arbitral será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional.

El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Agente de Cobro Sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario.

IV.10.4. Remoción con justa causa. Se entenderá que existe justa causa de remoción del Agente de Cobro cuando hubiera incurrido en incumplimiento imputable al mismo respecto de las funciones inherentes al cobro y realización del Patrimonio Fideicomitido, mantenido por un plazo de treinta (30) a partir de la fecha de acaecimiento, o (ii) si el Agente de Control y Revisión y/o el Auditor Técnico efectuara una observación calificada como grave a la gestión del Agente de Cobro, y no remediare la misma dentro del plazo otorgado para hacerlo, en tanto su cumplimiento dependa exclusivamente de su actuación. La remoción con causa del Agente de Cobro no le otorgará derecho a reclamar suma alguna en concepto de indemnización, honorario o remuneración alguna. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Agente de Cobro tendrá derecho al cobro de los demás honorarios que se hubieran devengado hasta la fecha en que se haga efectiva su remoción y al reembolso de cualquier Gasto de Fideicomiso en el que hubiera incurrido en el desarrollo de sus funciones.

## IV.11. RENUNCIA Y REMOCIÓN DEL FIDEICOMISARIO

IV.11.1. Renuncia. El Fideicomisario en cualquier momento, pero nunca antes del primer año contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, podrá renunciar a su cargo, mediante notificación al Fiduciario y a los Beneficiarios, con una anticipación no menor a 90 (noventa) Días Hábiles.

La renuncia del Fideicomisario producirá efectos únicamente una vez que: (i) se haya designado un nuevo Fideicomisario que lo reemplace (el “Fideicomisario Sucesor”) elegido conforme el presente contrato y este haya aceptado formalmente el cargo; o (ii) se resuelva, mediante Asamblea de Beneficiarios, que los Beneficiarios asumirán directamente la calidad de Fideicomisarios en proporción a su participación en los Valores Fiduciarios.

En caso de renuncia del Fideicomisario con expresión de causa debidamente aceptada en tal carácter por los Beneficiarios, todos los gastos relacionados con el nombramiento del Fideicomisario Sucesor o de los Beneficiarios como Fideicomisarios, y otros costos razonablemente vinculados serán a cargo del Fideicomiso.

IV.11.2. Procedimiento para la renuncia y reemplazo del Fideicomisario. En caso de

renuncia, el Fideicomisario dará notificación fehaciente al Fiduciario y a los Beneficiarios con al menos treinta (30) Días Hábiles de anticipación. En el caso que el Fiduciario y/o la Asamblea de Beneficiarios no designe un Fideicomisario Sucesor en un plazo no mayor de treinta (30) Días Hábiles a contar desde la recepción de la notificación aludida, el Fideicomisario quedará habilitado a solicitar al Tribunal Arbitral la designación del Fideicomisario Sucesor.

La renuncia del Fideicomisario producirá efectos luego de la aceptación del cargo de su respectivo sucesor.

No obstante lo anterior, la Asamblea de Beneficiarios podrá resolver que, en lugar de designar un Fideicomisario Sucesor, los Beneficiarios asumirán directamente la calidad de Fideicomisarios, en proporción a su participación en los Valores Fiduciarios. En tal caso, la renuncia producirá efectos sin necesidad de aceptación individual ni designación posterior.

**IV.11.3. Remoción.** El Fideicomisario podrá ser removido por el Fiduciario mediando justa causa, por disposición de la Asamblea de Beneficiarios y conforme Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

La Asamblea de Beneficiarios que resuelva la remoción con expresión de causa del Fideicomisario deberá en el mismo acto: (i) designar un Fideicomisario Sucesor; o bien (ii) establecer que los Beneficiarios asumirán directamente la calidad de Fideicomisarios, en proporción a su participación en los Valores Fiduciarios.

En el primer supuesto, el Fideicomisario Sucesor entrará en funciones una vez notificado fehacientemente al Fiduciario su aceptación formal del cargo. Sin embargo, en el segundo supuesto, la remoción del Fideicomisario producirá efectos desde el momento en que se apruebe dicha disposición por Asamblea de Beneficiarios, sin necesidad de aceptación individual ni designación adicional.

En el caso que, al momento de resolver la remoción del Fideicomisario, la Asamblea de Beneficiarios por cualquier razón no arribe a un acuerdo, el Fiduciario o Beneficiarios que representen al menos el diez por ciento (10%) de los Valores Fiduciarios en circulación podrá solicitar al Tribunal Arbitral que sea designado un Fideicomisario Sucesor. Cualquier Fideicomisario designado en tal forma por el tribunal será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional.

El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fideicomisario Sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el Fiduciario.

**IV.11.4. Remoción con justa causa.** Se entenderá que existe justa causa de remoción del Fideicomisario en los siguientes supuestos: (i) si se verifica su imposibilidad legal o fáctica sobrevenientes para ejercer su derecho como beneficiario residual del Patrimonio Fideicomitido; o (ii) si le configurara una causal objetiva de incompatibilidad legal o conflicto de interés grave, debidamente acreditada, que afecte de manera sustancial el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

La remoción del Fideicomisario y su eventual reemplazo, en cualquiera de las formas previstas, no generará derecho alguno a indemnización, retribución o compensación, dado que el Fideicomisario no percibe honorarios ni remuneración en el marco del presente.

## **IV.12. DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

### **IV.12.1. EMISIÓN.**

El Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios por un valor nominal de hasta Dólares Estadounidenses diez millones (US\$ 10.000.000.-) (el “Valor de Emisión”) en la República Argentina.

#### **IV.12.2. PLAZO AL QUE SE SUJETAN LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro Teórico de Pago de Servicios y la Fechas de Emisión y Liquidación de los Valores Fiduciarios, el plazo de los Valores Fiduciarios vencerá junto el plazo de duración del Fideicomiso establecido en la cláusula II.4.1. de este Contrato.

#### **IV.12.3. EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

##### **IV.12.3.1. Valores de Deuda Fiduciaria.**

El Fiduciario emitirá Valores de Deuda Fiduciaria por un valor nominal de hasta US\$4.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatro millones).

Significa los Valores de Deuda Fiduciaria por un valor nominal de U\$S 4.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatro millones) a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, cuyos términos y condiciones se describen en la presente sección.

Los Valores de Deuda Fiduciaria devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual fija del 7% (la “Tasa Base VDF”). Como premio, dicha tasa podrá incrementarse en proporción al aumento que registre el precio promedio mensual del cobre por tonelada (el “Precio Promedio Mensual”), si y solo si se cumplen de manera simultánea las siguientes condiciones:

- i. Que dicho aumento en el precio se haya registrado; y
- ii. Que, además, hubiera ingresos de fondos a los Bienes Fideicomitidos por la cesión de los derechos creditorios, ingresos, flujos de fondos, rentas, frutos y cualquier otro beneficio económico, presente o futuro, tangible o intangible, derivados directa o indirectamente de la explotación, exportación, venta y comercialización del cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronec”, incluyendo el contrato con Trafigura y los que en el futuro se celebren a tal efecto.

El premio que pudiera generarse por el incremento de la Tasa Base VDF en función del aumento del Precio Promedio Mensual, en ningún caso estará cubierto por la garantía inicial constituida con Bonos del Tesoro.

El Precio Promedio Mensual será calculado como promedio aritmético de los precios de cierre diarios publicados por el London Metal Exchange (“LME”) durante todos los días hábiles del mes calendario completo inmediatamente anterior al mes de la Fecha de Pago de Servicios (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) correspondiente.

En caso de que el Precio Promedio Mensual exceda los U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), el porcentaje de incremento sobre dicho umbral se adicionará linealmente a la Tasa Base VDF en proporción directa, si y solo si se cumpliera con todas las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. Por el contrario, en caso de que, el Precio Promedio Mensual sea igual o inferior a U\$S 10.000, se mantendrá la Tasa Base VDF sin reducción alguna.

Para ilustrar cómo se calcularía el incremento de la tasa de interés nominal anual, se utiliza el Precio Promedio Mensual proyectado en el Escenario Optimista, conforme la Sección XV del presente, en caso de que se hayan cumplido con las condiciones requeridas.

- Tasa Base VDF: 7% nominal anual.

- Umbral del Precio Promedio Mensual (UPPM): US\$10.000.
- Precio Promedio Mensual (PPM): US\$11.606.

El porcentaje de incremento es del 16,06%. Dicho porcentaje se adiciona linealmente a la Tasa Base VDF (7%):

$$PI = \frac{PPM - UPPM}{UPPM}$$

$$PI = \frac{U\$11.606 - U\$10.000}{U\$10.000} = \frac{U\$1.606}{U\$10.000} \approx 0.1606$$

Es decir, en el Escenario Optimista, la tasa de interés para el período ascendería aproximadamente al 8.12% (compuesto por el 7% de la Tasa Base VDF y el 1.12% del premio por Precio Promedio Mensual).

$$\text{Tasa Final} = \text{TBN} \times (1 + PI)$$

$$\text{Tasa Final} = 7\% \times (1 + 0.1606) \approx 8.1242\%$$

El capital de los VDF será amortizado en cuotas iguales y consecutivas, las cuales se pagarán en cada Fecha de Pago de Servicios a partir del sexto mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La última cuota de amortización de capital coincidirá con la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso.

Los pagos de los intereses y capital correspondientes a los VDF estarán garantizados por un monto equivalente al total de capital más los intereses calculados al escenario base de los VDF emitidos mediante Bonos del Tesoro, los cuales forman parte de los Bienes Fideicomitidos. En caso de que los fondos obtenidos de la colocación no fueran suficientes para adquirir la totalidad de los Bonos del Tesoro necesarios para cubrir dicha garantía, Valerza S.A. transferirá a la Cuenta Fiduciaria los fondos adicionales requeridos.

Por indicación del Fiduciario, Cohen S.A., en su carácter de Agente de Liquidación, transferirá los fondos de la colocación a la/s Cuenta/s Fiduciaria/s. Una vez que los fondos se encuentren en la misma, se procederá a la adquisición de los Bonos del Tesoro.

Los Bonos del Tesoro se irán liberando de forma proporcional a medida que disminuya el monto garantizado como consecuencia del pago de intereses y/o capital de los Valores Fiduciarios. No obstante, dicha liberación no será inmediata, sino que se efectuará luego de transcurridos tres (3) meses contados desde la correspondiente Fecha de Pago de Servicios. Este período de gracia tiene como finalidad fortalecer la garantía ofrecida a los Beneficiarios.

#### IV.12.3.2. Certificados de Participación.

El Fiduciario emitirá Certificados de Participación por un valor nominal de hasta US\$6.000.000 (Dólares Estadounidenses seis millones).

Los Certificados de Participación tendrán derecho al cobro de los siguientes servicios, luego de deducir los pagos correspondientes a la contribución al Fondo de Gastos (conforme dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) y una vez cancelados íntegramente los servicios de los VDF: a) en concepto de rendimiento, durante un período de 31 (treinta y un) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, los Certificados de Participación devengarán una distribución semestral en dólares estadounidenses equivalentes al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido en el marco del Proyecto “Martín Bronce”, con un plazo de 6 (seis) meses de gracia desde la Fecha de Emisión y Liquidación.; y b) en concepto de amortización un importe equivalente a U\$S 6.000.000 (Dólares Estadounidenses seis millones), saldo que se cancelará en la Fecha de Pago de Capital CP, o,

si la totalidad de los Bienes Fideicomitidos no fuera suficiente para cubrir tal monto, los Bienes Fideicomitidos restantes, siguiendo el orden establecido en la Cláusula IV.12.3.3. del Contrato de Fideicomiso.

A los fines del cálculo de la distribución equivalente al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido, se considerarán los montos facturados por MOM Mining S.R.L., en su carácter de Operador Técnico, por las ventas totales realizadas en el marco del Proyecto “Martín Bronce”. Estas ventas serán debidamente documentadas mediante facturas emitidas y respaldadas por los comprobantes de pago correspondientes, que deberán estar disponibles para el Fiduciario. Dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al cierre de cada semestre, MOM Mining S.R.L. deberá remitir al Fiduciario un informe semestral certificado por contador público independiente, detallando las ventas realizadas, los montos facturados, los comprobantes de pago asociados y cualquier otra documentación adicional que el Fiduciario estime necesaria. Se deja establecido que el Agente de Control y Revisión tendrá participación en la verificación de los informes semestrales remitidos por MOM Mining S.R.L. a los fines del cálculo de sus ventas brutas y que dicho informe será difundido en los medios informativos de los Mercados.

Los pagos del rendimiento semestral de los CPs serán realizados los meses de marzo y septiembre, con dos meses de gracia para permitir el cálculo y transferencia de los fondos al fideicomiso (por ejemplo, el pago que se realice el 5º de septiembre será por el 15% de las ventas brutas realizadas entre los meses de enero a junio).

El primer pago por la distribución equivalente al 15% de las ventas brutas semestrales de cemento de cobre producido se realizará el 5º de septiembre de 2026, y el último se realizará el 5º de septiembre de 2028, conforme las fechas indicadas en la Sección XV “*Cronograma Teórico de Pago de Servicios*”.

El Fiduciario podrá requerir aclaraciones y/o documentación adicional antes de proceder con el cálculo del monto a distribuir entre los Beneficiarios de los Certificados de Participación, a fin de garantizar la transparencia y trazabilidad de los ingresos percibidos.

Los Certificados de Participación confieren exclusivamente los derechos económicos aquí descriptos, incluyendo la amortización del capital invertido conforme la Fecha de Pago de Servicios, la distribución semestral equivalente al 15% de las ventas brutas de cemento de cobre.

Los Tenedores de los Certificados de Participación no tendrán derecho alguno sobre el remanente del patrimonio fideicomitido al momento de finalización y liquidación del Fideicomiso, siendo dichos derechos exclusivos del Fideicomisario, conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y la normativa vigente.

Esta limitación resulta aplicable incluso en caso de que el remanente final supere los importes abonados a los Tenedores de Certificados de Participación.

IV.12.3.3. Los Valores Fiduciarios tendrán derecho al cobro de los Servicios, que serán pagados en Dólares Estadounidenses, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- i. al Fondo de Gastos para el pago de los Gastos Deducibles,
- ii. al pago de los Impuestos del Fideicomiso,
- iii. al pago de intereses de los VDF,
- iv. al pago de capital de los VDF,
- v. al pago de los CP,
- vi. una vez cancelados en su totalidad los Valores Fiduciarios, después de satisfechos los puntos precedentes y cualquier otro remanente, netas de los Gastos Deducibles, será transferido al Fideicomisario.

IV.12.3.4. Integración. Los Valores Fiduciarios serán suscriptos en su totalidad en la Fecha de Emisión y Liquidación y serán integrados en Dólares Estadounidenses o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

#### **IV.12.4. FORMA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCIDO DE LA COLOCACIÓN.**

Una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo y realizada la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos del Contrato, el Agente de Liquidación transferirá a la/s Cuenta/s Fiduciaria/s el producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, a los fines de la implementación inmediata del PDM.

Asimismo, del total del producido de la colocación, un monto equivalente al total de capital más los intereses calculados al escenario base de los VDF emitidos, será destinado a la adquisición de Bonos del Tesoro de los Estados Unidos.

En caso de que la emisión de los VDF sea menor, se reducirá el monto de la Garantía proporcionalmente. En caso de que el producido por la colocación no fuera suficiente para la constitución de la Garantía, Valerza integrará los fondos necesarios para la adquisición de los Bonos del Tesoro. A todo efecto, se deja constancia que Valerza S.A. actuará únicamente como garante de la constitución de la Garantía, no siendo responsable posteriormente por ningún pago de VDF o CP, o Gasto del Fideicomiso.

En todos los casos, la liberación de fondos se realizará conforme los procedimientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y previa verificación de los requisitos aplicables.

#### **IV.12.5. FONDO DE GASTOS. FONDO DE RESERVA IMPOSITIVO.**

##### **(i) Fondo de Gastos:**

Del producido de la colocación, se procederá a integrar la suma equivalente a US\$60.000 (Dólares Estadounidenses sesenta mil) con imputación a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles, previstos para el Fideicomiso. Dicho monto podrá ser ampliado, de acuerdo con lo dictaminado por el Asesor Impositivo, para el pago de Impuestos del Fideicomiso, incluyendo, pero no limitado, al impuesto a los Ingresos Brutos. Luego de los primeros 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, el Fondo de Gastos será reducido proporcionalmente a los gastos e impuestos mensuales del Fideicomiso, en la medida que hayan ingresado flujos por los Bienes Fideicomitidos. El importe del Fondo de Gastos podrá ser incrementado por el Fiduciario, por sí o por asesoramiento de sus Agentes, ante incremento de los importes correspondientes a los Gastos Deducibles o la necesidad de atender mayores Gastos Deducibles o constituir previsiones.

En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al monto indicado, el Fiduciario detraerá de los Fondos Líquidos disponibles en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s el importe necesario para restablecer el Fondo de Gastos en dicho límite, salvo que el Fiduciario estimare fundadamente que las sumas acumuladas en el Fondo de Gastos son suficientes para el pago de los Gastos Deducibles que se devenguen hasta la extinción del Fideicomiso.

El remanente del Fondo de Gastos será distribuido entre los Beneficiarios y/o el Fideicomisario al momento de la liquidación del Fideicomiso, de existir un remanente.

##### **(ii) Fondo de Reserva Impositivo:**

De conformidad con el asesoramiento brindado por el Asesor Impositivo, el Fiduciario con los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios, se constituirá un fondo de reserva impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”), por la suma equivalente a US\$

2.000 (Dólares Estadounidenses dos mil) (el “Monto Determinado”) para hacer frente al pago de los Impuestos del Fideicomiso devengados hasta su liquidación o hasta la fecha de reclamo o efectivo pago, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o hasta la fecha de reclamo o efectivo pago, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El Monto Determinado será retenido de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios, existentes en la Cuenta/s Fiduciaria/s o provenientes de los ingresos del Fideicomiso producto de la aplicación del PDM. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable del Asesor Impositivo o de un asesor impositivo independiente, contratado a satisfacción del Fiduciario, que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir al Asesor Impositivo o a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán ingresados a la/s Cuenta/s Fiduciaria/s, para su distribución entre los Beneficiarios.

La asignación de los recursos necesarios para constituir el Fondo de Reserva Impositivo se hará respetando la forma de distribución de ingresos establecido en la cláusula IV.12.3.3.

La suma depositada en el Fondo de Reserva Impositivo deberá ser invertida conforme lo previsto, correspondiendo al Fondo de Reserva Impositivo las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las previsiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente apartado, caso en el cual deberán transferirse a la Cuenta Fiduciaria. En el supuesto en que se decida la liquidación del Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la liquidación de los Bienes Fideicomitidos, con excepción del Fondo de Reserva Impositivo, sobreviviendo el Fideicomiso al sólo efecto de hacer frente a las acciones legales instauradas de conformidad con el presente párrafo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el Contrato le confieren.

#### **IV.12.6. MONEDA DE PAGO E INTEGRACIÓN.**

Los Valores Fiduciarios serán denominados, suscriptos e integrados en la Fecha de Emisión y Liquidación en efectivo en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep) o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, y estarán denominados en Dólares Estadounidenses y serán pagaderos en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), en cada Fecha Pago de Servicios

#### **IV.12.7. PAGO DE LOS SERVICIOS.**

Los Servicios serán pagados por el Fiduciario conforme a lo establecido en el cronograma de pagos del Prospecto, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s, el Fiduciario publicará en los sistemas de información dispuestos por los Mercados y en la AIF de la CNV un Aviso de Pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos.

#### **IV.12.8. FALTA DE PAGO DE LOS SERVICIOS.**

IV.12.8.1. La falta de pago de los Servicios en cada Fecha de Pago de Servicios, implicará un incumplimiento de los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, estableciéndose, sin embargo, que dicho incumplimiento no acarrearía el aceleramiento ni la caducidad de los plazos de pago de los mismos, excepto que la misma se mantuviese por tres períodos de

pago consecutivos, no pudiendo los Beneficiarios exigir dicho pago al Fiduciario, constituirá un Evento Especial. Sin perjuicio de ello, ante el acaecimiento de dicho incumplimiento, el Fideicomiso Financiero deberá pagar, en adición a los intereses, intereses moratorios sobre las sumas impagadas, computados desde la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y hasta la fecha en que dichas sumas sean íntegra y efectivamente canceladas, a una tasa anual equivalente al 10%.

La falta de pago de los Servicios, conforme a lo establecido en el presente, se considerará como un Evento Especial cuando se cumplan de forma acumulativa los siguientes supuestos: (i) cuando no se efectúe el pago de los Servicios en la fecha de pago correspondiente; (ii) no existan Fondos Líquidos suficientes para realizar el pago de los Servicios; y (iii) cuando, ante la falta de Fondos Líquidos, no existan Bonos del Tesoro disponibles para su comercialización con el fin de cubrir el monto adeudado por los Servicios.

#### **IV.12.9. FORMA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

IV.12.9.1. Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios. El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con el Contrato por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la ley 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias.

IV.12.9.2. Durante toda la vigencia del Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.

#### **IV.12.10. COLOCACIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.**

IV.12.10.1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública solo en la República Argentina conforme con los términos de la ley 26.831, las Normas de la CNV y así como toda la normativa aplicable que sea emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias, todo ello de conformidad con lo establecido en la Sección XVII “Procedimiento de Colocación” del Prospecto.

IV.12.10.2. La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Colocadores y demás Agentes autorizados.

#### **IV.12.11. EVENTOS ESPECIALES.**

A los efectos del Fideicomiso se considerará acaecido un evento especial (cada uno de ellos, un “Evento Especial”) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Si a la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios no se hubieran cancelado la totalidad de los mismos.
- (ii) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios, en su caso, y de mediar presentación, si los Mercados cancelaran por resolución firme su autorización de listado y/o negociación.
- (iii) Si los Bienes Fideicomitidos se vieran afectados física o jurídicamente de modo tal que resultara imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos, conforme informe el Fiduciario acompañando una opinión legal de un asesor legal de reconocido prestigio.
- (iv) Falta de Pago de los Servicio, conforme lo establecido en el artículo IV.12.8. precedentemente.
- (v) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación

establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento ponga en riesgo el patrimonio del Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por ocurrido si el incumplimiento no fuese remediado por el Fiduciante dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de intimado por escrito al efecto por el Fiduciario.

(vi) Toda sentencia o laudo arbitral definitivo notificado al Fiduciario que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de este Contrato.

(vii) Cualquier impugnación, judicial o extrajudicial, por parte de terceros a la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de la Documentación Respaldatoria, comprendiendo cualquier acto o reclamación tendiente a obtener la modificación, rescisión o resolución de la adquisición de los Bienes Fideicomitidos, conforme fuera informado por el Fiduciante y al Fiduciario dentro de las 24 horas de notificada la impugnación.

(viii) Frente a la inexistencia Fondos Líquidos para hacer frente a los Gastos Deducibles, a falta de otros aportes por parte de los Beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 1697 del CCyCN.

No obstante lo establecido en el inciso (iv) precedente, en caso de que el Fideicomiso tenga la obligación del pago de intereses en virtud de los Valores Fiduciarios y no cuente con los fondos, deberá comercializar Bonos del Tesoro para cubrir dicha falta.

#### **IV.12.12. CONSECUENCIAS DE UN EVENTO ESPECIAL.**

IV.12.12.1.- Producido cualquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de tomado conocimiento del hecho:

(i) declarar y publicar en la AIF y en los Sistemas de Difusión de los Mercados la existencia de un Evento Especial;

(ii) notificar de inmediato dicha declaración a los Beneficiarios de manera fehaciente;

(iii) requerir de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto, que podrán consistir en: (a) disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso y la realización de los demás Bienes Fideicomitidos, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que los Beneficiarios acuerden, o mediante el pago en especie con los Bienes Fideicomitidos, bajo la modalidad y en la forma que determine la Asamblea de Beneficiarios y/o la ejecución de las garantías; (b) disponer la continuación del Fideicomiso siempre que existan fondos suficientes para afrontar los Gastos Deducibles e Impuestos del Fideicomiso correspondientes; y (c) disponer el retiro de los Valores Fiduciarios de la oferta pública y continuar el Fideicomiso en carácter privado.

Las decisiones adoptadas en el marco de lo descripto en la presente cláusula deberán ser publicadas en la AIF de la CNV y en los sistemas de información de los Mercados.

La decisión adoptada por la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios será aplicable a la totalidad de los Beneficiarios de Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de lo expuesto en el supuesto que la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios resuelva conforme a lo previsto en el punto (iii) (c), en el supuesto de que existieran Beneficiarios disconformes con la continuación del Fideicomiso como privado, la Asamblea deberá prever un mecanismo para compensar a los Beneficiarios disconformes.

No será necesaria la conformación de una Asamblea de Beneficiarios cuando la totalidad de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios en circulación que corresponda comuniquen por escrito al Fiduciario su decisión.

Adoptada una de las alternativas, salvo en el caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los Mercados y se publicará en la AIF de la CNV. En el caso en que, pese a los mejores esfuerzos del Fiduciario no pudiera obtenerse en un plazo razonable una resolución de la Mayoría

Extraordinaria de Beneficiarios antes indicada, y se mantuviera la situación de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso, el Fiduciario podrá, previa comunicación a la CNV, solicitar la liquidación judicial del Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.687 último párrafo del CCyCN. La liquidación judicial devendrá necesaria en el caso que, al no existir recursos suficientes en el Fideicomiso, existan pasivos hacia terceros acreedores –es decir, distintos del Fiduciario, del Fiduciante o de los Beneficiarios-. Ello salvo que la totalidad de tales acreedores presten su conformidad por medio fehaciente para la liquidación extrajudicial del Fideicomiso, a cargo del Fiduciario.

IV.12.12.2. A los efectos de lo dispuesto en el punto (iii) (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, los Bienes Fideicomitidos se valuarán conforme a su regulación contable, y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Gastos y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder.

IV.12.12.3. La mayoría especificada en el apartado IV.12.12.1 de la presente cláusula, resolverá los aspectos no contemplados en la presente cláusula, excepto para aquellos supuestos en los que se requiera unanimidad y el caso de insuficiencia de Bienes Fideicomitidos o reestructuración de pagos a los Beneficiarios. En este último caso se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las  $\frac{3}{4}$  (tres cuartas) partes de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1.696 del CCyCN para el cómputo del quórum y mayorías.

#### **IV.12.13. EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

En caso de producirse un Evento Especial conforme a lo previsto en la cláusula IV.12.11 del presente Contrato, el Fiduciario quedará expresamente facultado, sin necesidad de declaración judicial o requerimiento previo alguno, a tomar posesión y disponer, por sí o por interpósita persona, de los Bienes Fideicomitidos y de las garantías complementarias establecidas a continuación, con el fin de aplicar los fondos resultantes al cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso Financiero:

- (i) Los derechos de cobro derivados de la cesión fiduciaria de las ventas de cemento de la mina Martín Bronce, incluyendo pero no limitándose a la venta de cemento de cobre a Trafigura. El Fiduciario podrá a través del poder irrevocable otorgado por el Fiduciante, transferir los fondos que reciba el Fiduciante a la/s Cuenta/s Fiduciaria/s para que efectúe los pagos correspondientes a favor del Fideicomiso conforme al contrato de cesión vigente; y
- (ii) Los activos mantenidos en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s, incluyendo, sin limitación, los Bonos del Tesoro allí depositado, los cuales serán aplicados como garantía conforme a los términos establecidos en el presente Contrato.

El Fiduciario podrá actuar en forma autónoma para ejecutar dichas garantías, incluyendo la iniciación de procedimientos extrajudiciales o judiciales, la venta de activos, la aplicación de fondos o cualquier otra acción que estime necesaria para preservar los derechos de los Beneficiarios del Fideicomiso.

### **SECCIÓN V. RESCATE ANTICIPADO.**

#### **V.1. RESCATE ANTICIPADO.**

V.1.1. El rescate anticipado podrá tener lugar cuando hubiera transcurrido al menos un (1) año desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y deberá determinarse en una Asamblea de Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que corresponda por la base y las modalidades que allí se establezcan con la participación de Beneficiarios que detenten la titularidad de dichos Valores Fiduciarios. Tal resolución será adoptada por Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. No será necesaria la conformación de una Asamblea de Beneficiarios cuando

el 100% (cien por ciento) de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que corresponda comuniquen por escrito al Fiduciario su intención de cancelar. Determinado el rescate anticipado, implicará necesariamente y por las características propias del Proyecto “Martín Bronce”, la liquidación anticipada del Fideicomiso. Una vez deducidos los Gastos Deducibles e Impuestos del Fideicomiso se cancelarán los Bienes Fideicomitidos en el orden de prelación previsto en la cláusula IV.12.3.3. o mediante el mecanismo que se hubiere adoptado en la Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios.

#### **V.2. RESCATE POR RAZONES IMPOSITIVAS.**

V.2.1 Los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados anticipadamente por el Fiduciario a pedido de una Asamblea de Beneficiarios, en cualquier momento, con opinión favorable de los Asesores Impositivos del Fideicomiso, en su totalidad en cualquier momento, ante la existencia (o amenaza cierta e inminente de su existencia) de cualquier cambio normativo, si dicho cambio implicara un perjuicio económico a los Beneficiarios, y no pueda ser evitada por el Fiduciario tomando las medidas disponibles y razonables para ello, conforme al asesoramiento recibido, y que dichas retenciones y/o deducciones impidan la cancelación de los Valores Fiduciarios a la Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios. El producido será aplicado, una vez deducidos los Gastos Deducibles del Fideicomiso e Impuestos del Fideicomiso, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula IV.12.3.3.

#### **V.3. EVENTO ESPECIAL - LIQUIDACIÓN AUTOMÁTICA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO**

Se considerará un evento especial de liquidación automática del Fideicomiso Financiero, sin necesidad de resolución ni aprobación por parte de los Beneficiarios ni de celebración de Asamblea alguna, la ocurrencia de una oferta vinculante de un tercero y aceptada por MOM Mining S.R.L. por la planta del Proyecto “Martín Bronce” (el “Evento de Liquidación Automática”).

El ejercicio de dicha opción por parte del Fiduciante requerirá: (i) notificación fehaciente al Fiduciario al día siguiente de haber aceptado la oferta; y (ii) la puesta a disposición por parte del Fiduciante de los fondos necesarios para atender a la totalidad de Gastos e Impuestos del Fideicomiso, incluyendo las previsiones que el Fiduciario deba realizar para los Gastos e Impuestos a devengarse hasta la liquidación final del Fideicomiso, más los fondos necesarios para la cancelación íntegra de los Valores Fiduciarios.

Recibida la notificación, el Fiduciario deberá publicar un hecho relevante en la AIF, informando al mercado la ocurrencia del Evento de Liquidación Automática.

El Evento de Liquidación Automática se realizará cancelando los VDF a un precio de 110% por el valor nominal más los intereses corridos en el caso de los VDF y de 120% por el valor nominal en el caso de los CP.

Recibidos posteriormente los fondos, el Fiduciario procederá a su aplicación a la cancelación de los Valores Fiduciarios, teniéndose al Fideicomiso Financiero por liquidado de pleno derecho.

#### **SECCIÓN VI. AUDITORES. ASESORES IMPOSITIVOS. AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN. AUDITOR TÉCNICO.**

##### **VI.1. Auditores.**

VI.1.1. Auditor contable. El Fiduciario, designa como auditores contables del Fideicomiso a Russell Bedford International, o quienes lo sucedan o reemplacen durante la vigencia del Fideicomiso conforme la designación que al efecto realice el Fiduciario. Los auditores contables prestarán todos o cualquiera de los siguientes servicios al Fideicomiso:

- (i) audituar la contabilidad trimestral y anual del Fideicomiso;

- (ii) auditar la valuación contable de la exportación;
- (iii) suscribir las presentaciones impositivas del Fideicomiso, sólo si ello así fuere dispuesto por la legislación aplicable en cada caso; y
- (iv) prestar cualquier otro servicio relativo al Fideicomiso razonablemente solicitado por el Fiduciario, y aquellos informes y/o documentación previstos en el Contrato incluyendo, pero no limitado a la validez y ejecutabilidad de la Documentación Respaldatoria y de la eventual necesidad del Fiduciario de solicitar Documentación Respaldatoria adicional para la correcta administración, ejecución y cobro de los Bienes Fideicomitidos.

VI.1.2. Todos los costos, gastos y honorarios razonables que demande la intervención de los auditores contables serán considerados Gastos Deducibles. Los auditores contables, por los servicios prestados bajo el Contrato en dicho carácter, recibirán en concepto de remuneración para desempeñarse como tal la suma de \$ 3.780.000 (Pesos tres millones setecientos ochenta mil) más IVA, correspondiente a la auditoría del estado contable inicial (EE.CC 12-2025).

## VI.2. Asesores Impositivos.

VI.2.1. El Fiduciario designa como asesores impositivos del Fideicomiso a Russell Bedford International o quienes lo sucedan o reemplacen durante la vigencia del Fideicomiso conforme la designación que al efecto realice el Fiduciario (los “Asesores Impositivos”). Los Asesores Impositivos prestarán todos o cualquiera de los siguientes servicios al Fideicomiso:

- (i) confeccionarán el dictamen impositivo inicial del Fideicomiso, previo a su creación y las actualizaciones que correspondan; y
- (ii) prestarán cualquier otro servicio de asesoramiento impositivo relativo al Fideicomiso según lo determine el Fiduciario.

VI.2.2. Los Asesores Impositivos deberán entregar la información que el Fiduciario deba presentar a la Autoridad Gubernamental correspondiente con tres (3) Días Hábiles de anticipación al plazo legal establecido.

VI.2.3. Se deja expresamente establecido que respecto de cualquier cuestión que comprenda materias impositivas, los Asesores Impositivos se basarán en la información y/o documentación que al efecto deberá proveerle el Fiduciario. Asimismo, el Fiduciario deberá actuar, basándose exclusivamente en las tareas a cargo de los Asesores Impositivos, su opinión y/o asesoramiento.

VI.2.4. Todos los costos, gastos y honorarios razonables que demande la intervención de los Asesores Impositivos serán considerados Gastos Deducibles.

## VI. 3. Agente de Control y Revisión.

VI.3.1. El Fiduciario, con la conformidad del Operador Técnico, designa a Martín Alberto Sánchez Alfaro inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Jujuy, matrícula N° 1132 desde el 2008, para actuar como agente de control y revisión titular del Fideicomiso (el “Agente de Control y Revisión” o el “Agente de Control y Revisión Titular”, en forma indistinta). Asimismo, ante su ausencia y/o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado- dicha función será asumida por un agente de control y revisión suplente, el que será designado por el Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante.

VI.3.2. El Agente de Control y Revisión podrá ser removido durante la vigencia del Fideicomiso, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, el Agente de Control y Revisión podrá renunciar en cualquier momento con un aviso previo de treinta (30) Días Hábiles al Fiduciario con expresión de justa causa. En ninguno de dichos supuestos, el Agente de Control y Revisión tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna contra el Fiduciario.

VI.3.3. El Agente de Control y Revisión informará inmediatamente al Fiduciario todo

hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

VI.3.4. Las tareas e informes serán realizados de conformidad con las Normas de la CNV, incluido, pero no limitado a la preparación y remisión al Fiduciario de un informe con periodicidad mensual, relativo al resultado de las siguientes tareas a desarrollar durante la vigencia del Fideicomiso:

- a. Realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos al Fideicomisos.
- b. Control de los flujos de fondos provenientes de la aplicación del PDM y verificación del cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.
- c. Control de los parámetros económicos financieros que se establezcan en la operación.
- d. Análisis comparativo de flujo de fondos teórico de los Bienes Fideicomitidos respecto del flujo de fondos real, y su impacto en el pago de servicios de los Valores Fiduciarios.
- e. Control de pago de los Valores Fiduciarias y su comparación con el cuadro teórico de pagos incluido en el Prospecto.
- f. Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación, en base a la información provista por el Fiduciario.

Dicho informe elaborado será emitido con una periodicidad no mayor a un (1) mes, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) Días Hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe. Asimismo, deberán ser publicados conforme se detalla en el artículo 29, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.

Adicionalmente, y con el objeto de respaldar documentalmente el correcto uso de los fondos y resguardar el interés de los Beneficiarios, el Agente de Control y Revisión llevará a cabo revisiones periódicas de los gastos incurridos por el Operador Técnico. A tal efecto, cuando se pretendan los desembolsos, emitirá un listado de facturas y gastos en los que se incurrirá. Asimismo, tendrá a su cargo la tarea de certificar todo el paquete documental para llevar a cabo el desembolso, es decir que los fondos reclamos por el Operador Técnico vayan a ser efectivamente invertidos en el Proyecto “Martín Bronce”, que sus costos sean razonables y se correspondan con el avance de la obra.

VI.3.5. Todos los costos y gastos que demande la intervención del Agente de Control y Revisión serán considerados Gastos Deducibles. El Agente de Control y Revisión, por los servicios prestados bajo el Contrato en dicho carácter, recibirá inicialmente en concepto de remuneración mensual para desempeñarse como tal la suma de US\$800 (Dólares estadounidenses ochocientos) más IVA.

#### VI.4. Auditor Técnico.

VI.4.1. El Fiduciario, con la conformidad del Operador Técnico, designa al Ing. Pablo Javier Videla, para actuar como auditor técnico titular del Fideicomiso. Asimismo, ante su ausencia y/o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado- dicha función será asumida por un auditor técnico suplente, el que será designado por el Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante.

VI.4.2. El Auditor Técnico podrá ser removido durante la vigencia del Fideicomiso, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa. Asimismo, el Auditor Técnico podrá renunciar en cualquier momento con un aviso previo de treinta (30) Días Hábiles al Fiduciario con expresión de justa causa. En ninguno de dichos supuestos, el Auditor Técnico tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna contra el Fiduciario.

VI.4.3. El Auditor Técnico informará inmediatamente al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

VI.4.4. Las tareas e informes serán realizados de conformidad con las Normas de la CNV,

incluido, pero no limitado a la preparación y remisión al Fiduciario de un informe con periodicidad mensual, relativo al resultado de las siguientes tareas a desarrollar durante la vigencia del Fideicomiso:

- a. Control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación, en base a la información provista por el Fiduciario (siguiendo instrucciones del Operador Técnico); y
- b. Control de los parámetros económicos financieros que se establezcan en la operación.

Los informes elaborados por el Auditor Técnico reflejarán sobre el resultado de las tareas desarrolladas durante la vigencia del Proyecto “Martín Bronce”, incluyendo una conclusión respecto de los resultados obtenidos. Estos informes deberán contener información respecto al avance de los trabajos de obra, comparado con las proyecciones de avance efectuadas inicialmente e indicando cualquier demora significativa de los plazos estipulados.

Los informes deberán ser emitidos, con una periodicidad trimestral, en un plazo que no podrá exceder de 15 (quince) Días Hábiles luego del cierre de cada trimestre que se trate..

Adicionalmente, y con el objeto de respaldar documentalmente cada etapa del avance del Proyecto “Martín Bronce”, el Auditor Técnico emitirá certificados periódicos de avance. Los cuales funcionarán como evidencia técnica del cumplimiento efectivo del cronograma de ejecución y constituirán documentación complementaria a los informes trimestrales, permitiendo al Fiduciario evaluar el progreso del Proyecto “Martín Bronce” y gestionar los desembolsos del Fideicomiso con base en información profesional e independiente.

Asimismo, el Auditor Técnico será el que le comunicará al Fiduciario acerca de las necesidades de fondos requeridos para la implementación del PDM. El Fiduciario, en caso de que se encuentren fondos remanentes en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s, no destinados a la adquisición de garantías, procederá a la liberación de los mismos.

VI.4.5. Todos los costos y gastos que demande la intervención del Auditor Técnico Titular o, en su caso, del auditor técnico suplente serán considerados Gastos Deducibles. El Auditor Técnico, por los servicios prestados bajo el Contrato en dicho carácter, recibirá inicialmente en concepto de remuneración mensual para desempeñarse como tal la suma de US\$1.500 (Dólares estadounidenses mil quinientos) más IVA.

## **SECCIÓN VII. MISCELÁNEAS.**

VII.1. Condiciones previas a la emisión de los Valores Fiduciarios.

VII.1.1. La obligación de emitir los Valores Fiduciarios, está sujeta a que se verifiquen a la Fecha de Liquidación y Emisión todas y cada una de las siguientes condiciones previas (las “Condiciones Previas”) o que éstas sean dispensadas por el Fiduciario, a su exclusivo criterio:

(i) A la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el Contrato;

(ii) A la efectiva integración de los Valores Fiduciarios, según lo indica el Contrato;

(iii) A que la CNV haya emitido y mantenga la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV;

(iv) A que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la exclusiva y razonable opinión del Fiduciario, torne inconveniente la emisión de los Valores Fiduciarios:

(1) Un cambio de circunstancias que afecte en forma substancialmente adversa a los Bienes Fideicomitidos, incluyendo sin limitación la extensión, vigencia y validez de los Bienes Fideicomitidos;

(2) La suspensión o limitación substancial de las operaciones de valores negociables en general en los Mercados;

(3) Una situación de hostilidades en la cual la República Argentina esté involucrada,

cualquier declaración de guerra por parte del Congreso de la Nación Argentina, o la ocurrencia de cualquier otra calamidad o emergencia de carácter, de naturaleza significativa o substancial, sean estas dos últimas de índole nacional o internacional que afecte de modo directo y sustancialmente adverso la colocación de los Valores Fiduciarios;

(4) Un cambio sustancial adverso en las condiciones políticas, económicas o financieras de la República Argentina o a nivel internacional que afecte de modo directo y sustancialmente adverso la colocación de los Valores Fiduciarios; o

(5) Una modificación en el sistema impositivo argentino o en el sistema monetario argentino que altere de manera sustancial la normativa aplicable a este Contrato y que afecte de modo directo y sustancialmente adverso la colocación de los Valores Fiduciarios.

VII.1.2. Si no se hubiera dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, el Fiduciario no tendrá obligación de emitir y/o colocar los Valores Fiduciarios y el Contrato se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa a las partes del Contrato.

VII.1.3. Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Beneficiarios, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato deberán ser solventados con los Bienes Fideicomitidos, salvo culpa grave o dolo del Fiduciario, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

## VII.2. Disposiciones de la CNV y los Mercados.

VII.2.1. El Fiduciario dará cumplimiento al régimen de información que establezca la CNV y/o cualquier otra Autoridad Gubernamental y/o los Mercados.

## VII.3. Inversión de Fondos Líquidos.

VII.3.1. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los fondos líquidos acreditados en el Fondo de Liquidez del Fideicomiso (los "Fondos Líquidos"), siempre que guarden estricta relación con los plazos de pago de los Servicios bajo los Valores Fiduciarios, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos Deducibles o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija, suscripción de contratos de futuros, derivados, y todas aquellas inversiones que entre el Organizador y el Fiduciario determinen como adecuada para el Fideicomiso de acuerdo a las pautas establecidas en el presente artículo. El Fiduciario, el Organizador y el Operador Técnico no serán responsables -salvo que hubiera mediado culpa grave o dolo determinado como tal por sentencia firme y definitiva emanada de un tribunal competente- frente a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos disponibles procediendo conforme a las instrucciones impartidas por un comité de inversiones conformado por el Fiduciario, el Organizador y el Operador Técnico y a lo establecido en el Contrato (el "Comité de Inversiones"). Las decisiones tomadas por el Comité de Inversiones deberán ser unánimes entre las partes. La creación del Comité de Inversiones se fundamenta en la necesidad de que las decisiones de inversión de los Fondos Líquidos sean tomadas de forma consensuada entre el Fiduciario, quien es el responsable de la administración del patrimonio del Fideicomiso, y el Organizador, buscando así optimizar la rentabilidad con una visión de supervisión compartida. En virtud de su participación en el Comité de Inversiones, el Organizador no percibirá honorario alguno. El Fiduciario, el Organizador y el Operador Técnico tampoco asumirán responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales o en virtud de instrucciones impartidas por el Comité de Inversiones. De acuerdo con las instrucciones del Operador Técnico, el Fiduciario podrá utilizar temporalmente los Fondos Líquidos

disponibles para respaldar la explotación de la mina y la ejecución del Proyecto “Martín Bronce”, destinándose a cubrir los costos operativos y demás gastos inherentes a la actividad minera, siempre que se determine que dicho destino contribuirá de manera favorable al interés y buen desarrollo del Fideicomiso. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos disponibles, las que serán soportadas únicamente por los Fondos Líquidos disponibles en cuestión.

#### VII.4. Asamblea de Beneficiarios.

(a) Los Beneficiarios se reunirán, cuando el Fiduciario lo considere necesario o a solicitud de los Beneficiarios que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación, para realizar, dar o recibir cualquier solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción que dichos Valores Fiduciarios o la ley aplicable disponga que deberá ser realizada, dada o recibida por dichos Beneficiarios (la “Asamblea de Beneficiarios”). La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de recibida la solicitud.

Las asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a Asamblea de Beneficiarios deberá ser notificada con no menos de 5 (cinco) días corridos ni más de 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha fijada, mediante la publicación de un aviso en la AIF y publicaciones a realizarse durante tres (3) Días Hábiles consecutivos en los sistemas de información dispuestos por los Mercados.

Para la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, el quórum será de titulares que tengan o representen la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios de los Valores Fiduciarios en circulación. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes.

El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada Denominación Mínima de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo lo dispuesto para las asambleas extraordinarias.

Todas las cuestiones que conforme el Contrato requieran una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, deberán ser tratadas en una asamblea extraordinaria.

Todas las cuestiones relativas a la Asamblea de Beneficiarios que no estuvieran específicamente contempladas en el Contrato se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. En todos los casos de insuficiencia de los Bienes Fideicomitidos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.695 del CCyCN.

Asambleas a distancia. Podrán celebrarse asambleas a distancia, dando cumplimiento con los requisitos fijados por el artículo 47, Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), aun cuando no se den situaciones de emergencia sanitaria u otras causas que impidan la celebración de las mismas en forma presencial, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

(1) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios y de uno o más representantes de los Mercados.

(2) En la convocatoria se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales.

(3) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la entidad convocante habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de 3 (tres) Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(4) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(5) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(6) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de los Mercados, y de cualquier tenedor que la solicite.

(7) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o al Fiduciario se le interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, los puntos que fueron tratados hasta el momento de la interrupción se tendrán por resueltos y se procederá a realizar una nueva convocatoria a los fines de tratar los puntos que hubieran quedado pendientes. Dicha circunstancia se comunicará a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF y en los sistemas de difusión de los Mercados.

(b) Podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios cuando el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente expresado: (a) por la unanimidad de Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la mayoría de Beneficiarios que corresponda, conforme al siguiente procedimiento: (i) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Habil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado ante Caja de Valores S.A., o cualquier otro denunciado al Fiduciario, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir: (I) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (II) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (III) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el cuerpo del texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato, (IV) los recaudos indicados en el punto (ii) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (V) la advertencia que el silencio, transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en los sistemas de información dispuestos por los Mercados y en la AIF de la CNV, para conocimiento público. (ii) Los Beneficiarios deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el Fiduciario, dentro de los cinco 5 (cinco) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, computada esta sobre los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación.

En ningún caso se considerará que, por haber emitido una recomendación o haber votado a favor de esta, el Fiduciario y/o los Beneficiarios que hubieran prestado su consentimiento serán responsables por las consecuencias o efectos que pudieran derivarse de la decisión adoptada por la mayoría exigible de los Beneficiarios.

Se podrá prescindir del procedimiento mencionado anteriormente en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones unánimes de los Beneficiarios sobre un determinado curso de acción a seguir.

#### VII.5. Inexistencia de dispensa.

Ningún acto u omisión en el que incurra cualquiera de las Partes, o prórroga de plazos concedida, se considerará como dispensa de cualquier derecho emergente del Contrato ni como aceptación de cualquier incumplimiento o violación de los términos y condiciones estipulados en el Contrato.

#### VII.6. Domicilios.

El Fiduciario, en la cláusula VII.7. Notificaciones, constituye: (a) domicilio postal especial, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

#### VII.7. Notificaciones.

Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente Contrato, deben ser realizadas por escrito y al domicilio físico o electrónico constituido (art. 75 del CCyCN) en forma fehaciente e indistinta. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona que figure como remitente en la comunicación respectiva.

Al Fiduciario: TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Domicilio: Av. Madero 900, Piso 20, (C1106ACV), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel/fax: (011) 5556-5700 / (011) 5556-5701.

Dirección Electrónica: [felipe.couyoumdjian@TMF-Group.com](mailto:felipe.couyoumdjian@TMF-Group.com) / [leonardo.pirolo@TMF-Group.com](mailto:leonardo.pirolo@TMF-Group.com)

Al Fiduciante: MOM Mining S.R.L.

Domicilio: Coronel Puch 638, San Salvador de Jujuy.

Tel/fax: 3886851595

Dirección Electrónica: [info@mommmining.com.ar](mailto:info@mommmining.com.ar)

Al Organizador: Cohen S.A.

Domicilio: Ortiz de Ocampo 3302, módulo IV, 2º Piso de la Cdad. Autónoma de Buenos Aires.

Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100

Correo electrónico: [financiamiento@cohen.com.ar](mailto:financiamiento@cohen.com.ar)

#### VII.8. Vigencia del Contrato de Fideicomiso.

Los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso constituyen el acuerdo integral con relación al Fideicomiso, y sustituyen cualquier acuerdo verbal o escrito de fecha anterior que hayan celebrado dos o más Partes del presente con relación al mismo.

#### VII.9. Ley aplicable. Jurisdicción.

VII.9.1. El Contrato y los Valores Fiduciarios, así como los derechos y obligaciones de los Beneficiarios de los mismos, se rigen por las leyes aplicables de la República Argentina.

VII.9.2. Toda controversia que se suscite entre el Fiduciario y/o el Fiduciante y/o Beneficiarios y/o el Organizador con relación al Contrato –incluyendo su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución–, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos

Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en atención a lo dispuesto por el art. 46 de la ley 26.831, los inversores podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

VII.9.3. Cualquier decisión o laudo del Tribunal Arbitral será definitivo y vinculante para las Partes sujetas a tal procedimiento arbitral. Por el Contrato, las Partes renuncian hasta el límite permitido por la ley a cualquier derecho a apelar o a solicitar la reconsideración del laudo por cualquier tribunal judicial. Las Partes acuerdan que el laudo arbitral puede ser ejecutado contra las Partes del procedimiento arbitral o sus activos en cualquier lugar en que pudieren encontrarse, y que el laudo arbitral puede ser ejecutado en cualquier tribunal con jurisdicción sobre el mismo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la portada.

**Por: TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce” y no a título personal.

**Por: MOM Mining S.R.L.**

como Fiduciante del Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce”

**Por: Cohen S.A.**

Como Organizador, Colocador y Agente de Liquidación del Fideicomiso Financiero Individual “Desarrollo Minero Martín Bronce”

## ANEXO I DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO – PLAN DE DESARROLLO MINERO.

El Plan de Desarrollo Minero (PDM) tiene como finalidad establecer los cursos de acción a seguir por el Operador Técnico y el Fiduciario, siguiendo instrucciones de esté último, en los distintos aspectos del negocio a fin de cumplir con los objetivos del Fideicomiso, fijando las pautas que regirán el comportamiento operativo y económico del Proyecto “Martín Bronce”.

Asimismo, el Fideicomiso tendrá por finalidad llevar adelante una inversión de riesgo en la economía real consistente en la actividad de exploración, producción e industrialización de óxidos de cobre del Proyecto “Martín Bronce”.

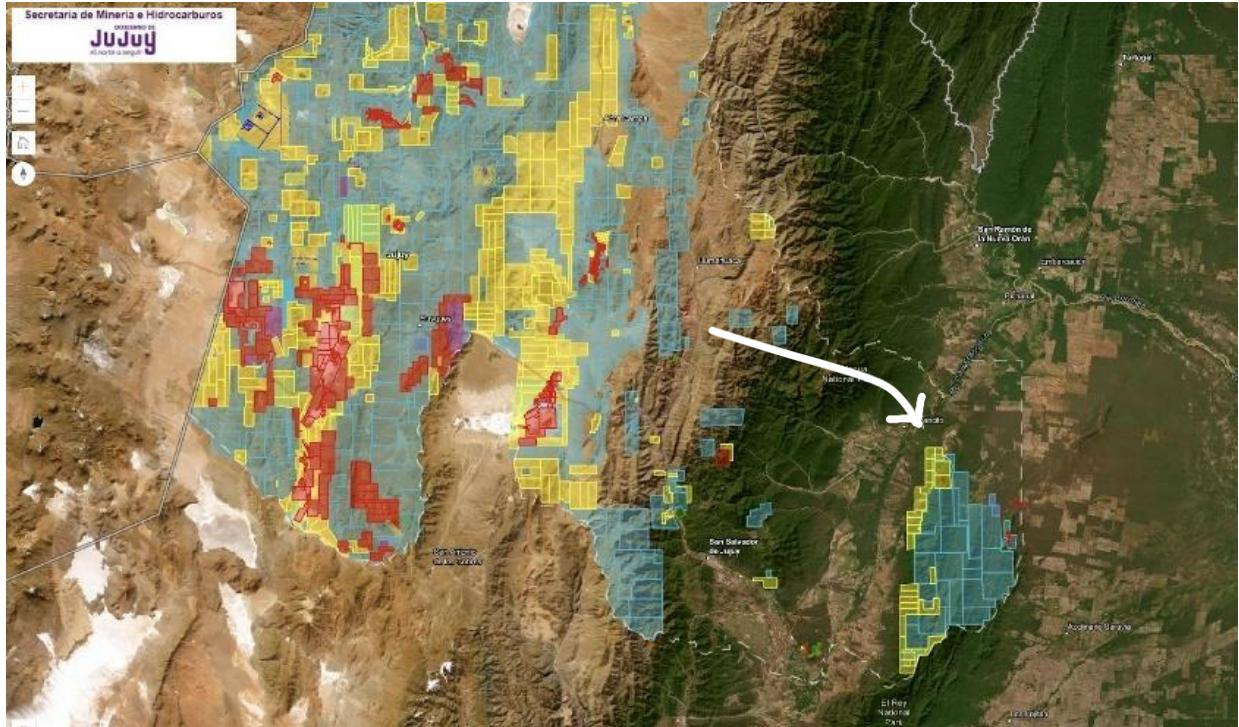
### I. Introducción a Martín Bronce.

#### *Ubicación*

Martín Bronce es tanto el nombre de una mina individual como de un área minera que comprende varias minas adyacentes. Esta zona se encuentra situada en la provincia de Jujuy, específicamente en la localidad de Palma Sola.

El Gráfico 1 y 2 que a continuación se muestra indica a las mismas en el mapa minero.

Gráfico I: Ubicación del Área Martín Bronce



Fuente: Catastro minero, secretaría de minería e industria del gobierno de Jujuy

Gráfico 2: Propiedades mineras totales y ubicación de la mina Martín Bronce.



*Fuente: Elaboración propia sobre la base del catastro minero, secretaría de minería e industria de Jujuy*

Dicha área minera es operada por MOM Mining S.R.L, quien ha expandido los canteos alrededor de los fallos geológicos de importancia, cubriendo más de 40.000 hectáreas. El área minera Martín Bronce cuenta con 6.000 hectáreas, compuesto por las minas Martín Bronce, Rey del Cobre, Santos Cobre, Maximiliano y Martín Ignacio, la primera representa una pequeña fracción de 27 hectáreas, y el desarrollo del Proyecto “Martín Bronce” se limitará a esas hectáreas, exponiendo el potencial de toda la región y de las expectativas de la empresa en el futuro.

## II. Características del Proyecto “Martín Bronce”.

La mina Martín Bronce es uno de los pocos emprendimientos argentinos que exporta cobre, de esta forma se consolida como un actor notable en el sector minero, con acceso a mercados internacionales estratégicos.

Una de las principales ventajas competitivas del Proyecto “Martín Bronce” radica en la riqueza mineralógica de sus óxidos de cobre. Estudios de laboratorio han confirmado la composición y calidad excepcional del yacimiento, caracterizado por depósitos en areniscas ricas en cobre, con una alta solubilidad y leyes significativamente superiores a las de los tradicionales yacimientos de pórfidos. De los trabajos y muestreros realizados por Giuliani (1979) y Rojo Mateo (1986) se puede asumir un recurso mineral del siguiente orden: 5 millones de toneladas con 3 % de Cu y 70 gr./t. de Ag, lo que representa de diez a veinte veces más que algunos pórfidos empobrecidos en la cordillera, lo que posiciona a Martín Bronce como un activo minero de alto rendimiento y grandes oportunidades.

Gráfico 3: Imágenes de piedras con cobre



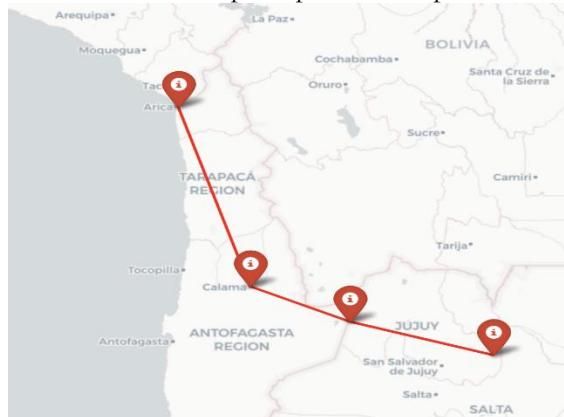
*Fuente: Elaboración propia*

Actualmente, la producción de Martín Bronce se destina a la exportación en su estado semi-procesado, siguiendo un procedimiento de reducción, selección y clasificación del mineral. El producto final consiste en rocas de cobre de 5% de ley, envasadas en big bags, que son enviadas a Arica (Chile) para su procesamiento y posterior exportación a China. Asimismo, en el país asiático, el cobre extraído de Martín Bronce es refinado y utilizado en la fabricación de cables trefilados, los cuales, en su última etapa, se incorporan en vehículos eléctricos y otras aplicaciones industriales

avanzadas.

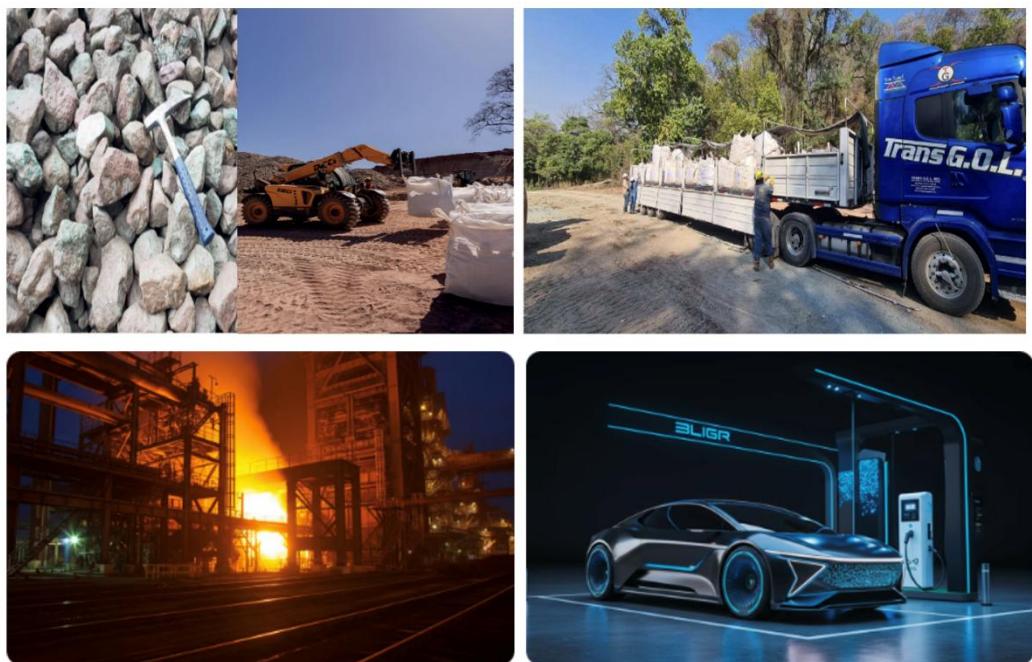
En los gráficos que se exponen a continuación puede observarse el recorrido por medio del corredor bioceánico, a través del paso de jama, el proceso inicial hasta su destino final en China.

Gráfico 4: Destino principal de las exportaciones.



*Fuente: Elaboración propia*

Gráfico 5: Participación en la cadena de valor.



*Fuente: Elaboración propia*

### III. Método de Producción.

El Proyecto “Martín Bronce” desarrolla su actividad extractiva mediante un sistema de explotación a cielo abierto “*open pit*”, empleando un método de arranque mecánico basado en el uso de excavadoras de alto rendimiento y martillos hidráulicos. Este proceso permite la fragmentación y remoción del material mineralizado sin la necesidad de voladuras, lo que reduce el impacto ambiental y optimiza la seguridad operativa.

La extracción se lleva a cabo a través de un esquema de bancos y bermas, asegurando una explotación controlada y eficiente del yacimiento. Posteriormente, el material obtenido es sometido a un proceso de selección, reducción y clasificación, donde se separan las fracciones de mayor ley de cobre para su

posterior procesamiento y comercialización.

Gráfico 6: Vista panorámica Open Pit Martín Bronce.



*Fuente: Elaboración propia*

El diseño operativo del Proyecto “Martín Bronce” prioriza la eficiencia en la recuperación del mineral, la reducción de costos operativos y el cumplimiento de normativas ambientales vigentes. De esta forma, se consolida a Martín Bronce como un modelo de explotación sustentable dentro del sector minero.

El yacimiento Martín Bronce en Palma Sola, provincia de Jujuy, está contenido dentro de areniscas ferruginosas del Grupo Salta, con una cubierta de calizas y margas de la Formación Yacoraite. Su posición estratigráfica y estructura geológica han permitido la concentración de mineralización de cobre en niveles permeables, favoreciendo la explotación a cielo abierto con métodos de lixiviación y cementación.

#### IV. Resumen del Negocio.

El objetivo del Fideicomiso es financiar las siguientes actividades de inversión:

- Industrialización: construcción y operación de una planta de concentrado de cobre.
- Producción: ampliación y optimización de la capacidad productiva.
- Exploración de detalle: evaluación y planificación detallada de los recursos del Proyecto “Martín Bronce”.

Como resultado de la inversión, se implementará la producción de cemento de cobre conforme a un plan profesional. Este producto será vendido a Trafigura Limited, un bróker internacional destacado, con quien ya se han establecido acuerdos comerciales. Estos contratos estipulan el compromiso de adquirir la producción de cobre, la cual será entregada en los depósitos de La Negra, Antofagasta, conforme a los volúmenes de producción acordados. Los ingresos generados por estas ventas constituirán la base de los activos fideicomitidos y proporcionarán el flujo necesario para el repago de la emisión de los títulos.

#### V. Plan de Ejecución.

Cada una de las actividades será desarrollada bajo planes detallados, cuyo resumen se presenta a continuación:

##### V.1. Planta Concentradora de Cobre.

Como se indicó precedentemente, la construcción de la planta de concentrado de cobre permitirá la producción de cemento, el principal producto del Proyecto “Martín Bronce”. Esta planta piloto será instalada en inmuebles adquiridos específicamente para su desarrollo, con planos y habilitaciones elaborados y presentados a las autoridades, los cuales ya han sido visados, auditados y, actualmente,

están en proceso de finalización.

A comienzos de 2025, MOM presentó ante la autoridad ambiental competente la documentación técnica y los estudios requeridos para la obtención de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** de la Planta del Proyecto “Martín Bronce”. En ese sentido se hace saber que el Proyecto “Martín Bronce” es un proyecto en marcha y el PDM ya se encuentra en ejecución.

Por otro lado, MOM ha presentado ante la Unidad de Gestión Ambiental Minera (“UGAM”), el Plan de Monitoreo Ambiental del Proyecto “Martín Bronce” por la Exploración y Planta, junto con documentación requerida de acuerdo a las DIA.

#### V.1.I. *Permisos, Autorizaciones y Habilitaciones del Proyecto “Martín Bronce”.*

A continuación, se detallan los permisos, habilitaciones y autorizaciones requeridos por las autoridades competentes para el desarrollo y ejecución del Proyecto “Martín Bronce”:

| Permiso  | Organismo Competente                  | Fecha de Emisión                       | Vigencia              | Observaciones  |
|--|---------------------------------------|--|-----------------------|--|
| Declaración de Impacto Ambiental – Explotación             | Dirección Provincial de Minería (DPM) | 29/5/2024<br>(Resol. 089/2024)         | 2 años<br>(renovable) | Habilita la ejecución de tareas de extracción conforme el plan de explotación.               |
| Declaración de Impacto Ambiental – Exploración             | Dirección Provincial de Minería (DPM) | 29/04/2025<br>(Resol. 094/2025)        | 2 años<br>(renovable) | Aprobación para actividades de exploración avanzada en el área del Proyecto “Martín Bronce”. |
| Declaración de Impacto Ambiental – Planta de Procesamiento | Dirección Provincial de Minería (DPM) | 6/5/2025<br>(Resol. 098/2025)          | 2 años<br>(renovable) | Autoriza la construcción y operación de la planta de beneficio del mineral.                  |
| Plan de Monitoreo Ambiental Participativo (PMAP)           | Dirección Provincial de Minería (DPM) | 02/10/2025<br>(Resol. DPM N° 236/2025) | -                     | Aprueba el plan de monitoreo ambiental participativo del área concesionada.                  |

El Proyecto “Martín Bronce” cuenta con las autorizaciones, habilitaciones y permisos necesarios para su desarrollo. No obstante, en función del avance de las distintas etapas, aún restan gestionar y obtener las siguientes autorizaciones complementarias:

- 1) Autorización de la Dirección de Bosques para el desmalezamiento del área del Proyecto “Martín Bronce”.

Se ha presentado la propuesta de compensación ambiental y el Plan Operativo de Prevención (POP) ante la autoridad competente. Se encuentra pendiente la emisión de la resolución ministerial correspondiente.

- 2) Autorización de la autoridad de Recursos Hídricos para la habilitación y uso de los pozos de agua.

Esta autorización permite la extracción y uso de aguas subterráneas a través de pozos perforados en el área del Proyecto “Martín Bronce”. La autoridad competente verifica la disponibilidad del recurso, el uso declarado (en este caso, minero) y que la captación no afecte negativamente a otros usuarios ni al equilibrio del acuífero.

- 3) Permiso municipal correspondiente a la aprobación de los planos municipales de obra.

El permiso implica la validación por parte del municipio de los planos de arquitectura e ingeniería civil del Proyecto “Martín Bronce”, en cumplimiento de las normativas locales de construcción, seguridad e infraestructura. Su aprobación es necesaria para poder ejecutar formalmente obras dentro de las zonas urbanas o en áreas bajo jurisdicción municipal.

Los planos de la planta fueron presentados y visados por el departamento de obras municipal. Resta únicamente la emisión de la resolución formal de aprobación definitiva.

- 4) Autorización para el manejo de sustancias peligrosas, en particular ácidos, la cual será tramitada una vez finalizada la obra y previo al inicio de las actividades operativas.

Esta autorización permite al Operador Técnico manipular, almacenar y utilizar sustancias químicas peligrosas en el marco de sus procesos productivos.

Si bien la tramitación ante el RENPRE (Registro Nacional de Precursores Químicos) ya fue iniciada para el alta del uso de ácido sulfúrico y la habilitación del laboratorio de análisis. La autorización definitiva se gestiona una vez concluida la obra y previo al inicio de actividades operativas.

MOM se encuentra avanzando con la tramitación de estas autorizaciones en los plazos previstos y etapas correspondientes, en coordinación con los organismos correspondientes, y no se prevén a la fecha impedimentos relevantes para su obtención en tiempo y forma.

#### *V.1.II. Seguros con los que cuenta el Proyecto “Martín Bronce”.*

El Proyecto “Martín Bronce” cuenta con las siguientes pólizas de seguro, contratadas con el fin de mitigar los riesgos asociados a su desarrollo, construcción y operación. A continuación, se detallan los principales seguros vigentes:

| <b>Tipo de Póliza</b>                               | <b>Asegurado</b>   | <b>Aseguradora</b>                | <b>Cobertura</b>   |
|---|--|-----------------------------------|--|
| ART   | MOM Mining S.R.L.  | Prevención ART                    | Asegura Riesgos del Trabajo.                             |
| Seguro de caución por daño ambiental                | Subsecretaría de Ambiente de la Nación / Ministerio de Ambiente de Jujuy | El Surco Compañía de Seguros S.A. | Recomposición de daño ambiental de incidencia colectiva. |
| Accidentes Personales con cláusula de no repetición | Pedro Pera <sup>3</sup>  | Provincia Seguros                 | Accidentes personales.                                   |

---

<sup>3</sup> Técnico mecánico que se desempeña en MOM Mining S.R.L., brindando servicios a distintos proyectos dentro de la compañía

|     |                   |             |                                |
|-----|-------------------|-------------|--------------------------------|
| ART | MOM Mining S.R.L. | Latitud Sur | Aseguradora Riesgo de Trabajo. |
|-----|-------------------|-------------|--------------------------------|

### *V.1.III. Presupuesto Global de Inversión y Cronograma de Adquisición.*

## CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

| PLANTA DE CEMENTO  |  |           |            |                |            |     |            |           |            |
|--|--|-----------|------------|----------------|------------|-----|------------|-----------|------------|
| ÁREA DE TRITURACIÓN  |  | Realizada |            |                |            |     |            |           |            |
| Equipos  |  | Noviembre |            |                |            |     |            |           |            |
| Parrilla estática  |  | USD       | 41,875.36  | USD            | 41,875.36  | USD | 41,875.36  | USD       | 41,875.36  |
| Máquina de Trituración 80 t/h (C63)                          |  | und       | 1.00       | 15000.00       | 15000.00   | und | 1.00       | 15000.00  | und        |
| Cinta transportadora (15 mt)                                 |  | und       | 1.00       | 12,500.00      | 12,500.00  | und | 1.00       | 12,500.00 | und        |
| Obra civil   |  | und       | 1.00       | 8500.00        | 8500.00    | und | 1.00       | 8500.00   | und        |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | m³        | 20.80      | USD 187.00     | 3889.60    | USD | 8,889.60   | USD       | 8,889.60   |
| Montaje  |  | und       | 1.00       | 6250.00        | 6250.00    | und | 6,250.00   | USD       | 6,250.00   |
| Contingencia (%)   |  | %         | 35%        | USD 9236.36    | 32826.00   | und | 9,236.36   | USD       | 9,236.36   |
| ÁREA DE PILETAS  |  | USD       | 409,489.14 | USD            | 409,489.14 | USD | 409,489.14 | USD       | 409,489.14 |
| Equipos  |  | USD       | 409,489.14 | USD            | 409,489.14 | USD | 409,489.14 | USD       | 409,489.14 |
| Excavaciones   |  | m³        | 1200.00    | USD 22.00      | 26,400.00  | USD | 8,800.00   | USD       | 8,800.00   |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | m³        | 984.00     | USD 187.00     | 184,008.00 | USD | 61,336.00  | USD       | 61,336.00  |
| Montaje  |  | und       | 4.00       | USD 15,000.00  | 60,000.00  | USD | 20,000.00  | USD       | 20,000.00  |
| Instalación de cinturones y mamparos. Hormulares             |  | m³        | 496.00     | USD 9.66       | 4,793.36   | USD | 1,597.12   | USD       | 1,597.12   |
| Suministro de geomembrana HDPE (es de 1.5 mm (Contingencia)) |  | m         | 1000.00    | USD 18.00      | 18,000.00  | USD | 6,000.00   | USD       | 6,000.00   |
| Suministro de tubería de HDPE sólida SDR 4 inch              |  | m         | 1000.00    | USD 5.00       | 5,000.00   | USD | 1,800.00   | USD       | 1,800.00   |
| Instalación de tubería de HDPE sólida SDR 4 inch             |  | m         | 1000.00    | USD 5.00       | 5,000.00   | USD | 1,800.00   | USD       | 1,800.00   |
| Instalación de tubería de HDPE de pared doble perforada      |  | m         | 100.00     | USD 30.00      | 3,000.00   | USD | 1,000.00   | USD       | 1,000.00   |
| Instalación tubería de HDPE en pared doble perforada         |  | m         | 100.00     | USD 9.00       | 900.00     | USD | 300.00     | USD       | 300.00     |
| Contingencia (%)   |  | %         | 35%        | USD 105,499.78 | 379,199.54 | USD | 35,116.59  | USD       | 35,116.59  |
| ÁREA ACONDICIONAMIENTO                                       |  | USD       | 62,400.45  | USD            | 62,400.45  | USD | 20,866.95  | USD       | 20,866.95  |
| Equipos  |  | USD       | 62,400.45  | USD            | 62,400.45  | USD | 20,866.95  | USD       | 20,866.95  |
| Tanque de acondicionamiento (25 t3)                          |  | und       | 1.00       | 6000.00        | 6000.00    | USD | 2,000.00   | USD       | 2,000.00   |
| Montaje  |  | und       | 1.00       | 3000.00        | 3000.00    | USD | 1,000.00   | USD       | 1,000.00   |
| Tanque de almacenamiento H2SO4                               |  | und       | 1.00       | 12,000.00      | 12,000.00  | USD | 4,000.00   | USD       | 4,000.00   |
| Montaje  |  | und       | 1.00       | 6000.00        | 6000.00    | USD | 2,000.00   | USD       | 2,000.00   |
| Suministro de tubería de HDPE sólida SDR 4 inch              |  | m         | 200.00     | USD 18.00      | 3600.00    | USD | 1,200.00   | USD       | 1,200.00   |
| Valvulas generales 4 inch                                    |  | m         | 12.00      | USD 280.00     | 3360.00    | USD | 1,120.00   | USD       | 1,120.00   |
| Bomba de recirculación                                       |  | m         | 6.00       | USD 600.00     | 3600.00    | USD | 1,200.00   | USD       | 1,200.00   |
| Obras civiles  |  | m³        | 35.00      | USD 22.00      | 770.00     | USD | 256.67     | USD       | 256.67     |
| Movimiento de suelo  |  | m³        | 43.00      | USD 187.00     | 8041.00    | USD | 2,680.33   | USD       | 2,680.33   |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | m³        | 35%        | USD 17,719.15  | 62,400.45  | USD | 5,409.95   | USD       | 5,409.95   |
| ÁREA PRECIPITACIÓN   |  | USD       | 40,766.42  | USD            | 40,766.42  | USD | 40,766.42  | USD       | 40,766.42  |
| Equipos  |  | USD       | 40,766.42  | USD            | 40,766.42  | USD | 40,766.42  | USD       | 40,766.42  |
| Cone de precipitación  |  | und       | 1.00       | 15,000.00      | 15,000.00  | USD | 1,500.00   | USD       | 1,500.00   |
| Montaje y Revestimiento                                      |  | und       | 1.00       | 7500.00        | 7500.00    | USD | 750.00     | USD       | 750.00     |
| Suministro de tubería de HDPE sólida SDR 2 inch              |  | m         | 300.00     | USD 11.00      | 3300.00    | USD | 1,300.00   | USD       | 1,300.00   |
| Valvulas generales 2 inch                                    |  | m         | 12.00      | USD 160.00     | 1920.00    | USD | 1,920.00   | USD       | 1,920.00   |
| Obra civil   |  | m³        | 12.00      | USD 22.00      | 264.00     | USD | 264.00     | USD       | 264.00     |
| Movimiento de suelo  |  | m³        | 11.60      | USD 187.00     | 2169.20    | USD | 2,169.20   | USD       | 2,169.20   |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | m³        | 10.00      | USD 187.00     | 1870.00    | USD | 1,870.00   | USD       | 1,870.00   |
| Contingencia (%)   |  | %         | 35%        | USD 10,553.62  | 40,766.42  | USD | 10,553.62  | USD       | 10,553.62  |
| ÁREA FILTRADO  |  | USD       | 26,405.80  | USD            | 26,405.80  | USD | 26,405.80  | USD       | 26,405.80  |
| Equipos  |  | USD       | 26,405.80  | USD            | 26,405.80  | USD | 26,405.80  | USD       | 26,405.80  |
| Filtro prensa de vacío                                       |  | und       | 1.00       | 8000.00        | 8000.00    | USD | 8,000.00   | USD       | 8,000.00   |
| Montaje  |  | und       | 1.00       | 4000.00        | 4000.00    | USD | 4,000.00   | USD       | 4,000.00   |
| Tóula de embalado  |  | und       | 1.00       | 5500.00        | 5500.00    | USD | 5,500.00   | USD       | 5,500.00   |
| Obra civil   |  | m³        | 12.00      | USD 22.00      | 264.00     | USD | 264.00     | USD       | 264.00     |
| Movimiento de suelo  |  | m³        | 10.00      | USD 187.00     | 1870.00    | USD | 1,870.00   | USD       | 1,870.00   |
| Armadura y Hormigonado de bases                              |  | m³        | 9.50       | USD 187.00     | 1783.50    | USD | 1,783.50   | USD       | 1,783.50   |
| Contingencia (%)   |  | %         | 35%        | USD 6871.90    | 26,405.80  | USD | 6,871.90   | USD       | 6,871.90   |
| Puesta en Marcha   |  | USD       | 339,190.21 | USD            | 339,190.21 | USD | 92,927.91  | USD       | 92,927.91  |
| Análisis de Laboratorio                                      |  | und       | 1.00       | USD 25,000.00  | 25,000.00  | USD | 13,319.08  | USD       | 13,319.08  |
| Ingeniería   |  | und       | 1.00       | 14,000.00      | 14,000.00  | USD | 7,068.83   | USD       | 7,068.83   |
| Capital de trabajo   |  | und       | 1.00       | USD 10,330.21  | 10,330.21  | USD | 5,165.11   | USD       | 5,165.11   |
| Realizada  |  | USD       | 41,875.36  | USD            | 41,875.36  | USD | 41,875.36  | USD       | 41,875.36  |
| Noviembre  |  | USD       | -          | USD            | -          | USD | -          | USD       | -          |
| Diciembre  |  | USD       | -          | USD            | -          | USD | -          | USD       | -          |
| Enero  |  | USD       | -          | USD            | -          | USD | -          | USD       | -          |
| Febrero  |  | USD       | -          | USD            | -          | USD | -          | USD       | -          |
| Marzo  |  | USD       | -          | USD            | -          | USD | -          | USD       | -          |

| PLANTA DE CEMENTO                      |        |                   |                | Realizada  | Noviembre      | Diciembre      | Enero          | Febrero        | Marzo          |
|--|--------|-------------------|----------------|------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| <b>RESUMEN DE INVERSIÓN</b>            |        |                   |                |            |                |                |                |                |                |
| Perforaciones 1500 m                   | Unidad | Cantidad original | Precio         | COSTO      |                |                |                |                |                |
| Insumo                                 | und    | 1500              | USD 200.00     | 300,000.00 | USD 25,000.00  | USD 45,000.00  | USD 100,000.00 | USD 130,000.00 |                |
| Válicos                                | und    | 90                | USD 222.23     | 20,000.00  | USD 5,000.00   | USD 5,000.00   | USD 10,000.00  |                |                |
| Otros equipos, Monitores               | und    | 360               | USD 66.67      | 24,000.00  | USD 5,000.00   | USD 5,000.00   | USD 14,000.00  |                |                |
| Sub Total                              |        | 1                 | USD 8,000.00   | 8,000.00   | USD 1,500.00   | USD 1,500.00   | USD 5,000.00   |                |                |
| Capital de Trabajo                     |        |                   |                |            | USD 150.00     |
| Ayudante                               |        |                   |                |            |                | USD 8,000.00   | USD 8,000.00   | USD 8,000.00   |                |
| Combustible                            |        |                   |                |            |                | USD 3,000.00   | USD 3,000.00   | USD 3,000.00   |                |
| NI 43101                               |        |                   |                |            |                | USD 2,000.00   | USD 2,000.00   | USD 2,000.00   |                |
| Sub Total                              |        |                   |                |            |                | USD 7,000.00   | USD 7,000.00   | USD 7,000.00   | USD 12,865.00  |
| <b>RESUMEN DE EXPLOTACIÓN PRIMARIA</b> |        |                   |                |            |                |                |                |                |                |
| Excavadora/Topadora                    | Unidad | Cantidad original | Precio         | COSTO      |                |                |                |                |                |
| Martillos                              | und    | 3                 | USD 8,000.00   | 24,000.00  | USD 36,766.52  |                | USD 80,233.48  |                |                |
| Plataforma                             | und    | 1                 | USD 28,000.00  | 28,000.00  | USD 23,447.40  |                | USD 4,353.00   |                |                |
| Laboratorio                            | und    | 1                 | USD 35,000.00  | 35,000.00  | USD 32,563.00  |                | USD 1,777.00   |                |                |
| Camión                                 | m      | 20                | USD 4,250.00   | 85,000.00  | USD 31,979.10  |                |                |                |                |
| Camioneta y remediación                | und    | 1                 | USD 46,620.93  | 46,620.93  | USD 43,780.00  |                | USD 2,840.93   |                | USD 53,020.90  |
| Cargadora                              | und    | 1                 | USD 10,000.00  | 10,000.00  | USD 10,379.07  |                | USD 60,000.00  | USD 60,000.00  | USD 58,379.07  |
| Camionetas                             | und    | 2                 | USD 80,000.00  | 160,000.00 | USD 80,164.16  |                | USD 9,833.84   |                |                |
| Instalaciones Combustibles             | m      | 14                | USD 1,021.43   | 14,299.00  | USD 13,931.49  |                | USD 1,021.43   |                |                |
| Depósito                               | m      | 15                | USD 1,000.00   | 15,000.00  | USD 5,472.96   |                | USD 1,000.00   |                |                |
| Almacén                                | m      | 28                | USD 1,000.00   | 28,000.00  | USD 10,589.49  | USD 5,000.00   | USD 5,000.00   | USD 7,830.51   | USD 9,527.04   |
| Luminarias                             | und    | 4                 | USD 16,000.00  | 64,000.00  | USD 21,333.33  |                | USD 21,333.33  |                | USD 21,333.33  |
| Herramientas                           | und    | 1                 | USD 12,000.00  | 12,000.00  | USD 5,553.90   |                | USD 6,446.00   |                |                |
| Instalaciones Instalaciones            | und    | 1                 | USD 15,000.00  | 15,000.00  | USD 115,603.19 |                | USD 15,000.00  |                |                |
| Instalaciones, camino, Infraestructura | und    | 1                 | USD 250,000.00 | 250,000.00 | USD 732,330.82 |                | USD 25,000.00  | USD 126,333.33 | USD 280,006.90 |
| RESUMEN DE EXPLOTACIÓN PRIMARIA        |        |                   |                |            | USD 30,000.00  | USD 126,333.33 | USD 170,860.37 | USD 112,468.47 |                |
| <b>INVERSIÓN</b>                       |        |                   |                |            |                |                |                |                |                |
| Buque Capital                          |        |                   |                |            | Realizada      | 30-novi        | 20-dic         | 20-ene         | 26-feb         |
| Planta                                 |        |                   |                |            | 752,331 USD    | 30,400 USD     | 126,333 USD    | 280,007 USD    | 170,860 USD    |
| Exploración                            |        |                   |                |            | 1,452,000 USD  | 47,420 USD     | 287,850 USD    | 643,432 USD    | 334,928 USD    |
| <b>TOTAL</b>                           |        |                   |                |            | 1,550,257 USD  | 487,000 USD    | 36,500 USD     | 151,000 USD    | 152,000 USD    |
|  |        |                   |                |            |                |                |                |                | 36,939 USD     |
|  |        |                   |                |            |                |                |                |                | 12,865 USD     |
|  |        |                   |                |            |                |                |                |                |                |
| CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS FIDUCIARIOS  |        |                   |                |            |                |                |                |                |                |
| Plan de inversión                      |        |                   |                |            |                |                |                |                |                |
| Adelantos de producción primaria       |        |                   |                |            | 1,594,757 USD  | 1,074,439 USD  | 657,788 USD    | 162,272 USD    |                |
| <b>Sub Total</b>                       |        |                   |                |            | 600,000 USD    | 150,000 USD    | 150,000 USD    | 150,000 USD    |                |
|  |        |                   |                |            | 4,089,257 USD  | 1,744,757 USD  | 1,224,439 USD  | 807,788 USD    | 312,272 USD    |

#### V.1.IV. Cronograma de etapas estimado.

| Etapa                            | Plazo Estimado          | Conceptos / Hitos Principales  |
|----------------------------------|-------------------------|--|
| <b>Etapa 1: Puesta en Marcha</b> | Agosto – Marzo 2026     | <p>- <b>Ago/Nov:</b> ingeniería de detalle, pozos de agua, caminos, infraestructura, planos municipales, habilitación de recursos hídricos, adquisición de topadora, importación de módulos, camionetas, insumos, comedor y laboratorio.</p> <p>- <b>Ago/Dic:</b> Inicio de perforaciones. Importación de equipos. Inicio habilitación RENPRE, contratación de personal. Cubierta. Planos Municipales.</p> <p>- <b>Dic:</b> Evaluación de recursos.</p> <p>- <b>Ene/Mar:</b> construcción de piletas, armado de planchadas, importación de bombas y equipos, inicio de instalaciones. instalaciones eléctricas y de agua, pruebas.</p> |
| <b>Operación Inicial</b>         | Abril – Mayo 2026       | - Inicio de la operación productiva.   |
| <b>Etapa 2: Optimización</b>     | Abril – Junio 2026      | <p>-Ajustes y optimización de procesos.</p> <p>-Importación de camiones propios.</p> <p>-Ampliación de turnos y adquisición de nuevos equipos productivos de mayor capacidad.</p>  |
| <b>Etapa 3: Régimen Pleno</b>    | Julio – Septiembre 2027 | - Alcance del régimen productivo pleno y sostenido.  |

#### V.2. Inicio de Operaciones y Producción Comercializable.

Una vez completada la construcción de la planta, se prevé un periodo de cuatro meses para alcanzar los primeros resultados comercializables óptimos. La concentración del cobre implicará costos adicionales, con el opex establecido en US\$47.85 por tonelada según los informes de los metalurgistas.

El proceso de lixiviación por inundación permitirá una rápida recuperación del cemento de cobre, utilizando una metodología estándar para minerales de alta ley como los del Proyecto “Martín Bronce”. Los ensayos han demostrado resultados excepcionales, con tiempos de recuperación de 24 horas y un consumo reducido de ácido. La precipitación con hierro ha mostrado altos rendimientos y una notable recuperación.

ESQUEMA DEL PROCESO DE LIXIVIACIÓN Y OBTENCIÓN DE CEMENTO DE COBRE



La planta de cemento de cobre de Martín Bronce ha sido diseñada bajo criterios operativos que aseguran una adecuada eficiencia metalúrgica, considerando las características específicas del mineral y del entorno de operación.

Los principales parámetros de operación definidos en la etapa de ingeniería son los siguientes:

- Tonelaje a tratar: 2.500 toneladas por ciclo operativo.
- Ley media del mineral: 4.7% Cu, correspondiente a óxidos de cobre de alta solubilidad.
- Densidad aparente del mineral: 1.7 t/m<sup>3</sup>, conforme al tipo de roca (areniscas y conglomerados).
- Tamaño de alimentación (F80): inferior a 47 mm, luego del proceso de chancado primario.
- Tipo de lixiviante: ácido sulfúrico (H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>) al 98% de pureza.
- Concentración de ácido en solución: 5% en peso.

Estos valores iniciales han sido definidos en función de pruebas metalúrgicas de laboratorio, antecedentes operativos de MOM y modelos predictivos sobre eficiencia de recuperación. La configuración operativa busca maximizar la disolución de cobre, minimizar el consumo de reactivos y mantener un régimen estable para la precipitación con chatarra de hierro.

El envío de la producción se realizará en lotes de 28 toneladas (28 big bags de 1 tonelada cada uno), cumpliendo con las regulaciones de peso permitido en rutas chilenas para su transporte hacia Antofagasta, destino final de exportación.

A continuación se presenta imágenes de cemento de cobre y nanocobre desarrollado. Productos obtenidos en laboratorios.

Gráfico 7: Cemento de Cobre y Nano cobre



*Fuente: Elaboración propia*

### V.3. Impacto Económico y Expansión de la Producción.

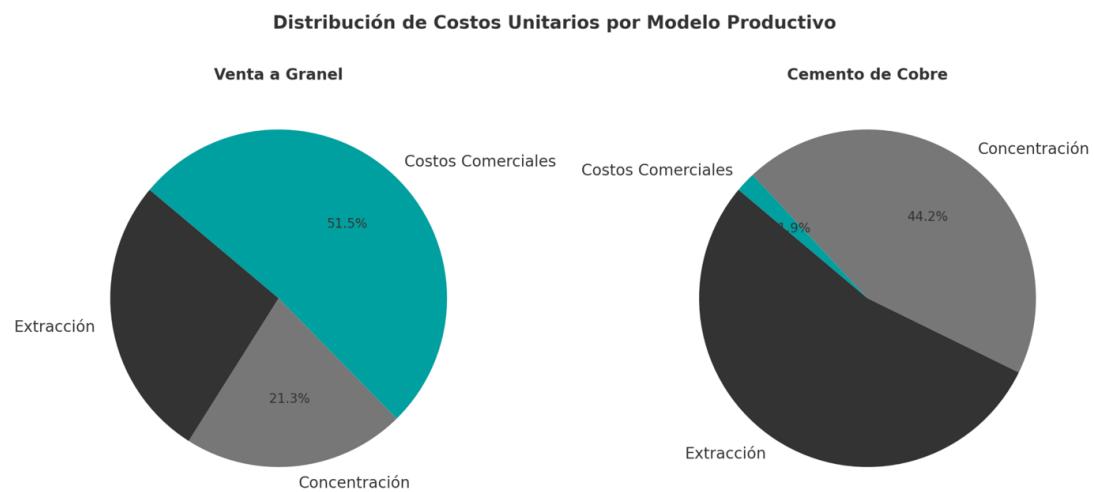
La incorporación de la planta de cemento de cobre al Proyecto “Martín Bronce” representa un salto cualitativo y económico en toda la cadena productiva. Esta inversión estratégica permite pasar de un modelo de baja valorización —*basado en la venta de mineral a granel con aforo parcial*— a uno de alta recuperación y monetización integral, a través de la lixiviación y cementación del cobre. Este cambio no solo mejora exponencialmente la rentabilidad, sino que también:

- Elimina el stock de baja leyes de mineral no seleccionado en el modelo de payaqueo.
- Reduce los costos logísticos por unidad de valor exportado.
- Mejora el posicionamiento comercial, accediendo a mercados industriales con precios vinculados directamente al LME (100% de aforo).
- Disminuye la dependencia de intermediarios, ampliando la base de compradores y la estabilidad en los contratos.
- Aumenta el valor de MOM y del Fideicomiso, fortaleciendo la calidad crediticia de las emisiones.

El cuadro comparativo y los gráficos de costos a continuación refuerzan con claridad esta mejora estructural en la matriz productiva y económica del Proyecto “Martín Bronce”.

| Parámetro                   | Modelo A Granel | Modelo Cemento |
|-----------------------------|-----------------|----------------|
| ParámetroTn                 | Tn a granel     | Tn Cemento     |
| Producción                  | 1500            | 40             |
| Precio\$                    | 9.200,0         | 9.200,0        |
| Ley Concentrado             | 5%              | 88,60%         |
| Aforo                       | 50%             | 100%           |
| Precio\$                    | 230,0           | 8.151,2        |
| Ley de Cabecera             | 3,00%           | 3,00%          |
| Costo Unitario Extracción\$ | 58,3            | 2.193,73       |
| Costo Concentración\$       | 45,8            | 1.800,08       |
| Costo de Producción\$       | 104,1           | 3.993,81       |
| Costos Comerciales\$        | 110,67          | 78,57          |
| Total\$                     | 214,80          | 4.072,38       |
| Margen\$                    | 15,20           | 4.078,82       |
| 7%                          | 7%              | 100,16%        |
| Volumen                     | 450             | 40             |
| Total\$                     | 6.838,25        | 162.622,44     |
| Stock                       | 1050            | 0              |

La transición al modelo propuesto con planta de cemento de cobre implica una transformación financiera significativa. Se proyecta un aumento sustancial en las ventas mensuales, estimándose un incremento de aproximadamente el 215%. La rentabilidad también experimenta una mejora notable, con un aumento porcentual en el margen de venta de alrededor del 657%. En contraposición, los costos totales mensuales muestran un aumento, calculado en aproximadamente el 66.89%. Sin embargo, dentro de esta estructura de costos, los costos de comercialización mensuales se reducen significativamente, con una disminución de aproximadamente el 93.7%. Finalmente, se anticipa que el apalancamiento operativo aumentará, reflejando una mayor sensibilidad de la utilidad operativa a las variaciones en las ventas debido a los mayores costos fijos asociados a la planta de cemento de cobre.



#### V.4. Plan de Crecimiento Productivo.

Inicialmente, la planta procesará entre 1.000 a 2.500 toneladas de mineral por mes. Las inversiones en excavadora y el incremento de turnos, permitirán expandir el programa de producción a 3.000 y luego a 5.000 toneladas mensuales.

Con un volumen de 5.000 toneladas mensuales, se alcanzará una producción estimada de 200 toneladas de cemento de cobre, con ventas proyectadas de aproximadamente U\$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) mensuales.

#### VI. Plan de Producción Primario.

Como se indicó, la expansión del margen y el apalancamiento operativo requieren maximizar la producción primaria. Para ello, es necesaria una inversión estratégica en equipos y maquinaria. A continuación, se detallan las inversiones previstas para el desarrollo del Proyecto “Martín Bronce”.

**Presupuesto de Inversión - Producción Primaria**  
**(Elaboración propia, basado en información del proyecto Martín Bronce)**

## 1. Equipos y Maquinaria

| CONCEPTO   | TOTAL (USD)           |
|--|-----------------------|
| Excavadoras y Equipos Pesados  | \$513,000.00          |
| Camiones y Transporte  | \$375,000.00          |
| Equipos Auxiliares (Cargadoras, Rippers, Martillos)                              | \$143,000.00          |
| Infraestructura y Servicios (Combustibles, Botadero, Caminos, Depósito, Comedor) | \$308,000.00          |
| Herramientas y Luminarias  | \$76,000.00           |
| Laboratorio y Control de Calidad   | \$85,000.00           |
| <b>TOTAL INVERSIÓN PRODUCCIÓN PRIMARIA</b>                                       | <b>\$1,452,000.00</b> |

La eficiencia en la extracción primaria es un factor clave para la productividad del Proyecto “Martín Bronce”. Un aspecto fundamental es la relación estéril-mineral, que se mantiene relativamente constante en 4:1 a lo largo de toda la extensión del cuerpo mineralizado, optimizando los costos operativos y el aprovechamiento del mineral.

### 1. Método de Extracción.

Como se indicó, la operación se lleva a cabo mediante minería a cielo abierto, utilizando un sistema de arranque mecánico con martillos hidráulicos acoplados a excavadoras, lo que permite una extracción eficiente y controlada del mineral.

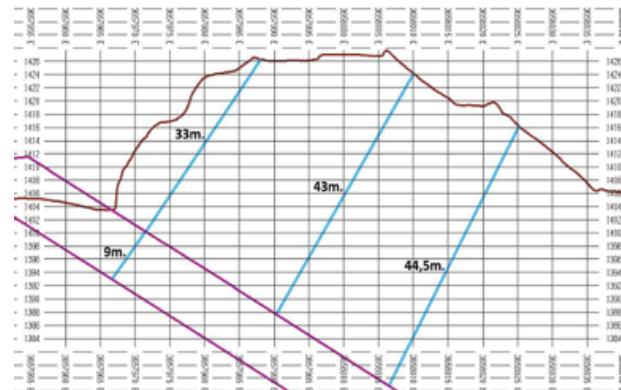
Especificaciones Técnicas de los Bancos de Producción:

- Altura de los bancos: 80 m (con expansiones proyectadas a 100, 120 y 140 m).
- Ancho de los bancos: 15 m.
- Potencia del banco: 10 m.

Estas características han sido diseñadas para garantizar la estabilidad del terreno, maximizar la recuperación del mineral y asegurar el cumplimiento de los objetivos de producción establecidos en el plan minero.

El siguiente gráfico representa un corte del proceso de avance sobre el cuerpo mineralizado, ilustrando la relación entre la extracción y el destape, así como el desempeño productivo dentro del Proyecto “Martín Bronce”.

Gráfico 8: Corte del frente del trabajo y detalle de bancos.



## *2. Capacidad Operativa y Rendimiento de Producción.*

La capacidad total de operación está determinada por la disponibilidad de maquinaria y la cantidad de horas productivas mensuales. En función del régimen de trabajo adoptado (roster 1x1 o roster 14x14), se obtienen los siguientes parámetros:

- Horas efectivas de producción por día: 7.2 h/día.
- Días laborables por mes: 30.
- Capacidad operativa total: 216 horas/mes.

Los rendimientos operativos de destape y extracción se calculan con base en el volumen histórico de MOM, considerando la productividad por hora, la relación estéril/mineral y el peso específico del material.

- Destape:  $12 \text{ m}^3/\text{hora} \times 2.1 \text{ tn/m}^3 \times 0.2 \text{ relación} = 5.04 \text{ tn/hora.}$
- Extracción:  $8 \text{ m}^3/\text{hora} \times 2.1 \text{ tn/m}^3 \times 1 \text{ relación} = 16.8 \text{ tn/hora.}$

El balance entre destape y extracción es fundamental para garantizar la continuidad operativa y la disponibilidad de mineral para procesamiento. La relación de equilibrio se establece en:

- 77% del tiempo operativo dedicado al destape.
- 23% del tiempo operativo destinado a la extracción de mineral.

Este balance asegura un flujo continuo de mineral hacia las siguientes etapas del proceso productivo, evitando interrupciones y maximizando la eficiencia operativa.

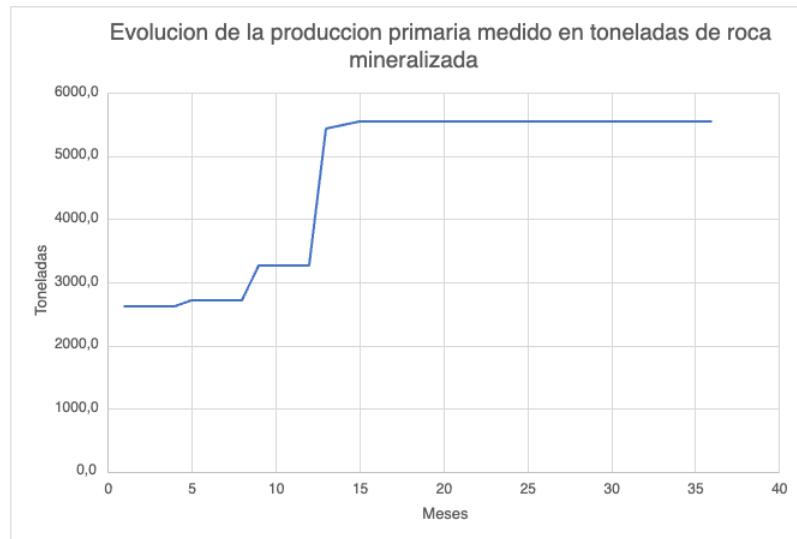
## *3. Optimización de la Producción y Mejora en la Eficiencia Operativa.*

Para incrementar la producción y optimizar la eficiencia en las operaciones, se han identificado tres ejes estratégicos fundamentales:

- 4) Capacitación especializada en el uso de equipos:
  - Enfocada en martillos hidráulicos e implementos de extracción.
  - Aumento de la eficiencia operativa en cada actividad, incrementando el rendimiento por metro cúbico trabajado.
- 5) Expansión de turnos de producción:
  - Implementación de rosters extendidos y turnos nocturnos.
  - Mayor disponibilidad operativa para avanzar en actividades de destape sin afectar la extracción.
- 6) Optimización de equipos y maquinaria:
  - Incorporación de equipos de mayor capacidad de producción.
  - Sustitución progresiva de excavadoras de 22 toneladas por equipos de 30-35 toneladas, lo que incrementará la producción horaria y mejorará la relación destape-extracción.

## *4. Evolución del Plan de Producción Primaria.*

El plan de producción primaria (“Plan”) será ajustado y escalado progresivamente en función de los tres ejes estratégicos expuestos con anterioridad, asegurando un aumento sostenido en la producción y una mejora en la eficiencia operativa del yacimiento.



## VII. *Objetivos de Exploración.*

La exploración avanzada es fundamental para la planificación óptima de la producción y la estimación precisa del valor del yacimiento. En el Proyecto “Martín Bronce”, la estrategia exploratoria se centra en la perforación con diamantina para definir reservas medidas y optimizar la alimentación de la planta de lixiviación. La campaña de exploración incluirá:

- Perforación de 1.500 metros en la zona de producción.
- Estudios geológicos y caracterización del yacimiento mediante análisis de laboratorio y geofísica aplicada.
- Modelización 3D para definir la continuidad del depósito mineral.

La naturaleza del yacimiento permite observar *in situ* la mineralización, asimismo, los estudios previos indican la existencia de recursos suficientes para el suministro sostenido de la planta. Sin embargo, la exploración detallada permitirá validar estos datos y establecer con precisión las reservas medidas.



Se estima que la certificación internacional bajo normativa NI 43-101 determinará reservas medidas de 500.000 a 750.000 toneladas, con una ley de cabeza cercana al 4% Cu en una fracción del yacimiento. La consolidación de estas reservas permitirá:

- Optimizar el plan de producción, asegurando una extracción eficiente.
- Revalorizar el Proyecto “Martín Bronce” y a MOM, fortaleciendo el respaldo del Fideicomiso.
- Impulsar el desarrollo minero de cobre en la región, consolidando a Martín Bronce como un activo estratégico en la industria.

Este plan de exploración representa un paso clave en la expansión del Proyecto “Martín Bronce” y en la generación de valor para los inversionistas y la comunidad minera en su conjunto.

**VIII. Mecanismo de desembolso y control implementado:**

El Fiduciario solo reintegra los fondos al Operador Técnico una vez que se ha completado el siguiente proceso de certificación mensual:

5. **Inversión inicial del Operador Técnico:** el Operador Técnico realiza las inversiones y gastos del mes con fondos propios, asumiendo el riesgo inicial.
6. **Informe mensual detallado:** al cierre de cada mes, se elabora un informe completo que incluye:
  - a. **Informe técnico:** emitido por el Auditor Técnico, que certifica el avance físico real de la planta, la exploración y la explotación.
  - b. **Detalle de inversiones:** un listado exhaustivo de todas las facturas y gastos incurridos realizado por el Agente de Control y Revisión.
  - c. **Comparativas de partes relacionadas:** se anexa un análisis comparativo de precios de mercado para cualquier transacción realizada con partes vinculadas, asegurando la ausencia de sobreprecios.
7. **Certificación:** todo el paquete documental es revisado por el Agente de Control y Revisión. El cual certifica que los fondos reclamados por el Operador Técnico han sido efectivamente invertidos en el Proyecto “Martín Bronce” y que los costos son razonables y se corresponden con el avance técnico.
8. **Desembolso del Fideicomiso (Ex-Post):** únicamente tras recibir el informe favorable y la certificación del Agente de Control y Revisión, el Fiduciario está habilitado para desembolsar los fondos del Fideicomiso y reintegrar el monto validado al Operador Técnico.

**IX. Conclusiones.**

El PDM del Fideicomiso Financiero Martín Bronce establece una estrategia integral para el desarrollo minero, garantizando financiamiento estructurado, mitigación de riesgos y transparencia en la administración, alineado con los intereses de los inversores y el crecimiento sostenible del Proyecto “Martín Bronce”.

**EMISOR Y FIDUCIARIO**  
**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
Av. Madero 900, piso 20º  
(C1106ACV) Ciudad de Buenos Aires.  
Tel/Fax: + 54 11 5556- 5700/+ 54 11 5556 -5701

**FIDUCIANTE Y OPERADOR TÉCNICO**  
**MOM Mining S.R.L.**  
Coronel Puch 638, San Salvador de Jujuy.  
Tel/Fax: 3886851595  
Correo electrónico: [info@mommmining.com.ar](mailto:info@mommmining.com.ar)

**AGENTE DE CONTROL Y REVISION**  
Martin Alberto Sánchez Alfaro  
Teléfono: 0388-4919423  
Dirección de correo electrónico: [martin@sanchezabdo.com.ar](mailto:martin@sanchezabdo.com.ar)

**AUDITOR TÉCNICO**  
Pablo Javier Vídelo  
Teléfono: 0264-1555308558  
Correo electrónico: [videlapablojavier@gmail.com](mailto:videlapablojavier@gmail.com)

**ORGANIZADOR**  
**COHEN S.A.**  
Ortiz de Ocampo 3302, módulo IV, 2º Piso,  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100  
Correo electrónico: [financiamiento@cohen.com.ar](mailto:financiamiento@cohen.com.ar)

**COLOCADORES**  
**COHEN S.A.**  
Ortiz de Ocampo 3302, módulo IV, 2º Piso,  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Tel/Fax: (+54 11) 5218-1100  
Correo electrónico: [financiamiento@cohen.com.ar](mailto:financiamiento@cohen.com.ar)

**INVIU S.A.U.**  
Tte. J. D. Perón 430, piso 22,  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Teléfono: 6329-1195  
Correo electrónico: [diego.martinez.burzaco@inviu.com.ar](mailto:diego.martinez.burzaco@inviu.com.ar)

**BANCO COMAFI S.A.**  
Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1 (C1035AAO)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Teléfono: (+5411) 4338-9603  
Correo electrónico: [info@comafibursatil.com.ar](mailto:info@comafibursatil.com.ar)

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**  
**TCA Tanoira Cassagne**  
Juana Manso 205, Piso 7  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

